# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 12 de Mayo de 1961

TOMO 223 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 16151

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

## SUMARIO



# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

**Resolución. Se encomienda a un Médico Diabetólogo del Hospital Maciel el estudio de la organización de los Servicios Asistenciales de Internados de Policlínica de Diabetes, en Europa.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: la nota presentada por el Hospital Maciel elevando la solicitud de licencia por el término de cinco meses de la doctora Perla Temesio, Médico Diabetólogo del citado establecimiento;

Considerando: que a la señalada técnica le ha sido concedida una beca por el término de tres meses por el Gobierno Federal de Alemania y que posteriormente concurrirá como Delegada de la Asociación de Diabetes del Uruguay al Congreso Mundial de Diabetes a realizarse en Ginebra (Suiza) y que asistirá a las Clínicas Asistenciales de Diabéticos de París (Francia) y Londres (Inglaterra) para asesorarse sobre el tratamiento de esta especialidad;

Considerando: lo informado por el Director del Centro de Enfermedades del Aparato Digestivo y de la Nutrición de aquel Hospital, expresando que correspondería encomendarle el estudio de la Organización de los Servicios Asistenciales de Internados de Policlínica de Diabetes, en los países de Europa que visite,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Encomiéndase a la doctora Perla Temesio, Médico Diabetólogo del Hospital Maciel, el cometido de estudiar la "Organización de los Servicios Asistenciales de Internados de Policlínica de Diabetes" en los países de Europa que visite y a su regreso, informe al respecto.

2º Concédese a la citada técnica, licencia con goce de sueldo, por el término de cinco meses, para el mejor cumplimiento de su cometido.

3º Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — APARICIO MENDEZ. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

**Resolución. Se comete a un Profesor la Misión de representar al Ministerio ante el Congreso Internacional de Otorrinolaringología, en París, y ante el Congreso Internacional de Broncoesofagología, en Alemania.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: que en el mes de julio próximo se realizará en la ciudad de París (Francia) el Congreso Internacional de Otorrinolaringología y posteriormente en la ciudad de R...s (Francia) y Düsseldorf (República Federal Alemana) el Congreso Internacional de Broncoesofagología;

Considerando: que nuestro País debe estar representado en tan valiosas jornadas científicas para difundir los

conocimientos que sobre la materia a tratarse poseen nuestros especialistas y al mismo tiempo aprender nuevas técnicas para aplicarlas en sus Servicios;

Considerando: que entre los candidatos que ha designado la Sociedad de Otorrinolaringología para que la represente se encuentra el doctor Mario Rius y que Salud Pública puede cometer esa misión a este técnico,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Cométese al Profesor doctor Mario Rius, la misión de representar al Ministerio de Salud Pública ante el Congreso Interamericano de Otorrinolaringología a realizarse en París ((Francia) y ante el Congreso Internacional de Broncoesofagología a realizarse en la ciudad de Reims (Francia y Düsseldorf (República Federal Alemana).

2º Concédese al citado técnico, licencia con goce de sueldo, por el término de tres meses, para el mejor cumplimiento de la misión encomendada.

3º El Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá el pasaporte especial correspondiente.

4º Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — APARICIO MENDEZ. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

**Resolución. Se designa al Director del Centro de Estudios de la Hidatidosis Delegado ante la Reunión de la Comisión Permanente de Estudios de la Hidatidosis a realizarse en París, Francia.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Visto: la invitación cursada por la Oficina Internacional de Epizootias de París al Profesor doctor Velarde Pérez Fontana, para que concurra a esa ciudad el 16 de mayo próximo, a efectos de asistir a la Reunión de la Comisión Permanente de Estudios de la Hidatidosis;

Considerando: que los valiosos trabajos realizados por este técnico en materia de inmunización anti-hidática son mundialmente conocidos, por lo que debe facilitarse su concurrencia a los centros de trabajo y de investigación científicos para difundir los conocimientos que posee, así como aprender nuevas técnicas para aplicarlas en los Servicios a su cargo;

Considerando: que a este efecto es necesario conceder licencia al señalado Profesor,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase Delegado del Ministerio de Salud Pública al Profesor Doctor Velarde Pérez Fontana, Director del Centro de Estudios de la Hidatidosis, ante la Reunión de la Comisión Permanente de Estudios de la Hidatidosis, a realizarse en París en el próximo mes de mayo.

2.o Concédesele tres meses de licencia con goce de sueldo, para el mejor cumplimiento de su cometido.

3.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — APARICIO MENDEZ. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

**Resolución. Se da para su difusión los índices de precios para los consumidores de la capital del mes de abril, preparado por el Departamento de Estadística del Ministerio.**

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 5 de mayo de 1961.

Considerando conveniente, a los fines perseguidos en el decreto de 30 de junio de 1960, la difusión de los índices de precios elaborado por el Departamento de Estadística de esta Secretaría de Estado,

SE RESUELVE:

Publíquese en el "Diario Oficial", y remítasele copia a sus efectos.

GIANOLA.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Asesoría de Estadigrafía.

**INDICE DE PRECIOS PARA CONSUMIDORES DE LA CAPITAL**

**Base: 1948 = 100.**

| Años | Alim. | Vivien. | Indum. | Varios | Ind. Gral. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1948 . . . . | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 | 100.0 |
| 1949 . . . . | 112.0 | 100.4 | 107.6 | 111.8 | 107.5 |
| 1950 . . . . | 114.7 | 101.0 | 113.8 | 122.9 | 111.4 |
| 1951 . . . . | 113.4 | 103.6 | 122.6 | 133.6 | 114.8 |
| 1952 . . . . | 136.7 | 105.4 | 128.6 | 139.5 | 125.8 |
| 1953 . . . . | 146.7 | 114.4 | 132.7 | 152.9 | 134.6 |
| 1954 . . . . | 153.7 | 136.4 | 143.7 | 164.7 | 145.1 |
| 1955 . . . . | 160.5 | 139.4 | 159.3 | 175.1 | 155.7 |
| 1956 . . . . | 185.5 | 141.3 | 175.9 | 202.0 | 172.2 |
| 1957 . . . . | 213.1 | 144.4 | 199.8 | 227.8 | 191.2 |
| 1958 . . . . | 242.7 | 149.5 | 226.4 | 282.1 | 216.0 |
| 1959 . . . . | 261.4 | 175.4 | 267.1 | 334.8 | 282.5 |
| Enero . . . | 277.1 | 167.0 | 245.2 | 300.1 | 240.1 |
| Febrero . . | 286.9 | 169.7 | 245.2 | 300.1 | 244.5 |
| Marzo . . . | 285.9 | 170.1 | 245.2 | 313.2 | 246.2 |
| Abril . . . . | 299.4 | 170.2 | 245.2 | 316.7 | 251.7 |
| Mayo . . . | 330.6 | 172.6 | 245.2 | 338.1 | 267.0 |
| Junio . . . | 365.7 | 175.7 | 273.3 | 345.9 | 286.8 |
| Julio . . . . | 377.9 | 176.2 | 273.3 | 346.0 | 291.5 |
| Agosto . . . | 437.3 | 176.8 | 273.3 | 359.6 | 315.7 |
| Setiembre . . | 445.7 | 177.2 | 273.3 | 363.5 | 319.3 |
| Octubre . . | 439.5 | 179.2 | 273.3 | 367.1 | 318.1 |
| Noviembre . . | 451.0 | 183.2 | 273.3 | 367.5 | 323.7 |
| Diciembre . | 450.0 | 184.8 | 332.7 | 379.9 | 335.8 |
| 1960 . . . . | 530.7 | 207.5 | 386.5 | 454.6 | 392.6 |
| Enero . . . | 468.0 | 199.9 | 332.7 | 384.2 | 349.2 |
| Febrero . . | 502.2 | 202.8 | 332.7 | 436.9 | 368.9 |
| Marzo . . . | 494.1 | 206.4 | 332.7 | 436.9 | 367.1 |
| Abril . . . | 504.2 | 207.0 | 332.7 | 440.6 | 372.8 |
| Mayo . . . | 507.3 | 207.6 | 332.7 | 449.6 | 374.1 |
| Junio . . . | 510.9 | 212.2 | 411.9 | 478.3 | 394.6 |
| Julio . . . . | 522.0 | 212.1 | 411.9 | 478.3 | 398.6 |
| Agosto . . . | 530.1 | 212.0 | 411.9 | 478.3 | 401.6 |
| Setiembre . | 595.9 | 211.6 | 411.9 | 493.8 | 427.9 |
| Octubre . | 588.7 | 211.5 | 411.9 | 493.8 | 425.2 |
| Noviembre . | 557.0 | 211.8 | 411.9 | 493.8 | 413.7 |
| Diciembre . | 583.2 | 215.0 | 469.1 | 532.4 | 439.7 |
| 1961 | | | | | |
| Enero . . . | 543.5 | 227.0 | 469.1 | 612.0 | 440.3 |
| Febrero . . | 532.3 | 229.2 | 469.1 | 612.0 | 436.9 |
| Marzo . . . | 543.1 | 230.4 | 469.1 | 644.4 | 445.9 |
| Abril . . . | 548.3 | 230.7 | 469.1 | 651.2 | 448.9 |

5

**Resolución. Se instituye y se integra una Comisión Especial Asesora del Poder Ejecutivo con el cometido de estudiar los problemas planteados por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de mayo de 1961.

Visto: el decreto del día de la fecha, por el que se fija en $ 0.80 el precio del metro cúbico de gas al consumidor;

Considerando: que no obstante, en virtud de mantenerse discrepancias sobre la apreciación de ciertos elementos que integran el costo del referido producto, corresponde que el Poder Ejecutivo ofrezca las máximas garantías a las empresas que, como la del caso presente, están sujetas a la tarifación del precio de los productos que venden,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Instituir una Comisión Especial Asesora del Poder Ejecutivo con el cometido de estudiar los problemas planteados por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo.

2º Designar para integrar dicha Comisión al Ingeniero Enrique D. Bía, que la presidirá, Contador Adison Guazzo y doctor Serafín Ricci, un representante de la Empresa y un delegado del personal de la misma.

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HAEDO. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

6

**Resolución. Se modifica una disposición por la cual se aplicó una sanción a don José García Alvarez por infracción a la ley 12.120.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de agosto de 1960.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por el señor José García Alvarez, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de octubre de 1958, y por la cual, con motivo de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó una multa de pesos 5.200.00 y comisó la cantidad de 130 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Resultando: que el recurrente se agravia porque la multa impuesta se gradúa de acuerdo con el peso de la carne comisada verificado por el Frigorífico Nacional en vez de atenerse al peso que consta en el acta respectiva, labrada en el momento del procedimiento, ya que dicho documento constituye el único elemento probatorio, según lo dispuesto por la ley Nº 11.120, que se remite en este aspecto a la Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947:

Considerando: que por la razón que expresa el señor García Alvarez, el argumento sobre la validez del acta es de recibo, y ello da mérito para reducir la multa impuesta a la suma de $ 3.200.00, según escala aplicada en el presente caso, y a que se refiere el decreto de 15 de setiembre de 1959:

Con: lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen Nº 502-960); y

Oída: la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Modificar la resolución de fecha 23 de octubre de 1958, por la cual se aplicó al señor José García Alvarez, una multa de $ 5.200.00, en el sentido de que la misma queda fijada en la suma de $ 3.200.00 (tres mil doscientos pesos).

2º Publíquese y remítanse a quienes correspondan las comunicaciones pertinentes a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

7

**Resolución. Se dispone el descomiso de una mercadería incautada por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de agosto de 1960.

Visto: los antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Leonardo Leandro Noba, domiciliado en la calle Coronel Raíz Nº 2802, según acta Nº 6.070, de fecha 25 de abril de 1958, a fojas 1, labrada por los funciones señores: A. Tropiano, J. Figueroa, L. Tolosa, J. Carren, V. Techera, N. Fernández, L. Raffaud, E. Recupito, G. Echevarría, G. D'Elía, B. González y R. Arriliaga;

Resultando: que en el matadero clandestino ubicado en la dirección señalada, se procedió al comiso de 365 kilos de carne vacuna, 18 cueros y 5 vacunos en pie;

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la entrega del importe de la misma a los funcionarios actuantes;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Comisar la mercadería intervenida.

2º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería incautada a los funcionarios actuantes.

3º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

8

**Resolución. Se aplica una sanción a don Héctor D. Navarro por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de agosto de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Héctor D. Navarro, domiciliado en Itacumbú Nº 4032, según acta Nº 3.504, de fecha 15 de agosto de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: O. de los Santos, A. Pereira, E. Mohamed, A. Aguiar, C. Brandón, A. Viera y J. López Barrera;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 103 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también el carro empadronado en Montevideo, matrícula Nº 11.295;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja el comiso de la mercadería y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 6 180.00, dada la calidad de reincidente del infractor (2 infracciones);

Considerando: I) Que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la aplicación de una sanción punitiva, corresponde aplicar las disposiciones más favorables al transgresor;

II) Que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo;

Por: lo expuesto; y oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Héctor D. Navarro una multa de $ 3.000.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de la transferencia del vehículo a favor de los funcionarios mencionados.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo. NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

**Resolución. Se dispone el decomiso de una mercadería y el vehículo incautado por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de agosto de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada según acta Nº 3.752, de fecha 21 de noviembre de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: M. Podestá, Uery O. Paz Milano, J. Gómez, Heriberto Cabrera, H. Cardozo, M. Carrasco y Julio C. Castillo;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 240 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también una jardinera sin empadronar, cuyo conductor se dió a la fuga;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja el comiso de la mercadería y del vehículo que la transportaba;

Por: lo expuesto; y atento a las disposiciones legales vigentes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Comisar la carne y el vehículo a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines de la transferencia del vehículo en favor de los funcionarios mencionados.

3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

10

**Resolución. Se aplica una sanción a don Clementino Velázquez por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de agosto de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Clementino Velázquez, domiciliado en Verdún Nº 2208, según acta Nº 6.184, de fecha 3 de julio de 1958, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Landoni, Salazar, N. Fernández, Tropiano, Echevarría;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 175 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también un carro sin empadronar;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja el comiso de la mercadería y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Por: lo expuesto: y atento a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Clementino Velázquez, una multa de $ 300.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines de la transferencia del vehículo en favor de los funcionarios mencionados.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

11

**Resolución. Se aplica una sanción a don José Manzanares por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de agosto de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor José Manzanares, establecido con carnicería en Joaquín de Salterain Nº 953, según acta Nº 1.502, de fecha 5 de febrero de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: T. Monzón, D. Otero, F. Le Russo, O. Urioste, V. González y P. Coli;

Resultando: que en el procedimiento respectivo, se han comisado 148 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja el comiso de la mercadería y la aplicación de una multa de $ 500.00;

Considerando: I) Que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la imposición de una sanción punitiva, corresponde la aplicación de las disposiciones más favorables al transgresor;

II) Que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo;

Por: lo expuesto; y oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne en lo pertinente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor José Manzanares, una multa de pesos 300.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne intervenida.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines de las sanciones que pudieran corresponder, en mérito a las disposiciones municipales vigentes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

12

**Resolución. Se aplica una sanción a don Víctor Silveri por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de agosto de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Víctor Silveri, establecido con carnicería en la Avenida General Rondeau Nº 2400, según acta Nº 3.118, de fecha 11 de agosto de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: A. Pérez, José A. Blanco, R. Lamancha, H. Píriz y B. González;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 21 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja el comiso de la

carne intervenida y se aplique una multa de $ 630.00 al infractor, dada la calidad de reincidente (2 infracciones);

Considerando: I) Que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la imposición de una sanción punitiva, corresponde la aplicación de las disposiciones más favorables al transgresor;

II) Que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo;

Por: lo expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Víctor Silveri, una multa de pesos 210.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne intervenida.

3º Librese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines de las sanciones que pudieran corresponder, en mérito a las disposiciones municipales vigentes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

18

**Resolución. Se aplica una sanción a don Florencio Estévez Gómez por infracción a la ley 12.120**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de agosto de 1960.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1955, constatada al señor Florencio Estévez Gómez, domiciliado en José Villagrán Nº 2347, según acta Nº 2.499, de fecha 15 de julio de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Luis A. Monzón, Fabregat, Luis Arias Noble y G. Sánchez;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 44 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también una bicicleta sin empadronar;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la carne y del vehículo que la transportaba y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Considerando: I) que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el Decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la aplicación de una sanción punitiva, corresponde aplicar las disposiciones más favorables al transgresor;

II) que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo

Por lo expuesto y oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Florencio Estévez Gómez una multa de cien pesos ($ 100.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción y devolver el vehículo incautado, previo pago de la multa.

3.o Librese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne intervenida a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

---

14

**Ley. Se establece que no se decretará ni hará efectivo ningún lanzamiento de arrendatarios, subarrendatarios ni ocupantes, buenos pagadores, de propiedades rurales, urbanas o suburbanas, hasta determinada fecha.**

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

**Artículo 1º** Hasta cuarenta y cinco días a contar de la sanción de la presente ley, no se decretará ni hará efectivo ningún lanzamiento de arrendatarios, subarrendatarios ni ocupantes, buenos pagadores, de propiedades rurales, urbanas o suburbanas

**Art. 2º** Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de mayo de 1961.

JUAN C. RAFFO FRAVEGA, Presidente. — Alfredo Frioni, Secretario.

---

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 4 de mayo de 1961.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

15

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable otorgada a doña Olga Rodríguez de Magariños Solsona.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General. — Don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta en la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, la pensión graciable que actualmente disfruta la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños Solsona, que le fuera otorgada por ley Nº 10.548, de 31 de octubre de 1944.

La señora de Magariños Solsona es viuda de don Raúl Magariños Solsona, fallecido en el combate de Paso de Morlán en enero de 1935.

El Poder Ejecutivo considera exiguo el monto de la pensión que actualmente percibe la beneficiaria, por lo que propicia el otorgamiento de un aumento razonable a su pasividad

Por la razones expuestas, este Poder espera que el adjunto proyecto de ley tenga una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Auméntase en la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, la pensión graciable que actualmente disfruta la señora Olga Rodríguez Pacios de Mazariños Solsona y que le fuera otorgada por ley Nº 10.548, de 31 de octubre de 1944.

Art. 2º Esta pensión es acumulable a la legal que pudiera corresponderle, y continuará siendo atendida con cargo a Rentas Generales

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de abril de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN EDUARDO AZZINI.

---

16

**Resolución. Se aprueba la realización de las obras de construcción del Departamento de Cirugía Experimental del Instituto de Ciencias Biológicas.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de mayo de 1961.

Vistos: estos antecedentes, relativos a la licitación pública Nº 1418 convocada por el Ministerio de Salud Pública para contratar la construcción del Departamento de Cirugía Experimental del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas (2º llamado);

Resultando: de las propuestas recibidas resultó más favorable la del señor José Ruffinatti, por la suma de pesos 244.487.36. La Comisión de Adquisiciones del citado Ministerio aconsejó la aceptación de dicha propuesta señalando, no obstante, que en la misma deberían deducirse las siguientes cantidades: $ 11.112.06 en concepto de reducción de la partida de "Imprevistos", en razón de haberse cargado un 10 o|o en lugar del 5 o|o que autorizaba el pliego de condiciones; y $ 3.129.00 por concepto de extractores, los que serán suministrados e instalados posteriormente. La propuesta queda así reducida a la suma de $ 230.245.30;

El expediente respectivo pasó luego al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en virtud de depender actualmente de éste el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, de acuerdo con lo dispuesto por la ley presupuestal de 30 de noviembre de 1960;

El proponente, señor Ruffinatti, expresó su aceptación a los ajustes propuestos por la mencionada Comisión de Adquisiciones;

Considerando: las obras proyectadas serán financiadas con los fondos provenientes de la donación efectuada por la señora Elena Pietracaprina de Rivara, que ascienden a la suma de $ 435.809.86 y están depositados en el Tesoro Nacional, cuenta "Legados y Donaciones", Ministerio de Salud Pública;

Corresponde, en consecuencia, disponer la contratación de la obra referida, aceptándose la propuesta citada por ser la más conveniente;

Atento: a lo expresado, a lo aconsejado por la Dirección del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas y lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Apruébase la realización de las obras de construcción del Departamento de Cirugía Experimental, del Instituto de Ciencias Biológicas, de acuerdo con el proyecto preparado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, que obra en los antecedentes adjuntos.

Acéptase la propuesta del señor José Ruffinatti para la ejecución de dichas obras, por la suma de doscientos treinta mil doscientos cuarenta y cinco pesos con 30|100 ($ 230.245.30) según ajustes indicados en la parte expositiva de la presente resolución. Dicha suma se atenderá con cargo a los fondos de la donación "Elena Pietracaprina de Rivara" depositados en el Tesoro Nacional, cuenta "Legados y Donaciones", Ministerio de Salud Pública, la que pasará a depender del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Comuníquese, publíquese y pase al Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas a sus efectos.

Por el Consejo: HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

**La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)**

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública el 27 de abril de 1961.**

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

**(Venta Exclusiva Bajo Receta Profesional)**

17833—"Sorbanitrate", gestionada por el Quím. Farm. Walter Gambardella y elaborada por el Lab. Wyeth C. A. de esta capital.

17.850—"Anasteron - G" (cápsulas) gestionada por el Quím. Farm. Dulio Mazoni y elaborada en los Lab. Syntex S. A. (Méjico) e importada por los Lab. Warner - Lambert de esta Capital.

17.843—"Ledermicina Gotas acuosas", gestionada por el Quím. Farm. José C. Paz y elaborada en los Lab. Lederle de EE. UU. e importada por José L. Cuenca.

17.847—"Florinefe con graneodín solución oftálmica al 0.1 o|o, gestionada por el Quím. Farm. Alberto A. Aiello y elaborada por los Lab. Squibb y Sons de EE. UU. e importada por Squibb y Sons Uruguay.

17.853—"Solmetic", gestionada por el Quím. Farm. María C. de Pessano y elaborada en los Lab. Haymann.

17.644—Furocilina" (Dérmica Crema con Prednisolona) gestionada por el Químico Farm. Luis A. Easton y elaborada en los Lab. Yatros S. A. y distribuída por los Lab. Caillon y Hamonet.

17.844—"Ledermicina Jarabe", gestionada por el Quím. Farm. José C. Paz y elaborada en la División Lederle Lab. de U.S.A. e importada por José Luis Cuenca.

17.849—"Intestinol Grageas elaborada en los Lab. Dr. Georg Henning Chem - Pharm - Werk G. M. H. Berlín (Alemania), gestionada por el Quím. Farm. Juan Carlos Ruanoba y distribuída por Brandt Lab. del Uruguay S. A.

17.590—"Plasma Humano Haemoderivate", gestionada por el Quím. Farm. J. E. Dotta Ubart y elaborada en el Lab. Hemoderivate de Viena Austria.

17.854—"Meti - Derm con Neomicina Aerosol", gestionada por el Quím. Farm. José C. Paz y elaborada en los Lab. Schering Corporatión, Bloomfield, New Jersey, U.S.A. e importada por la firma José Luis Cuenca S. A.

17.855—"Anusol H - C", gestionada por el Quím. Farm. Dulio Mazoni y elaborada en los Lab. Warner Lambert Sociedad Anónima.

17.828—"Becotin - T Tabletas número 1310" gestionada por el Quím. Farm. Armando S. Pascual y elaborada en los Lab. Eli Lilly y Co. de Indianápolis Indiana EE. UU. e importada por Ernesto Schauricht.

17.857—"Fluprim Roche Grageas", gestionada por el Quím. Farm. Héctor M. Vigil y elaborada en los Lab. F. Hoffmann La Roche y Co. Ltda. (Basilea) Suiza e importada por Lab. Roche Internacional Inc. (Uruguay).

17.836—"Persantín" (supositorios), gestionada por la Quím. Farm. Irma Garra de Albisetti, elaborada en el Lab. C. H. Boehringer Sohn, de Ingelheim Am Rhein Alemania e importada por la firma Eduardo Marques Castro S.A.

17.846—"Ungüento Kenacomb", gestionada por el Quím. Farm. Alberto A. Aiello y elaborada en los Lab. Squibb y Sons de esta capital.

17.834—"Opovital B12 Grageas", gestionada por el Químico Farm. Antonio Peluffo y elaborada en los Lab. Ocefa S. A. de Buenos Aires e importada por el Lab. Athena.

17.852—"Diazepil Cápsulas", gestionada por el Quím. Farm. Nelson Sarasúa y elaborada en el Lab. Gerardo Ramón.

17.840—"Kenacort Tabletas 2 mg.", gestionada por el Quím. Farm. Alberto Aiello y elaborada en el Lab. Squibb y Sons de esta capital.

17.332—"Cristalomicina Gotas", gestionada por el Quím. Farm. Alberto Aiello y elaborada en el Lab. Squibb y Sons de esta capital.

17.832—"Cristalomicina Gotas", gestionada por el Químico Farm. Roberto Carriquiry y elaborada en los Lab. Roemmers.

17.830—"Cristalomicina" (inyectable) gestionada por el Quím. Farm. Roberto Carriquiry y elaborada en los Lab. Roemmers.

17.838—"Benzetamicín Inyectable", gestionada por el Quím. Farm. Walter Gambardella y elaborada en el Laboratorio Wyeth.

17.831—"Dexarinosan x 10 c.c.", gestionada por el Quím. Farm. Víctor Coppetti y elaborada en Lab. Aster S. A.

17.856—"Anti Dipos L.F.", gestionada por el Químico Farmacéutico Aníbal J. Moll y elaborada en los Laboratorios Antia Moll y Cía.

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(No sujetas a receta profesional)

6001—"Sello Lax", gestionada por el Químico Farmacéutico Mayó Soto y elaborada en el Laboratorio Farmaco Uruguayo de esta capital.

5467—"Hexametilentetramina Galien", gestionada por el Químico Farmacéutico Juan A. Capra y elaborada en el Laboratorio Galien.

OTROS PRODUCTOS

5723—"Polvo mata polilla "La Buena Estrella" gestionada por el Químico Farmacéutico Orestes Valdenegro y elaborada por el Laboratorio Strauch de esta capital. (No posee para la salud humana un grado de toxicidad apreciable, no debiendo ser ingerido).

5721—"Polvo cucarachicida y chinchicida "La Buena Estrella" gestionado por el Químico Farmacéutico Orestes Valdenegro y elaborado por el Laboratorio Strauch de esta capital. (No posee para la salud humana un grado de toxicidad apreciable no debiendo ser ingerido).

5726—"Polvo mata moscas "La Buena Estrella", gestionada por el Químico Farmacéutico Orestes Valdenegro y elaborado por el Laboratorio Strauch de esta capital. (No posee para la salud humana un grado de toxicidad apreciable, no debiendo ser ingerido).

*La Secretaría*

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**Trámites de la Propiedad Industrial**

Montevideo, 24 de abril de 1961.

**Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno:** Acta 76.870 "Tres Rombos" (Emb.) de Mitsubischi Shojikaisha Limitada de Japón. — Acta 84.633 "Azur" de Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo — Acta 75.347 "Stabradio" de Gianfranco Cavalieri, de Paysandú, Uruguay. — Acta 84.378 "Alciatil Celsius" de Laboratorios Celsius S. A., de Montevideo. — Acta 80.845 "Helmox" de Imperial Chemical Industries Ltd., de Inglaterra. — Acta 42.076 "Silein" de Abbott Laboratorios Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo. — Acta 70.511 "Printemps" de Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 84.333 "Orocilin V" de Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo. — Acta 69.963 "Sudamtex" de Sudamtex del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 84.998 "Santa Rosa" de Avícola Santa Rosa S. A., de Montevideo. — Acta 84.676 "Tigre" de Guillermo Johnston y Cía. Ltda. Soc. An. Int. de Montevideo. — Acta 79.589 "Indovina" de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 84.764 "I.R.S.A." Emb. de Industrias Rurales de San José S. A., de Est. González Departamento de San José, Uruguay. — Acta 84.663 "Plastiplat" de Manuel Gayón (H), de Montevideo. — Acta 84.572 "Lindola" de Walter Hugo, de Montevideo.

**—Pasan al Ministerio de Salud Pública:** Acta 87.413 "Nuvan" de Ciba Societé Anonyme, de Suiza. — Acta 87.636 "Sterazolidin" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 87.631 "Lakembag" de Szlaha Lakierowicz, de Montevideo. — Acta 87.610 "Ruelene" de The Dow Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 87.608 "Germilán" de Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo. — Acta 87.541 "Duravita" de C. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — Acta 87.540 "Tablonguitas" de C. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — Acta 87.349 "Euzactin" de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 87.331 "Cremagel Athena" de Laboratorio Athena S. A., de Montevideo. — Acta 87.326 "Korlan" de The Dow Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta 87.299 "Penicilinas Icu" de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta 87.314 "Galinid" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 87.296 "Librium" de Hoffman La Roche In., de Estados Unidos de América. — Acta 87.820 "Vigorizol" de Laboratorios Peirano Bellini, de Montevideo. — Acta 84.743 "Cafilón" de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A. Ind. Com. Fin. e Inm. de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 88.995 "Ivertol" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschft, de Alemania. — Acta 87.416 "Coprantol" de Ciba Societé Anonyme, de Suiza. — Acta 87.417 "Coprama" de Ciba Societé Anonyme, de Suiza. — Acta 87.420 "Suldimetox" de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 87.446 "Mercuren" de Compañía Sud Americana de Marcas y Fórmulas Soc. en Comandita, por Acciones, de Montevideo. — Acta 87.455 "Vilrut" de Wildroot Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 87.463 "Daptaral" de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 87.469 "Tersavid" de Hoffmann, La Roche Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 87.470 "Taractan" de Hoffmann, La Roche Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 87.486 "Normopiral" de Bomé S. A. de Montevideo. — Acta 87.490 "P-59" de Laboratorio Otto S. A., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 87.492 "Simeg" de Gaye y Rodríguez, de Montevideo. — Acta 87.531 "C T C" de Cyphosa-Cerámicas y Productos de Hormigón, de Montevideo. — Acta 87.538 "Raudafor" de C. H. Boehringer Sohn., de Alemania. — Acta 87.539 "Entamebin" de C. H. Boehinger Sohn, de Alemania.

**—Pasa a la Administración Nacional de Ferrocarriles del Estado:** Acta 12.866 "Perfeccionamiento en traviesas de hormigón" de Lennart Olsson y Tord Fegelberg, de Suecia.

**—Pasan a la Dirección de Industrias:** Acta 13.349 "Procedimiento para conseguir un hidrolizado de proteínas de pescado", de Compañía Industrial Comercial y Exportadora S. A. (Cicesa), de Tanger. — Acta 13.422 "Procedimiento para eliminación de cloreiros alcalinos desde lejías alcalinas por el método osmótico", de Veb Farbenfabrik Wolfen, de Alemania. — Acta 13.423 "Mejoras en bolsos transportadores", de Guido Tedeschi, de Montevideo. — Acta 13.425 "Nueva pinza palillo y su aplicación en una percha de pantalones para viaje", de Rodolfo Guillermo Quincke, de Montevideo. — Acta 13.427 "Procedimiento para la preparación de nuevos productos industriales para fines radiológicos", de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 13.434 "Una pieza de suela moldeada", de Juan José De León, de Montevideo. — Acta 13.431 "Artefacto calefactor", de Julio Benedikt, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 13.435 "Mejoras en la construcción de embarcaciones menores", de Juan G. Frey Gil y Juan Manuel García, del Departamento de Colonia, Uruguay. — Acta 12.871 "Mejoras en muebles sanitarios", de Nelson Gualberto Morganti y José M. Aramburo, de Montevideo. — Acta 13.332 "Mejoras en perfiles combinados en carpintería metálica para la estructuración de marcos y contramarcos de ventana", de Virgilio Dante Rochetto, de Montevideo. — Acta 13.443 "Una válvula con pico vertedero para el expendio de bebidas carbonatadas", de Cía. Comercial del Norte S. A., de Paysandú, Uruguay. — Acta 13.440 "Un nuevo medio en sustitución de los elementos elásticos comunes utilizados en camas", de Washington Vecino, de Montevideo. — Acta 87.762 "Casto y Frasco", Emb. Werner Winterhoff, de Montevideo. — Acta 12.494 "Nuevo procedimiento para la producción de un antibiótico", de Hamo Umezawa y otros, de Japón. — Acta 13.309 "Copolímeros de elevado peso molecular de olefinas y procedimiento para su preparación", de Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Alemania. — Acta 12.554 "Mejoras en los procesos de fermentación", de Joaquín José López Almeida, de Montevideo.

**Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:** Acta 85.621 "Sympatol", de C. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — Acta 86.100 "Rumicina", de Essex (Uruguay S. A.) de Montevideo. — Acta 86.577 "Gy-Tex", de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 84.914 "Matapyron", de Alfredo German Rodolfo Hahn, de Montevideo. — Acta 68.168 "Riftolina", de Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo. — Acta 85.774 "Aspergum", de Essex (Uruguay) S A., de Montevideo. — Acta 85.888 "Gerlbe", de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 60.003 "Cybarex", de Laboratorios "Athena" S. A., de Montevideo. — Acta 86.215 "Imgelan", de C. H. Boehringer Sohn, de Alemania.— Acta 85.733 "Monsanto", de Monsanto Chemical Company, de E. U. de América. — Acta 85.138 "Zimmer", de Zimmer Manufacturing Company, de E. U. de América. — Acta 86.675 "Alinamin", de Takeda Pharmaceutical Industries Ltd., de Japón. — Acta 85.443 "Persantin", del señor doctor Karl Thomae G. m. b. H., de Alemania. — Acta 85.697 "Primatol", de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 85.408 "C. N. C.", de C. Conradty, de Alemania.

**—Marcas concedidas: Acta 84.488** "F. U. D. A. P.", de Fca. Uruguaya de Artículos Plásticos, de Montevideo. — Acta 86.819 "Signet", de The New American Library of Wold Literature, Inc.

de E. U. de América. — Acta 86.826 "Sanforizado Plus", de Cluett, Peabody y Co. Inc., de EE. UU. de América. — Acta 73.974 "Manuelita", de Renán Morresi, de Montevideo. — Acta 84.478 "Similcop", de Jacobo Varsky, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 84.559 "Z", de Zaffaroni y Sánchez S. A., de Montevideo. — Acta 84.865 "Quimotrase", de José M. Bouchacourt, de Montevideo. — Acta 85.111 "Otrivina", de Ciba Societe Anonyme, de Suiza. — Acta 85.133 "Cel-O-Quit", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 85.231 "R", de Ritter Company, Inc., de E. U. de América. — Acta 85.253 "Ampollina", de Miguel A. Igounet, de Montevideo. — Acta 85.391 "Gonadostyl", de Societe de L'Institud de Seretherapie Hemopoietique, Societe Anonyme, de Francia. — Acta 85.510 "Air-BP", de The British Petroleum Company Ltd., de Ingland. — Acta 85.521 "Kapelectrol", de Laboratorios Caillon y Hamonet Soc. An. Com. Ind., de Montevideo. — Acta 85.562 "Sterilon", de Allen y Hanburys Ltd., de Inglaterra.— Acta 85.688 "Cabezol", de Santiago Fumber, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 85.762 "Endotion", de Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo. — Acta 85.779 "Sedodames", de Fynn y Bonino, de Montevideo. — Acta 85.831 "Rodier", de Tissages Rodier S. A., de Francia. — Acta 85.840 "Stendhal", de Socete a Responsabilite Limited Stendahl, de Francia. — Acta 85.842 "Rutilante", de Mont-Cenis S. A., de Montevideo. — Acta 85.843 "Avalon", de Mont-Cenis S. A., de Montevideo. — Acta 85.907 "Magnupresol", de Laboratorios Magnus Ltda., de Montevideo. — Acta 86.016 "Akra", de Igla-Narodni Podnik., de Checoeslovaquia.— — Acta 86.065 "N H K G", de Nova Hut Klementa Gottwalda, de Checoeslovaquia. — Acta 86.121 "A G 22", de Socorex Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 86.125 "Pantamina Efé", de Jacobo Suvi y Moisés Subi, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 86.205 "Ricil's", de Societe Anonyme Laboratoires Roja, de Francia. — Acta 86.216 "Primadera", de Compañía Primadera S. A., de E. U. de América. — Acta 86.248 "Cololo", de Indagro S. A., de Montevideo. — Acta 86.259 "The Voice Mof Music", de V-M Corporation de E. U. de América. — Acta 86.260 "Sterre-O-Matic", de V-M Corporation, de E. U. de América. — Acta 86.418 "Balsamovit", de Socorex Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 86.455 "Embutox", de May y Baker Ltda., de Inglaterra. — Acta 86.566 "X 11", de Araújo, Araldi e Introcaso Soc. Colectiva de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 86.597 "Cobalanar", de Leandro Pereyra Siri, de Montevideo. — Acta 86.668 "Dra. Barboza'S", de Dra. Nélida Barboza, de Montevideo. — Acta 86.692 "Difarsine", de Unión Chimique Belge S. A., de Bélgica. — Acta 86.696 "Johnston", de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo. — Acta 86.805 "Duomatic", de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 86.806 "Canterbury", de El Francés S. A., de Montevideo. — Acta 86.110 "Hi-fi", de Harari S. A., de Montevideo. — Acta 86.811 "El Diario de Ana Frank", de Twentieht Century Fox Film del Uruguay Ltda., de Montevideo. — Acta 86.814 "Jean Desses", de Les Parfums Jean Desses, Societe a Responsabilite Limited, de Francia. — Acta 86.815 "Magitex, de Magitex Soc. de Resp. Ltda., de Bs. Aires, República Argentina. —Acta 86.827 "Sanforizado", de Cluett, Peabody y Co. Inc., de E. U. de América. — Acta 86.828 "Delo, de Cruz y Delgado, de Montevideo. — Acta 86.851 "Triumph", de Spiesshofer y Braun, de Alemania. — Acta 86.852 "Cerealitos", de Molino Puritas S. A., de Montevideo. — Acta 86.854 "Carpano", de Giuseppe Bernardino Carpato di Turati Rag. Silvio e C. Socetá in Acomandita di Italia. — Acta 86.857 "Tajo", de Guillermo Kraft del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 86.864 "Santa María", de Santa María S. A., de Montevideo. — Acta 86.886 "Fiammetta", de Claudia Franchomme de Cuturi, de Montevideo. — Acta 86.899 "Astoria", de Mayon S. A., de Montevideo. — Acta 86.913 "Desarrugax", de Sedalana S. A. Fca. de Tejidos y Artículos de Punto y Fantasía, de Bs. Aires, República Argentina. — Acta 87.002 "Galante", de Ottado y Garido, de Montevideo. — Acta 87.008 "Randall", de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 87.021 Widdicomb", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 87.022 "Creamor", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 87.023 "Citocord", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 87.028 "Texiplast", de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 87.024 "Oerlikon", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 87.024 "Firmecel", de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 87.052 "Airojet-General", de Aerojet General Corporation, de E. U. de América. — Acta 87.081 "Ofir", de K. E. Kübler, de Montevideo. — Acta 87.090 "Biliptin", de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 87.094 "Ralens", de Koninklijke Fabrieken Talens y Zoon N. V., de Holanda. — Acta 87.102 "Roomayer", de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 87.103 "Plasticuer", de Luis Friedmann, de Montevideo. — Acta 87.107 "Paterson's", de Raymak Ltda., de Montevideo. — Acta 87.149 "Crales Gide", de Cooperativa de Consumos de Salud Pública, de Montevideo. — Acta 87.150 "Baron de Sicognac", de la Cooperativa de Consumo de Salud Pública, de Montevideo. — Acta 87.158 "Templex", de Vidrierías Unidas S. A., de Montevideo. — Acta 87.159 "Templex", de Vidrierías Unidas S. A., de Montevideo. — Acta 87.449 "Chester", de Juan G. Budaker, de Montevideo. — Acta 87.173 "Parfumeries Andre Latour", de Laboratorios Fevi SLA., de Montevideo. — Acta 87.179 "Riversan", de Abdon Cuna Pereira, del Departamento de Rivera (Uruguay). — Acta 87.184 "Angelo", de Morhohay Menasche Zade, de Montevideo. — Acta 87.188 "Fon-Steel", de Omar Fontana S. A., de Montevideo. — Acta 87.190 "Destinos", de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 87.197 "Submarino", de Saint Hnos. del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 87.198 "Scala", de P. Schaffel S. A., de Montevideo.

**—Téngase por abandonadas las siguientes gestiones:** Acta 10.471 "Mejoras aplicadas a parabrisas laminados curvados para vehículos a motor y similares, y más particularmente con aparatos para preparar capas intermedias de material plástico parcialmente coloreadas al mencionado fin, y a un método de hacer tales capas intermedias mediante operaciones de estiramiento y combadura" de Pittsburgh Plate Glass Company, de Estados Unidos de América. — Acta 10.960 "Mejoras en la producción de N-acilo taururos" de General Aniline y Film Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 10.984 "Procedimiento para la preparación de 1-2-difenil 3-5-dioxo-pirazolidinas substituídas en posición" de J. R. Geigy A. G., de Suiza. — Acta 11.021 "Procedimiento y aparato para fabricar botellas de material termoplástico" de Angelo Gussoni y Samuel Dibiner, de Italia.

**—Se concede vista por el término de 20 días:** Acta 13.410 "Mejoras en mezcladoras para bidets de tres orificios" de Bronce Soc. An., de Montevideo. — Acta 13.413 "Un dispositivo de abisagramiento para tablillas integrantes de persianas plegables en general" de Carlos Mañas, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 13.448 "Nuevo palillo para colgar ropa" de Salvador Bosch, de Montevideo. — Acta 13.436 "Mejoras relativas a las polimerizaciones del butanieno" de Montecatini Soceta Generales Per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia. — Acta 13.446 "Perfeccionamiento en o relativo al tratamiento de lana" de White Wool Corporation S. A., de Montevideo. — Acta 13.373 "Productos polímeros susceptibles de ser teñidos y su procedimiento de preparación" de Montecatini Societa Per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia. — Acta 90.233 "Granja Florida" de Walter Vázquez Izmendi, de Montevideo. — Acta 13.428 "Moldes en plástico para la venta de nivel en panales en proporciones de 1|4 1|6 y 1|8" de Vicente Antonio Vidal, de Montevideo. — Acta 87.262 "Dingo" de Establecimientos Frigoríficos del Cerro Soc. An., de Montevideo. — Acta 87.270 "Alligator" de Manuel Héctor Lago, de Montevideo. — Acta 88.725 "Segontin" de Fabwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania. — Acta 84.985 "Evanston" de Evanston Argentina S. A. Com. Ind. y Financiera, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 84.742 "Lipostabil" de Ubca, Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A. Ind. Com. Fin. e Inm., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta 87.071 "Merckortin" de E. Merck Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 87.070 "Prolongal" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 87.068 "Algeril" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 87.069 "Apernyl" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania — Acta 87.386 "Toshiba" de Tokyo Shibaura Electric Company Ltda., de Japón. — Acta 87.170 "Jacquard" de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo.

**—Se conceden prórrogas por el término de 90 días:** Acta 86.816 "Bell-Howell" de Bell y Howell Company, de Estados Unidos de América. — Acta 86.273 "Pulentín" de Gianola y Cía. Ltda. Industria Panadera del Uruguay. — Acta 85.859 "Amplex" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 86.102 "Culminal" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 13.289 "Compuestos químicos, método prepararlos y las composiciones farmacéuticas que los contienen" de The Willcome Foundation Ltd., de Inglaterra.

**—Se autoriza el pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de 30 días:** Acta 11.037 "Mecanismo para motores reversibles" de Angel Cardelino, de Montevideo. — Acta 9.648 "Procedimiento para producir compuestos de amino ácido" de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 8.660 "Un proceso unitario para la preparación de esteres de betadisustituído aminoetilo orto-aralkifenilo en la forma de sus sales adicionales de ácido carboxílico" de Brisltos Laboratories Inc., de Estados Unidos de América.

*La Secretaria.*

(Continuación de la 85a. Sesión de Asamblea General, celebrada el 15 de Marzo de 1961)

Las pólizas de consumo, que adolecen de defectos en su declaración, son rechazadas por la Aduana, para que sean aclarados o corregidos por el Agente Despachante. Después de haberse salvado los defectos, la póliza de consumo es aceptada.

De existir alguna observación con respecto al precio FOB declarado en la póliza de consumo, que por lo general es el mismo que aparece declarado en la factura consular, es el importador quien debe acreditar ante las autoridades aduaneras que el precio declarado es es real. De no acreditarlo, las autoridades aduaneras toman el precio promedio estadístico, para igual mercadería si éste resulta mayor que el precio declarado.

8. No hay. Se tiene en estudio la organización de una oficina de esta naturaleza.

9. De las decisiones que adoptan las Administraciones de Aduana, que actúan como Jueces de 1ra. Instancia, pueden los interesados apelar ante el Superintendente General de Aduanas, que actúa en estos casos como Juez de 2da. Instancia. Y, si el interesado no se conformara con el fallo de éste, puede aún recurrir a la 3ra. y última instancia, o sea el Gobierno.

10. Las falsas declaraciones en el precio de las mercancías puede acarrear fuertes multas al importador; y, en llegando el caso, la mercancía puede ser confiscada pagándose al importador el precio declarado más un 20 o|o a título de compensación. La mercancía pasa a poder del Fisco, para luego ser rematada en pública subasta. El producto obtenido representa un ingreso para el Tesoro Público.

---

## URUGUAY

1. Existen dos sistemas de valoración:

a) Mercaderías con precio oficial, conocido como "aforo". Este precio o aforo es fijado por las Comisiones Aforadoras de Aduana, instituídas por ley e integradas por funcionarios aduaneros y por comerciantes. Las Comisiones deberían buscar el valor íntegro de las mercaderías en depósito, por cuanto así lo manda la ley; pero prácticamente trabajan a base del valor CIF promedial que les comunica el Banco de la República. Existe una extensa lista de estos valores tarifados, a los cuales se les van agregando otros o introduciendo modificaciones. La ley previó la modificación trienal de los aforos, lo cual no se ha cumplido en la práctica, motivo que ha hecho que, tratándose de valores a veces muy antiguos, se hallan en enorme desproporción con los valores reales. Sin perjuicio de ello, en tres oportunidades el Poder Ejecutivo ha dispuesto aumentos masivos, esto es, para todos los renglones, como sigue: en 1943 30 o|o, en 1950 30 o|o y en 1960 200 o|o. No obstante, los valores de aforo siguen siendo inferiores a los reales.

b) Mercaderías con valor apreciable en el acto de la verificación, llamadas en jerga aduanera, de despacho al valor. El solicitante puede pedir el avalúo previo a la Aduana. Para esta avaluación la Aduana tiene en cuenta, sin perjuicio de otros antecedentes, las resultancias de la factura consular. El valor nunca podrá ser inferior al de factura. En la práctica, predomina la adopción del valor CIF, aún cuando ello no es legalmente obligatorio. La traducción de los importes de moneda extranjera se hace al tipo libre financiero, al momento de la compra de la moneda.

2. De lo anterior ya puede deducirse que no se cuenta con definiciones, por cuyo motivo se siguen los procedimientos descritos, previstos por ley de 19|IX|923, decreto ley de 23|X|942 y decretos de 18|I|943 y 2|VII|943.

3. La fórmula corriente utilizada es CIF, en su significado universal y con el mecanismo explicado en los apartados a) y b) del N.o 1.

4. Además de lo dicho en el N.o 1, cabe agregar respecto de las disposiciones relativas a la declaración de valor, lo que sigue:

a) Si se trata de mercadería de aforo fijo no hay en realidad declaración por parte del solicitante, siendo irrevocable e inmodificable el valor que resulte de la aplicación de la Tarifa.

b) En el despacho al valor, puede ocurrir lo siguiente:

1.o Que el interesado solicite avalúo por la Aduana, con anterioridad a la presentación del permiso o declaración. Se pasa el pedido al Tribunal Pericial, compuesto únicamente por funcionarios aduaneros quien decide. Si el Despachante no se conforma con el valor dispuesto, puede recurrir para ante la Comisión Clasificadora, órgano integrado a partes iguales por funcionarios aduaneros y por comerciantes. Con esto queda completo el procedimiento, realizándose la declaración y el despacho, de acuerdo con la resolución recaída.

2.o No habiéndose formulado tal consulta, el Despachante deberá declarar el valor. El funcionario verificador tiene facultad de apreciarlo y fijarlo en un monto que no puede ser inferior al de factura (igual sistema que el del apartado b) N.o 1). Si de acuerdo con todo ello resultara, —a juicio del verificador—, en más o en menos superior al 30 o|o del valor declarado y el Despachante no le presta conformidad, se eleva parte de lo actuado, se levanta acta de la discrepancia y se somete el caso a resolución de la Comisión Clasificadora antes citada. Si el fallo o laudo o dictamen de ésta se adopta por unanimidad, la decisión obliga al Juez de fallo; si por mayoría, éste puede resolver libremente, apartándose de la conclusión adoptada.

Si la diferencia es inferior al 30 o|o en más se paga por lo resultante; si es en menos, el pago de derechos por lo resultante goza de rebaja.

5. Los documentos exigibles al solicitante para declarar el valor son la factura consular para valores superiores a cien pesos; para los inferiores, el certificado de origen. Su fuerza probatoria ya fué vista y no excluye la consideración de otros antecedentes. (Ver Nos. 1 y 4).

6. Los procedimientos para verificar valores fueron consderados en el N.o 1 letra b) y N.o 4 b), 2.o.

7. Los valores con que trabajan las Comisiones Aforadoras, según se dijo, son proporcionados y controlados por el Banco de la República. Los que no han sido fijados por esas Comisiones, son controlados, previamente a la declaración aduanera, también por el Banco. Formulada y presentada la declaración en Aduana, el control queda a cargo de la IIa. Mesa de la División de Contralor, por el Verificador designado y luego por la IIa. Mesa de la División nombrada. La forma del control, ya fué indicada.

8. El procedimiento para sustanciar las reclamaciones que se suscitan, también fué objeto de estudio, líneas arriba. Cabe agregar solamente, que cuando esas diferencias o discrepancias originan procedimientos para aplicar sanciones, la decisión en primera instancia corresponde al Director General de Aduanas que actúa como Juez para los casos de menor cuantía; para mayor cuantía, la la competencia corresponde al Juez de Hacienda. (Para las Aduanas del interior, el procedimiento carece de interés a efectos de este estudio). Para el Director, el Juez de alzada (único recurso) es el nombrado Juez; y para el Juez de Hacienda actuando en primera instancia, (también recurso único), la alzada corresponde al Tribunal de Apelaciones, dependientes ambos del Poder Judicial.

9. La ley no prevé rebajas, siendo de interpretar el vacío como obstativo a su aceptación; por lo menos respecto de rebajas anormales. Cuando los efectos resulten averiados al despacho, pueden rematarse satisfaciendo en primer término los derechos del Fisco.

N.B. No se ha tomado en consideración lo relativo a exportación, en mérito a que el punto no fué objeto de exposición por ninguna o casi ninguna de las Delegaciones y fundamentalmente, por carecer, en apariencia al menos, de interés a los efectos perseguidos por las deliberaciones.

## APENDICE III

Grupo de Trabajo de Estudios Aduaneros Comité III.

Montevideo, 6 de agosto de 1960.

### DOCUMENTO INFORMATIVO PRESENTADO POR LA DELEGACION DE ARGENTINA

Lista de grávamenes y otras restricciones, aplicados a la importación en Argentina.

### I — DERECHOS ADUANEROS

La tarifa en vigor contiene derechos específicos y ad-valorem.

La mayoría de los derechos son ad-valorem.

En estas dos clases de derechos hay que distinguir si se trata de mercaderías convencionadas o no convencionadas.

**Derechos Convencionados:**

Derechos específicos; el cobro de estos derechos se verifica sobre la unidad de aforo establecida en cada partida.

Derechos Ad-valorem; este derecho recae sobre el valor determinado por el aforo establecido en las partidas respectivas.

Nota) Los derechos convenidos con Gran Bretaña e Irlanda del Norte, con EE. UU. de América y con Chile son de aplicación a todos los productos similares de cualquier procedencia. (Cláusula de más favor).

**Mercaderías no Convencionadas:**

Derechos específicos: No existen derechos específicos para mercaderías no convencionadas.

Derechos Ad-valorem: en este caso el derecho se aplica sobre el valor CIF de la mercadería (precio de factura).

**Mercaderías no tarifadas:**

a) Las mercaderías no enumeradas en la Tarifa de Avalúos, pagarán el derecho establecido en la misma para las de su clase sobre su valor en depósito, declarado por el introductor, y si no pertenecen a ninguna de las categorías establecidas en el Arancel, abonarán el derecho del 42 o|o sobre su valor en depósito declarado en la misma forma.

b) La declaración de los valores de las mercaderías no tarifadas deberá ser justificada con exhibición de las facturas originales.

c) Dichas facturas deberán estar debidamente legalizadas por el funcionario consular del puerto de embarque, y reunir todos los demás requisitos que establecen las reglamentaciones en vigor.

d) En los casos del párrafo a), así como en todos los demás expresados en el Arancel en que el derecho ad-valorem recae sobre mercaderías no aforadas, el valor declarado comprenderá el precio de costo en el puerto de procedencia justificado con las facturas originales, y el aumento correspondiente a los fletes, seguros y demás gastos comunes hasta la entrada de los artículos en los depósitos de la aduana de descarga.

e) A los efectos establecidos en la nota 3A del Arancel, y en general para cualquier mercadería que por su calidad superior deba sacarse de Tarifa y despacharse por su valor declarado, este valor no podrá ser inferior al aforo de la mercadería similar, de la mejor calidad o mayor aforo, que figure avaluada en la tarifa.

Los derechos específicos y los aforos están expresado en o$s (pesos oro sellado) a razón de M$N 2.2727 por o$s.

**Adicionales (o|o)**

Además de los citados, existen derechos adicionales expresados en o|o, que se aplican en el caso de mercaderías convencionadas, los que recaen sobre el valor determinado por el aforo de cada partida.

II — GRAVAMENES DE EFECTOS EQUIVALENTES

**Recargos cambiarios**

Están en vigencia seis listas de recargos establecidos por decreto N.o 5.439|59 y sus modificatorias (10.812|59 etc.).

La lista N.o 1 comprende las mercaderías sin recargos.

La lista N.o 2 comprende las mercaderías con recargo del 20 o|o.

La lista N.o 3 comprende las mercaderías con recargo del 40 o|o.

La lista N.o 4 comprende las mercaderías con recargo del 100 o|o.

La lista N.o 5 comprende las mercaderías con recargo del 150 o|o.

La lista N.o 6 comprende a las máquinas y motores industriales sin recargo, con exclusión de: apartado A, con 100 o|o de recargo y el apartado B, con 150 o|o de recargo.

Las mercaderías que no figuran en las listas abonan un recargo del 150 o|o.

Además se encuentra a estudio una lista N.o 7 la que incluirá mercaderías cuyo recargo será del 200 o|o.

Estos recargos cambiarios se aplican sobre el valor C y F.

**Excepciones**

Por resoluciones conjuntas de la Secretaría de Estado dependientes del Ministerio de Economía, están suspendidos actualmente los recargos para mercaderías originarias y provenientes de los países limítrofes y Perú. Dichas mercaderías son las que están contenidas en las listas 2 y 3A establecidas por decreto N.o 11.917|58 que corresponden al recargo del 20 y 40 o|o respectivamente, a las que figuran en la lista anexa a la resolución conjunta N.o 133|59 con distintos recargos; y a las resoluciones complementarias. Estas franquicias otorgadas en forma unilateral tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 1960.

**Oficinas de Recaudación**

El importe de los derechos aduaneros y recargos cambiarios, son recaudados por la Aduana con anterioridad a la entrega de la mercadería al importador.

**Otros gravámenes**

Ley de fomento del Plan Siderúrgico: Se cobra a razón de M$N 0.20, 0.30 y 2.00 por kilo y corresponden a determinadas partidas de la Tarifa.

Decreto sobre Plan de Forestación: La importación de madera tributa además: los rollizos M$S por m2. Las maderas aserradas M$S 8 por m2.

**Otras tasas o impuestos cobrados por retribución de servicios:**

Derecho estadístico del 3 o|oo sobre el valor CIF aplicado a todas las importaciones.

Derechos Consulares: por visación de factura consular se tributa el 1 o|o sobre el valor declarado FOB o CIF. La percepción no podrá ser menos M$N 100.

**Régimen de importación para automotores de pasajeros**

Este es un régimen especial cuyos derechos son de naturaleza específica. De acuerdo a lo establecido en el decreto 9.969|58 los automóviles para el transporte de pasajeros que se importen al país, abonarán los recargos de cambio que se establecen a continuación:

a) Por los automóviles de hasta 1.000 Kgs. de peso, cuyo costo en fábrica según catálogo (excluídas las mejoras opcionales), no excedan de u$s 1.600, por kilogramo de peso, m$n 500;

b) Por los automóviles de hasta 1.000 Kgs. de peso, cuyo costo en fábrica según catálogo (excluídas las mejoras opcionales), exceda de u$s 1.600 y no sea mayor de u$s 2.000 por kilogramo de peso, m$n 750;

c) Por los automóviles de más de 1.000 kgs de peso, y hasta 1.500 kgs. de peso y cuyo costo en fábrica según catálogo (excluídas mejoras opcionales) no exceda de u$s 2.000 por kilogramo de peso, m$s 900.

En nigún caso los recargos precedentes serán inferiores a m$n 240.000. En los casos en que las disposiciones vigentes autorizan la importación de automotores, cuyo peso y|o costo en fábrica según catálogo, excluídas las mejoras opcionales, sean superiores a los previstos precedentemente, deberá abonarse en concepto de recargo cambiario m$n 1.000 por cada kilogramo de peso. (Los moto-coupé abonan por el mismo decreto un recargo de m$n 150.000).

**ADDENDUM AL DOCUMENTO INFORMATIVO PRESENTADO POR LA DELEGACION ARGENTINA**

RECARGOS CAMBIARIOS

Por decretos N.o 11.916, 11.917 y 11.919, del 30 de diciembre de 1958, se estableció el régimen actualmente en vigencia para las importaciones en Argentina.

De acuerdo con dicho régimen, es libre la importación de todo tipo de mercadería abonando los derechos y gravámenes respectivos, con la única excepción de los tractores de menos de 85 HP, que requieren una autorización previa del Consejo de la Industria del Tractor.

REGIMEN GENERAL

Las mercaderías, a los fines del pago de recargos, están incluídas en seis categorías, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N.o 5.439|59 y sus complementarios, a saber: sin recargo, con 20 o|o, 40 o|o, 100 o|o, 150 o|o y 200 o|o.

**"Mercaderías Generales"**

Las distintas Listas contienen fundamentalmente las siguientes mercaderías.

Lista sin recargos (Lista N.o 1) comprende principalmente a los combustibles, algunos minerales (hierro, bauxi-

ta), algunos metales (cobre, estaño en lingotes), libros y papel para diarios, caucho.

Lista con recargos del 20 o|o (Lista N.o 2) comprende productos alimenticios de consumo directo (café, cacao), semillas para la siembra, animales de pedigree, materiales primarios siderúrgicos, drogas y materias primas para la industria farmacéutica, algunos productos químicos primarios, celulosa y papel para obra, metales primarios (níquel, mercurio, magnesio), hojalata, películas radiográficas.

Lista con recargo del 40 o|o (N.o 3): Frutas, laminados de hierro y acero, repuestos de consumo para maquinarias caños y tubos, material ferroviario, maderas, en rollizos y vigas; fibras vegetales, (yute, larga de algodón, cáñamo, sisal), cemento portland, materiales refactarios, elementos para la industria radioeléctrica, arpillera de yute, papeles especiales (cartones para matrices de estereotipía, cartulina baritada para uso fotográfico, papel manila rope paper), abonos artificiales y la mayor parte de los productos químicos, aparatos e instrumentos de precisión.

Lista con recargo del 100o|o (N.o 4): Especias, relojes, alambres, cadenas y en general la mayor parte de los productos metálicos con avanzado proceso de elaboración, la mayoría de los repuestos para maquinarias, aparatos eléctricos, algunos refractarios, hilados de lino y de algodón productos químicos, azufre, cámaras fotográficas.

Lista con recargo del 150 o|o (N.o 5); incluye a todas las mercaderías no incluidas en las Listas anteriores, con excepción de las maquinarias a cuyo régimen se hará referencia más adelante.

Las disposiciones en vigencias prevén además la existencia de una lista de mercaderías sujetas al pago de 200o|o de recargo. Por el momento esta Lista no tiene aplicación, pero se halla a estudio la inclusión en ella de un muy reducido número de artículos, extraídos principalmente del grupo de productos que estaba gravado con el 300 o|o de recargo hasta el 30 de diciembre de 1959, en que fue dejado sin efecto por el Decreto N.o 17.451|59.

"Máquinas y Motores"

El régimen a que se encuentran sometidas para el pago de recargos las máquinas y motores industriales también está fijado básicamente en el Decreto N.o 5.439|59 y sus complementarios. El Decreto N.o 10.812|59 ha dado su actual estructura a este régimen que es en esencia, el siguiente:

Las máquinas y motores industriales, en general, se importan libres de recargo, salvo las incluídas en los apartados A y B de la Lista N.o 6 del Decreto N.o 5.439|59, que deben tributar el 100 o|o y el 150 o|o de recargo, respectivamente.

En términos generales, están gravadas con el 100 o|o de recargo las máquinas y motores que son de producción habitual en el país, pero para los que resta algún margen a ser cubierto por importaciones; con el 150 o|o de recargo, los que, además de ser producidos habitualmente en el país, lo son en el volumen suficiente para atender el abastecimiento.

No obstante, existen disposiciones que liberan el pago de recargos a las máquinas y motores sometidos al pago de los mismos, bajo determinadas circunstancias.

Los bienes de capital destinados a explotaciones petroleras, carboníferas, energía, siderurgia y ferrocarriles (decreto N.o 7799|59);

La maquinaria típica destinda a explotaciones agropecuarias y forestales siempre que las mismas no se fabriquen en el país (decreto 12.679|59);

Las maquinarias y equipos determinados en una enunciación taxativa, para la construcción, transformación y reparación de buques y embarcaciones, así como para el equipamiento y explotación de astilleros y talleres navales, (decreto N.o 13.136|59);

Las máquinas y motores que se importen formando parte de líneas de producción, integrando una unidad armónica con ella (decreto N.o 13.277|59).

REGIMENES ESPECIALES

Están exceptuados del pago de recargos, la importación de los buques que se introduzcan al país con destino a la pesca de altura cuando así lo justifique por sus características e instalaciones (decreto N.o 13.287|59).

Están exceptuadas de recargos las aeronaves destinadas a organismos centralizados estatales, a empresas argentina que exploten servicios comerciales regulares, a empresas debidamente autorizadas que utilicen aeronaves específicas para sanidad humana, animal y vegetal, relevamientos aero-fotográficos e instrucción de vuelo. Además, los elementos para aeromodelismo, para infraestructura y protección de vuelo y también a los materiales, maquinaria y equipo que se importen para cumplir planes de fabricación de aeronaves y sus partes constitutivas aprobado por la Secretaría de Aeronáutica. Las aeronaves comprendidas en el detalle anterior abonarán un recargo del 40 o|o cuando se trate de unidades usadas y aquellas no comprendidas en el mismo detalle. (Decreto N.o 16.911|59).

"Fabricación de tractores"

Las empresas con planes aprobados por el Consejo de la Industria de Tractores, podrán importar partes de tractores, de acuerdo con la siguiente escala, relacionada con el Valor, Costo y Flete del tractor completo:

1er. año: 45 o|o; 2.o año: 45 o|o; 3er. año: 40 o|o; 4.o año: 30 o|o; 5.o año: 20 o|o.

Si el saldo a importar no excediera del 5 o|o dicho saldo quedará sujeto al recargo del 100 o|o. Por las importaciones que excedan de estos porcientos se abonará un recargo del 20 o|o. (Decreto N.o 11.300|59).

"Fabricación de automotores"

(Decretos: 3.693|59 y 4.216|60).

Las empresas que produzcan chassis para vehículo de carga y transporte colectivo, con capacidad de carga útil mínima de 500 kg. y máxima de 7.000 abonarán un recargo del 20 o|o sobre los siguientes porcentajes del valor C y F del vehículo:

1er. año: 45; 2.o año: 40; 3er. año: 35; 4.o año: 30; 5.o año: 20.

Por las importaciones que excedan de estos o|o, se abonará un recargo del 200 o|o.

Las empresas que produzcan vehículos de las categorías denominadas B, C, D y E, abonarán un recargo del 40 o|o sobre los porcentajes del valor C y F del vehículo que se indicarán más adelante, comprendiendo cada categoría los siguientes vehículos:

Categoría B). — Vehículos de pasajeros de tipo utilitario, con cilindrada no menor de 190 cm3 y de hasta 750 cm3, con exclusión de motonetas y motocicletas.

Categoría C). — Vehículos de pasajeros de tipo económico con cilindrada de más de 750 cm3 y hasta 1.500 cm3.

Categoría D). — Vehículos de pasajeros con cilindrada de más de 1.500 cm3. y hasta 2.500 cm3.

Categoría E). — Vehículos de pasajeros con cilindrada de más de 2.500 cm3.

Los porcentajes a aplicar son los siguientes:

| Categoría | 1er. año | 2.o año | 3er. año | 4.o año | 5.o año |
|---|---|---|---|---|---|
| B | 45 | 40 | 35 | 25 | 10 |
| C | 40 | 35 | 30 | 20 | 10 |
| D | 35 | 30 | 25 | 15 | 10 |
| E | 30 | 25 | 20 | 15 | 10 |

Por las importaciones que excedan de estos o|o, se abonará un recargo del 200 o|o.

Las empresas que produzcan vehículos no comprendidos en las categorías anteriores, abonarán un recargo del 40 o|o sobre los siguientes porcentajes del valor C y F del vehículo:

1er. año: 20; 2.o año: 15; 3er. año: 10; 4.o año: 5; 5.o año: 5.

Por las importaciones que excedan de estos o|o se abonará un recargo del 20 o|o.

Fabricación de motores a combustión interna

Las empresas que produzcan motores a combustión interna abonarán recargos que oscilan entre el 15 o|o y el 45 o|o en el 1er. año; al 10 o|o y el 20 o|o en el 4.o año, según las categorías, sobre los porcentajes del valor C y F del motor aprobado en cada plan de fabricación.

Para gozar de esta rebaja no podrán utilizarse materiales importados en exceso respecto de las cantidades establecidas en el plan respectivo.

Inversiones de Capital

Los bienes de capital cuya introducción sea autorizada de acuerdo con lo establecido por la ley respectiva (Ley 14.780) podrán ser importados libres del pago de los recargos que pudieran establecer las listas vigentes.

### Régimen al Sur del paralelo 42º

Este régimen que contemplaba disposiciones muy liberales para la introducción de mercaderías a esa zona del país ha quedado reducido de acuerdo con las disposiciones ahora vigentes (Decreto N.o 3.011.59 y 509|60), a la entrada, libre de recargos, de determinadas materias primas que no se elaboran en el país, y en cantidades que se fijan periódicamente para la producción de 6 meses de la industria respectiva.

### Importaciones del Estado y empresas estatales

Están sujetas las mismas normas que las realizadas por los particulares, en materia de pago de recargos. En lo que respecta al pago de derechos aduaneros sólo están exceptuadas aquellas que cuentan con una ley especial en su favor.

## GRAVAMENES VIGENTES

### Derechos Aduaneros

Conforme a lo establecido por la ley de Aduana, la Tarifa de Avalúos y Arancel de Importación deben considerarse derechos vigentes de una manera general, los que figuran en la tarifa para los productos de cualquier procedencia.

Este criterio no rige para todos los productos en virtud de que, los Convenios que Argentina ha suscripto con Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de Norte América y Chile (Protocolo Adic. 1938), deben aplicarse a mercaderías originarias de cualquier país.

Además, son de aplicación, por extensión de la cláusula de nación más favorecida, a países que la posean, los derechos convencionados con los Estados Unidos del Brasil, Grecia, Cuba, Noruega, y Chile. (Tratado de 1933).

En consecuencia, tienen carácter de vigentes, los derechos convenidos en las dos situaciones expresadas, para los productos contenidos en las listas respectivas:

Para los productos no comprendidos en ellas, son vigentes los derechos establecidos en cada una de las partidas respectivas de la tarifa.

Son de aplicación exclusiva, los derechos convenidos con Paraguay.

### Recargos Cambiarios

Son recargos vigentes para terceros países, con respecto a los países limítrofes y Perú, los fijados en cada una de las listas ya referidas.

Las suspensiones o rebajas de recargos, otorgadas transitoriamente y en forma unilateral a los países limítrofes y Perú, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 1960.

---

## DOCUMENTO INFORMATIVO PRESENTADO POR LA DELEGACION DE BRASIL

### 1. Régimen de importación en Brasil

Con la presentación de los datos que más abajo se exponen, la Representación del Brasil trata de dar a conocer informes relativos a su sistema de importación, de los cuales podrán ser extraídos conclusiones relativas al estudio de los gravámenes que recaen sobre las mercaderías importadas. Se hace notar que, sin embargo, la relación de referencia, tan completa como es posible engloba ítem que no deben ser interpretados como gravámenes para los fines del artículo 3.o del Tratado de Montevideo. La consignación de todas las cargas de las importaciones tiene así el objetivo de posibilitar la comparación de las diferentes prácticas en la materia entre los diversos países que componen el grupo.

Las importaciones brasileñas están escalonadas en dos grupos, divididos así:

Categoría General: Materias primas, equipos y otros bienes de producción, así como los bienes de consumo genérico para los cuales no haya sustituto satisfactorio en el Mercado Interno.

Categoría Especial: Bienes de consumo restringidos y otros de cualquier naturaleza, cuyo sustituto en el Mercado Interno sea satisfactorio.

Según la ley N.o 3244, del 14|8|957 que introdujo el sistema de tasación aduanera, predominantemente ad-valorem, e hizo modificaciones también de orden cambiario, las mercaderías de la Categoría General quedaron exentas de la exigencia de la licencia previa dado que (art. 55) las mismas están cubiertas por el cambio libremente obtenido en remate público de divisas.

La existencia de más de una categoría cambiaria, aparte de varias otras razones de orden técnico, determinó la necesidad de que las autoridades conocieran previamente las intenciones del importador, dado que parte de las mercaderías continuaba sujeta al régimen de licencia. Para ello existe el documento llamado "Certificado de Cobertura Cambiaria" que también sirve para el "visto" consular y el desembarco aduanero. Ese documento prueba la existencia del derecho de importar, en resultancia de la licitación de divisas de la respectiva categoría en la Bolsa de Valores, y su conformidad con la respectiva lista (Circular N.o 23 del Ministerio de Hacienda).

### 2. Remate Público de divisas

La Superintendencia de la Moneda y Crédito, órgano que orienta la política cambiaria y crediticia en el Brasil, organiza semestralmente el presupuesto de cambio en que la recaudación probable es destribuída según las diversas clases de importación. La cantidad destinada a los remates es distribuída en la proporción estimada del 98 por ciento para las de la categoría general y 2 o|o para las de la categoría especial. Esos remates son realizados en las Bolsas de Valores existentes en Río de Janeiro, San Pablo y demás capitales de los Estados de la Federación.

En esa Bolsa de Valores, por intermedio de corredores, los importadores adquieren el derecho que les asegura la posterior cobertura cambiaria de la importación.

El pago del valor del sobreprecio (agio) de esas licitaciones que tiene como máximo U$S 50.000.00, por importador y por remate, debe ser hecho hasta 3 días después de la licitación. El valor de las divisas solicitadas debe ser suficiente para cubrir el valor FOB de la importación planeada. En esa faz inicial tiene un gasto de 0.375 o|o del montante de los sobreprecios (agio) licitados, a título de corretaje. Esa es una tasa que carga todas las operaciones en Bolsas de Valores.

Mediante la presentación del recibo que comprueba el pago del valor del sobre precio (agio) adeudado, la Cartera de Cambio del Banco del Brasil proporciona una "Promesa de Venta de Cambio (PVC)". Ese documento, según la ley de Timbres brasileña está sujeto a una tasa proporcional de Cr. $ 8.00 por cada Cr. $ 1.000.00.

Obtenida la PVC dáse libre curso a la operación, con trámites totalmente diferentes según se trate de importación de mercaderías de la Categoría General o de la Categoría Especial.

En todo caso, el PVC deberá ser utilizado en un plazo máximo de 30 días.

La Cartera de Cambio solo libera las divisas en moneda convertibles necesarias al cumplimiento de la operación, en el plazo de 5 meses contados desde la fecha de cambio (Int. 193, del 25|3|960 de la Superintendencia de la Moneda y Crédito).

### 3. Categoría General

Para la importación de la mercadería de la Categoría General, cumple al importador llenar y someter a la Cartera de Cambio del Banco del Brasil, para su emisión, el "Certificado de Cobertura Cambiaria".

A fin de posibilitar a los órganos del contralor de precios (Cartera de Comercio Exterior del Banco del Brasil y autoridades Aduaneras) la ejecución de sus tareas, esto es, identificación de mercadería y su tasación ad-valorem, la emisión de tales documentos está subordinada al cumplimiento de requisitos mínimos, permanentes, lo que se convino en llamar "Referencias" (Decreto No. 43713, de 17|5|958). Por ejemplo, para la importación de "Asesorios de tubulares de zinc" será necesario proporcionar la siguiente especificación:

Ref. 5. — Marca, nombre del fabricante, referencia del catálogo, tipo, cualidades, dimensiones, espesor y forma de presentación.

El "Certificado de Cobertura Cambiaria" es emitido en ocho copias, una de las cuales es encaminada por la Cacex a la Aduana, después de la verificación del precio FOB de la mercadería, con la consignación de la información pertinente respecto del "valor externo de la mercadería", "valor aceptable para los fines de la cobertura cambiaria" y "descuentos" si fuera el caso. En base a esta información cobra la Aduana los derechos ad-valorem que inciden sobre el valor extremo, más los gastos de fletes y seguro.

Cuando la Cacex impugna cualquier de los elementos declarados en el Certificado de Cobertura Cambiaria (CCC) se le comunica al importador.

Si este último acepta la impugnación le queda el recurso, en el caso de que la mercadería aún no haya sido embarcada en el puerto de procedencia, de emitir, también por la Cartera de Cambio del Banco del Brasil un suplemento en que queda excluido el elemento que dio margen a la discordancia. Si la mercadería ya estuviese embarcada, todavía le es posible al importador, para evitar el pago de la multa, hacer constar en la "Nota de Importación" las enmiendas apuntadas por la Cacex en el documento de la CCC destinado a la Aduana (procedimiento aceptado en cuanto a la impugnación del valor externo) sólo en lo que se refiere a la impugnación del valor externo.

Solamente en los casos de fraudes comprobados, es hecha la comunicación a la Aduana acerca de la contumacia del importador.

El suplemento también faculta al importador a introducir, a su criterio otras alteraciones, pero antes de que la mercadería haya sido embarcada y acerca de los casos inicialmente declarados y no certificados.

La fecha de cambio de las importaciones de la categoría General, se da después de la emisión de los certificados y mediante su presentación.

Para la importación de la mercadería de la Categoría Especial el interesado da entrada en la Cartera de Comercio Exterior (Cacex) al Pedido de Permiso de Importación" que es un formulario especial, modelo Cacex-21, agregando la PVC respectiva, que garantizará la cobertura cambiaria sobre el valor FOB. En el documento el importador discrimina la mercadería objeto de la operación a realizar.

Verificados y aprobados los elementos en él consignados, inclusive y principalmente el precio declarado, la Cacex emite el permiso solicitado, de conformidad con el Art. 86 del Decreto No. 42.820.

Para la obtención de tal permiso, el importador paga emolumentos correspondientes a 1|10 o|o de su valor FOB hecha la conversión al valor del cambio oficial (Cr. $ 18.92, paridad declarada en el Fondo Monetario Internacional), mínimo de Cr $ 20.00.

De las seis copias que constituye el permiso, una es destinada a la Aduana del puerto de destino de la mercadería, cabiéndole a Cacex enviarla directamente en cuanto a la copia consular, es entregada al importador, para dirigirla al exterior.

También se admite, siempre que la mercadería no haya sido aún embarcada, un suplemento de alteración con el permiso de importación. Solamente cuando tiene autorizado el permiso puede el importador efectuar el fechado del cambio.

**Observación:**

**Tanto en las importaciones de la Categoría General como en la Categoría Especial, los gastos de fletes y seguro que adicionados al valor FOB constituyen el valor CIF de la mercadería, son pagos por el Mercado Libre.**

**5. Cambio Especial (Ley 3.244-Art. 50 y sus párrafos)**

**Las mercaderías importadas al cambio especial están encuadradas en la Categoría General pero su proceso de importación están regulados por la Instrucción 166 de la SUMOC** (Superintendencia de la Moneda y Crédito).

**Para la importación de esos productos, el interesado se dirige a Cacex, la cual examina la operación para verificar sin ellas están encuadradas dentro de los requisitos legales y reglamentarios, remitiendo entonces el proceso a la Cartera de Cambio del Banco del Brasil para la emisión de una PVC (Promesa de Venta de Cambio), dado que esos productos no tienen licitados sus cambios en remate.**

**De ahí en adelante el proceso es idéntico al seguido para la Categoría Especial, con la única excepción de que el valor de cambio especial (actualmente Cr $ 100.00 por dólar americano) es pago a la Cartera de Cambio en ocasión del fechamiento de cambio o en algunos casos en ocasión de los vencimientos de las amortizaciones de financiaciones concedidas por entidades acreedoras extranjeras.**

Del proceso mencionado están exentos los equipamientos para empresas periodísticas, papel de imprenta y para empresas impresoras (Decreto No. 42.820, art. 6) que son liberados directamente por la Cartera de Cambio del Banco del Brasil (Fiscalización Bancaria).

IMPORTACIONES A CAMBIO ESPECIAL

Importación de papel para imprenta y papel para empresas editoras o impresoras de libros;

Importación de mapas, libros, diarios, revistas, etc., que tratan de materia técnica, científica, didáctica e literaria, en idioma extranjero;

Importación de trigo;

Importación de petróleo y sus derivados;

Equipamientos, sin similar nacional, destinados a cateo, producción y refinamiento del petróleo;

Equipamiento, piezas y sobrantes destinados a empresas periodísticas y editodas de libros;

Importación de piezas, motores y accesorios de aeronaves por compañías de aviación comercial y oficinas de reacondicionamiento autorizadas por el Ministerio de Aeronáutica;

Importación de equipos y piezas sin similar nacional consideradas esenciales para el desarrollo del país, por ejemplo, destinados a:

Fabricación de máquinas agrícolas,

Instalación de silos y frigoríficos,

Fabricación de fertilizantes e insecticidas para actividades agropecuarias.

**7. Tipos de sobretasas en las importaciones brasileñas.**

**En U$S Convertibles**

a) Categoría General. Sobretasa resultante de remate (mínimo de Cr $ 81.08 por dólar) más una tasa oficial de Cr $ 18.92, por dólar.

Media: Cr$ 212,00 por dólar, en junio de 1960.

Categoría Especial. — Idem, idem, medida del último remate de la Categoría General. Medida: Cr $ 462.00, en junio de 1960.

**U$S de Convenio**

a) Categoría General. Sobre precio (agio) de referencia alrededor del 85 o|o de la medida de la moneda convertible.

Categoría Especial. — Idem, idem.

**Monedas inconvertibles**

El mismo criterio que para las monedas de convenio.

Importaciones subsidiadas (Petróleo, trigo, papel, etc.), Cambio especial Cr$ 81,08.

Entidades oficiales (Además de la modalidad anterior) Media de los tres últimos remates, conformes a la categoría.

Fertilizantes e insecticidas. Mínimo de Cr$ 81,08 — Agios actuales. Importaciones procedentes de Chile Cr$ 81.08. De otras procedencias Cr$ 98.00.

Los valores anteriores se entienden por 1 dólar y a cada uno se le debe sumar una tasa oficial de Cr$ 18.92 por dólar

RESUMEN

**1. Gastos anteriores al proceso aduanero**

En la Bolsa: Corretaje. — 0.375 o|o sobre el valor de los sobre precios (agios) pagados (1).

En la Cartera de Cambio: Timbre proporcional. — Cr$ 8.00 por 1.000 en la emisión del PVC (Promesa de Venta de Cambio) (2).

En la Cacex: Por la emisión de permiso de importación (Categoría especial y mercaderías no licitadas en la Bolsa). — 0.1 o|o del valor FOB, hecha la conversión por el valor declarado en el Fondo Monetario Internacional (Cruceros $ 18.92 por dólar americano) mínimo de Cr$ 20.00. — Por la emisión de suplementos (modificación de permisos en peso, especificación, etc.) Cuando tuviere lugar un aumento en la declaración de valor, será cobrado un emolumento usual para la emisión de permiso para el valor del aumento.

**2. En la Aduana**

2.1 — **Derechos**

Valor CIF —Tasa de conversión actual de Cr$ 174.06 por dólar. (Fijada mensualmente por el Ministerio de Ha-

(1) Los productos que gozan de tratamiento cambiario privilegiado, de acuerdo con el artículo 50 de la ley número 3.244, no tienen sus cambios licitados en la Bolsa y, por lo tanto, no pagan corretaje.

(2) El Timbre proporcional en el caso de los productos importados con el cambio especial (Ley N.o 3.244, artículo 50) sólo se debe pagar si la entidad importadora no es oficial.

cienda, teniendo en cuenta el comportamiento cambiario de la importación, artículo 10 de la Ley N.o 3.244 de 1957).

2.2 — Tasa de Despacho Aduanero

5 o|o sobre el valor tributable (artículo 66 de la Ley 3.244, de 1957) adoptándose el mismo cálculo que el adoptado para el cobro de los derechos Están exentas de esta tasa las mercaderías declaradas "libres" por la Tarifa (Decisión del Ministerio de Hacienda — Circular N.o 20, de junio de 1959).

2.3 — Comisión del Despachante Aduanero

1 1|2 o|o sobre el valor de la mercadería, no pudiendo ser superior a Cr$ 5.000.00 ni inferior a Cr$ 100, por despacho. Calcúlase sobre el valor CIF, haciendo la conversión del dólar al cambio especial de Cr$ 18.92 y sumando el sobre precio (agio) pago en el remate de divisas (este acrecentamiento del agio proviene de medida judicial). Cuando la mercadería es importada sin cobertura cambiaria (inversión de capital, etc.) el despachante hace el cálculo como si hubiese tenido lugar e lsobre precio (agio), tomando por base la media de los remates de la categoría respectiva en el mes anterior.

2.4 — 4 % para la Aduana. D. L. 8 663|40

Tasa retirada de la comisión del despachante, no siendo gasto del importador. No constituye una carga para éste.

2.5 — 10 o|o para el Sindicato de Despachantes.

En virtud de decisión judicial son pagos por el importador sobre el valor del despacho.

2.6 — Sindicato de Ayudantes de Despachantes

Cr$ 3.00 por despacho de importación (D. L. 2840, del 2|11|954) carga del importador.

3. Impuesto de Consumo

El impuesto de Consumo es pago de acuerdo a la tarifa, pero en la Aduana.

Para el cálculo del impuesto de consumo se toman las siguientes decisiones:

a) Valor FOB al cambio oficial de Cr$ 18.92.
b) Valor del flete y seguro en el cambio libre.
c) Valor del impuesto de importación pago.
d) Valor de la tasa de despacho aduanero.
e) Valor del sobre precio (agio) pago en el remate de divisas.

Nota: Cuando la mercadería no tiene cobertura cambiaria se adopta una media de los remates de divisas de la categoría respectiva en el mes anterior.

4. Gastos Consulares (Decreto 47712 de 20|11|960)

| | | Cruceiros-oro |
|---|---|---|
| 4.1 — | Visto de facturas: Por valor declarado de la mercadería excluídos flete y gastos:<br>a) Hasta U$S 1.000 ..........<br>b) Cada U$S 500 siguiente o fracción de esta cantidad ........ | <br><br>12.00<br>2.00 |
| 4.2 — | Visto de factura comercial en reforma de otra sin alteración del valor de la mercadería. Idénticos emolumentos cobrados que los que dió origen a la reforma.<br>Modificación por más del valor declarado se le aplicará la letra "B" de Item 1. | |
| 4.3 — | Visto en la primera copia del certificado de exportación de mercaderías de producción nacional para puertos brasileños, en tránsito por territorio extranjero .............. | 1.00 |
| 4.4 — | Visto el certificado de sanidad vegetal de plantas, semillas o partes vivas de plantas en el caso de anexo a factura comercial y tratándose de exportación de países que conceden al Brasil reciprocidad en la exención de emolumentos ........ | gratis |
| 4.5 — | Visto de cuenta de liquidación de venta de productos brasileños en el exterior, así como de cualquier documento probatorio de gasto realizado con la venta de los aludidos productos, en una única copia y con la sola finalidad de producir efecto ante la Fiscalización Bancaria ................... | gratis |
| 4.6 — | Visto del certificado de origen o de procedencia de la mercadería, en caso de estar anexa a la factura comercial .................... | gratis |
| 4.7 — | Por reconocimiento de firma en carta justificativa de ausencia de la factura original para ser reformada | 6.00 |
| 4.8 — | Por servicio extraordinario fuera de las horas de oficina del consulado:<br>a) Hasta 25 facturas ..........<br>b) Cada grupo de 5 facturas siguiente o fracción hasta 8 facturas inclusive ..................<br>Cuando el servicio fuese requerido para domingos y feriados oficiales del Brasil y del país en que se encuentra la oficina consular, antes de las 8 horas o después de las 20 horas las tasas estipuladas más arriba serán aumentadas en un 50 o|o. De los emolumentos más arriba indicados para horas extraordinarias, 1|5 pertenecerá al Tesoro Brasileño y el resto distribuído entre los funcionarios encargados del servicio o destinados por el Cónsul para el trabajo de preparación de las facturas. Solamente el quinto perteneciente al Tesoro Brasileño será cobrado mediante estampillas. | <br>15.00<br>3.00 |
| 4.9 — | Certificado en caso de extravío de factura comercial legalizada ....... | 5.00 |

INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LA DELEGACION DE BRASIL SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL REGIMEN DE IMPORTACION EN DICHO PAIS

I — TRATAMIENTO CAMBIARIO

1.1 — Categoría General

1.1.1 — Monedas Convertibles. — Importaciones hechas actualmente a tipos cambiarios del orden de Cruzeiros pesos 220.00|230,00 por dolar, aproximadamente.

Utilizada para mercaderías del área del dólar y de los países con los cuales el Brasil no mantiene Convenio de comercio o de pagos.

1.1.2 — Monedas de convenio e inconvertibles. — Idem, Idem, a tasas correspondientes al 85%, aproximadamente, del sobreprecio (agio) para monedas convertibles. Su tipo es de cerca de Cr$. 190.00|200,00 por dólar. Utilizada para la importación de mercaderías de los países de moneda de convenio e inconvertible (Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay, otros países de América Latina, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rusia, Dinamarca Finlandia etc.) Este tipo se aproxima bastante al actual tipo del mercado libre.

1.1.3 — Cambio Especial. — Idem, Idem, al tipo de Cr$. 100.00 por dólar (Cr$ 81.08 de sobreprecio (agio) más Cr$ 18,92, valor de la paridad declarada en el Fondo Monetario Internacional) A ese tipo son hechas algunas importaciones para entidades oficiales para estatal de economía mixta, concesionarias de servicios públicos, etc., y las destinadas a trabajos considerados esenciales para el desarrollo económico del país, en todos los casos sin similar nacional, además del petróleo, trigo, material de aviación, etc.

1.1.4 — Importación sin cobertura cambiaria. — Este ítem representa un importante sector de las importaciones brasileñas. Además de importaciones temporarias para exposiciones, ferias, etc., engloba donaciones e ingreso de maquinaria a título de inversión de capital extranjero.

1.2 — Operaciones en Cruzeiros.

Libre, hoy alrededor de Cr$ 185,00 por dolar.

Comercio fronterizo con el Paraguay y Bolivia, Comercio de frutas con la Argentina; El tipo de referencia de esas importaciones puede ser considerado el del Mercado

1.3 — Categoría Especial — (Mercaderías no encuadradas en la General)

1.3.1 — Monedas Convertibles. — El tipo actual para esas importaciones (suntuarias y otras) está alrededor de Cr$ 480,00|490,00.

1.3.2 — Monedas de Convenio e Inconvertibles. — Las importaciones de la Categoría Especial de esa área (ver 1.1.2) son, en general, hechas por el tipo mínimo fijado por la Cartera de Cambios del Banco del Brasil, llamado sobre precio (agio) de referencia y que se sitúa alrededor

de 85 % de la media anterior de los remates públicos de divisas de monedas convertibles, para la misma categoría.

1.3.3 - - Fertilizantes e Insecticidas. — Esas importaciones están sujetas a remates especiales públicos, sin distinción de área al costo mínimo de Cr$100.00 por dólar (ver 1.1.3). Los abonos han sido adquiridos por casi Cruzeiros pesos 116,00. Los insecticidas han sido adquiridos por casi Cr$ 123.00. Se exceptúan las importaciones de abonos de Chile, que han sido hechas por el costo mínimo fijado (Cr$ 100.00).

### 1.4 — Resumen estadístico con base en el comportamiento observado en el año 1960

Importaciones autorizadas en el año 1959, por valor CIF. Los totales no representan mercaderías entradas en el país, sino las que tuvieron sus importaciones previamente aprobadas por medio de licencia o certificado de cobertura cambiaria.

| Total de los Item | Valor CIF en U$S 1.000.00 |
|---|---|
| 1.1—Categoría general | 1.375.473.906 |
| 1.2—Operaciones en Cruzeiros | 39.308.131 |
| 1.3.1— | |
| 1.3.2—Categoría especial | 11.863.190 |
| 1.3.3—Fertilizantes y insecticidas | 32.931.339 |
| | 1.450.576.666 |

### II. — Acuerdos Comerciales

Conforme a la lista anexa.

### III. — Tratamientos Aduaneros Especiales

3.1. — Petróleo y sus derivados. Sujetos al régimen de impuesto único de acuerdo a la Ley N.o 2975 del 27|11|956, exento por lo tanto de la tasa aduanera. Hay una pequeña diferencia entre el impuesto pago por el producto extranjero y el nacional, admitiéndose esa diferencia como gravámen aduanero existente.

3.2 — Régimen de importación de acuerdo al artículo 4.o de la Ley N.o 3244 de 1957. — Cuando la producción nacional de materia prima o cualquier otro producto de base fuese insuficiente para atender el consumo interno, podrá ser concedida la exención o reducción del impuesto para la importación complementaria.

Están en el caso anterior los siguientes productos:

Productos: 1—Trigo; Tarifa general, 50 o|o; Tarifa reducida, libre; Cuota a la que se aplica la tarifa reducida, 2.000.000 de toneladas (1960).

Productos: 2—Caucho, 15 a 30 o|o; Tarifa reducida, libre; Cuota a la que se aplica la tarifa reducida, 55.600 toneladas (1960).

Productos: 3—Carbón metalúrgico 3.1.1: Cías Siderúrgicas; Tarifa general, 40 o|o; Tarifa reducida, libre; Cuota a la que se aplica la tarifa reducida, 60 o|o del consumo nacional.

Productos: 3.1.2: Cías de Gas: Tarifa general, 40 o|o; Tarifa reducida, libre: Cuota a la que se aplica la tarifa reducida, 20 o|o del consumo nacional.

3.2: Cocke de carbón; Tarifa general, 40 o|o: Tarifa reducida, libre; Cuota a la que se aplica la tarifa reducida, 30 o|o del consumo nacional.

Productos: 4—Aluminio; Tarifa general, 50 o|o; Tarifa reducida, 10 o|o; Cuota a la que se aplica la tarifa reducida, 78 o|o del consumo nacional.

Productos 5—Plomo; Tarifa general, 50 o|o; Tarifa reducida, 10 o|o; Cuota a la que se aplica la tarifa reducida, 60 o|o del consumo nacional.

Productos: 6—Asbesto; Tarifa general 20 o|o; Tarifa reducida, libre; Cuota a la que se aplica la tarifa reducida, 87 o|o del consumo nacional.

3.3 — Nota 183 de la Tarifa. — La nota 183 de la Tarifa otorga al Consejo de Política Aduanera la facultad de conceder reducciones de hasta el 50 o|o de la tasa respectiva para las máquinas y aparatos de utilización agrícola o industrial, sin similar en el país. La aplicación de la referida nota se hace, en cada caso, a pedido del importador, bajo la forma de la Instrucción N.o 6 de aquel Consejo.

## PAISES NO MIEMBROS DEL GATT CON LOS CUALES BRASIL FIRMO INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE NATURALEZA ECONOMICA Y QUE CONTIENEN LA CLAUSULA DE NACION MAS FAVORECIDA

| PAIS | Naturaleza del instrumento | y fecha | Cláusula de denuncia | Limitaciones a la cláusula de nación más favorecida |
|---|---|---|---|---|
| Argentina | Tratado | 23.1.1940 | Prorrogado hasta el 31.12.1960 | Exceptúanse convenios sobre tráfico fronterizo y Uniones Aduaneras con países limítrofes. |
| Colombia | Acuerdo | 12.9.1932 | Notificación previa de tres meses | Excluído tráfico fronterizo y Uniones Aduaneras. |
| Egipto | Acuerdo | 18.5.1936 | Notificación previa de dos meses | Reserva de tratamiento que fuera aplicado a los productos de ciertos países limítrofes en virtud de convenciones regionales. |
| España | Acuerdo | 3.12.1935 | Notificación previa de treinta días | Excepto tráfico fronterizo y Uniones Aduaneras. |
| Hungría | Acuerdo | 24.12.1931 | Notificación previa de tres meses | |
| Irak | Acuerdo | 5.7.1939 | Notificación previa de tres meses | Excepto tráfico fronterizo y Uniones Aduaneras. |
| Yugoeslacia | Acuerdo | 16.5.1932 | Notificación previa de tres meses | Excepto tráfico fronterizo y Uniones Aduaneras. |
| Irlanda | Acuerdo | 16.10.1931 | Notificación previa de seis meses | Tráfico fronterizo y Uniones Aduaneras. |
| Islandia | Acuerdo | 30.7.1936 | Notificación previa de treinta días | Tráfico fronterizo y Uniones Aduaneras. |
| Jordania | Acuerdo | 14.2.1938 | Notificación previa de tres meses | Aplícase el tratamiento dado a Gran Bretaña. |
| México | Acuerdo | 7.12.1931 | Notificación telegráfica previa de 30 días. | Tráfico fronterizo. |
| Paraguay | Tratado | y 30.7.1936 27.10.1956 | Notificación previa de seis meses | Tráfico fronterizo, Uniones Aduaneras, Zona libre. |
| Portugal | Tratado | 26.3.1933 | Notificación previa de tres meses | Tráfico fronterizo y Uniones Aduaneras. |
| Polonia | Acuerdo | 3.2.1932 | Notificación previa de dos meses | Tráfico fronterizo y Uniones Aduaneras. |
| Rumania | Acuerdo | 24.8.1936 | Notificación previa de treinta días | |
| Suiza | Acuerdo | 24.7.1936 | Notificación previa de treinta días | Países fronterizos y Uniones Aduaneras. |
| Venezuela | Acuerdo | 11.7.1940 | Notificación previa de treinta días | |

## DOCUMENTO INFORMATIVO PRESENTADO POR LA DELEGACION DE CHILE

### I — Régimen de importación en Chile

Actualmente, la importación de mercaderías extranjeras no está sujeta a regímenes de licencias, prohibiciones, contingentes, etc.

Existe sin embargo el sistema de depósitos previos, que fluctúan entre 5 o|o y 1.500 o|o sobre el valor en plazos de 30 a 90 días. La Ley 13.305|1959 autorizó al Presidente de la República para substituir paulatinamente estos depósitos previos por impuestos adicionales sobre el valor CIF con máximo de 200 o|o. En consecuencia la lista de mercaderías afectas a impuesto adicional reemplazará a la lista de depósitos previos.

En ambas listas las mercaderías figuran nominativamente siguiendo las secciones, pero no las partidas de la nomenclatura arancelaria.

### II — Estructura del Arancel Aduanero

La tarifa arancelaria chilena vigente Ley 4321|1928 y modificaciones posteriores contempla derechos específicos, impuestos ad-valorem y adicionales sobre los derechos específicos.

#### a) Derechos específicos:

**Están fijados en pesos moneda legal chilena de 0.183057 gramos de oro fino, que referidos al valor en dólares de la onsa troy de oro equivalen a $ 4.8546 oro por dólar.**

Estos derechos específicos se cobran con un recargo por concepto de depreciación monetaria.

Como es lógico suponer, la relación que existe entre el peso oro y el peso moneda corriente, no es constante; ella está de acuerdo con la cotización que tenga el dólar.

Paridad dólar = 0.888671
———— = 4.8546 valor dólar en $ oro

Paridad $ oro = 0.183057

Valor 1 US$ en moneda corriente = $ 1.049
———— = 216.2
Valor 1 US$ en pesos oro = 4.8546

factor conversión o sea, cada peso oro considerado el ejemplo vale $ 216.2 moneda corriente.

Este valor variable que tiene el peso oro indica que los valores que aparecen anotados en los cuadros estadísticos, no pueden ser leídos y traducidos a pesos moneda corriente, sin saber previamente en que fecha se internó la mercadería.

#### b) Impuestos ad-valorem

Establecidos por diversas leyes fueron refundidos por Dto. Hda. 2772|943 y alcanzan a los siguientes porcentajes:

1) Mercaderías de primera necesidad y productos farmacéuticos ..................... 3 %
2) Mercaderías de consumo habitual .......... 30 %
3) Mercaderías consideradas suntuarias (30 o|o + 32 o|o) .............................. 62 %

El artículo 1.o del Dto. Hda. 2772|943 dispone: "La persona natural o jurídica que interne especies de cualquier género al territorio de la República pagará un impuesto (3 o|o — 30 o|o — 62 o|o) sobre el valor de dichas especies una vez nacionalizadas.

La base imponible de los impuestos ad-valorem la constituye el valor CIF con todo sus factores más los derechos específicos, tasas, intereses, etc., lo que en Aduana constituye el valor nacionalizado de las mercaderías.

Para convertir el valor CIF, expresado en moneda extranjera a su equivalente en pesos moneda corriente chilena se aplican los artículos 56 y 57 de la Ley 12861|1958, que dicen a la letra:

Artículo 56: El recargo con que deberán pagarse en moneda corriente los derechos y demás gravámenes fijados en moneda legal que afecten a la importación y que se perciban por las Aduanas, se determinará sobre la base del tipo de cambio efectivamente empleado por el importador y si se tratare de importación con cobertura diferida, sobre la base del tipo de cambio efectivamente empleado por el importador en la primera liquidación de los cambios efectuada para tal efecto.

Tratándose de mercaderías importadas sin cobertura, o de los gravámenes que afecten a la exportación o a otras operaciones aduaneras, o para los efectos de establecer los mínimos de las mercaderías que las Aduanas deban enajenar en pública subasta, el recargo a que se refiere el inciso anterior se determinará sobre la base en que el Banco Central cotice el promedio del tipo comprador del dólar libre en el mes anterior a aquel en que se efectúe la respectiva operación.

Lo dispuesto en el inciso precedente respecto de las exportaciones es sin perjuicio de la facultad concedida al Presidente de la República por el artículo 88 de la Ley 12.084. (Recargos especiales a la exportación).

Artículo 57. La determinación del valor en moneda corriente de las mercaderías importadas para los efectos de aplicar los impuestos que recaen sobre dicho valor y que se perciben por las Aduanas, se hará sobre la base del tipo de cambio señalado en el inciso primero o segundo del artículo anterior, según corresponda.

#### c) Otros Impuestos:

1. Impuestos adicionales sobre los derechos específicos. — Los derechos específicos establecidos en oro y para determinadas mercaderías sufren un recargo adicional de 10 o|o que se aplica exclusivamente a los vehículos del Grupo 66 del Arancel que pagan patente municipal, o sea, los que transitan normalmente por las vías públicas y a los repuestos y accesorios de ellos que se aforan en el mismo grupo arancelario. Ley 4.851.

2. Impuestos Adicionales sobre la bencina. — Gravan con $ 0.20 oro por litro de bencina a granel y $ 0.30 oro por kilo cuando se presenta envasada. (Ley 4.851).

3. Ley de Embarques y Desembarques (Ley 3.852|1922 y modificaciones). — Es un impuesto, no una tasa, que grava a las mercaderías que se embarcan o desembarcan por los puertos de la República, incluyendo a las encomiendas postales internacionales.

El impuesto vigente es de dos pesos oro por cada quintal métrico de peso bruto o fracción.

4. Derecho Consular: 2,5 o|o sobre el valor FOB. — Este derecho es percibido por los Cónsules en el momento de visar las facturas comerciales y por las Aduanas cuando se trata de internación de mercaderías provenientes de un puerto donde no exista Cónsul chileno acreditado.

### III — RESUMEN DE TRATADOS COMERCIALES CON INDICACION "TRATAMIENTO DE NACION MAS FAVORECIDA"

Alemania; vigencia 1 año; tratamiento de nación más favorecida incondicional e ilimitado.

Argentina; vigencia 3 años renovable por tácita reconducción por iguales períodos; tratamiento de nación más favorecida incondicional e ilimitado; mercaderías con tratamiento especial; artículo 2.o Tratado y artículo 2.o Protocolo Adicional.

Bolivia; vigencia indefinida; tratamiento de nación más favorecida sin excepción.

Brasil; vigencia 1 año, renovable por tácita reconducción por iguales períodos; tratamiento de nación mas favorecida incondicional e ilimitado, con excepción de favores concedidos a países limítrofes y resultantes de Uniones Aduaneras; mercaderías con tratamiento especial Tabla B del Tratado, de acuerdo con artículo 9.o.

Canadá; vigencia 2 años renovable por tácita reconducción por períodos de 1 año; tratamiento de nación mas favorecida incondicional e ilimitado, con excepción de favores concedidos a países limítrofes o resultantes de Uniones Aduaneras.

Colombia; vigencia 2 años renovable por tácita reconducción por períodos de 1 año; tratamiento de nación mas favorecida incondicional e irrestrictivo con excepción de favores concedidos a países limítrofes para facilitar el comercio fronterizo y el tránsito.

Cuba; vigencia 2 años renovable por tácita reconducción por períodos de 1 año; tratamiento de nación mas favorecida incondicional e ilimitado, con excepción de favores concedidos a países limítrofes y resultantes de Uniones Aduaneras; mercaderías con tratamiento especial. Las mercaderías enunciadas en el artículo 3.o y 4.o.

Dinamarca; vigencia indefinida; tratamiento de nación mas favorecida con excepción de favores concedidos a países de América Central o Meridional, siempre que no sean extendidos a países que no formen parte del continente Centro o Sud Americano.

Ecuador; vigencia 1 año; tramiento de nación más favorecida incondicional e ilimitado, con excepción de favores concedidos a países limítrofes o resultantes de Uniones Aduaneras; mercaderías con tratamiento especial artículos 1.o, 2.o y 3.o del Tratado.

Egipto; vigencia indefinida; tratamiento de nación más favorecida con excepción de favores concedidos a países Latinoamericanos.

España; vigencia 1 año; tratamiento de nación mas favorecida incondicional e ilimitado; con excepción de favores concedidos a países limítrofes y resultantes de Uniones Aduaneras; mercaderías con tratamiento especial artículo 4 o del Convenio.

EE. UU. de N. A.; vigencia 1 año; mercaderías con tratamiento especial artículo único.

Finlandia; vigencia indefinida; tratamiento de nación mas favorecida incondicional e ilimitado, con excepción de favores concedidos a países limítrofes para facilitar el tránsito fronterizo; a países Latinoamericanos, mientras no sean extendidos en aquéllos, y resultantes de Uniones Aduaneras.

Francia; vigencia 1 año; mercaderías con tratamiento especial artículo único.

Ginebra Annecy Torquay; vigencia indefinida; tratamiento de nación mas favorecida; incondicional e ilimitado con excepción de favores concedidos a países limítrofes; mercaderías con tratamiento especial Parte 1.a, artículo 2.o.

Italia; vigencia indefinida; tratamiento de nación mas favorecida con excepción de favores concedidos a países de América Central o Meridional, mientras no sean exten-

didos a Estados que no formen parte del Continente Centro o Sud Americano.

Japón: vigencia indefinida; tratamiento de nación mas favorecida con excepción de favores concedidos a Repúblicas Latinoamericanas.

México; vigencia 1 año; tratamiento de nación mas favorecida incondicional e ilimitado, con excepción de favores concedidos a países limítrofes o resultantes de Uniones Aduaneras.

Noruega; vigencia 5 años renovable por tácita reconducción por iguales períodos; tratamiento de nación mas favorecida con excepción de favores concedidos a Países Latinoamericanos; mercaderías con tratamiento especial N.o 3 del Protocolo Adicional.

Perú; vigencia 1 año renovable por tácita reconducción por iguales períodos; tratamiento de nación mas favorecida para algunas mercaderías, ver Tratado; mercaderías con tratamiento especial ver Tratado.

Suecia; vigencia indefinida; tratamiento de nación más favorecida con excepción de favores concedidos a países Latinoamericanos, siempre que estos favores no se acuerden a otro Estado; a Estados fronterizos para facilitar el tráfico fronterizo local; y, resultantes de Uniones Aduaneras.

Suiza; vigencia indefinida tratamiento de nación más favorecida sin restricciones, con excepción de favores concedidos a países Latinoamericanos siempre que no se extiendan a un Estado que no forme parte de Latinoamérica.

Uruguay; vigencia indefinida; mercaderías con tratamiento especial ver Convenio.

## IV — GRAVAMENES DE EFECTOS EQUIVALENTES

1. Depósitos previos de importación del 5 o|o hasta el 1.500 o|o sobre el valor CIF por 30 o 90 días.
2. Impuesto Adicional de hasta el 200 o|o sobre el valor CIF.
3. Derecho consular del 2,5 o o sobre el valor FOB.
4. Impuesto ad-valorem del 3 o|o y 30 o|o sobre el valor nacionalizado.
5. Impuesto Ley embarques y desembarques $ 2.00 oro por quintal métrico bruto.

## V — ANTECEDENTES SOBRE EL NUEVO ARANCEL DE CHILE CUYA VIGENCIA SE CONSIDERA A PARTIR DE ENERO 1961

El nuevo Arancel Aduanero estudiado por el Gobierno de Chile, es una nueva tarifa y no una simple trasposición del actual. La concepción difiere totalmente, abandonándose su posición reatística para convertirlo en el único regulador del comercio internacional del país. Su puesta en vigor traerá aparejada la desaparición de los depósitos previos de importación, impuestos adicionales, derechos consulares, etc. que serán remplazados por un impuesto ad-valorem sobre el valor CIF de las mercaderías.

Su nomenclatura está basada esencial y totalmente en la aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, estableciéndose los desdoblamientos o subpartidas indispensables para la protección y desarrollo de nuestra industria nacional.

Con la vigencia del nuevo Arancel se simplificará, además, el cálculo de los gravámenes aduaneros, ya que la totalidad de los que rigen actualmente serán reemplazados por los que en él se establecen. El impuesto ad-valorem, que ahora grava el valor nacionalizado, se aplicará solamente sobre el CIF.

## VI) EJEMPLO DE LA LIQUIDACION DE LOS GRAVAMENES CORRESPONDIENTES A UN REFRIGERADOR

Valor: U$S 200.
Tipo de cambio: $ 1.049 m|cte.
210 K. B. Partida 1936 $ 0.50 oro el K. B.

Primer caso:

Refrigerador con capacidad menor de 10 pies cúbicos. Derechos paciados con GATT.

Segundo Caso:

Refrigerador con capacidad mayor de 10 pies cúbicos. Sin derechos preferenciales.

| | | |
|---|---|---|
| 1) Valor moneda corriente: $ 209.800. | | |
| 2) Derechos específicos en pesos oro ........ | $ 105.00 | $ 210.00 |
| | M\|c. | M\|c. |
| 3) Derechos específicos en moneda corriente ... | $ 22.712.00 | $ 45.423.00 |
| 4) Almacenaje ........ | " 1.590.00 | " 3.179.00 |
| 5) Ley 3852 .......... | " 1.298.00 | " 1.298.00 |
| 6) Movilización ........ | " 2.205.00 | " 2.205.00 |
| 7) 15 o|o .......... | " 569.00 | " 808.00 |
| 8) Impuesto ad-valorem | " 119.087.00 | " 162.882.00 |
| Gravámenes totales .. | $ 147.461.00 | $ 215.795.00 |

1) Valor moneda corriente = valor en dólares por tipo de cambio.
2) Derechos específicos fijados en el Arancel y rebajados en el primer caso (210 KB x 0.50 y 210 KB x 1.00).
3) Total de derecnos de internación en pesos oro multiplicado por factor de conversión a moneda corriente (216.3). Dicho factor nace de dividir el tipo de cambio en moneda corrientte del dólar ($ 1.049) por 4.8546 que es el valor del dólar en pesos oro.
4) Dos meses de almacenaje cuya tarifa es de 7 o|o de los derechos específicos. El primer mes es liberado.
5) Ley 3852 y sus modificaciones = $ 2 oro por quintal métrico o fracción. o sea: 3 Qmx2 = 6x216.3 = 1.298 m|c.
6) Tarifa de movilización portuaria: $ 735 moneda corriente por quintal métrico o fracción ($ 735x3 = 2.205).
7) 15 o|o de impuesto de facturación sobre el almacenaje y movilización (15 o|o de N.o 4 + 6).
8) 1er. caso: 50 o|o sobre el valor nacionalizado (50 o|o de Nos. 1+3+4+5+6+7, por estar consolidado el impuesto suntuario en el GATT (30 o|o mercaderías en genral + 20 o|o mercaderías suntuarias).
2.o caso: 62 o|o sobre la misma base del anterior 30 por ciento merc. en general y 32 o|o merc. suntuarias).

---

## DOCUMENTO INFORMATIVO PRESENTADO POR LA DELEGACION DE MEXICO

### Gravámenes vigentes en México

De acuerdo con el artículo 1.o fracción X de la ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial del 29 de diciembre de 1959, los impuestos vigentes a la importación son los siguientes: un específico que se cobra en pesos mexicanos e incide en la unidad registrada en la Tarifa General de Importación y un ad-valorem que tasa porcentualmente el valor tomando como base la factura comercial visada, y en los casos que exista precio oficial (aforo) se tomará éste cuando sea más elevado. Asimismo, existe, un impuesto adicional del 3 o|o que incide sobre el total de los impuestos específicos y advalorem, sobre importaciones por vía marítima o terrestre, destinado a la Junta de Mejoras Materiales, de acuerdo con la ley para el funcionamiento de las Juntas de Mejoras Materiales; del Diario Oficial del 13 de enero de 1948, artículo 7.

Por último consta en la ley de Ingresos de la Federación, el impuesto adicional del 10 o|o, aplicado al total de los impuestos específico y ad-valorem que causan las importaciones por vía postal, operaciones sumamente eventuales y de poca cuantía

Derechos consulares. (Diario Oficial del 4 de agosto de 1959).

Artículo 1.o Los derechos por la prestación de servicios consulares a que se refieren la ley del Servicio Exterior Mexicano, Orgánica de los Cuerpos Diplomáticos y Consular, y su reglamento, se causarán conforme a la siguiente

### TARIFA:

| | | |
|---|---|---|
| Certificados de corrección de manifiestos . | $ | 50.00 |
| Certificados a capitanes y remitentes .... | " | 100.00 |
| Certificados de sanidad de animales ...... | " | 50.00 |
| Certificados de sanidad de productos animales .............................. | " | 250.00 |
| Certificados de sanidad de productos vegetales .............................. | " | 250.00 |
| Certificados de residencia a extranjeros .. | " | 150.00 |
| Certificados de residencia a mexicanos ... | | Exentos |
| Certificados de listas de tripulación ...... | " | 200.00 |
| Certificados de matrícula .............. | | Exentos |
| Certificados de petición de parte ........ | " | 50.00 |
| Certificados de importación de armas .... | " | 500.00 |
| Certificados de importación de explosivos . | " | 500.00 |

TARIFA

| | |
|---|---|
| Certificados de constitución de sociedades . | " 1.000.00 |
| Certificados de turistas cinegéticos ....... | " 200.00 |
| Certificados de listas de pasajeros ........ | " 150.00 |
| Certificados de libre venta ............... | " 100.00 |
| Visas de patentes de sanidad ............ | " 50.00 |
| Visas de certificados de vacuna .......... | " 25.00 |
| Visas de contratos de trabajo ........... | " 50.00 |
| Visas de pasaportes extranjeros (cuando no exista reciprocidad) .................... | " 200.00 |
| Visas de facturas comerciales ............ | " 200.00 |
| Visas de certificados médicos a inmigrantes | " 50.00 |
| Expedición de certificados de supervivencia a extranjeros ................................ | " 100.00 |
| Expedición de certificados de supervivencia a mexicanos ................................ | Exenta |
| Expedición de copias de actas de registro civil ........................................ | " 100.00 |
| Lista de menaje de casa a extranjeros ... | " 200.00 |
| Lista de menaje de casa a mexicanos .... | " 100.00 |
| Manifiestos con carga .................. | " 500.00 |
| Manifiestos de mercancías .............. | " 200.00 |
| Registro de nacimientos ................ | Exentos |
| Registro de defunciones ................ | Exentos |
| Duplicado de manifiestos ............... | " 100.00 |
| Legalización de firmas de funcionarios y notarios ................................ | " 50.00 |
| Actuaciones matrimoniales .............. | " 100.00 |
| Patentes provisionales de navegación .... | " 200.00 |

El trámite usualmente utilizado para verificar cualesquiera importación definitiva de tipo normal dentro del país, excluyendo las Zonas Libres, debe ajustarse a los siguientes lineamientos:

1.o Todo importador que adquiera mercancías con valor comercial mayor de un mil pesos se encuentra obligado a proporcionar la factura comercial que ampare la compra realizada. Dicho documento debe ser presentado por cuadruplicado y encontrase debidamente visado por el Consulado Mexicano en el lugar de origen.

La visa de cada factura causará la cuota de 200 pesos por derechos consulares y contendrán los siguientes datos: Número y fecha de acción, número de hoja que contenga la factura, cantidad total de bultos y suma total de valores. Todas las hojas deberán ser legalizadas mediante el sello del Consulado Mexicano de la Jurisdicción del lugar en que se expida la factura.

2.o El documento anterior con los requisitos anotados debe ser presentado junto con el de embarque a la aduana correspondiente, con el fin de iniciar los trámites de internación de las mercancías, gestiones que puedan ser realizadas por el mismo interesado, un representante suyo debidamente acreditado o un agente aduanal.

3.o Se solicitará a continuación por medio de un documento denominado pedimento de importación (forma 57) el reconocimiento aduanero.

4.o Una vez registrado el pedimento, se procederá a realizar el reconocimiento aduanero de las mercaderías importadas suyo resultado se anotará en el reverso del mismo.

5.o Cumplidos tales requisitos y mediante muestras obtenidas de las mercancías en cuestión, se les clasificará de acuerdo con las fracciones arancelarias de la Tarifa General de Importación.

6.o Una vez debidamente realizado lo anterior, se procederán a liquidar los impuestos respectivos.

7.o Con el punto anterior se puede considerar terminado el trámite importación, quedando las mercancías motivo de la gestión a disposición del interesado, el cual podrá disponer de ellas previa presentación del recibo de liquidación correspondiente.

SISTEMA DE CONTROL POR PARTE DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

La Secretaría de Industria y Comercio con fundamento en el artículo noveno de la Ley sobre atribuciones del Ejecutivo Federal en materia económica; determina las restricciones a la importación o exportación cuando así lo requieran las condiciones de abastecimiento de las necesidades económicas del país.

Los permisos de importación de productos, efectos o mercancías controladas por la Secretaría de Industria y Comercio, deberá solicitarse previamente ante la mencionada Secretaría, quien resolverá en un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha en que el interesado haya apertado los documentos requeridos, oyendo la opinión de los comités respectivos.

La Secretaría de Industria autorizará la constitución de Comités asesores que estime conveniente para que estudien y opinen sobre las solicitudes de permisos de importación que le sean presentados; dichos Comités estarán integrados tanto por el sector público como el privado.

Los comités que al efecto se constituyen tendrán también a su cargo hacer periódicamente a la Secretaría de Industria con fines de prevención y programación económica, sugestiones sobre la política que convenga desarrollar en materia de importación de productos, efectos y mercancías de las ramas o grupos de que respectivamente se ocupen, teniendo en cuenta lo concerniente a los de otros grupos o ramas.

La falta de permisos de la Secretaría de Industria para las importaciones que los requieran y que sin ellos se intente efectuar, la castigará la misma Secretaría con multa de $ 100.00 a $ 20.000.00, y si llegaren a efectuarse, con multa igual al doble del valor de los productos, efectos o mercancías que hayan sido materia de dichas importaciones; caso este último en el que la sanción comprenderá la obligación del infractor, cuando así la imponga la referida Secretaría, de sacar del país, a su costa, los productos, efectos o mercancías que se hubieren introducido sin el permiso correspondiente, o bien, de entregarlos a los distribuidores o consumidores que determine la misma Secretaría, al precio en que el infractor haya adquirido tales bienes más el importe de los respectivos impuestos y gastos de transporte y manejo al lugar de entrega a dichos consumidores.

Las sanciones y providencias que se establecen en el párrafo anterior se aplicarán también cuando al amparo de permiso o permisos de importación otorgados por la misma Secretaría, se intentara introducir o introduzca al país productos, efectos o mercancías distintas a las especificadas en dichos permisos.

DOCUMENTO INFORMATIVO PRESENTADO POR LA DELEGACION DEL PARAGUAY

Estudio de los gravámenes y restricciones que inciden sobre las importaciones

I — Estructura del Arancel Aduanero:

a) El Arancel es de data muy antigua y fue redactado en 1923|25 sin haber sufrido transformaciones fundamentales en sus 35 años de vigencia.

b) Ninguno de los tributos previstos en el Arancel es de tipo proteccionista. Los gravámenes, en general, son moderados.

c) El Arancel comprende:

1. Derechos aduaneros, y
2. Derechos adicionales a la importación.

Se estudiarán por separado ambos tipos de gravámenes.

II — Derechos Aduaneros:

a) En el Arancel coexisten los cuatro tipos clásicos de imposición:

1. Derechos específicos;
2. Derechos ad-valorem;
3. Derechos mixtos, que comprenden la aplicación de un derecho específico Sumado a un derecho ad-valorem; y
4. Derechos condicionales, en que se aplica la base específica, o, Alternativamente, la base ad-valorem, según el mayor rendimiento fiscal.

b) Para dar una idea del carácter moderado del Arancel, basta considerar que el derecho ad-valorem más elevado que existe en toda la tarifa es del 33 o|o. En materia de derechos específicos la incidencia es aún menor.

c) Los derechos específicos se deterioraron durante treinta años a consecuencia de la aguda desvalorización monetaria. Como reacción, en 1957 se procedió a la Reconversión de los derechos específicos a dólares, sobre la base de la equivalencia de 1947 entre el guaraní y el dollar. La citada reconversión no afectó los derechos específicos convencionados con la República O. del Uruguay en 1939, con la República Argentina en 1943, con los Estados Unidos de América en 1946 y con el Brasil en 1956.

d) En su consecuencia, los derechos específicos se aplican, hoy, como sigue:

1. Para los productos de derechos convencionados: los antiguos derechos en guaraníes; y
2. Para los demás productos: derechos en dollars en base a la reconversión de 1957.

III — Derechos adicionales a la importación

a) Todos los derechos Adicionales a la importación son del tipo ad-valorem.

b) Hay las siguientes gradaciones en la fijación del adicional:

1. El 5 o|o como único impuesto en ciertos productos Liberados de derechos aduaneros.
2. El 6 o|o en importaciones de trigo y de harina de trigo;
3. El 8 o|o en importaciones de combustibles líquidos, sal y azufre;
4. Tasas variables, hasta un máximum de 11 o|o en productos convencionados. (Otros productos convencionados se hallan Liberados de derechos y de adicionales).
5. El 15 o|o en los productos restantes.

IV — Tratamiento según los Países de Procedencia

a) Según los países de origen o procedencia de las mercaderías, el tratamiento aduanero difiere, como sigue:

1. Respecto de la República Argentina se aplica un régimen preparatorio de unión aduanera total, según los tratados de 1916 y 1943.
2. Respecto del Brasil y de Bolivia se aplican convenios de comercio fronterizo.
3. Respecto del Uruguay se aplica el tratamiento preferencial de país limítrofe. Asimismo, respecto del Brasil y de Bolivia, cuando las operaciones no son de comercio fronterizo.
4. Respecto de otros países con los que rige la cláu de cambio correspondiente, en la fecha en que se presentó la póliza de Consumo, con que se realiza el desaduavencionados en 1946 con los Estados Unidos de América. Entre los países de la Zona de Libre Comercio, dicho tratamiento se aplica en favor de Chile.
5. Para todos los demás países rige la tarifa general.

V — Valoración de las mercaderías:

a) La base de valor, por ahora, es el costo FOB. A principios de año el Poder Ejecutivo presentó al Parlamento un proyecto de ley para adoptar el costo "CIF", sin que, hasta el momento, se haya tratado dicho proyecto.

b) El mecanismo aduanero no prevé un valor aforo oficial, en sustitución del valor declarado por el importador. La documentación consular —que incluye un certificado de una Cámara de Comercio del lugar de origen— crea una fuerte presunción de fidedignidad en favor de las declaraciones de valor del importador.

c) Los casos de divergencia de valor son de incumbencia de una comisión interministerial. Se aplica con mucha cautela dicho arbitrio, en el último decenio hubo menos de un caso, por año, en que se llegó a una estimación oficial del valor de mercaderías.

d) Finalmente, como solución definitiva de divergencias de valor, la administración aduanera está facultada a incautarse de las mercaderías, abonando al importador el valor declarado más los gastos de flete y seguro y más un 20 o|o sobre el total resultante. No se hizo uso de dicho arbitrio en los últimos diez años.

VI — Gravámenes de efectos equivalentes:

a) La reposición fiscal de 5 o|oo sobre el despacho aduanero. Hay otro impuesto, igualmente exiguo, de pase de fondos, sobre la letra de cobranza, apertura de crédito irrevocable, etc.

b) Recargo cambiario del 15 o|o sobre el valor CIF de determinadas importaciones. El Paraguay libera de dicho recargo a los países limítrofes y al Uruguay, sin haber negociado reciprocidad.

c) Depósitos previos, con la siguiente gradación:

1. Mercaderías sin depósito previo.
2. Mercaderías con depósito de 20 o|o.
3. Mercaderías con depósito de 50 o|o.
4. Mercaderías con depósito de 110 o|o.
5. Mercaderías con depósito de 300 o|o.

El Paraguay libera de depósitos previos las importaciones procedentes de países limítrofes y del Uruguay, sin haber negociado reciprocidad.

d) Un impuesto especial a la importación de automóviles y

e) Varios gravámenes a la importación de combustibles.

VII — Otras restricciones:

Las importaciones no están supeditadas a permisos previos. No rigen limitaciones cuantitativas. Escasamente pueden calificarse de "restricciones" las siguientes medidas de política comercial:

a) Una prohibición estacional, de noviembre de cada año a marzo del año siguiente, a la importación de papas; y

b) Una prohibición a la importación de tejidos de ínfima calidad, de un precio menor a U$S 0.25 por metro lineal, dispuesta en favor del consumidor.

OBSERVACIONES

El documento de trabajo de la reunión incluye como gravámenes de efectos equivalentes:

a) Los derechos consulares. En la legislación paraguaya se los considera como tasa de retribución de servicios. En el mecanismo aduanero paraguayo tiene una enorme importancia la intervención consular, que benificia al importador en los siguientes aspectos:

1. Acredita la autenticidad de los documentos presentados al despacho; y
2. Crea una fuerte presunción de fidedignidad en favor de la declaración de valor, evitándose, así, la fijación de valores-aforo oficiales.

b) El impuesto a las ventas. Es un gravamen a la negociación interna que, con tasas comprendidas entre el 2 o|o y el 10 o|o grava productos nacionales tanto como productos de importación.

El impuesto a las ventas es gravamen sustitutivo al impuesto al consumo interno, con las siguientes características:

1. Ningún producto sometido a impuestos internos, al consumo paga el impuesto a las ventas; y, recíprocamente:
2. Ningún producto sometido al impuesto a las ventas paga impuestos internos al consumo;
3. Numerosos productos están excentos de ambos gravámenes;
4. En mercaderías de importación, la base tributaria de 130 o|o del costo de importación es preferencial para tales mercaderías, porque el precio de venta efectivo excede siempre a dicho 130 o|o.

Montevideo, 5 de agosto de 1960.

COMPLEMENTO DEL DOCUMENTO INFORMATIVO PRESENTADO POR LA DELEGACION DEL PARAGUAY

Obligaciones bilaterales convencionadas y regímenes aduaneros especiales.

I — REGIMEN DE TRATADOS DE COMERCIO:

a) Tratados preferenciales con países limítrofes y con el Uruguay

1. Con Argentina: Tratado de 1943, preparatorio de una unión aduanera total. Cláusula de nación más favorecida, incondicional e ilimitada. Con lista de 80 posiciones aduaneras de derechos liberadas o disminuídos.
2. Con Brasil: Tratado de Comercio Fronterizo de 1956. Con lista de derechos liberados disminuídos o consolidados al nivel de 1956. Cláusula de nación más favorecida, incondicional e ilimitada, pero circunscrita a las mercaderías previstas para el intercambio frenterizo y dentro de las limitaciones de valor global asignadas a dicho intercambio.
3. Con Uruguay: Tratado de 1939. Cláusula de nación más favorecida, incondicional e ilimitada. Con lista de 65 posiciones aduaneras de derechos liberados o disminuídos.
4. Con Brasil: Tratado General de Comercio de 1956. Cláusula de nación más favorecida, exceptuándose las ventajas especiales que cualquiera de las partes conceda: (I) en convenios de comercio fronterizo: y II) con motivo de una unión aduanera.
Sin lista de derechos convencionados.
5. Con Bolivia: Modus-vivendi de comercio fronterizo.

b) Tratado con cláusula de nación más favorecida y con lista de derechos convencionados:

1. Con Estados Unidos de América: Tratado de 1946 con cláusula de nación más favorecida, exceptuándose: (I) las ventajas especiales que el Paraguay concede a los países limítrofes y al Uruguay; (II) las ventajas especiales que cualquiera de las partes conceda a su tráfico de fronteras; y (III) las ventajas que se conceden en virtud de una unión aduanera.

El tratado comprende una lista de 40 posiciones aduaneras de derechos convencionados.

Observación: Se halla en trámite la revisión de la lista de derechos convencionados, para reajustar los derechos específicos afectados por la desvalorización del signo monetario paraguayo.

c) Tratados de Comercio con cláusula de nación más favorecida, pero sin lista de derechos convencionados:

Se hallan vigentes tratados con:

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Francia; República Federal de Alemania; Países Bajos; España; Chile.

2. El alcance de la cláusula de nación más favorecida es idéntico que en el tratado con los Estados Unidos de América.

3. Un tratado similar fue concertado con Italia, pero en base a la suspensión temporaria de la cláusula de nación más favorecida.

II — El Paraguay no es miembro del GATT

III — REGIMENES ADUANEROS ESPECIALES

a) Hallánse exentas de gravámenes las importaciones del Estado y de las Municipalidades (bienes para necesidades oficiales, no destinados a la negociación).

b) Los entes autárquicos del Estado, por lo general no gozan de franquicias impositivas. Hay excepciones, implantadas con un criterio de fomento. Se trata, en todos los casos, de bienes no destinados a la negociación.

c) Las adquisiciones de trigo y de harina de trigo se operan a través de un organismo mixto (con representación estatal y privada). Se perciben los gravámenes normales.

d) Los industriales acogidos a la Ley 246 de incorporación de capitales o a la Ley 202 de fomento industrial, gozan de franquicias limitadas para la importación de equipo industrial, exclusivamente.

e) No hay posiciones aduaneras de derechos temporalmente suspendidos o disminuídos.

## DOCUMENTO INFORMATIVO PRESENTADO POR LA DELEGACION DEL PERU

**Lista de los gravámenes a la importación que se aplica en el Perú**

I — DERECHOS ADUANEROS

La Tarifa de Importación del Perú señala en su mayoría derechos específicos, en soles por unidad de peso y medida; con excepción de los automóviles para pasajeros y algunos otros artículos que adeuden derechos ad-valorem.

Existe una serie de impuestos adicionales ad-valorem, que afectan prácticamente a la totalidad de las importaciones; estos impuestos son independientes de los derechos establecidos por la Tarifa de Importación; promulgada por la Ley N.o 11048 en julio de 1949; y están destinados a fines determinados y en parte, no se consideran ingresos presupuestales corrientes.

Los impuestos adicionales figuran en la edición de la Tarifa de Importación con el propósito de facilitar su aplicación al momento de importarse las mercaderías. El nivel promedio de estos impuestos adicionales es alrededor de 14 o|o ad-valorem CIF.

Se considera en el Perú como valor CIF, el valor FOB declarado en las respectivas facturas consulares o comerciales legalizadas, con un recargo uniforme de 20 o|o, conforme la señala la regla 47 de la Tarifa de Importación. Los impuestos adicionales ad valorem se cobran al tipo de cambio correspondiente en la fecha en que se presentó la póliza de consumo, con que se realiza el desaduanamiento.

En el Perú existe un sólo tipo de cambio, que rigen en Mercado Libre, ya que no existen restricciones monetarias de ninguna clase, como recargos o depósitos previos, sistemas de cambio múltiples.

La Tarifa de Importación del Perú no contiene ningún dispositivo legal destinado a la actualización de la incidencia de los derechos específicos, cuyo porcentaje actualmente es mucho menor que cuando se promulgó la Tarifa.

Esta circunstancia y un desequilibrio que se presentó

Los impuestos adicionales ad-valorem se cobran al tipo en la balanza comercial y de pagos, determinaron el establecimiento por Ley N.o 12.995, de mayo de 1958, de recargos en los derechos de importación fijados en la Tarifa. Hay dos grupos de recargos: uno que aumenta las tasas en 50 o|o, que se aplica a los artículos de mayor necesidad; y otro del 200 o|o de las tasas, que grava a los artículos menos necesarios, superfluos o de lujo. Se considera como artículos menos necesarios los que se producen en el país. La vigencia de éstos recargos es provisional, por un plazo de tres años y se aplica en forma general, incluyendo las partidas comprendidas en la lista XXXV de las concesiones del Perú a los países del Acuerdo General de Aranceles (GATT).

Además existe un impuesto adicional de 2 o|o sobre el importe del flete marítimo, estando destinado su producto a la adquisición de buques petroleros.

II — GRAVAMENES DE EFECTOS EQUIVALENTES

Existen algunos impuestos que pueden [illegible] como gravámenes de efectos equivalentes a un derecho de importación.

Pueden citarse:

a) Impuesto al lujo, de 10 o|o ad-valorem, que se aplican a determinados artículos de uso personal o de adorno. Este impuesto también figura en la Tarifa de Importación, al pie de las partidas correspondientes.

b) Monopolio estatal a los vinos y licores importados, que establece un recargo sobre los precios de los vinos y licores después de importados, previo pago de los derechos e impuestos.

c) Impuestos creados por la Ley N.o 13.199, de hasta 25 o|o ad-valorem que grava mercaderías menos necesarias, superfluas o de lujo. Este impuesto también tiene un carácter provisional por sólo tres años. Recientemente el Gobierno del Perú ha retirado de este impuesto a muchas mercaderías, entre ellas a los automóviles para pasajeros, con valor FOB menor de U$S 2.000.

III — TASAS E IMPUESTOS QUE CORRESPONDEN A SERVICIOS PRESTADOS

En esta categoría puede citarse el impuesto de Servicios Portuarios Adicionales, que grava a la carga, tanto de importación como de exportación, con diversas tasas, según los puertos.

IV — DERECHOS CONSULARES

La Tarifa Consular del Perú determina que los derechos de visación de las facturas consulares serán las siguientes:

| Facturas que amparan mercaderías con valor | U$S |
|---|---|
| Hasta de U$S 300 | 2.00 |
| De 301 a 1.000 | 3.00 |
| De 1.001 a 5.000 | 4.00 |
| De 5.001 a 10.000 | 5.00 |
| De más de 10.000 | 10.00 |

Los derechos de certificación de conocimiento de embarque son:

| Conocimientos que se refieren a carga | U$S |
|---|---|
| Hasta 200 TM | 5.00 |
| Por cada 200 TM adicionales | 5.00 |

V — CONVENIOS Y TRATADOS COMERCIALES CON CLAUSULA DE NACION MAS FAVORECIDA

Además del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) el Perú tiene los siguientes Convenios: con Argentina Bolivia, Cuba, España, Israel y Suiza.

Asimismo existe un régimen preferencial con Chile, establecido según el Tratado de octubre de 1941 ampliado en diciembre de 1950 que establece concesiones de carácter recíproco, excluídas del trato de la nación más favorecida y que no se extienden a ningún otro país.

En la región amazónica, el Perú y Colombia tienen un Convenio de Cooperación Aduanero que establece una Tarifa Común para todas las importaciones que se realicen por los puertos de Leticia y de Iquitos, sobre el río Amazonas.

VI — RESTRICCIONES A LA IMPORTACION

No existen en el Perú.

Puede mencionarse los Monopolios Estatales o Estancos, del Tabaco, Fósforos y Naipes, según los cuales el único importador y distribuidor en el Perú es el respectivo Estanco.

La importación de harina de trigo debe efectuarse conjuntamente con una cantidad de afrecho de 33 o|o del peso de la harina

VII — REGIMENES LIBERATORIOS

Dado que los impuestos adicionales a la importación gravan casi en forma general a todas las importaciones, en un nivel aproximado de 12 a 14 o|o ad-valorem CIF, diversas actividades industriales han ido obteniendo regímenes liberatorios especiales que reducen para sus importaciones estos impuestos adicionales en una proporción variable hasta del 60 o|o aproximadamente del total de esos impuestos.

Entre estos regímenes puede citarse los que aplican a:

1—Ferrocarriles.
2—Libros y revistas.
3—Maquinaria a[illegible].
4—Especialidades farmacéuticas indispensables, material médico-quirúrgico.
5—[illegible]s de selvas.
6—Industria farmacéutica.

7—Cables y telégrafos.
8—Máquinas e implementos para la industria minera.
9—Máquinas e implementos para la industria petrolera.
10—Industrias eléctricas.
11—Industria textil.
12—Construcción de hoteles.
13—Estaciones de T.V.
14—Otras industrias manufactureras.

Las importaciones del Estado y compañías fiscalizadas, como los Bancos Estatales de Fomento, la Corporación Peruana de Vapores, la Compañía Administradora del Guano, la Corporación de Aviación Civil, la Corporación Nacional de la Vivienda, los Seguros Sociales, las Beneficiencias Públicas y otras entidades, están también liberadas de derechos.

Algunos de estos regímenes son de aplicación automática por las Aduanas y otros requieren de una Resolución del Gobierno previo un trámite administrativo.

## VIII — DERECHOS SUSPENDIDOS

Actualmente se encuentran suspendidos los derechos de importación y adicionales que gravan al trigo. Asimismo los de cemento sólo por algunos puertos.

Estas suspensiones de derechos son actos del Poder Ejecutivo que señalan plazos cortos que deben regularizarse periódicamente.

## DOCUMENTO INFORMATIVO PRESENTADO POR LA DELEGACION URUGUAYA

### Régimen Tributario Aduanero

Nuestro Régimen tributario legal es básicamente "ad-valorem" (Leyes de enero 5|888 y setiembre 19|923). En efecto: la primera de las leyes citadas establece que los derechos aduaneros se cobrarán sobre la avaluación de las mercaderías; y la segunda, que estableció el régimen de aforos (valores oficiales), dispuso que éstos serían fijados por el valor íntegro de las mercancías en depósito.

No obstante, con el transcurso de los años los aforos fijados en la Tarifa, aumentados en varias oportunidades, distan mucho de los valores de las mercancías en depósito; son muy inferiores a éstos. De ahí la cláusula especial que, para Uruguay, contiene el GATT.

El Arancel aduanero contiene varios miles de partidas, las que, en su gran mayoría, tienen fijado un valor oficial (aforo); las partidas que no tienen aforo se despachan tomando por base su valor CIF. Este se calcula convirtiendo la moneda extranjera en moneda nacional al tipo de cambio en que se ha hecho la operación. (actualmente por el mercado libre financiero).

Los derechos aduaneros son en su inmensa mayoría "ad-valorem", aunque existen derechos específicos que son complementados por adicionales "ad-valorem" (v. g.: el que tributa un derecho específico de 0.25 el kilo más 25 % de adicionales ad-valorem).

Los derechos varían desde el 5 o|o hasta el 51 o|o; siendo el derecho general el de 31 o|o; los aplicables a las materias primas van desde el 5 o|o al 25 o|o.

Los adicionales, que se agregan a los anteriores, varían desde el 8 o|o hasta el 25 o|o. Para las materias primas, desde el 8 o|o al 20 o|o.

Como consecuencia de la desvalorización del peso, se creó, en el año 1931, el "recargo a oro", que funcionaba de acuerdo a porcentajes variables; este recargo fue sustituído, en el año 1942, por el "recargo de 50 o|o", que representa el 50 o|o de la suma de los tributos anteriores; pero que no es aplicable ni a las materias primas ni a algunos artículos de primerísima necesidad.

Hay dos gravámenes más, que son considerados retribución de servicios: la "movilización de bultos para despacho" y el de "análisis".

Por último, en sustitución del papel sellado, en que debería presentarse la póliza de despacho, se cobra un impuesto que es del 1 o|o sobre el monto de todos los otros tributos liquidados en el permiso.

Las maquinarias industriales tienen exoneración de derechos aduaneros previa justificación de su destino (contralor de aplicación).

Esta exoneración no comprende a los adicionales.

Existe asimismo, además de la Tarifa general, expuesta en sus líneas generales precedentemente, tarifas convencionadas, principalmente en Annency y Torquay en 1949 y 1951 negociados con diversos países del GATT y ratificados por nuestro país en el año 1953, que comprenden la consolidación de derechos para alrededor de 300 productos.

Con España también existe un régimen arancelario transitorio con prórrogas semestrales de derechos convencionados para unos pocos productos (aceite de oliva, aceituna, atún en aceite).

Asimismo con el Paraguay existe una tarifa convencionada preferencial que comprende algunos artículos como ser maderas, pickets, tutores, aceite de palma, frutas, etc.

En cuanto a los productos con regímenes aduaneros especiales en que los derechos están suspendidos con carácter general, puede citarse los fertilizantes que desde 1949 no tributan gravámenes aduaneros; los artículos de primera necesidad indicados semestralmente por el Poder Ejecutivo y que, por ello, no tributan los impuestos de 2.25 o'o sobre el valor CIF; las materias primas, también indicadas semestralmente por el Poder Ejecutivo y que, por ello, no adeudan un impuesto de 1 o|o sobre el valor CIF.

Un régimen especial es, también, el que está autorizada la Administración a conceder, y que consiste en la introducción, libre de impuestos de materia prima extranjera para elaborar o manufacturar en el país, para luego retornar al extranjero. Nuestra legislación llama a este instituto "admisión temporaria", término que también se utiliza cuando el producto que retorna al extranjero es el mismo que ingresó.

Asimismo existe el instituto del "draw-back" en el que se requiere el pago de gravámenes a la entrada, que se devuelve a la salida en la proporción que corresponde al producto elaborado, cuando se ha sometido a un proceso de elaboración o íntegramente si retorna la misma mercadería que ingresó. Estos regímenes datan del año 1911.

En lo que dice relación con las importaciones del Estado, fuera de las disposiciones que se han relacionado en el repartido entregado oportunamente al Comité Provisional de Montevideo, podría decirse que las importaciones de mercaderías que se hacen por cuenta del Estado, ya sea por intermedio del Banco de la República o del Consejo Nacional de Subsistencias, no están exoneradas de gravámenes a la importación con carácter general, sino que, en cada caso, el Poder Ejecutivo determina, sobre la base de las franquicias que puede conceder por la propia Ley de Subsistencias, la exoneración que cree oportuno aplicar.

## TRIBUTOS DE EFECTOS EQUIVALENTES

Existen tres gravámenes, que en total alcanzan al 2,25 o|o (1 o|o, 1o'o y 1|4 o'o) y se aplican sobre el valor CIF de las mercaderías. El Poder Ejecutivo puede exonerar de estos tres tributos a los artículos de primera necesidad y a las materias primas.

Actualmente la mayoría de las materias primas sólo tributan dos de estos gavámenes que alcanzan al 1,25 o|o.

Las transferencias de fondos al exterior que se realicen por pago de mercaderías o por servicios relativos a su importación se encuentran gravadas con un impuesto de seis por ciento que se aplica sobre el monto del giro en moneda nacional. Las importaciones de distintos artículos de primera necesidad se encuentran exoneradas de este impuesto, como ser café, té, azúcar, yerba, papas, fariña, trigo, maíz y forrajes, tabacos, especialidades farmacéuticas, combustibles y lubricantes, fertilizantes, etc.

Este impuesto se liquida conjuntamente con otro de 3|4 o|oo (0.75 por mil) que grava a todas las transferencias de fondos al exterior, que grava no sólo los pagos de mercaderías, sino cualquier transferencia de fondos que se realicen al exterior.

## ARANCEL CONSULAR

La recaudación de derechos de actuación consular está autorizada por el Artículo 15 de la ley No. 921 de 27 de marzo de 1953.

Los procedimientos para la determinación de las bases para el cálculo de las tasas en porcentaje y de las equivalencias del peso consular están dadas fundamentalmente en el decreto de 22 de mayo de 1953 y en el de 7 de abril de 1957.

Los numerales que tienen relación a los actos relativos a la navegación, al comercio y a los buques y aeronaves suman en total 46.

Estos actos están gravados por alícuotas fijas, específicas, y en porcentaje.

Principalmente interesa el numeral 26 que establece que el juego de factura consular cuando el valor de la mercadería sea mayor de $ 100.00 pagará un derecho fijo de $ 5.00 más el 1 o|oo sobre el valor de la mercadería declarado, en moneda uruguaya (actualmente al tipo libre financiero).

La equivalencia del peso uruguayo en moneda extranjera al sólo efecto de la liquidación del arancel está fijada en U$S 2.10 por cada peso, lo que hace una incidencia aproximada sobre el valor FOB en moneda extranjera del orden de 2.20 o|o que en lo fundamental responde a la necesidad de cubrir el costo de los servicios prestados.

Puede decirse que la intervención consular en el Uruguay, responde fundamentalmente a la realización median-

te la certificación pertinente de los documentos, de un contralor eficaz sobre los productos y mercaderías consignadas con destino al país, especialmente en materia de calidad,, cantidad, declaración de origen del producto y de su valor en el momento de la importación.

Este contralor tiene también vigencia sobre ciertos aspectos estadísticos de considerable importancia. Su organización esta basada en una compleja organización (agentes consulares, requerimientos en materia de documentación, aranceles, etc.).

En la actualidad y de acuerdo con una recomendación del GATT del año 1952 replantada como consecuencia de una resolución de la Cámara Internacional de Comercio de 20 de febrero de 1957, el Uruguay viene estudiando la posibilidad de abolir distintas formalidades consulares aunque sea por etapas, a pesar de reconocerse que las dificultades a vencer de orden financiero económico y administrativo, son muy grandes. Principalmente en el orden de la eliminación de la facutra consular como ejemplar separado de la comercial debidamente legalizada. Otros aspectos de este asunto como la reducción y simplificación de la documentación requerida por el intercambio comercial principalmente en lo que tiene relación con la exigida en el país de destino; la sustitución de tasas porcentuales por arbitrios fijos y el lugar en que deberían ser abonadas las tasas consulares (país de destino y no en el de origen de las mercaderías) vienen siendo también estudiadas.

## REGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR

La ley de 17 de diciembre de 1959 elimina los cambios múltiples y en general determina procedimientos tendientes a la libre importación y exportación de aquellos artículos bienes y productos que el Poder Ejecutivo vaya indicando a título expreso por decreto.

A su vez el Poder Ejecutivo de acuerdo con la ley, ha dictado normas estableciendo la calificación de artículos según su naturaleza suntuaria, prescindible o competitivo de la industria nacional.

En base a esa clasificación la Administración queda legalmente habilitada para establecer recargos, depósitos previos o para prohibir con caracter general o parcial transitoriamente su importación.

Siguiendo estos criterios el Poder Ejecutivo ha venido dinamizando la ley dentro de las posibilidades del país atendiendo principalmente a la importación de mercaderías y materias primas de cuyo abastecimiento depende en alto grado fundamentales sectores de la economía nacional.

Paulatinamente y siempre por la vía administrativa —se ha ido ampliando la nómina de artículos cuya importación es permitida de cualquier país sin limitación alguna. Aunque es lógico que al ensancharse la órbita de las importaciones, se ha venido imponiendo para aquellos renglones no imprescindibles, recargos y depósitos previos; hasta cierto punto en forma moderada, si se tiene en cuenta los límites permitidos por la ley.

Esta política en la materia como es fácil apreciar recién está desarrollándose en forma paulatina hacia la importación irrestricta en la medida a que la estabilidad de nuestra balanza comercial y de pagos lo vaya permitiendo y en forma totalmente indiscriminanatoria.

Sin embargo hay que decir que dado el escaso tiempo de vigencia del nuevo régimen de la ley de 17-12-959, no se ha podido todavía integrar el sistema en todo su alcance. Razón por la cual el Poder Ejecutivo viene componiendo el listado de las mercaderías cuya importación se autoriza sin depósitos ni recargos otros precios y/o recargos.

De consiguiente debe entenderse que toda importación no permitida a título expreso por el Poder Ejecutivo queda momentaneamente prohibida.

## ACUERDOS BILATERALES

Oportunamente han sido elevados al Comité Provisional de Montevideo una relación y transcripción de los tratados de caracter bilateral suscritos entre el Uruguay y otros países, miembros del GATT unos, posibles miembros de la Zona de Libre Comercio y terceros países en general.

En la actualidad, organismos especializados en la materia vienen estudiando cuidadosamente su contenido, primordialmente en lo que se refiere a las estipulaciones sobre cláusulas de más favor, a efectos de dar cumplimiento a lo que establece el Tratado de Montevideo.

**Informe de la Delegación del Uruguay en el Comité Provisional de Montevideo, sobre las actividades desarrolladas por la misma.**

Montevideo, diciembre 28 de 1960.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Don Homero Martínez Montero.

Presente.

Señor Ministro:

Cúmpleme elevar al señor Ministro en mi carácter de Delegado de la República en el Comité Provisional de Montevideo, que tiene a su cargo la gestión de todo lo relacionado con la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio y los pasos preliminares para el establecimiento de la Zona de Libre Comercio, un informe detallado de las actividades desarrolladas hasta la fecha desde el 20 de abril del corriente año en que se instaló:

Aunque la importancia fundamental que para la América Latina tiene la creación de la Zona de Libre Comercio, consagrada jurídicamente por el Tratado de Montevideo del 18 de febrero de 1960, ha sido ampliamente explicada y discutida en los diversos ámbitos nacionales, por lo que es innecesario extenderse en consideraciones al respecto en este informe, la Delegación desea, sin embargo señalar dos aspectos principalísimos sobre el tema

La pronta ratificación del Tratado de Montevideo por el Parlamento de la República representa una doble responsabilidad política, desde el punto de vista nacional y desde el ángulo americano. Responsabilidad nacional, porque en el momento actual; que habiéndose producido ya cuatro ratificaciones y decidido la próxima incorporación de Colombia y Ecuador, la Zona de Libre Comercio surge como un hecho consumado y el Gobierno de la República se enfrenta actualmente con la responsabilidad histórica de participar en el sistema so pena de colocar al país en una posición de aislamiento económico, con derivaciones futuras indudables de aislamiento político, que estaría en contradicción con sus más arraigados principios de política internacional. Responsabilidad desde el punto de vista americano, porque no se concebiría que el Uruguay se apartase de su tradicional y permanente vocación panamericanista en momentos en que las diversas naciones del mundo tienden definidamente a agruparse en bloques económicos-políticos como única solución para la solución gradual de los más candentes problemas internacionales y como un paso decisivo y trascendental hacia el ideal universal de la cooperación integral en todos los campos.

Partiendo de estos principios fundamentales, la Delegación, manteniéndose estrictamente dentro del cuadro de sus responsabilidades y atribuciones, ha desarrollado una acción intensa en procura del afianzamiento del sistema en gestación, realizando a la vez los mayores esfuerzos para tratar de coordinar la acción conjunta de los miembros del Comité Provisional.

Esta acción se ha desarrollado en diversos campos, que trataremos por separado.

## I — PROBLEMAS DE ORGANIZACION EN EL AMBITO NACIONAL

Ha sido primerísima preocupación de la Delegación organizar debidamente los servicios nacionales destinados a llevar a cabo los trabajos que le corresponden a nuestro país con vista a las actuaciones del Comité Provisional y a la acción a desarrollar en materia de acopio de informaciones, realización de estudios y preparación de antecedentes, para las primeras negociaciones y la labor de los órganos permanentes de la Asociación.

En este sentido, y dentro de la órbita oficial, se integró por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de mayo de 1960, la Comisión Técnica Asesora encargada de realizar los trabajos de base necesarios para la eficaz gestión de la Delegación. Se tomaron las providencias correspondientes para constituir esta Comisión con técnicos calificados en materia económica, con expertos en cuestiones aduaneras, con funcionarios de las diversas reparticiones del Estado idóneos en los distintos sectores de la producción y la actividad industrial del país y con personas que por haber actuando en los trámites preliminares para la redacción del Tratado de Montevideo, conocían profundamente el tema.

La Comisión Técnica Asesora realizó en los últimos meses, en continuo contacto y bajo la dirección de esta Delegación, una ímproba tarea que le ha permitido al Gobierno de la República aportar todos los datos imprescindibles para el intercambio de informaciones y el análisis de los problemas a que se abocó el Comité Provisional.

Acompaño adjunto al presente informe una reseña en la que se detallan las actividades de la mencionada Comisión, por lo que no es del caso extenderse en este momento en explicaciones más detalladas.

Fiel a su concepto, que por otra parte traduce con propiedad las inquietudes del Gobierno de la República, en cuanto a que el éxito de la participación nacional en la Zona de Libre Comercio dependen en grado fundamental del aporte y la cooperación de la actividad privada, la Delegación desarrolló una intensa gestión por medio de contactos directos, conferencias de prensa, actos públicos, etc., encaminada a interesar a los sectores privados en el tema y a lograr su franca cooperación para los trabajos a realizar. En el orden que podríamos llamar institucional, por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 31 de mayo se constituyó la Comisión representativa de la Actividad Privada, integrada por representantes de las entidades gremiales de cada uno de los sectores económicos, con el cometido de asesorar a la Comisión Técnica y a la Delegación, de plantear los problemas y las opiniones de los distintos ramos de la actividad nacional y de estudiar en forma conjunta los pasos a dar en la aplicación de la Zona. La Comisión representativa ha realizado reuniones semanales, a las que han asistido miembros de la Comisión Técnica, los delegados ante el Comité y sus asesores y ha aportado valiosa información sobre los productos y artículos incorporados a la lista preliminar de demandas uruguayas.

A través de la Delegación de la Cámara de Industria a la Comisión representativa, y con la cooperación práctica de aquella entidad, se distribuyeron formularios destinados a hacer un relevamiento de los productos de posible exportación del país dentro de la Zona, y en el momento actual se están ajustando la lista correspondiente.

## II — ACTUACIONES ANTE EL COMITE PROVISIONAL

La actuación de la Delegación en el seno del Comité ha sido naturalmente compleja y de gran responsabilidad. En primer término, cabe señalar, que por decisión unánime de los países miembros le correspondió a nuestro país la presidencia del Comité. Igualmente, se le hizo el honor al Uruguay de confiarle la organización de la Secretaría del Comité Provisional. Consciente de la responsabilidad que esto entrañaba, la Presidencia del Comité escogió los funcionarios administrativos con riguroso criterio selectivo, confiándoles las tareas de mayor importancia a funcionarios del Servicio Exterior de la República plenamente capacitados por sus antecedentes y por su actuación en la Conferencia de Montevideo para desarrollar esa labor. Completó el cuadro administrativo con personal contratado, al que se le exigió estricta competencia, teniéndose muy en cuenta la necesidad de ajustarse a un presupuesto mínimo.

Es con profunda satisfacción que la Delegación le manifiesta al señor Ministro que el plantel de referencia ha llenado con pleno éxito su función, actuando con eficiencia y prestigiando a nuestro país en su trato con los representantes extranjeros ante el Comité, quienes unánimemente han manifestado su plena aprobación por las personas elegidas y su modo de actuar.

1. En el plano que podríamos llamar político de la actuación de la Delegación, ésta se preocupó desde el primer momento en evitar apresuramientos en las decisiones del Comité, procurando que los trabajos del mismo fueran llenando paulatinamente los vacíos de información y análisis que son naturalmente inevitables en una empresa de esta índole. Por otra parte, con ellos se llenaba la finalidad de darle tiempo a nuestros equipos técnicos para organizar sus trabajos y reunir los antecedentes necesarios. Es así que puede decirse que la labor del Comité ha sido extraordinariamente profícua y que se ha preparado una copiosa documentación imprescindible para la aplicación de la Zona.

Uno de los aspectos mas urgentes y de especial importancia a cargo del Comité ha sido la presentación y trámite del Tratado de Montevideo en el seno del GATT. Las modalidades de ese Organismo para la consideración de uniones aduaneras o zonas de libre comercio bajo el artículo XXIV de su Estatuto; con la consiguiente presentación de cuestionario, discusiones en Comité y en plenario, derivó en un permanente y agobiador trabajo para el Comité de Montevideo. La Delegación del Uruguay ante el Comité tuvo gravitación especialísima en el problema, corriendo a su cargo buena parte de los criterios finalmente acordados para la contestación a las preguntas formuladas por las Partes Contratantes, así como la redacción de las mismas y en la preparación de la argumentación básica para que las Delegaciones de los países miembros realizacen una defensa eefctiva del Tratado. Como es notorio, el tema fue considerado en dos reuniones efectivas del GATT, en mayo y en octubre del corriente año, habiéndose logrado finalmente la finalidad última, o sea la de lograr la autorización tácita de las Partes Contratantes para poner en operación el sistema. Para obtener este pronunciamiento positivo, se realizaron paralelamente gestiones diplomáticas, que son de conocimiento del señor Ministro, porque inclusо en oportunidad de la Conferencia de Costa Rica, el señor Ministro tuvo oportunidad de recoger en el seno del Comité las inquietudes de sus miembros y se manifestó dispuesto a prestar su alta cooperación en cuanto a la realización de gestiones ante la Delegación Americana a la Conferencia de Costa Rica para obtener el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos.

2. En lo que respecta a los estudios en el campo de la actividad industrial tan sensible para la economía de los países latinoamericanos, el Comité programó en su oportunidad un estudio exhaustivo de la producción, consumo y necesidades de manufacturas y bienes de capital de los países de la Zona. La realización de este trabajo le fue encomendada a CEPAL, que actúa como organismo asesor técnico del Comité Provisional. Ya se ha terminado la primera etapa del mismo, consistente en el análisis exhaustivo de la composición de las importaciones de productos manufacturados de la Zona distribuída por sectores económicos. En el momento actual se está realizando un relevamiento primario de la producción industrial en los diferentes países, con objeto de determinar las posibilidades de producción industrial en términos de economicidad en cada uno de ellos y de orientar las futuras negociaciones hace la satisfacción de las necesidades mas imperiosas y la contemplación de los intereses de la actividad industrial de cada uno de los países.

En este tema tan importante la Delegación del Uruguay tuvo participación decisiva en cuanto a la orientación del trabajo. Como en el primer momento se lo orientó fundamentalmente con vista al inventario y determinación de las necesidades de las industrias de bienes de capital, en cuyo campo nuestro país no se encuentra por ahora en situación competitiva, dejándose para una segunda etapa lo que podríamos llamar las industrias básicas o primarias, que son las que nos interesan fundamentalmente, la Delegación provocó reuniones, en perfecto acuerdo con la Cámara de Industrias de nuestro país, en las cuales se discutió intensamente el tema con los técnicos de la CEPAL y los miembros del Comité, triunfando finalmente la tesis uruguaya y reorientándose los lineamientos del estudio en el sentido de nuestros intereses.

3. En el campo aduanero se han hecho progresos efectivos en materia de coordinación de los sistemas y normas vigentes en los distintos países. En el mes de agosto se organizó en Montevideo una Reunión de Expertos Aduaneros, inicialmente convocada por la CEPAL para toda la América Latina y en cuyo temario se incluyeron, por iniciativa del Comité de Montevideo, todos los temas aduaneros de interés para la Zona de Libre Comercio. Nuestro país designó una numerosa y competente delegación, presidida por el Director General de Aduanas, que tuvo a su cargo conjuntamente con la Delegación y la Comisión Técnica Asesora de los trabajos correspondientes al Uruguay. También le cupo a nuestro país el honor de presidir la Conferencia.

La reunión de expertos aduaneros, que contó además con el asesoramiento de un técnico del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, contratado por la CEPAL a ese efecto, llegó a conclusiones de importancia, resolviéndose recomendar a los países miembros la adopción de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas (NAB) que hoy por hoy constituye la organización tarifaria adoptada por la mayoría de los países más adelantados en la materia, incluyendo los del Mercado Común europeo y casi todos los de la Zona Europea de Libre Comercio (EFTA); se acordaron definiciones comunes de términos aduaneros, lo que constituye sin duda, un importante éxito de armonización de los sistemas y una base fundamental para los trabajos de la Zona; se resolvió utilizar la nomenclatura arancelaria de Bruselas como base para las negociaciones de la Zona de Libre Comercio; y se dispuso realizar reuniones posteriores para ir adelantando progresivamente camino en la materia a medida que vayan entrando en operación las distintas fases del sistema.

Posteriormente a la Reunión, el Comité de Montevideo continuó trabajando en este campo, habiéndose iniciado

ya la preparación de un texto común bilingüe en español y portugués de la Nomenclatura de Bruselas, con indicaciones de las distintas denominaciones de un mismo producto en las diferentes regiones de la Zona, lo que facilitará enormemente la identificación de los mismos y la realización de las negociaciones. También se ha programado, dentro de las estructura de la NAB un sistema que permita los desdoblamientos necesarios de las posiciones para contemplar los problemas específicos de cada país.

4. Paralelamente a estos trabajos de índole estrictamente aduanera, se han tomado diversas providencias en materia estadística. Se ha aunado criterio en cuanto a la necesidad impresciudible de adoptar una nomenclatura estadística común y descentralizar las fichas de registro de importación de mercaderías. En este sentido, se adoptará el sistema de la CUCI y se han realizado estudios para programar una ficha de utilización común, que sin perjuicio de permitir a cada país satisfacer sus necesidades estadísticas peculiares, permita el registro de esas operaciones para la Zona sobre una base homogénea. Técnicos del Departamento de Estadística de la CEPAL han colaborados en Montevideo en estos trabajos, habiéndose producido diversos documentos al respecto entre los cuales merece ser destacado el que analiza las posibilidades de establecer un sistema mecánico de estadística específico para la Zona.

En breve, se realizará una reunión de un grupo de expertos en estadística de los países de la Zona, con el objeto de acordar, sobre la base de los estudios ya realizados, las medidas prácticas que corresponda.

5. En lo que se relaciona con el análisis de productos, se ha examinado en el seno del Comité la situación y la gravitación en el intercambio de los productos básicos que constituyen por sí mismos sectores fundamentales de las economías respectivas. Ya existen criterios generales al respecto, habiéndose preparado por la Secretaría del Comité cuadros estadísticos par cada uno de ellos, sobre cuya base se hace posible discutir con propiedad los distintos problemas que involucran.

6—Otro tema que por su importancia y por las dificultades que origina ha sido preocupación del Comité de Montevideo es el de los transportes intrazonales. Es notorio que el comercio entre los países de América Latina se ha encontrado históricamente y se encuentra en la actualidad notablemente trabado por las dificultades de comunicación y las consiguientes de transportes de mercaderías, tanto en el caso de las vías terrestres (camineras y ferroviarias como en el de las vías fluviales y marítimas, que en algunos casos presentan además para su solución dificultades de índole política muy delicada.

El Comité convocó oportunamente a una reunión de expertos en transporte, con el solo objetivo de realizar una compulsa técnica de los medios con que se cuenta en la materia, de las leyes y disposiciones vigentes en cada uno de los países, de los costos de los servicios y de las posibilidades de expansión previsibles en un futuro más o menos inmediato. La reunión se realizó con plena asistencia y sirvió fundamentalmente para analizar estos problemas y para poner en contacto a los hombres representativos de la actividad del transporte en los diferentes países.

7. En lo que corresponde a nuestro país, cabe señalar que la Delegación se ha preocupado porque los servicios técnicos competentes continúen los trabajos iniciados por la misma. En ese sentido se ha acordado recientemente por el Ministerio de Hacienda la constitución de una Comisión encargada de llevar a la práctica los acuerdos logrados en la reunión de expertos aduaneros, atendiendo al mismo tiempo a las necesidades del país en la materia y a los compromisos contraídos por el Gobierno en la Carta de Intenciones cursada al Fondo Monetario Internacional, según la cual deberán trasladarse al Arancel Aduanero los recargos cambiarios impuestos a la importación por el decreto de 29 de setiembre del corriente año.

8. Ha sido también muy interesante la labor de contactos con diversos organismos internacionales realizada por el Comité de Montevideo, en las que, naturalmente, por ejercer la presidencia, le ha correspondido a nuestro país un papel de cierta importancia. Puede afirmarse que se ha establecido ya en principio una efectiva coordinación de los órganos de la Zona con el Banco Interamericano de Desarrollo, labor iniciada con motivo de la visita a Montevideo del Presidente de dicha Institución y continuada luego con las conversaciones sostenidas con el señor Garrido Torres, designado Asesor del Banco Interamericano para los asuntos de la Zona de Libre Comercio. También se han mantenido reiterados contactos con el CIES, organismo que por el Tratado de Montevideo desarrollará funciones de asesoramiento técnico de los órganos de la Zona. Se ha intercambiado puntos de vista con numerosas personalidades extranjeras ,altos representantes de sus países, o dirigentes de organismos internacionales u organización económicas, como el CATT, el Mercado Común Europeo, la Zona de Libre Comercio Europeo, el Mercado Común Centroamericano, etc.

En el orden internacional americano, el Comité ya ha actuado como entidad en la Conferencia de los "21", realizada en Bogotá en Setiembre de este año. También en esa oportunidad le correspondió al Uruguay el honor de que uno de los miembros de esta Delegación fuera designado unánimemente como Representante del Comité ante la Conferencia. La labor fundamental que le correspondió al Representante del Comité en Bogotá fue la de allanar el camino para la eventual incorporación a la Zona de Libre Comercio de los países bolivarianos, especialmente de Colombia y Ecuador que ya habían demostrado cierta disposición a considerar esa posibilidad en término breve. De las conversaciones sostenidas en esa oportunidad con los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Fomento de esos países surgieron firmes bases para el logro de ese objetivo. Muy recientemente, como resultado de la Conferencia Regional realizada en Quito con asistencia de Colombia, Ecuador y Venezuela, estos dos últimos países han acordado iniciar las gestiones correspondientes a su adhesión al Tratado de Montevideo. En cuanto a Venezuela, razones especiales de su estructura económica y de su comercio internacional, le impiden por el momento dar un paso similar, pero ha trascendido que Colombia y Ecuador, una vez producido su ingreso, contribuirán a encarar la solución conducente a la futura adhesión de Venezuela.

9. En el momento actual el tema quizás de mayor importancia a que se haya abocado el Comité de Montevideo es el de las negociaciones a realizarse una vez se efectúe el depósito de las ratificaciones correspondientes, negociaciones que están previstas en principio para el mes de Abril. La base fundamental para esas negociaciones son las listas de productos con respecto a los cuales cada país solicitará concesiones. Ya se cuenta con la nómina preliminar de los artículos correspondientes, sobre cada uno de los productos y artículos incorporados a estas listas preliminares se proporcionará informaciones con respecto al comercio interno y a las trabas de importación existentes en cada país. La Delegación uruguaya ha estructurado, sobre la base de las presentaciones correspondientes de los fabricantes, comerciantes y exportadores nacionales, la lista de nuestro país. Se espera que en el término de los meses venideros y, una vez recibida la información complementaria a que se ha hecho referencia, se estará en condiciones de preparar la lista definitiva de demandas uruguayas y que, al propio tiempo, se entrará de lleno al análisis de las concesiones que podría hacer nuestro país en función de las listas de demanda que presentarán los otros miembros de la Zona. En el deseo de adelantar en lo posible los estudios correspondientes, la Delegación y la Comisión Técnica Asesora sostienen frecuentes cambios de idea con los representantes de los otros países ante el Comité de Montevideo.

10. La Delegación del Uruguay ha realizado también, a través de la Cancillería, diversas gestiones de averiguación y consulta en distintos países de Latinoamérica, proporcionándole al Comité información de interés. Es de mencionar especialmente el caso de Bolivia, país que como se sabe participó en las deliberaciones de Montevideo, sin llegar a firmar el Tratado, pero que fue favorecido por la concesión de un plazo para suscribirlo en calidad de estado signatario. Este plazo fue renovado posteriormente, todo lo cual ha dado motivo a que nuestra Embajada en La Pa haya tenido que abocarse a diversas gestiones. Por el momento no es posible adelantar cual ha de ser la posición en definitiva del Gobierno de Bolivia en la materia.

---

En todos los aspectos de su actuación, la Delegación del Uruguay se ha ajustado estrictamente a los principios generales que orientan la política internacional de nuestro país, en este sentido ha tratado de afirmar en la medida de lo posible la franca acción de solidaridad y cooperación americanista que ha caracterizado a las delegaciones del Uruguay en todos los foros internacionales. En su deseo de actuar con ponderación, ha tratado, y puede decirse sin lugar a dudas que lo ha logrado, de mantener el justo equilibrio de su posición en sus relaciones con todos los países integrantes de la Zona, preocupándose de no aparecer en momento alguno como favoreciendo los intereses particulares de cualquier país, cualquiera fuera la importancia del asunto en trámite. Y puedo decirle con satisfacción al señor Ministro que está segura de que

este equilibrio en su actuación cotidiana en el seno del Comité se ha reflejado en una total y perfecta armonía de la Delegación de la República con las demás delegaciones ante el Organismo, lo que sin duda contribuirá a afianzar aún más los tradicionales vínculos de fraternidad que nos ligan a todos los países de la región.

A pesar de que esta no es más que una apretada síntesis de la labor desarrollada por la Delegación, en la que forzosamente se ha debido pasar por alto numerosos detalles de cada uno de los temas mencionados en este informe, esta Delegación confía en que el señor Ministro podrá, a través de este documento, formarse idea cabal de las labores desarrolladas por el Comité de Montevideo hasta la fecha y de la gestión que le ha correspondido a la Delegación de la República.

Saludo al señor Ministro con la expresión de mi más alta consideración,

MATEO J. MAGARIÑOS.

## MEMORANDUM

1. Recopilación de información a suministrar a los países de la Zona, esta información se integró con:

I. Tarifa Aduanera de Importación:

Actualización de la tarifa comprendiendo:

a) Modificación de aforos y
b) Modificación de adicionales.
Régimen de movilización de bultos.
Régimen de análisis.

II. Régimen jurídico complementario de la Tarifa Aduanera comprendiendo:

a) Legislación sobre aforos.
b) Régimen de previo pago.
c) Facturas consulares.
d) Descarga directa.
e) Franquicias aduaneras.

III. Régimen de admisión temporaria y draw back comprendiendo:

a) Legislación.
b) Reglamentación del Poder Ejecutivo.
c) Reglamentación del Ministerio de Industrias.
d) Reglamentación del Banco República.

IV. Otros gravámenes que inciden sobre el comercio exterior, comprendiendo:

a) Papel sellado y timbres.
b) Impuestos sobre transferencias de fondos.
c) Impuestos sobre autorizaciones de importación.
d) Impuestos sobre valor declarado en los permisos de importación.

V. Tarifa de Materias Primas y su actualización.
VI. Régimen del comercio exterior comprendiendo la legislación que reforma el régimen cambiario y monetario, reglamentaciones del Poder Ejecutivo, reglamentaciones y circulares del Banco de la República y nómina de mercaderías de importación autorizada con o sin recargo y|o depósito previo.
VII. Estadística del comercio exterior en el último trienio (exportaciones e importaciones) por países de la zona y de fuera de la zona y por mercaderías.
VIII. Tarifas portuarias.
IX. Tratados, convenios y acuerdos bilaterales vigentes.

2. Participación semanal en las reuniones de la Comisión Asesora Privada, la que se reunido asiduamente, hasta el presente, en la Cámara de Comercio.

3. Contactos con sectores industriales y con empresarios, manteniéndose conversaciones diarias, explicando los alcances del Tratado, investigando las posbilidades de exportación de productos nacionales, experiencias, capacidad de producción y de su incrementación, condiciones de la mano de obra, características del equipo productor, etc. y evacuando las consultas que se formulaban.

Se mantuvieron reuniones con la gran mayoría de las gremiales de la Cámara de Industrias, así como con distintas empresas de especial significación en la producción nacional y en el comercio de exportación. Asimismo se realizó una conferencia de prensa explicando lo actuado.

4. Contactos con sectores agropecuarios y realización de mesas redondas con este tipo de instituciones que se efectuaron en el seno de esta Comisión, en la Comisión Asesora de la Actividad Privada, en la sede de la Conferencia Granjera del Uruguay, en la Escuela de Enología y finalmente en la Bodega Santa Rosa.

Además se intervino en una reunión celebrada en la Federación Rural con este sector a los efectos de la confección de las listas de productos factibles de exportación.

5. Reuniones diarias analizando los problemas de aplicación que plantea el Tratado y de la necesidad de obtención de mayores informaciones; cursándose notas a distintas reparticiones públicas.

Se remitieron ochenta y seis notas referidas principalmente a: Regímenes aduaneros especiales. Exoneraciones o reducciones arancelarias u otras medidas aduaneras de suspensión provisional o temporal vigente. Tramitación y documentación administrativa sobre importación definitiva. Legislación, reglamentación y prácticas vigentes sobre tráfico fronterizo y muestras comerciales. Actualización de la tarifa aduanera de importación y de materias primas y la legislación y reglamentación en materia aduanera. Impuestos internos discriminatorios entre artículos de producción nacional y similar importado. Estructuración y coordinación de las estadísticas del comercio internacional y su relación con los países de la zona. Tratamientos de artículos de producción zafral. Renta y riqueza nacional. Coordinación de actos administrativos emanados de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, etc., con las disposiciones y finalidad del Tratado. Regímenes de comercio estatal. Recaudación del arancel consular vigente. Tarifas convencionadas por el Uruguay. Régimen de recargos y depósitos previos para mercaderías que se importan. Legislación y reglamentación vigentes sobre zonas francas, etc.

6. Reunión con la Comisión Administradora de Zonas Francas analizando la vinculación que la aplicación del Tratado puede tener con el funcionamiento de las mismas.

7. Preparación e intervención en la reunión de expertos aduaneros en la que se analizaron los problemas aduaneros en su vinculación con el Tratado de Montevideo.

8. Estudio y confección de formularios para ser llenados por los industriales interesados en la exportación de productos uruguayos a los países de la zona.

9. Recepción del primer cuestionario remitido, fichaje, clasificación, ordenamiento por grupos y confección de las listas tentativas de productos uruguayos exportables. Los formularios recibidos hasta el presente fueron quinientos cuarenta y cuatro, correspondientes a ciento ochenta empresas.

10. Análisis de los principales productos de importación de los países de la zona y de los tributos que gravan esas importaciones, comprendiendo volumen de importación del último trienio y valor CIF, e impuestos resultantes (este trabajo no ha sido terminado aún).

11. Estudio de los convenios bilaterales vigentes analizando la clásula de la Nación más favorecida en su vinculación con las disposiciones del Tratado.

12. Reuniones informales con las delegaciones de los distintos países tendientes a conocer las posibilidades del intercambio de productos.

13. Participación en distintos grupos de trabajo creados por el Comité Provisional de Montevideo, tales como los de gravámenes vigentes, estadísticas, listas de productos; respuestas al GATT; manual del Tratado; etc.

14. Asesoramientos diversos prestados a la delegación de la República ante el Comité Provisional.

15 Estudio de diferentes planteamientos con las Misiones de la República en el exterior, etc., etc.

**Decreto por el que se dan facilidades de ingreso y permanencia en el país a los señores Delegados extranjeros al Ciclo de Estudios Interamericanos de Relaciones del Trabajo, organizado por la O.I.T.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 25 de 1960.

Visto: que tendrá lugar en la ciudad de Montevideo, entre los días 3 y 12 de noviembre próximo, el Ciclo de Estudios Interamericano de Relaciones del Trabajo, convocado por la Organización Internacional del Trabajo con sede en Ginebra y auspiciado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay;

Considerando: que la realización de esa importante reunión técnica determinará, conforme a las disposiciones constitutivas de la Organización Internacional del Trabajo, la concurrencia de Delegados de los Gobiernos americanos afiliados a dicha organización internacional, elegidos por los organismos competentes de los diversos Estados dentro de los órdenes gubernamental, patronal, obrero y universitario o que posean experiencia técnica en materia de relaciones de trabajo;

Considerando: que corresponde, en consecuencia, que el ingreso y egreso de los Delegados se ajuste en todo a las prescripciones del artículo 105-C. del Decreto de 28 de febrero de 1947 que exime el cumplimiento de las disposiciones migratorias a los "miembros oficiales de congresos o conferencias internacionales";

Considerando: que, igualmente, debe hacerse extensiva a los funcionarios internacionales de la OIT encargados de los aspectos técnicos de la coordinación del Ciclo, iguales facilidades, las que por otra parte les corresponde de acuerdo a lo establecido: 1) en el parágrafo 2 del Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas cuando especifica que los funcionarios de la Organización "gozarán de los privilegios e inmunidades necesarias para desempeñar con independencia sus funciones" y, 2) a las disposiciones contenidas en el artículo 148 del Decreto de 14 de julio de 1947;

Considerando: que, asimismo, para el exitoso desarrollo del Ciclo y al sólo efecto del mismo, deberán ser introducidos al país en admisión temporaria, documentos, equipo y materiales de secretaría a los que corresponde estar amparados oportunamente por un régimen de franquicia aduanera total según las especificaciones del Artículo 43 del mismo Decreto y lo determinado en el parágrafo 1) del Artículo 105 de la ya invocada Carta de las Naciones Unidas,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. — Otórguense a los Delegados de los Gobiernos concurrentes al Ciclo de Estudios Interamericanos de Relaciones de Trabajo que se celebrará en Montevideo, entre los días 3 y 12 del próximo mes de noviembre, así como a los funcionarios de la Organización Internacional del Trabajo que tendrán a su cargo, en esta ciudad, las labores de coordinación técnica del mismo, las facilidades de ingreso y salida del país a que los hace acreedores su investidura oficial o su carácter de funcionarios de Organismos Internacionales, de conformidad con el artículo 105, inciso c) del decreto de 28 de febrero de 1947.

Art. 2o. — A tales efectos será considerada válida y suficiente documentación para estas personas la exhibición de pasaporte nacional o internacional visado o sin visación, o documento de identidad supletorio, y la certificación de la calidad de Delegado o funcionario de la OIT expedida por la autoridad gubernamental o internacional correspondiente, impartiéndose para el eficaz cumplimiento de lo dispuesto por la vía más rápida, las correspondientes instrucciones a los servicios consulares y diplomáticos de la República acreditados en el exterior.

Art. 3o. — Exonérese de todo gravámenes o impuestos nacionales y adicionales a los documentos, equipos y materiales de trabajo introducidos al país en admisión temporaria con motivo del Ciclo, a cuyo efecto la Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso conducentes al cabal cumplimiento de la presente disposición.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — CARLOS V. PUIG. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

---

## ASISTENCIA TECNICA

### a) COMISION INTERMINISTERIAL DE ASISTENCIA TECNICA

#### Informe sobre su labor

Para atender la necesaria coordinación de los distintos programas de asistencia o cooperación técnica que estaba desarrollando el Gobierno de los EE. UU., la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas, el Gobierno de la República creó la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica.

Esta Comisión debe asesorar al Poder Ejecutivo en la aplicación de tales programas dentro del territorio nacional. En cumplimiento de estos cometidos la Comisión Interministerial elabora anualmente los Programas Nacionales de Asistencia Técnica que el Gobierno de la República presenta a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para la utilización de los fondos que se asignan a Uruguay; efectúa la pre selección de candidatos para las becas que le corresponden al país por su calidad de miembro del Programa de Cooperación Técnica de la OEA; recibe las solicitudes de asistencia que los organismos nacionales juzgan oportuno presentar al Fondo Especial de las Naciones Unidas y, eventualmente, atiende los ofrecimientos de becas de algunos seminarios, cursos e reuniones internacionales de carácter técnico que se realizan en el continente.

Además de confeccionar el Programa Nacional de Asistencia Técnica, la Comisión Interministerial debe atender la ejecución de los distintos proyectos que lo componen, manteniendo permanente contacto con el Representante Residente de la mencionada Junta de Asistencia Técnica, con los organismos nacionales beneficiarios de dicha asistencia y con los expertos internacionales que son destacados en el país para atender dichos proyectos.

De igual modo mantiene relación estrecha con el Director de la Oficina de la Organización de los Estados Americanos, a fin de aprovechar las becas que se le adjudican al país en cada uno de los proyectos que constituyen el Programa de Cooperación Técnica de la Organización Americana.

A continuación se reseñan aspectos de los citados Programas en relación con el Uruguay:

#### El Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas

Para el Ejercicio correspondiente a 1960, la Junta de Asistencia Técnica asignó al Uruguay, de los recursos de dicho Programa, la cantidad de U$S 147.400 para proyectos de Categoría I y U$S 85.200 para la Categoría II.

Este Programa se lleva a cabo por intermedio de las Agencias Especializadas que colaboran con las Naciones Unidas en sus propósitos de ayudar a los países del mundo a desarrollar sus economías y a obtener para los pueblos un mejor nivel de vida. Estas Agencias son: La Oficina de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Meteorológica Mundial; la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO), La Organización Mundial de la Salud, la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) y la Agencia Internacional de la Energía Atómica.

Su finalidad se cumple mediante la aplicación de tres diferentes tipos de ayuda: envío de expertos especializados para asesorar y formar técnicos nacionales que aprovechen al máximo esos conocimientos; otorgando becas de estudios para técnicos que se especializarán en el exterior y enviando el equipo necesario para aplicar en el país los conocimientos de los expertos y desarrollar los proyectos respectivos.

El Programa Nacional de Asistencia Técnica para 1960 lo confeccionó la Comisión Interministerial y el Consejo Nacional de Gobierno lo aprobó el 9 de julio de 1959. Presentado a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas fué examinado por ella y sometido a la aceptación del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Estuvo integrado con los siguientes proyectos, a cargo de las Agencias Especializadas que se mencionan:

#### CATEGORIA I

##### Oficina de Operaciones de Asistencia Técnica

Investigaciones Geofísicas. Este proyecto fue incluído a solicitud de OSE y le permitió al Instituto contar con el asesoramiento del experto sueco señor Johansson, que durante dos meses realizó investigaciones sobre la base de la resistividad eléctrica del subsuelo, con vista a la localización de acuíferos subterráneos para el suministro de agua a las poblaciones del Interior. De esa manera, dicho experto completó una misión realizada durante 1959 para el mismo Organismo.

Curso Nacional de Desarrollo Económico. A solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas se incluyó en el pro-

grama esta solicitud, que constituyó un verdadero éxito por el alto interés que despertó en los círculos profesionales del país. Contó, durante los tres meses de duración, con la participación de más de 60 técnicos universitarios uruguayos, habiendo estado a cargo de seis destacados economistas de la CEPAL, señores Mendive, M. Balboa, G. Martner, G. Trancart, Trivelli y Pamplona.

El objeto del Curso fué impartir enseñanzas en las técnicas de programación del Desarrollo Económico, sobre la base de un curso similar, de larga duración que la CEPAL realiza anualmente en su sede de Santiago de Chile.

Además de los conocimientos adquiridos por los participantes, todos ellos pertenecientes a organismos gubernamentales uruguayos, cabe destacar que el curso ha tenido la virtud de despertar el interés en un número mucho mayor de técnicos lo cual ha impulsado a los que asistieron a designar un Comité Provisorio para que estudie la forma en que pueden utilizarse esos conocimientos en beneficio de la República.

**Sistemas y/o Regímenes Carcelarios.** — Para realizar estudios en esta materia se incluyó una beca que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social adjudicó a un funcionario de sus dependencias, el Dr. Roberto Mathó, quien viajó al exterior para realizar los estudios y observaciones sobre el tema.

**Geología del Cobre.** — Un técnico francés, asesoró al Instituto Geológico del Uruguay con respecto a los yacimientos de este metal que existían en el país. Aún no han sido dados a conocer los resultados de su misión.

**Investigación de Yacimientos de Hierro y Manganeso.** — Durante todo el año 1960 estuvo en el país, asesorando al pre-aludido Instituto, el Ingeniero colombiano don Benjamín Alvarado, completó una misión cumplida en los años 1958/59.

Como la investigación de los yacimientos de manganeso ya se había cumplido en la misión anterior, durante 1960 su labor se concretó a asesorar al Instituto en el estudio detallado de las posibilidades técnicas y económicas de los yacimientos de mineral de hierro de la Zona Terrífera de Valentines situada en los Departamentos de Florida y Treinta y Tres. Tal estudio se lleva a cabo para definir la posible utilización de estos minerales para su aprovechamiento en una planta siderúrgica integrada que un grupo de industriales uruguayos proyectan construir a fin de producir la palanquilla de acero que hoy se importa para su laminación local y cierta cantidad de arrabio en lingotes que se pretende exportar a los países vecinos.

Los principales resultados obtenidos hasta el mes de Noviembre se resumen en la siguiente forma:

1) Los trabajos de exploración y cateos realizados solamente en un sector de uno de los yacimientos de la Zona, no permiten llegar a conclusiones definitivas, ni sobre la cantidad ni sobre la calidad de los minerales existentes en toda la zona.

2) Aún no se puede hablar de "Reservas probadas" en el sentido estrictamente técnico, aunque las reservas "probables" y posibles se consideran de tamaño mediano, pero liminarmente fue esbozado por las firmas J. R. Miller y adecuado para soportar el anteproyecto de planta que preliminarmente fué esbozado por las firmas J. R. Miller y Co. C.o de New York y "GETIG" de Francia.

3) Considera que los minerales de Valentines son pobres, muy silicosos y variables en su composición química y petrográfica, lo cual implica la necesidad de someterlos previamente a complicados y costosos procesos de concentración y sintetización, antes de ser utilizados en los hornos de reducción que se proyectan. Además, dice que faltan ensayos y cálculos sobre el costo de los productos resultantes de esos tratamientos de beneficio, así como de estimaciones fundamentadas sobre el precio a que saldrá el arrabio producido con el mineral así beneficiado y con el empleo de coque importado, caliza local —pero aún sin estudiar— y una considerable cantidad de energía eléctrica cuyo precio aún no parece suficientemente definido.

4) Por estas razones concluye que todas las reservas existentes en la Zona Terrífera de Valentines, deben considerarse como "potenciales" en el sentido económico de esa aceptación, mientras se establece en forma clara los beneficios económicos que se derivarán de su utilización en la planta proyectada.

5) Recomienda completar el estudio de los yacimientos de hierro que ha iniciado el Instituto Geológico del Uruguay con plena competencia y responsabilidad y sugiere hacer lo mismo en relación con los yacimientos de caliza cuya explotación parecería más indicada dependiendo de la ubicación que se escoja para la planta.

6) Igualmente, recomienda en forma enfática la realización de estudios exhaustivos de carácter técnico y económico que contemplen el problema en todos sus aspectos, incluyendo su repercusión en la economía nacional, para lo cual destaca la importancia de obtener un decidido apoyo del Gobierno y quizá una mayor asistencia técnica en los aspectos metalúrgicos y económicos de un proyecto de tanta envergadura cuya ejecución necesariamente afectará muchos renglones de las actividades públicas y privadas.

**Rol de la Asistencia Técnica en el Desarrollo Económico**

Durante 1960 se cumplió este proyecto, consistente en una beca, que había sido incluída en el Programa Nacional para 1959. Estuvo a cargo del Secretario de la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica y se realizó visitando la sede de las Naciones Unidas en Nueva York donde departió con las autoridades de la Junta de Asistencia Técnica los distintos aspectos de los programas uruguayos, visitando posteriormente México, Venezuela, Brasil y Chile, donde tuvo oportunidad de apreciar los benéficos resultados de la labor de los expertos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. La Comisión Interministerial espera que durante el año 1961 puedan ponerse en práctica algunas de las apreciaciones hechas en el transcurso de la beca de su Secretario, y poder así, mejorar sus sistemas de trabajo en beneficio del país.

Entre los proyectos a cargo de la Oficina de Operaciones de Asistencia Técnica se incluían, además de los citados cuatro solicitudes de becas en los siguientes campos: Salvamentos Marítimos; Tratamiento Bituminoso de Caminos: Prevención de la Delincuencia Infanto Juvenil y Métodos y sistemas actuariales.

Al finalizar el ejercicio los organismos que las solicitaron no habían designado a los funcionarios que harían uso de ellas, por lo cual se están realizando gestiones para que sean concedidas con cargo a los fondos de 1961. Cabe señalar, en lo que tiene relación con las dos últimas solicitudes, que el Ministerio de Instrucción Pública promovió gestiones para la modificación de las condiciones en que las becas debían ser utilizadas y que ello originó una demora no imputable al país. En cuanto a las de Salvamento Marítimos la Administración de Puertos entendió que hasta tanto no dispusiera de recursos en su presupuesto para designar un "Capitán de Salvamentos" no podría utilizar la beca pues la persona que ocupe este cargo debe ser la que use esos beneficios.

Otro proyecto, por el que se solicitaba un experto por dos meses en Servicio Social y Desarrollo de la Comunidad, a pedido de una Comisión Coordinadora Universitaria de Ayuda a los Damnificados de las inundaciones del año 1959, no fué realizado por no haberse podido concretar algunos aspectos del proyecto.

ORGANIZACION METEOROLOGICA MUNDIAL

A esta Agencia se le solicitaron, en el Programa de 1960, las facilidades necesarias para que tres funcionarios del Servicio Meteorológico Nacional, pudieran asistir a cursos de especialización en "Pronósticos del Tiempo" y "Climatología", en la Facultad de Ciencias Exactas de la ciudad de Buenos Aires. El propósito perseguido era el capacitar elementos nacionales que pudieran continuar las tareas iniciadas en 1959 por los expertos de dicha Agencia, señores H. K. Muller Arlery, en los campos de Aero y Agro-meteorología.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

En 1960 finalizó sus tareas la Misión de la OIT que desde 1956 estuvo asesorando a la Universidad del Trabajo del Uruguay en la reorganización metodológica de la enseñanza industrial y reforma de sus planes de estudio.

En este año se realizó también un trabajo de asesoramiento en "Organización Estadística y Estimación de las Necesidades Nacionales".

Además, un profesor de la Universidad del Trabajo, asistió a los cursos de Maestro de Taller de la Escuela de Formación de Francia.

La Comisión Interministerial espera obtener, dentro de breve tiempo, un informe pormenorizado de los resultados de esta Misión.

U.N.E.S.C.O.

Durante el año que comentamos esta Agencia Especializada continuó desarrollando el Proyecto de Ingeniería Química, a cargo del experto señor Werner Kassel, en base al siguiente plan:

A) Objetivos del proyecto: Asistencia técnica de la Facultad de Química de la Universidad de Montevideo para la instalación de un nuevo laboratorio de Ingeniería Química y docencia en esta disciplina.

B) Resultados obtenidos: Se continuó los trabajos de instalación de equipos, pero se dió más enfasis en la realización de trabajos prácticos en escala de Laboratorio, así como en escala de planta piloto con los equipos ya instalados. En este campo hay que destacar especialmente dos temas de trabajo: a) Síntesis de detergentes (mersolatos) a partir de materias primas disponibles en el país, con el objeto de usar estos mersolatos en el proceso industrial del lavado de lanas uruguayas; b) Transformación de desperdicios agrícolas (marlo de maíz, etc.) en furfural y alcohol e levadura seca. En los dos últimos productos existe un marcado déficit en el Uruguay y levadura seca puede recrecer al agricultor en forma de un valioso forraje.

El tema a) está practicamente terminado, estando actualmente los productos obtenidos bajo examen industrial, mientras que b) tiene que continuar durante el año 1961.

Estos trabajos tienen una doble finalidad: 1) adiestrar el personal de la Facultad en la ejecución de investigación aplicada y 2) entrelazar la Facultad con las industrias (plásticos e industria textil) y con los problemas de la agricultura del país.

El nuevo laboratorio de Ingeniería Química, además, realizó trabajos de asesoramiento técnico a pedido de industriales uruguayos (insecticidas).

C) Contribución de la contra - parte: La Facultad contribuyó al proyecto en forma de materias primas para construcción, de apartos y de maquinaria; además siguió designando becarios profesionales y estudiantiles quienes colaboran con el Experto. También colaboran varias Cátedras de la Facultad en la ejecución de los trabajos prácticos. Los talleres de la Facultad siguien estando a disposición del proyecto.

D) Enseñanza: El experto colaboró en varias comisiones asesoras de la Facultad y en un gremio de profesionales químicos del país. Los planes de estudio han sido modificados y corresponden ahora a un standard internacional. El Experto está preparando un curso sobre "Procesos Unitarios"; las Cátedras, teóricas y prácticas quedarán a su cargo en 1961.

E) Dificultades: Los trabajos quedaron frenados por una huelga de la Universidad durante el mes de octubre.

Todavía no se han podido adquirir algunas plantas pilotos por falta de medios financieros. El nuevo presupuesto de la Universidad (más que duplicado), entrando en vigencia en enero de 1961, deja esperanzas en este sentido: el Experto insistirá en esta adquisición ante la Facultad.

F) Planes para el futuro: Continuación de los trabajos de investigación aplicada. Docencia inaugural de las Cátedras de "Procesos Unitarios".

G) Medidas tomadas para asegurar la continuidad del proyecto después de la partida del Experto: El Profesor A. Barranco, como becario de UNESCO cursó estudios especiales en la Universidad Técnica de Aachen (Mayo Noviembre 1960) y está actualmente trabajando en el Institutu Du Genie Chimique de la Universitad de Toulouse, Francia.

Además, el Experto consiguió dos becas del Gobierno de la República Federal de Alemania par dos colaboradores del proyecto. Trabajan el Profesor I. Stolkin en la Universidad Técnica de Karlsruhe y el post-graduado Q. I. Sendín en la Universidad Técnica de Darmstadt.

## ORGANIZACION PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO)

La misión de la FAO en el Uruguay consta actualmente de un equipo de siete expertos a saber: los Señores: T. R. G. Moir, Experto en Mejoramiento de Pasturas y Fertilidad de Suelos; H. G. Mc. Connell, Experto en Economía de Pasturas; R. H. Cochrane, Experto en Maquinaria Agrícola; Dr. James Crutchfield, Economista Pesquero, Sr. Ian Richardson, Biólogo Pesquero, Sr. John P. Wise, Biólogo de Langostinos y Sr. Skapti Jonsson, Patrón de Pesca y de dos expertos asociados los señores Ernest E. Reynaert (Pasturas y Fertilidad de Suelos) y Hermann K. M. Augsburger (Maquinaria Agrícola). Los servicios de los expertos T. R. G. Moir, H. G. Mc Connell, R. H. Cochrane y de los expertos asociados E. E Reynaert y H K. M. Augsburger fueron solicitados por el Gobierno del Uruguay para asesorar a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario y los de los expertos señores J. Crutchfield, I. Richardson, J. Wise y S. Jonsson, para prestar asesoramiento al Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP) en el Proyecto de Incrementación Pesquera concertado entre los Gobiernos del Uruguay, Argentina y Brasil.

### Comisión Honoraria del Plan Agropecuario

El experto en Pasturas y Fertilidad de Suelos Sr. T. R. G. Moir y el experto asociado señor E. E. Reynaert continuaron los ensayos de pasturas y fertilizantes iniciados el año 1959. Debido a la intensa sequía que asoló al país durante los cinco primeros meses del año no fue posible llevar a cabo el número total de ensayos de pasturas programado, habiéndose podido sembrar sólo algunos de ellos. En el invernáculo de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura se están llevando a cabo una serie de ensayos en macetas para la determinación de las deficiencias en minerales de los suelos del Uruguay, continuándose al mismo tiempo los análisis de las muestras de suelo extraidas de los distintos establecimientos inscriptos en el Plan. Además el experto Sr. Moir está haciendo viajes a establecimientos inscriptos en el Plan y colabora en la preparación de planes de desarrollo.

El experto en Economía de Pasturas Sr. Hugh Mc Connell ha asesorado a la Comisión Honoraria y a los técnicos regionales del Plan Agropecuario en el estudio y determinación de los aspectos económicos de los distintos proyectos de desarrollo de establecimientos, habiendo también redactado una serie de hojas de registro para la recolección de datos de producción las que se aplicarán en todos los establecimientos que trabajan con el Plan y que permitirán obtener información básica sobre las características de la producción y los rendimientos agropecuarios.

El experto en Maquinaria Agrícola Sr. Robert H. Cochrane y el experto asociado Sr. Hermann Augsburger comenzaron su asignación en el país en el mes de setiembre y octubre respectivamente. En ese lapso han desarrollado ya una intensa labor en su especialidad, manteniendo reuniones con importadores de maquinaria agrícola, realizando demostraciones de campo sobre métodos de ensilaje y preparación de la tierra para la siembra y preparando material de divulgación para el adiestramiento de los productores en el uso y conservación de la maquinaria agrícola en los establecimientos rurales.

### Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP)

La labor de los expertos de FAO en este Servicio es parte integrante del asesoramiento conjunto a los Gobiernos del Uruguay, Argentina y Brasil en el Proyecto Conjunto de Incrementación Pesquera. Este proyecto se inició en setiembre de este año, habiendo estado ya en el país los expertos señores Ian Richardson, Dr. James Crutchfield y Sr. Skapti Jonsson (Biólogo Pesquero, Economista Pesquero y Patrón de Pesca) quienes durante su permanencia en el país realizaron una serie de estudios preliminares con el fin de proyectar la labor de desarrollar en los tres países.

## ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Servicio de Sanidad Rural: El Ministerio de Salud Pública, el Consejo Central de Asignaciones Familiares y varios Concejos Departamentales del interior de la República, son los organismos nacionales que se benefician de este proyecto, que se viene desarrollando desde el año 1955. En el orden internacional participan la Oficina Sanitaria Panamericana, como organismos regional de la OMS y el UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas de Socorro a la Infancia).

El objetivo del proyecto es ampliar la acción sanitaria en los centros familiares a través de planes que incorporan de igual forma la promoción y protección de la salud, partiendo de la familia, y concentrando preferentemente su acción en la higiene materno-infantil, el control de las enfermedades trasmisibles, y saneamiento ambiental de los nucleos poblados de nuestra campaña, tan necesitados de una organización permanente de vigilancia y prevención de la salud.

En acuerdo con los organismos nacionales, la influencia del proyecto se está centrando, actualmente, en los departamentos de Rivera, Tacuarembó, Durazno, Salto y Artigas, dedicándose especial atención a la capacitación y adiestramiento de nuevos funcionarios, como asimismo a la educación sanitaria en general.

Las dificultades económicas con que tropezaba el Ministerio de Salud Pública para atender la parte que se había comprometido con la OMS, han obstado al rapido progreso de este proyecto. Pero en el nuevo Presupuesto General se contempla una partida de $ 2 750 760 anuales para el funcionamiento del Programa. Esto representa un aumento 10 veces superior a las cantidades vigentes con anterioridad a dicho Presupuesto.

Las actividades de la Misión de la Organización Mundial en el año que comentamos pueden resumirse así:

A fines de 1960 hay 6 Centros de Salud en funcionamiento creados por el Proyecto, realizando actividades básicas en Higiene-Infantil, Saneamiento Ambiental Control de Enfermedades Trasmitibles y Educación Sanitaria. Su personal consta principalmente de médicos obstetras y pediatras en las clínicas respectivas, de enfermeras sanitarias, de visitadoras sanitarias y de oficiales de higiene ambiental. Uno de ellos tiene Director médico a tiempo completo y con especialización en administración sanitaria. En los demás estos nombramientos se irán obteniendo a medida que haya personal disponible. En la misma forma se procede a completar el resto del personal técnico y administrativo de dichos Centros.

A fines de 1960 terminaron los cursos de Visitadoras Sanitarista y Oficiales de Higiene Ambiental que incorporarán 32 y 15 nuevos funcionarios técnicos respectivamente al Proyecto, lo que permitirá en 1961 reforzar los actuales Centros de Salud y crear dos nuevos en áreas rurales.

Para la instalación de estos Centros y para el mejoramiento de los existentes, especialmente alguna de las maternidades, se ha gestionado un nuevo pedido de equipo a UNICEF ya aprobado en general.

La OMS ha otorgado dos nuevas becas para personal profesional de enfermería a objeto de que 2 enfermeras del Proyecto puedan seguir cursos de administración en enfermería en San Pablo en febrero proximo.

Durante el segundo semestre de 1960 se llevó a cabo el Segundo Curso de Operadores de Plantas de Agua que representa un impulso importante al mejoramiento del abastecimiento de agua potable en el interior del país. Fue destinado a personal nacional exclusivamente y la OSP colaboró con el asesoramiento de un Ingeniero Sanitario Consultor y con equipo de enseñanza.

**El Programa de Asistencia Técnica para 1961 y 1962**

Procurando el perfeccionamiento de los sistemas de programación de la asistencia técnica, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas consultó a los Estados miembros sobre la conveniencia de confeccionar programas bienales.

Como resultado de ese estudio, el ECOSOC adoptó una resolución, en el transcurso de su 28.a reunión realizada en Julio de 1959, introduciendo este sistema a título de ensayo, a partir de los programas correspondientes a los años 1961 y 1962.

En consecuencia, la Junta de Asistencia Técnica asignó a nuestro país la cantidad de U$S 337.376 para atender proyectos de Categoría I y U$S 118.382 para los de II Categoría.

Con tan reducidas cifras la Comisión Interministerial debió realizar ingentes esfuerzos para poder atender un número de solicitudes muy superior a las que dichas cantidades permitían atender, llegándose finalmente, después de muchas sesiones agotadoras, realizadas en horas de la noche para facilitar la total asistencia de sus integrantes, confeccionar el programa que se detalla seguidamente, que fue aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno en la reunión celebrada el 8 de julio de 1960.

El programa Aplicado de Asistecia Técnica de las Naciones Unidas se financia con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros. El costo del mismo durante el año 1960 se situó en aproximadamente U$S 33.000.000. El procentaje mayor de contribuciones correspondió a los EE. UU. con un aporte de 15.000.000 Esta cantidad ha sido fijada como tope máximo, pero se regula hacia abajo en relación con las aportaciones de los demás gobiernos, dado que alformular el ofrecimiento el representante estadounidense señaló que su país completaría tal suma siempre y cuando los demás países participantes contribuyeran con una cantidad igual.

El Uruguay ofreció contribuir con el equivalente a U$S 100.000 pagaderos por el equivalente en moneda nacional al cambio actual. En virtud que el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, que contiene los recursos necesarios para pagar dicho ofrecimiento se sancionó recientemente, aun no se ha hecho efectivo pero se están corriendo los trámites al efecto.

EL FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Este programa fue establecido por la Resolución N.o 1240 de la 13.a Asamblea General de las Naciones Unidas, determinándose que se dedicará a proyectos relativamente vastos, que no puedan ser atendidos, por ese hecho, por el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, evitando destinar sus recursos a un gran número de pequeños proyectos.

La política fijada para el Fondo determina que dará preferencia a proyectos que den prontos resultados y fomenten lo más posible el desarrollo económico, social o técnico del país o países interesados, en particular facilitando nuevas inversiones de capital. En virtud de la naturaleza de sus operaciones, el Fondo podrá aprobar proyectos cuya ejecución requiere más de un año de duración.

Por Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 19 de noviembre de 1959, la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica ha sido encargada de recibir las solicitudes de asistencia que los organismos del Estado juzguen oportunas elevándolas para su aprobación por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al finalizar el mes de Diciembre la Comisión Interministerial estaba considerando un proyecto presentado originalmente por la Universidad del Trabajo del Uruguay para ejecutar un programa de formación profesional, al que se unió un antiguo proyecto del Ministerio de Industrias y Trabajo en el campo de la productividad, elaborándose un programa conjunto que se ha denominado de "Productividad, Organización de Empresas y Formación Profesional", que, de aprobarse por el Fondo Especial, demandará una inversión de más de U$S 700.000 de su parte y más de $ 8.000.000.00 a cargo de los citados organismos nacionales. La parte más importante de estas inversiones correrán por cuenta de la Universidad del Trabajo.

La Comisión Interministerial estima que es este un proyecto de grandes ambiciones, que procura cubrir campos aún no explorados en el desarrollo económico del país, que introduciría, si cuenta con la buena acogida de los círculos directamente interesados las técnicas de productividad que han permitido a los países europeos desvastados por la guerra recuperar rápidamente su potencial económico; que llevaría a los dirigentes de empresas uruguayas la moderna concepción de la administración de negocios y que al sector obrero traería los beneficios de la formación dentro de las fábricas, tan beneficiosa para aumentar los índices de producción, mejorar los salarios y reducir los precios. Actualmente se encuentra en la esfera del Consejo Nacional de Gobierno para ser aprobado y presentado oficialmente al Fondo Especial.

Al disponerse la constitución del Fondo Especial la Asamblea General de las Naciones Unidas expresó su esperanza de que los recursos puedan llegar a un monto de U$S 100.000.000.

El Gobierno de los EE. UU. anunció su disposición de contribuir con aproximadamente U$S 38.000.000, que ha ido entregando al Fondo a medida que se han recibido las contribuciones de los demás Estados Miembros.

El Uruguay anunció su propósito de contribuir con el equivalente a U$S 20.000, pagaderos en moneda nacional al tipo de cambio libre. Actualmente se están realizando los trámites necesarios para hacer efectivo dicho pago. En el Presupuesto General de Sueldos y Gastos se han previsto los recursos necesarios para ello

EL PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA DE LA OEA

Este programa fué creado por la Resolución del Consejo Interamericano Económico y Social del 10 de abril de 1950. Es decir que ha cumplido, en 1960, su décimo año de actividad ininterrumpida, ayudando a los países del continente a capacitar al personal técnico necesario para afrontar las crecientes necesidades de sus economías en constante desarrolo y los difíciles problemas del mejoramiento del nivel de vida de sus pueblos.

En 1960 el número de técnicos disponibles para estos menesteres era muy inferior al mínimo indispensable, por lo cual la Organización de los Estados Americanos decidió dar a su Programa de Cooperación Técnica una orientación educativa, robusteciendo las instituciones que ya existían en la región y creando otras necesarias para llenar el objetivo de cooperar con los Estados Miembros a corregir el desnivel existente entre sus necesidades y disponibilidades del personal capacitado en los variados campos de un continente en profundo proceso evolutivo.

Durante el primer lustro el Programa tuvo un carácter temporal y sus proyectos se renovaban año a año, creándose por esa causa cierta incertidumbre con respecto al futuro del mismo. Pero en setiembre de 1956 el C.I.E.S. adoptó la Resolución 29|56 que contiene las Bases Constitutivas del Programa de Cooperación Técnica de la OEA en las que se reitera que el objetivo del Programa es promover y fomentar aquellas actividades que contribuyan más ampliamente y eficazmente al desarrollo socio económico de los Estados Miembros de la Organización, dentro del más amplio espíritu de beneficio común reconociéndose que su naturaleza ha de continuar siendo esencialmente educativa y que debe prestar atención preferente a los niveles superiores de la enseñanza técnica.

Estas bases contienen una disposición por la que se establece que el Programa es una actividad de carácter continuo de la OEA, con lo cual no hizo más que reconocerse la necesidad de dar estabilidad permanente a los distintos proyectos que le componen, asegurándose su desenvolvimiento dentro de normas que preven la duración de cada proyecto así como sus recursos anuales.

Durante la década que termina el Programa ha ejecutado los siguientes proyectos, que han significado oportunidades de entrenamiento y capacitación para profesionales del continente:

Seminario de Trabajos de Enseñanza de Enfermería en las Enfermedades Trasmisibles.

Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística Económica y Financiera.

Centro de Entrenamiento para Líderes del Movimiento Cooperativo.

Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento.

Centro Interamericano de Educación Rural.

Centro Panamericano de Entrenamiento para la Evaluación de Recursos Naturales.

Seminarios de Trabajos sobre Administración de Servicios de Protección de la Infancia.

Centro de Enseñanza Técnica para el Mejoramiento de la Agricultura y la Vida Rural.

Centro Panamericano de Aftosa.

Curso de Perfeccionamiento en el Control de la Zoonosis.

Seminario sobre el Problema de la Tuberculosis en Animales Domésticos.

Curso Interamericano de Planeamiento y Administración de Programas de Bienestar Social.

Seminario de Orientación Básica sobre Problemas Prácticos de la Producción de Hierro y Acero en la América Latina.

Programa Interamericano para el Adiestramiento de Postgraduados en Ciencias Sociales Aplicadas.

Programa Interamericano para el Adiestramiento en Administración de Negocios Estudio Integral de un Area Tipo: Fase de Fotointerpretación.

Cursos de Entrenamiento sobre Encuestas de Nutrición y Alimentación.

De estos 17 proyectos continúan aún en actividad los referentes a Enseñanza de Estadísticas, Educación Rural, Planeamiento y Administración de Bienestar Social, de Postgraduados en Ciencias Sociales Aplicadas, Administración de Negocios y Mejoramiento de la Agricultura y la Vida Rural. Para este proyecto se ha dividido el continente en tres zonas, siendo el Uruguay sede del Centro de la Zona Sur, que comprende, además, Argentina, Brasil, Chile y Paraguay.

También continúan funcionando con carácter interamericano, aunque el Programa va disminuyendo su responsabilidad, el Centro de Vivienda y el de Entrenamiento para la Evaluación de Recursos Naturales. La Unión Panamericana ha asumido la responsabilidad de la ejecución del primero, en tanto que el Gobierno de Brasil se está haciendo cargo del de Recursos Naturales. A fin de que mantengan su carácter internacional, el Programa proporciona recursos para la adjudicación de becas a los nacionales de los países interesados.

El Programa se ejecuta, de conformidad con la política adoptada por el CIES, órgano bajo cuya organización está el mismo, mediante la preparación de especialistas que, al regresar a su patria, transmitan el conocimiento y la experiencia que adquirieron. Las becas que se otorgan abarcan los gastos de transporte de ida y vuelta a los centros o seminarios, manutención durante el período de prácticas y otros gastos de la preparación. Los instructores se escogen en todo el Continente y la instrucción, que se imparte en el idioma de la mayoría de los becarios, se concentra en los problemas que los propios becarios han de afrontar cuanto regresen a sus respectivos países.

Los beneficios obtenidos por el Uruguay durante el año que comentamos han sido los siguientes:

**Enseñanza Técnica para el Mejoramiento de la Agricultura y de la Vida Rural**

Nuestro país sirve de sede, como se ha dicho antes, al centro de la Zona Sur de este Proyecto. Cuenta, además, con un "Area Demostrativa" en la localidad de San Ramón, Departamento de Canelones.

Los objetivos del mismo han sido determinados teniendo en cuenta que la agricultura constituye la industria básica de la América Latina. Por lo tanto se busca mejorar el nivel de vida de sus pueblos y fortalecer sus economías, aumentando la producción agrícola per cápita, distribuyendo, conservando y consumiendo los productos en forma adecuada y adoptando las medidas que garanticen un máximo y constante rendimiento de los recursos naturales, procurando de esta manera coadyuvar a la solución de los dos problemas fundamentales impiden el desarrollo agrícola de las naciones americanas: 1.o) El bajo nivel educativo de los pueblos y la escasez de personal técnico debidamente adiestrado; 2.o) el casi completo desconocimiento de los verdaderos recursos humanos y naturales de la América Latina, así como de los medios de lograr su mejor aprovechamiento. El uso deficiente e inadecuado de la tierra y la escasa productividad de la mano de obra son graves problemas que dificultan el progreso agrícola en el Continente.

En el "Area" de San Ramón se llevan a cabo los trabajos de campo y demostraciones inherentes a los cursos que desarrolla el Centro, por medio de los cuales se imparte enseñanza a los profesionales de la Zona Sur expresamente becados. Estos profesionales son seleccionados teniendo en cuenta los cargos que tienen sus respectivos países.

Además se dictan cursos nacionales para entrenar personal que trabaja en los programas del país donde se llevan a cabo. El Proyecto concede becas para estudios de post-graduados y especificación; da adiestramiento en servicio, enseñanza mientras se trabaja a la par de sus técnicos; realiza investigaciones básicas para que la enseñanza comprenda el estudio de los recursos naturales y de los factores sociales y económicos que están envueltos en el proceso de mejoramiento de la agricultura y la vida rural.

Las actividades del Centro durante 1960, fueron las siguientes:

1.o) Realizó en Chile un Curso Internacional de Comercialización de Productos Agropecuarios, al que asistieron 4 becarios uruguayos.

2.o) En cooperación con la Comisión Nacional de Administración del Fondo de Ayuda al Desarrollo Económico de la República Argentina llevó a cabo un curso Internacional de Investigación Zootécnica, que contó, también con la asistencia de 4 técnicos uruguayos.

3.o) En el "Area Demostrativa" de San Ramón, recibieron entrenamiento en servicio, trabajando a la par de los expertos del Programa, 7 técnicos nacionales en las siguientes especialidades:

—Extensión Agrícola, 2.
—Economía del Hogar, 1.
—Información de Extensión Agrícola, 1.
—Economía Agrícola, 3.

Además, en un programa cooperativo con el Instituto Nacional de Colonización, teniendo como campos experimental la colonia "Arechavaleta", recibieron entrenamiento dos técnicos en "Economía del Hogar y en "Extensión Agrícola".

Finalmente cabe destacar que el presupuesto del Centro de la Zona Sur, durante el año 1960, ascendió a dólares 147.571.

**Enseñanza de Estadística Económica y Financiera**

Este proyecto se desarrolla en la ciudad de Santiago de Chile, bajo la responsabilidad del Gobierno de ese País, que proporciona todas las facilidades necesarias y la dirección técnica del Instituto Interamericano de Estadística y de la Unión Panamericana.

Los cursos del Proyecto N.o 10 constan de un año académico de duración y están dirigidos a ampliar y complementar los estudios en el campo general de la estadística económica y financiera a un nivel de postgraduado, contribuyendo a capacitar el personal especializado necesario para la adecuada elaboración y desarrollo de planes nacionales de fomento económico. Los cursos son de carácter eminentemente objetivo y realista e incluye, por ejemplo, un examen detallado de la economía de los distintos países americanos.

Además de los becarios propios del Programa de Cooperación Técnica de la OEA, el centro recibe estudiantes que disfrutan becas de instituciones privadas y gubernamentales y del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

En los 10 años de actividad del programa, el Uruguay solo ha podido utilizar una sola de las becas que le corresponden. La Comisión Interministerial de Asistencia Técnica ha procurado, por todos los medios a su alcance, encontrar candidatos para ellas, pero bien por la extensión

de los cursos, bien porque los interesados, como sucedió este año, no obtienen autorización de los organismos gubernamentales a que pertenecen, ellas se han perdido en beneficio de otros países que aprovechan todas las oportunidades que se presentan de enviar becarios a este importante Centro Panamericano.

### Centro Interamericano de Educación Rural

La sede de este proyecto está instalada en la localidad de Rubio, Estado de Táchira, Venezuela, con la colaboración de la Unión Panamericana.

Cabe recordar que este proyecto fue incluído en el Programa de la OEA teniendo presente que el progreso económico y social de la población rural latinoamericana no puede lograrse sin un sistema eficaz de escuelas rurales.

El centro tiene la misión de formar educacionistas que luego van a ocupar cargos docentes y administrativos en las escuelas rurales de sus respectivos países, colaborando así con los esfuerzos oficiales, para mejorar la educación rural que se dificulta por la insuficiencia de maestros adecuadamente preparados.

La selección de los maestros que han de aprovechar las becas que le corresponden a la República en este Centro, la realiza el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, mediante acuerdo con la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica.

A los cursos de 1960 asistieron 2 maestros uruguayos. Cabe señalar que en las actividades del Centro participa también la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que concede facilidades de estudios para ciertos cursos especiales destinados a inspectores y personal superior de escuelas rurales.

### Entrenamiento para la Evaluación de Recursos Naturales

Tiene su sede en la Escuela Rural de Río de Janeiro, correspondiendo al Gobierno de Brasil la responsabilidad en cuanto a facilidades para el desarrollo de estos cursos. El Instituto Panamericano de Geografía e Historia es la entidad colaboradora responsable del aspecto técnico del Centro. En la actualidad el citado Gobierno se está haciendo gradualmente cargo de toda las responsabilidad económica de este proyecto.

La Entidad Colaboradora, basándose en un estudio que realizó en 1952|53, señaló que al momento de incluirse el Centro en el Programa de Cooperación Técnica de la OEA, era crítica la falta de conocimientos sobre los recursos naturales del continente, así como la escasez de personal bien adiestrado que obtuviera y evaluara estas informaciones.

Por otra parte, los programas de desarrollo económico, que hoy constituyen una necesidad imperiosa en el Continente, exigen contar con técnicos capaces de llevar a cabo programas coordinados para el descubrimiento, evaluación y utilización de recursos naturales.

Atendiendo a las necesidades indicadas por el citado estudio, los cursos del Centro versan sobre recursos geológicos, hidrológicos, vegetales y de suelo, así como de fotointerpretación y cartografía de los recursos naturales. Otra importante actividad de este Centro es la de facilitar los servicios de asistencia técnica directa de los Estados Miembros en su especialidad.

A los cursos del año 1960 asistió un agrimensor, perteneciente al personal técnico de la Administración de Obras Sanitarias del Estado.

### Programa Interamericano para el Adiestramiento de Postgraduados en Ciencias Sociales Aplicadas

Se inició en julio de 1959 en la ciudad de México D. F., bajo los auspicios de la OEA y el Gobierno Mexicano. Hasta fines de 1963 se dictarán cursos de dos años en la Escuela Nacional de Antropología e Historia de la citada Capital, con el objeto de preparar especialistas para atender a los problemas sociales que origina el desarrollo económico de los países americanos. A estos cursos se

Los becarios podrán elegir entre dos clases de cursos: agregaron trabajos prácticos en otros sectores del país. para graduados en antropología o sociología o para graduados en ramas afines, tales como economía, ciencias políticas, derecho, medicina y agricultura.

A los dos primeros ciclos del Programa no ha asistido ningún becario uruguayo pero ya ha sido comunicado el nombre del becario que concurrirá durante 1961 y 1962.

### Adiestramiento en Administración de Negocios

Este programa fue creado por el CIES para atender la creciente necesidad de capacitar a dirigentes de empresas comerciales e industriales, a fin de ayudarlos a resolver los problemas creados por el creciente desarrollo económico de los países que estaba reclamando una mayor capacidad de estos dirigentes.

Se aceptó, para ello, el ofrecimiento del Gobierno del Brasil y la Escuela de Administración Mercantil de la Fundación Getulio Vargas de San Pablo, para actuar como sede del mismo.

Durante 1960 asistieron a los cursos dos dirigentes de empresas uruguayas que han tenido así, oportunidad de aprender nuevas técnicas en la administración de sus negocios.

El programa continuará durante 3 años.

### Curso Interamericano de Planeamiento y Administración de Programas de Bienestar Social

Se realiza en la ciudad de Buenos Aires, colaborando el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la República Argentina y la Unión Panamericana, con el objeto de promover una mejor comprensión de los procesos que entraña la Administración de programas de bienestar social y de preparar mejoras administradores, habiendo asistido por el Uruguay en 1960 la Sra. Renée Dupont, profesora de la Escuela de Servicio Social de la Universidad de la República y de la del Ministerio de Salud Pública y la Srta. Sofía J. Aguirre.

### Curso Interamericano de Vivienda y Planeamiento

Desde 1952 está funcionando en Bogotá, Colombia, el centro del epígrafe. Su objetivo es el de formar personal técnico especializado en producción de materiales para la construcción, que sea capaz de utilizar los recursos locales y de diseñar las viviendas de manera que su construcción resulte lo más económico posible, pues está demostrado que para la mayoría de las familias latinoamericanas de limitados recursos el costo de una vivienda adecuada resulta en exceso elevado y que el mismo podría reducirse, mejorando a la vez la calidad de las mismas, si se utilizaran mejores métodos de contrucción y se aprovecharán con criterio científico los materiales empleados al efecto.

El programa de instrucción comprende la enseñanza de las materias relacionadas con la vivienda económica y está a cargo de un personal técnico especializado. Los cursos tienen la duración del año académico de la Universidad Nacional de Colombia y se dicta en forma combinada por medio de clases, seminarios, discusiones de mesa redonda y trabajos de campo, de laboratorio, de taller y práctica en proyectos realizados en equipo, que se complementan con visitas a industrias y a lugares e instituciones de los cuales los becarios obtienen valiosas experiencias.

Entre los más importantes trabajos de investigación realizados por el CINVA cabe destacar el reciente perfeccionamiento de una pequeña máquina de fabricar bloques, de fácil manejo y bajo costo, capaz de producir 400 bloques por día, manejada por dos operarios no especializados.

Actualmente la Unión Panamericana está asumiendo la responsabilidad total del Centro, que continuará manteniendo su carácter interamericano y recibiendo becarios. En 1960 por dificultades administrativas que impidieron la llegada oportuna de sus antecedentes a poder de la Comisión Seleccionadora no pudieron asistir los becarios uruguayos.

### Curso de Vivienda Rural

Con la colaboración del Instituto de Tecnología Agropecuaria de la República Argentina se llevó a cabo en la Provincia del Chaco, este curso destinado a la preparación de grupos multiprofesionales capaces de actuar en la Investigación de Campo del Problema Rural, Programación, Evaluación y Ejecución de Planes de Mejoramiento Rural, Dirección de Proyectos Pilotos, Preparación de Material Educativo, etc.

Asistieron dos ingenieros pertenecientes al Ministerio de Ganadería y a la Universidad del Trabajo del Uruguay.

### Curso sobre Fisiología Vegetal

La División de Fomento Científico de la Unión Panamericana, en colaboración con UNESCO (organiza en el Instituto de Botánica de la ciudad de San Pablo, un curso sobre Fisiología Vegetal, al cual no fue posible presentar candidatos uruguayos en virtud de algunos inconvenientes presentados.

**Financiación del Programa**

Las disposiciones que lo rigen determinan que a su financiación concurrirán los Gobiernos de los Estados Miembros con aportes voluntarios.

Desde hace varios Ejercicios, el Gobierno de los Estados Unidos anuncia su disposición de contribuir con 1.500.000 dólares, a condición de que esta cifra no supere el 70 o|o del costo total del Programa y de que los demás Estados Miembros aporten el 30 o|o restante.

El Uruguay ofreció contribuir con el equivalente a dólares 25.713, pagaderos por el equivalente en moneda nacional. Para atender estas obligaciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores incluyó los recursos necesarios en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, sancionado el 30 de Noviembre de 1960. Actualmente se están realizando los trámites administrativos necesarios para su pago.

Con la aprobación de dicho Presupuesto, que prevé recursos para todos los años venideros, el Gobierno de la República está dando cumplimiento a su propósito, reiteradamente anunciado, de ofrecer contribuciones cíclicas, que permitirán a las autoridades del Programa de Cooperación Técnica de la OEA conocer con la debida anticipación el monto de los recursos con que contarán para los futuros Ejercicios.

El costo total del "Programa de Cooperación Técnica", de la Organización de los Estados Americanos, durante el año 1960 ascendió a U$S 1.028.569.00.

**El Programa de Becas de la OEA**

Este Programa fue recomendado por el Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes y puesto en vigor por el Consejo de la Organización. El 1.o de Julio de 1958 pasó a constituir función permanente de la Organización de los Estados Americanos.

El Programa persigue como objetivo promover el desarrollo económico, social, técnico y cultural de los pueblos americanos, para satisfacer las necesidades básicas de cada país de acuerdo con las preferencias que expresen los respectivos Gobiernos.

Las becas se conceden a título personal, siendo privativo de los Gobiernos determinar las materias o campos en los cuales la OEA podrá otorgarlas. El Consejo Nacional de Gobierno, con el asesoramiento de la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, ha determinado que las becas que le corresponden al Uruguay se conceden en los siguientes campos:

Desarrollo agrícola y ganadero, incluyendo industrias derivadas; explotación de los recursos naturales marítimos y terrestres); abonos y fertilización; estudios de la erosión de tierras laborables; conservación de suelos y aguas; desarrollo económico; administración de hospitales; administración pública; cooperativismo estadísticas ciencias sociales; periodismo; estudio de las ciencias físicas, químicas y naturales; administración portuaria; enseñanza científica y técnica; tecnología industrial, aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos; música y artes plásticas; educación física; medicina, cirugía y especialidades afines; vialidad, bibliotecnia, arquitectura, construcción de viviendas prefabricadas; abastecimiento de aguas potables y tratamiento de aguas servidas; bienestar social; desarrollo de la comunidad; higiene y salubridad rural; prevención y represión de la delincuencia.

Los becarios pueden realizar los estudios en cualquiera de los institutos de enseñanza o investigación que han resuelto colaborar con el Programa, recibiendo estudiantes de otros países americanos, especialmente becados. A tales efectos la OEA ha abierto un registro, donde figuran los siguientes institutos uruguayos que ya en esta forma coadyuvan en los propósitos del mismo:

Facultad de Agronomía, Universidad de la República de Montevideo.

Facultad de Veterinaria, Universidad de la República de Montevideo.

Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, Universidad de la República.

Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas "Profesor Clemente Estable", Universidad de la República.

Laboratorio de Física del Sólido "Dr. Walter S. Hill".

Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, (Sectores: Económico, Social, Hacienda Pública, Estadística. Administración de Hacienda), Universidad de la República.

Facultad de Humanidades y Ciencias, Universidad de la República.

Facultad de Ingeniería y Agrimensura, Universidad de la República.

Facultad de Medicina, Universidad de la República: Departamento de Fisiología, Prof. D. Bennati; de Histología y Embriología, Prof. Washington Buño; Departamento de Fisiopatología, Prof. José P. Migliaro; Departamento de Farmacodinamia y Terapéutica, Prof. José J. Estabel; Departamento de Biofísica, Prof. M. A. Patetta.

Servicio de Fisiología Obstétrica de la Facultad de Medicina. Dr. Hermógenes Alvarez o Dr. Roberto Carldeyro Barcia.

Durante el año 1960 se concedieron, con recursos del "Programa de Becas", de la OEA, 16 becas a candidatos uruguayos.

**PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA**

El Secretario General de la OEA dispone de recursos para atender un limitado programa de asistencia técnica directa, que ha puesto de manifestación, en varias oportunidades, la importancia que tiene para el desarrollo económico de los países del continente.

Fue establecido de conformidad con la Recomendación del Comité Interamericano de Representantes de los Presidentes, que en 1957 sugirió a la Unión Panamericana que intensificara sus servicios en este aspecto, utilizando para ello su propio personal.

De acuerdo con las Normas Generales aprobadas por el Consejo de la OEA, este tipo de asistencia se presta solo a solicitud de los Gobiernos de los Estados Miembros y consistirá en servicios consultivos y de asesoramiento en los aspectos por ellos solicitados. Por regla general las misiones que se envíen a los países por este sistema no exceden de tres meses de duración.

Durante el año 1960 el Uruguay no tuvo necesidad de utilizar sus servicios.

**Programa de Internado para el estudio de la O.E.A.**

Su objeto es brindar a funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de otras dependencias de los Estados Miembros la oportunidad de observar personalmente el funcionamiento de la Organización y de estrechar así las relaciones de trabajo. Dos veces cada año la Secretaría General ofrece cursos de un mes de visitas y entrevistas en Washington y sufraga los gastos de manutención de los becarios.

Además de abarcar la labor del Consejo y sus órganos y la de la Unión Panamericana, el Programa incluye el estudio, en el terreno, de otras entidades interamericanas radicadas en Washington D.C., como la Organización Panamericana de la Salud, la Comisión Interamericana de Mujeres, la Junta Interamericana de Defensa y el Instituto Interamericano de Estadística.

En 1960 concurrieron a los cursos precitados 3 funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República, habiendo sido uno de ellos el Secretario de esta Comisión Interministerial.

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACION TECNICA CON EL GOBIERNO DE LOS EE. UU.**

El 20|1|960, el Poder Ejecutivo puso el cúmplase al Acuerdo General que con dichos fines se había firmado un tiempo antes con el Gobierno de los EE. UU. que el Parlamento Nacional había aprobado poco antes, habiendo entrado en vigencia el 22|III|960.

La Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, de acuerdo con sus cometidos, deberá atender, también, la aplicación de este Acuerdo dentro del país, principalmente en cuanto tiene relación con la necesaria coordinación con los demás programas y con sus propios planes de trabajo.

Se han efectuado, en el último trimestre de 1960 algunos contactos preliminares, confiándose que durante 1961 han de obtenerse excelentes resultados de este Acuerdo, cuyo texto se transcribe.

Considerando que los pueblos de los Estados Unidos de América y de la República Oriental del Uruguay tienen un interés común en el progreso económico y social y que sus esfuerzos cooperativos para efectuar el intercambio de métodos y conocimientos técnicos ayudará a obtener ese ideal, y

Considerando que el intercambio de métodos y conocimientos técnicos fortalecerá la seguridad mutua de los dos pueblos y desarrollará sus recursos en el interés de mantener su seguridad e independencia, y

Considerando que el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay han acordado unirse para fomentar la buena voluntad y comprensión internacional y en mantener la paz mundial y tomar las medidas que acordaren para eliminar

las causas de tensión internacional, se acuerda por lo tanto que:

ARTICULO I

**Cooperación y Asistencia**

1. El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay resuelven fijar las bases de una cooperación recíproca en el intercambio de métodos y conocimientos técnicos y en actividades análogas destinadas a contribuir al desarrollo equilibrado y coordinado de los recursos económicos y al aumento de producción de la República Oriental del Uruguay, en la forma que se expresa a continuación. En conformidad con este Acuerdo, se desarrollarán proyectos determinados de cooperación técnica para realizar estos propósitos, y estos se llevarán a cabo de acuerdo con arreglos escritos que se actúen por separado más adelante por los representantes debidamente acreditados de cualquier agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América, encargado por éste de llevar a cabo las operaciones concernientes a los proyectos de cooperación técnica (denominada en adelante la "Agencia") y los representantes de los ministerios o dependencias competentes del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, que participen directamente en tales proyectos de cooperación técnica, o por otros representantes designados por los dos Gobiernos.

2. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay por intermedio de sus representantes debidamente acreditados, en cooperación con los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América y los representantes de las organizaciones internacionales apropiadas, procurará coordinar e integrar todos los programas de cooperación técnica que se lleven a cabo en el Uruguay.

3. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay procurará cooperar en el intercambio mutuo de métodos y conocimientos técnicos, con los otros países participantes en programas de cooperación técnica relacionados con los que se lleven a cabo de conformidad con este Acuerdo.

4. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay procurará dar aplicación eficaz a los resultados del programa elaborado de conformidad con este Acuerdo en la medida en que lo permitan los recursos financieros disponibles, obtenidos en el país o en el exterior.

5. Los dos Gobiernos se consultarán, recíprocamente, a solicitud de cualquiera de ellos, sobre cualquier asunto relacionado con la aplicación del presente Acuerdo con respecto a convenios y arreglos finalizados anterior o posteriormente entre ellos, o a las operaciones llevadas a cabo según las disposiciones de tales convenios o arreglos.

ARTICULO II

**Información y Publicidad**

1. El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, se comunicarán mutuamente, en el modo y frecuencia que se establecerán de común acuerdo:

a) Información con respecto a los proyectos, medidas y operaciones que se estén llevando a cabo según este Acuerdo, incluyendo una declaración sobre el uso de los fondos, materiales, equipos y servicios provistos por el mismo;

b) Información con respecto a la ayuda técnica que se ha solicitado, o se solicita, a otras países o a organizaciones internacionales.

2. Por lo menos una vez por año, los gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Oriental del Uruguay darán publicidad en sus respectivos países a informes periódicos sobre los programas de cooperación técnica que se cumplen según las disposiciones de este Acuerdo. Tales informes deberán incluir información con respecto al uso de los fondos, materiales, equipos y servicios.

3. Los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Oriental del Uruguay, tratarán de dar amplia publicidad a los propósitos y al progreso del programa de cooperación técnica que se esté realizando como consecuencia de este Acuerdo.

ARTICULO III

**La Misión**

El Gobierno de los Estados Unidos de América conviene en proporcionar un cuerpo de técnicos y especialistas para colaborar en la realización del Programa de Cooperación Técnica. La magnitud y composición de este grupo serán determinados por el Gobierno de los Estados Unidos de América previa consulta con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay. Dicho grupo podrá estar constituído en forma de misión (en adelante denominada la "Misión"), la que podrá ostentar el cargo que el Gobierno de los Estados Unidos le asigne y se hallará bajo la jurisdicción de un director (en adelante denominado el "Director"). El Director y los demás miembros de la Misión serán designados por el Gobierno de los Estados Unidos de América previa aceptación por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO IV

**Derechos y Exenciones**

1. Con excepción de ciudadanos o residentes de Uruguay, el personal técnico y administrativo del Gobierno de los Estados Unidos de América, tanto empleado directamente por éste, como por medio de contrato entre el Gobierno y una organización pública o privada, que se encuentre en el Uruguay para desempeñar tareas del Programa de Cooperación Técnica y cuya entrada al país haya sido aprobada por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay según el artículo III de este Acuerdo, estarán exonerados de todo impuesto a los ingresos y de toda contribución de asistencia social, establecidos por la Legislación uruguaya, en lo que se refiere a los ingresos sobre los cuales están obligados a pagar impuesto de índole similar al Gobierno de los Estados Unidos de América, de todo impuesto a los bienes personales destinados para su propio uso, y de todo otro impuesto o gravamen de que se halle exento actualmente el personal diplomático de la Embajada de los Estados Unidos en Montevideo.

2. El personal técnico y administrativo referido en el párrafo anterior podrá importar libre de derechos aduaneros y demás gravámenes adicionales, derechos consulares y tasas portuarias, durante el tiempo que dure su residencia oficial en el Uruguay, su mobiliario, equipaje y efectos personales, así como otros artículos necesarios para su uso y el de su familia. Podrá importar y exportar también, cada miembro de la Misión, un automóvil libre de derechos aduaneros y demás gravámenes adicionales, derechos consulares y tasas portuarias, en los plazos establecidos para el personal de las Misiones Diplomáticas Extranjeras, el que estará exento de todo impuesto municipal.

3. Cualesquiera de los fondos, suministros, equipos y materiales financiados por el Gobierno de los Estados Unidos de América e introducidos al Uruguay para el propósito de realizar el Programa de Cooperación Técnica, podrán introducirse en el Uruguay y retirarse del mismo, libres de impuestos aduaneros y otros impuestos de importación y exportación, tasas consulares y portuarias, y exentos de todo impuesto, recargos por servicios, requisitos de inversión o depósito y contralor monetario.

4. Los fondos introducidos al Uruguayo por el Gobierno de los Estados Unidos de América en cumplimiento de este Acuerdo serán convertidos en moneda uruguaya al mejor tipo de cambio posible en el momento de la conversión para aquel Gobierno para sus gastos diplomáticos y oficiales en el Uruguay.

ARTICULO V

**Administración del Programa**

1. La ejecución del programa a emprenderse según este Acuerdo podrá incluir cooperación con organismos gubernamentales nacionales, departamentales o locales del Uruguay, así como con organismos de carácter público o privado y organismos internacionales de los cuales sean miembros los Estados Unidos de América y la República Oriental del Uruguay.

2. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene en sufragar una parte equitativa del costo de dichos programas y proyectos de cooperación técnica llevados a cabo de acuerdo con este Convenio.

3. Los arreglos escritos que resulten del presente Acuerdo contendrán disposiciones relativas a los propósitos del proyecto: la magnitud de las contribuciones de las partes contratantes, en términos de fondos, personal, suministros, materiales equipos o servicios; el método a emplearse en el desembolso y contabilización de los fondos; los procedimientos y normas administrativas que se aplicarán; el establecimiento de servicios cooperativos dentro de los correspondientes ministerios o dependencias del Gobierno de la República Oriental del Uruguay con el fin de administrar las actividades de conformidad con el presente Acuer-

do; y toda otra disposición que se conceptúe conveniente y deseable.

4. Al ser terminado sustancialmente cualquier proyecto, se redactará un informe final que será firmado por el Director u otra persona acreditada que represente a la Agencia y por el representante acreditado del ministerio o dependencia del Uruguay que participen directamente en el proyecto, o por cualesquiera otros designados por los dos Gobiernos para su respectiva representación. Constituirá una constancia del trabajo efectuado, de los objetivos perseguidos, de los gastos realizados, de los problemas planteados y resueltos y de otros datos pertinentes.

ARTICULO VI

Garantías

Los dos Gobiernos establecerán normas por medio de las cuales el Gobierno de la República Oriental del Uruguay depositará, segregará, o reconocerá la propiedad de todos los fondos dispuestos para el Programa de Cooperación Técnica o a derivarse del mismo, de modo que dichos fondos no puedan ser embargados, confiscados o implicados en procesos legales entablados por persona, firma, agencia, compañía, organización, o gobierno alguno, siempre que el Gobierno de los Estados Unidos de América informe al Gobierno de la República Oriental del Uruguay que tales procesos podrían perjudicar la realización de los objetivos de este Acuerdo.

ARTICULO VII

Vigencia, Modificación y Duración

1. El presente Acuerdo será denominado: "Acuerdo General para un Programa de Cooperación Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay". Entrará en vigencia en la fecha de la comunicación escrita por la cual el Gobierno de los Estados Unidos de América sea modificado por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay que ha procedido a la ratificación del Acuerdo. Permanecerá en vigencia hasta tres meses después que cualquiera de los Gobiernos haya dado aviso por escrito al otro sobre su intención de dar término al Acuerdo; siempre que, excepto disposiciones contrarias expresadas por escrito, las obligaciones de los dos Gobiernos, establecidas por este Acuerdo, estén sujetas a la disponibilidad de las partidas asignadas a ambos para los fines de este Programa.

2. Si durante la vigencia de este Acuerdo cualquiera de los dos Gobiernos considerase que debiera hacerse una modificación al mismo, deberá así notificarlo al otro Gobierno por escrito, y ambos Gobiernos deberán entonces consultarse con el fin de ponerse de acuerdo sobre la modificación propuesta.

3. Los arreglos escritos que pudieran establecerse según este Acuerdo podrán entrar en vigencia al ser firmados y podrán permanecer en vigencia más allá de la terminación de este Acuerdo, conforme a los arreglos que convinieran a ambos Gobiernos.

4. El presente Acuerdo reemplaza al Acuerdo General de Cooperación Técnica efectuado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay mediante un intercambio de notas en Montevideo con fecha 14 de marzo de 1951 y modificado por otro intercambio de notas fechado en Montevideo el 20 de diciembre de 1951 y el 3 de enero de 1952, y será de aplicación a todas las actividades de cooperación técnica presentes o futuras, que se realicen entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firmaron el Presente Acuerdo.

Hecho en Montevideo, en dos ejemplares cada uno en los idiomas español e inglés, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Durante el año 1960 la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica realizó 21 reuniones, 7 de ellas en horas de la noche a los efectos de confeccionar el Programa Nacional de Asistencia Técnica para 1961|62, que fuera aprobado por el Consejo Nacional de Gobierno en la sesión del 5 de Julio del año citado.

En ese lapso se recibieron 216 asuntos y se despacharon 241 notas.

Las 21 reuniones celebradas por el Cuerpo dieron motivo a la confección de otras tantas actas.

Por último, cabe señalar que en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos aprobado el 30 de noviembre de 1960, se incluyó una partida anual de $ 24.000.00 para los gastos de funcionamiento del Cuerpo.

Durante 1960 los organismos que integran la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica estuvieron representados por las siguientes personas:

Dr. Alberto Bertolini, Delegado del Ministerio de Salud Pública, (Presidente).
Sr. Santiago R. Testa, Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Secretario)
Cnel. Francisco A. Bazzi, Delegado del Ministerio de Defensa Nacional.
Cdor. Julio C. Recine, Delegado del Ministerio de Hacienda.
Ing. Agr. Alfredo Weiss, Delegado del Ministerio de Ganadería.
Ing. Cnel. Enrique D. Bia, Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo.
Dr. Carlos W. Teysera, Delegado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Prof. Clemente Estable, Delegado del Comité Ejecutivo Nacional de UNESCO.
Ing. Ernesto F. Katzenstein Delegado de la Administración Nacional de Puertos.
Ing. Arturo Ferrer, Delegado de la ANCAP.
Dr. Luis I. Carlevaro, Delegado del Banco de la República.
Sr. Genaro Ciccariello, Delegado del Consejo Departamental de Montevideo.
Ing. Germán Villar, Delegado de la Facultad de Ingeniería.
Ing. Agr. Bernabé Caravia, Delegado del Instituto Nacional de Colonización.
Ing. Carlos A. Rabassa, Delegado del Ministerio de Obras Públicas.
Prof. Raúl Vaz Ferreira, Delegado del SOYP.
Ing. Agr. José L. Sala, Delegado de la Universidad del Trabajo.
Ing. Enrique Kliche, Delegado de OSE.
Ing. Vicente Sacco, Delegado de UTE.
Quím. Ind. Remigio Gabin, Delegado de la Facultad de Química.
Dr. Walter García Vidal, Delegado de la Facultad de Veterinaria.
Ing. Mario Artagaveitia, Delegado de PLUNA.
Insp. Pedro Pereira, Delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
Ing. Luis Ma. Loureiro, Delegado de AFE.
Ing. Agr. Eduardo Bello, Delegado de la Facultad de Agronomía.
Dr. Rodolfo Arduino, Delegado de AMDET.

Dr. Alberto Bertolini.
Presidente.

Santiago R. Testa.
Secretario

**Nota de la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica y Proyectos de Programa Nacional de Asistencia Técnica para 1961 y 1962.**

Montevideo, Junio 27 de 1960.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores

Don Homero Martínez Montero.

Presente.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Ud. acompañando adjunto el Proyecto del Programa Nacional de Asistencia Técnica, elaborado por la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, para la utilización de las cantidades asignadas al Uruguay en el Programa Ampliado de las Naciones Unidas para los años 1961 y 1962, de acuerdo con la resolución de la 28.a sesión del Consejo Económico y Social, realizada en julio de 1959. Dicho Consejo, luego de consultar a los Estados Miembros por intermedio de sus Representantes Residentes, decidió introducir a título de ensayo la programación bienal para los efectos del referido Programa Ampliano, en cuya virtud el estructurado abarca ese lapso, a diferencia de años anteriores en que sólo se tuvo en cuenta un ejercicio.

Destaca esta Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, por otra parte, que ha ajustado su labor a la Resolución 542 B (XVIII) la que, al asignar a los Gobiernos mayor responsabilidad en el desarrollo de los Programas les obliga a presentar sus aspiraciones en forma de Plan Nacional, antes del 10 de julio del año anterior a aquél en que debe llevarse a cabo.

Previamente a establecer la forma en que han sido distribuídos los fondos asignados al País, la Comisión Interministerial desea señalar, que debido a la exiguidad de los rubros frente a lo que demandaba la atención financiera de los distintos proyectos presentados, una vez más, fue necesario en esta oportunidad desplazar algunos de esos proyectos, no obstante su importancia, para dar cabida en el Programa, previa selección pertinente, a aquellos que se consideraron de ineludible incorporación al mismo.

La Junta de Asistencia Técnica asignó a nuestro país la cantidad de U$S 337.376 para atender proyectos de 1.a Categoría y la suma de U$S 118.382 para los que se incorporaran en la Categoría 2.a. Destaca esta Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, que en las referidas cantidades, constituyendo ésto una innovación en el sistema, está incluído el costo de lo que el experto origina como gasto local de acuerdo a lo expuesto por el señor David Owen, Presidente Ejecutivo de la Oficina de Asistencia Técnica, en su nota 2-1-11 de fecha 8 de abril de 1960, pág. 2, que se transcribe:

"Se observará que el Programa para 1961 y 1962 se presenta en términos globales ya que las contribuciones financieras que harán los gobiernos beneficiarios por motivo de los costos locales de los expertos, han sido incluídos dentro del total de recursos disponibles. En consecuencia, será necesario tomar en cuenta este elemento al establecer los costos de los servicios de expertos en las solicitudes de asistencia".

Ello trae como consecuencia que si bien el régimen elimina toda obligación de ese orden para el organismo que recibe la ayuda técnica con relación a la Agencia Internacional que la presta, esto ha motivado una sensible disminución en las disponibilidades globales en cuanto a una mayor obtención de ayuda con la base de lo asignado para financiarlo.

En lo que concierne a la distribución de los fondos en Categoría I, la Comisión Interministerial efectuó en primer lugar las adjudicaciones necesarias para la continuación para 1961 y 1962, de los proyectos que se encuentran actualmente en desarrollo o que, por estar incluídos en el Programa del presente ejercicio, deben continuarse en el año o en los años próximos, de acuerdo a sus finalidades y a los términos en que fueron planeados.

Estas asignaciones primarias insumieron U$S 269.426, quedando un saldo de U$S 67.950 para atender con ellos la financiación de los nuevos proyectos, suma ésta, que como podrá apreciarse, resulta insuficiente frente al número y entidad de las solicitudes formuladas.

De los proyectos nuevos incluídos para ser atendidos por oficina de Operaciones de las Naciones Unidas (UNTAO) corresponde destacar: un (1) experto durante 8 meses solicitado por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para asesorar en el campo de la Administración Social, con miras a organismos tan necesitados de esa especialidad como lo es el Consejo del Niño, etc.

Asimismo, se incluyó la solicitud de un (1) experto presentada por la UTE para recibir asesoramiento en "Organización Técnica y Administrativa" a fin de cooperar en la reorganización que de sus distintos servicios se encuentra realizando el Ente.

En relación con los Cursos de Capacitación en Problemas de Desarrollo Económico que se dictarán en Montevideo durante los meses de setiembre, octubre y noviembre, ha entendido esta Comisión Interministerial de acuerdo a conversaciones mantenidas con el señor Bruno Loeschner Director Regional de UNTAO, que sería sumamente interesante y benéfico para algunos organismos gubernamentales nacionales, poder enviar hasta tres (3) funcionarios capacitados a fin de especializarse en el desarrollo de prácticas y teorías económicas, por lo que se resolvió la inclusión de la presente solicitud con el voto unánime de la Comisión en pleno.

Esta beca para realizar cursillos del GATT (Acuerdo General de Aranceles y Comercio), tiene como fin principal capacitar a un funcionario de la Administración Central en los estudios de alto nivel, necesarios para la participación activa de nuestro País en los acuerdos y conferencia que sobre el tema se lleven a cabo, efectuando a tal fin un período de prácticas en la Secretaría del GATT.

Aunque la Organización Internacional del Trabajo no ha previsto recursos para el presente Programa, se ha incluído por esta Comisión Interministerial la cantidad de U$S 25.000 a fin de atender el Proyecto de Productividad del Ministerio de Industrias y Trabajo, que consiste en un experto por 15 meses al que se agrega una beca para realizar estudios en la especialidad mencionada.

Con cargo a los recursos de UNESCO se han incluído solicitudes de expertos y equipo para diversos centros de alta enseñanza que colaboran en el desarrollo económico del país.

La Facultad de Química y Farmacia para dar fin al proyecto iniciado en 1958, referente a la cátedra de "Ingeniería Química", considera necesaria e imprescindible la prórroga por 12 meses del experto actuante.

A efectos de poner en marcha un Proyecto sobre Fisiología Vegetal que consistirá en laboratorios de investigación y experimentación en la materia, la Facultad de Agronomía recibirá un asesor por diez y ocho (18) meses y equipo adecuado por valor de U$S 1.500.00.

Con el fin de especializar a su personal técnico del Departamento de Cerámica en la ejecución de ensayos técnicos y científicos de materias primas, la Facultad de Ingeniería ha solicitado un experto por cuatro (4) meses y equipo por valor de U$S 2.200.00.

Cerrando las solicitudes con cargo a UNESCO se ha asignado a la Facultad de Derecho un experto en Investigación Social para que coopere en la instrucción de los equipos de investigadores que se están formando en el Instituto de Ciencias Sociales.

Dentro de la Agencia FAO merece destacarse la solicitud del SOYP, quien bajo el título de "Pesca y Biología Marina", solicita cuatro (4) expertos por seis (6) meses cada uno para desarrollar un Proyecto Regional de Pesquería, junto con los gobiernos de Argentina y Brasil, proyecto que ha sido tratado y aprobado por FAO en la reunión de noviembre último en la ciudad de Roma.

Otro de los proyectos que funcionarán bajo la mencionada Agencia tiende a continuar durante 1961 y 1962 la labor de dos expertos que actualmente asesorarán a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario en materia de "Economía de Pasturas" y "Manejo de Pasturas y Fertilidad de Suelos". Asimismo, se incluye un experto en "Maquinaria Agrícola" por recomendación del Poder Ejecutivo, y una beca de doce (12) meses para realizar estudios en Australia. Al atender estas solicitudes se ha tenido en cuenta en especial manera, la necesidad de prestar todo el apoyo posible a la Comisión Honoraria para que logre alcanzar los objetivos establecidos en los fundamentos de su creación por la ley del 2 de julio de 1957.

Dentro de la Agencia Internacional de Energía Atómica se ha solicitado una beca para que un graduado de la Facultad de Ingeniería realice estudios de perfeccionamiento en un centro nuclear de alto nivel; también se incluye la estadía en nuestro país por seis semanas de un "Laboratorio Móvil de Radioisótopos", respondiendo a la solicitud de varias Facultades.

Los fondos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) incrementados en U$S 8.000, se destinan a la continuación del "Programa de Salud Pública Rural" iniciado en 1956 en el Ministerio de Salud Pública, en el que colabora también UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas de Socorro a la Infancia) y participan el Consejo Central de Asignaciones Familiares, los Concejos Departamentales del Interior, OSE e Instituto Geológico del Uruguay.

## CATEGORIA II

Los recursos de la Categoría IIa. como puede apreciarse en la planilla correspondiente, se han invertido en la complementación de algunos de los proyectos de Categoría I que por razones presupuestarias no es posible incluir en su totalidad, y, en otros proyectos que aunque revisten importancia para los Organismos solicitantes, no se han considerado con una relevancia superior a los de Categoría I.

Finalmente, esta Comisión Interministerial desea expresar, que al confeccionar el adjunto proyecto del Programa Nacional de Asistencia Técnica para 1961 y 1962 ha procurado proceder con la mayor ecuanimidad posible, teniendo en cuenta siempre los altos intereses nacionales, y es con profunda satisfacción que puede declarar el alto espíritu de comprensión que encontró en sus integrantes cuando hubo que descartar proyectos para IIda. Categoría, y establecer el orden de prioridad de los mismos.

También cabe mencionar especialmente el espíritu de cooperación y la valiosa colaboración prestada por los funcionarios de esta Secretaría: señor Osvaldo C. Pittaluga, señorita Olga Barbarov y señora Magdalena P. de Lamas, en el desempeño de tareas en horas extraordinarias cuales fueron las utilizadas en la elaboración del presente proyecto de Programa Nacional.

Se consigna por último la necesidad de que por intermedio del señor Representante de la República ante las Naciones Unidas se procure el aumento de las asignaciones que distintas Agencias especializadas del Organismo acuerde para el país al confeccionar los rubros del Programa Ampliado.

Esperando que el adjunto Proyecto de Programa Nacional de Asistencia Técnica para los años 1961 y 1962 merezca la aprobación del señor Ministro y del Consejo Nacional de Gobierno, hago propicia esta oportunidad para reiterarle a Ud. las seguridades de mi más distinguida consideración.

(Fdo.) Dr. Alberto Bertolini, Presidente. — Dr. Carlos W. Teysera, Secretario.

---

**PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA A SOLICITARSE A LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS AÑOS 1961 Y 1962**

CATEGORIA I

| Título del Proyecto | Total U$S | Expertos N.o Ms. | Becas N.o Ms. | Equipos |
|---|---|---|---|---|
| **Oficina de Operaciones técnicas de Naciones Unidas (UNTAO).** | | | | |
| Comisión Interministerial de Asistencia Técnica | | | | |
| Desarrollo Económico .. | 5.250 | — | 3 24 | — |
| **Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT)** .......... | 3.000 | — | 1 6 | — |
| **Ministerio de Instrucción Público y Previsión Social** | | | | |
| **Administración Social** ... | 9.800 | 1 8 | — | — |
| **UTE. —** | | | | |
| **Organización Técnica y Administrativa del Ente** ................ | 5.400 | 1 4 | — | — |
| (Sub-Total UNTAO) .. | 23.450 | | | |
| **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** | | | | |
| **Ministerio de Industrias y Trabajo.** | | | | |
| **Productividad** ........ | 22.500 | 1 15 | 1 6 | — |
| (Sub-Total OIT) .... | 22.500 | | | |
| **UNESCO. —** | | | | |
| **Facultad de Química.** | | | | |
| Ingeniería Química ... | 28.500 | 1 12 | — | 18.965 |
| **Facultad de Ingeniería.** | | | | |
| Tecnología Cerámica .. | 7.400 | 1 4 | — | 2.200 |
| **Facultad de Agronomía.** | | | | |
| Fisiología Vegetal .... | 24.900 | 1 18 | — | 1.900 |
| Facultad de Derecho. | | | | |
| Investigación Social .. | 6.500 | 1 5 | — | — |
| Sub-total (UNESCO) | 67.363 | | | |
| FAO — | | | | |
| SOYP | | | | |
| Pesca y Biología Marina | 38.100 | 4 24 | — | 4.900 |
| **Comisión Honoraria del Plan Agropecuario.** | | | | |
| **Economista en Pasturas** | 38.600 | 1 24 | — | — |
| **Manejo de Pasturas y Fertilidad de Suelos** | 33.600 | 1 24 | — | — |
| **Maquinaria Agrícola** ... | 15.700 | 1 3 | 1 12 | — |
| (Sub-Total FAO) ... | 121.000 | | | |
| **Facultad de Ingeniería** | | | | |
| **Energía nuclear** ...... | 4.000 | — | 1 12 | — |
| **Universidad de la República.** | | | | |
| **Laboratorio Móvil de Radioisótopos** ...... | 1.700 | — | — | 1.700 |
| (Sub-Total AIEA) .. | 5.700 | | | |
| **Organización Mundial de la Salud.** | | | | |
| Ministerio de Salúd Pública | | | | |
| Servicio de Sanidad Rural ............... | 97.361 | — | — | — |
| 1 Medico Director .... | | 1 24 | | |
| 1 Ingeniero Sanitario .. | | 1 24 | | |
| 1 Enfermera .......... | | 1 24 | | |
| 1 Higiene Ambiental ... | | 1 12 | | |
| (Sub-Total OMS) ... | 97.361 | | | |
| Total ............. | 337.376 | | | |

CATEGORIA II

| Título del Proyecto | Total U$S | Expertos N.o Ms. | Equipos N.o Ms. | Becas |
|---|---|---|---|---|
| **Organización Internacional del Trabajo.** | | | | |
| **Universidad del Trabajo.** | | | | |
| Formación Profesional . | 10.000 | — | — | 10.000 |
| Instituto Geológico. | | | | |
| Desarrollo de recursos naturales ........ | 12.000 | — | — | 12.000 |
| (Sub-Total de OIT) . | 22.000 | | | |
| UNESCO. — | | | | |
| Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. | | | | |
| Organización Jurídico Administrativa de servicio de enseñanza .. | 3.000 | — | 1 6 | — |
| **Facultad de Agronomía.** | | | | |
| **Fisiología Vegetal** .... | 7.800 | 1 6 | — | — |
| **(Sub-Total de UNESCO)** ........ | 10.800 | | | |
| **OMS. —** | | | | |
| **Ministerio de Salud Pública** | | | | |
| **Servicio de Sanidad Rural.** | | | | |
| **1** Higiene Ambiental .. | 8.114 | 1 12 | — | — |
| (Sub-Total OMS) ... | 8.114 | | | |
| **FAO. —** | | | | |
| **Facultad de Química.** | | | | |
| **Industrialización de deshechos agrícolas** .... | 50.100 | 1 24 | — | 14.500 |
| **Industrialización de Sub-Productos frigoríficos** | 27.400 | 1 20 | — | 1.400 |
| **(Sub-Total FAO)** .. | 77.500 | | | |
| **Total** ............. | 118.414 | | | |

**Programa Nacional de Asistencia Técnica para los años 1961 y 1962 a solicitarse a las Naciones Unidas dentro del Programa Ampliado.**

CATEGORIA I

**Administración Social**

**1 Experto — 8 meses — U$S 9.800**

**Se solicita la venida de un experto por 8 meses para asesorar en materia de administración de bienestar social, a efectos de lograr un mejor desarrollo de los programas actualmente dispuestos y para —en virtud de una necesidad imperiosa de mejoramiento— elevar y prever aquellos que se encuentran proyectados para un futuro inmediato en especial manera los del Consejo del Niño.**

**Organización Técnica y Administrativa**

**1 Experto — 4 meses — U$S 5.400**

**El técnico llevará a cabo el estudio de una nueva organización en UTE, que esté a tono con la importancia actual del Organismo y con las tendencias más modernas en la materia, con el fin de agilitar la solución de los problemas técnicos y administrativo que deben encararse a diario, realizando un nuevo planteamiento de este servicio público de fundamental importancia.**

**Desarrollo Económico**

3 becas — 24 meses — U$S 5.250

Estas tres becas permitirán que los funcionarios mejor calificados de distintos organismos gubernamentales que

tengan una alta capacitación en problemas de desarrollo y de coordinación, de las distintas políticas, económicas y sociales, puedan adiestrarse al máximo en una de estas cinco especialidades: "Programación general presupuestaria y financiera"; "Programación general de desarrollo económico"; "Programación industrial"; Programación de los transportes" y "Programación de obras públicas".

**Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT)**

1 beca — 6 meses — U$S 3.000

Se incluye esta beca para que un funcionario de la administración central pueda concurrir a efectuar un período de práctica en la Secretaría del GATT. Estos cursos de perfeccionamiento que, en enero de 1959 habían seguido ya siete grupos de funcionarios procedentes de veintidós países distintos, comprenden especialmente un detenido estudio del Acuerdo General y la participación en las actividades prácticas de la Secretaría.

**Productividad**

1 Experto — 15 meses — 1 beca — 6 meses U$S 22.500

Este proyecto que contempla la venida de un experto durante 15 meses para asesorar al Ministerio de Industrias tiene como finalidad, proponer los pasos necesarios para impulsar la adopción de medidas destinadas a aumentar la productividad; la necesidad y las oportunidades que se presenten para tales medidas en las distintas industrias y especialmente en aquellos sectores de la economía cuya rápida expansión o mejoramieno constituyen exigencias urgentes en la fase actual del desarrollo económico. Asimismo asesorará al Ministerio en el fomento de la productividad industrial, por medio de la difusión de técnicas modernas.

**Ingeniería Química**

1 Experto—12 meses—Equipo U$S 12.965—U$S 28.500

El proyecto mencionado se inició a fines de 1957. Por él la Facultad de Química está recibiendo el asesoramiento de un experto, quien al mismo tiempo, supervisa el montaje de laboratorios, realiza docencia e imparte instrucciones en el manejo de los nuevos equipos que UNESCO ha enviado para favorecer su labor. La misma se continúa por un año más.

**Tecnología Cerámica**

1 Experto — 4 meses — Equipo U$S 2.200 — U$S 7.400

La Facultad de Ingeniería trata por medio de este proyecto completar el adiestramiento del personal técnico del Departamento de Cerámica en lo que se refiere a la ejecución de ensayos técnicos y científicos de materias primas y sus productos de la Industria Cerámica, aconsejando a la vez sobre la forma más conveniente de desarrollar las actividades docentes y de investigación que se realizan en el Departamento.

**Fisiología Vegetal**

1 Experto — 18 meses — Equipo U$S 1.500

Este proyecto permitirá desarrollar una serie de investigaciones en fisiología a partir de este tema, formando en el país uno o varios laboratorios que continúen y amplíen los trabajos que se realicen en este período. Dichos estudios proveerán informaciones básicas para las diversas oficinas, laboratorios y campos experimentales que se ocupen de cultivos, manejo y conservación de vegetales, a la vez que entrenen docentes y elaboren planes para ser puestos en marcha cuando el experto termine su misión.

**Investigación Social**

1 Experto —5 meses — U$S 6.500

La Investigación Social tiene en su Instituto de Ciencias Sociales al experto señor J. Laphans quien se encuentra cooperando en dos proyectos de Investigación Social, merced a un ofrecimiento del Centro Latinoamericano de Investigación en Ciencias Sociales de Río. La misión del señor Paphans es el asesoramiento en Investigación Social y Fomento de en ese terreno. La Facultad solicita dicho experto por cinco meses lo que le permitirá a éste trabajar en el desarrollo de las investigaciones en marcha, en la preparación y aplicación del plan de Investigaciones del Instituto para los próximos años y perfeccionar, tanto en las técnicas de investigación como en los aspectos teóricos en los cuales aquellas se fundamentan, al grupo de investigadores que ya se encuentran trabajando con él.

**Pesca y Biología Marina**

4 Expertos — 24 meses — Equipo 4.500 — U$S 38.100

Proyecto Regional que conjuntamente con Argentina y Brasil pretende intensificar los trabajos de investigación biológica y pesquera sobre peces y camarones, conocimientos de indudable importancia económica común a estos países, realizar trabajos con vistas a la modernización de embarcaciones, artes y métodos de pesca, promoviendo el mejoramiento de los procedimientos de venta y distribución del pescado. Su asignación en equipo permitirá, asimismo la llegada de nuevos y modernos instrumentos para la pesca y localización de bancos y cardúmenes, de necesidad vital para el desenvolvimiento económico de la industria pesquera regional.

En la última conferencia de FAO, realizada en Roma se aprobó este proyecto y se recomendó su inclusión en los Fondos de Emergencia para comenzar el proyecto durante el presente ejercicio.

**Mejoramiento Agropecuario**

3 Expertos — 56 meses — 1 beca 12 meses — U$S 121.000

Iniciados estos proyectos durante 1959, se encuentran asesorando a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, los expertos de FAO, señores Moir y Mac Connell en "Manejo de Pásturas y Fertilidad de Suelos" y su "Economía de Pasturas", respectivamente. Asimismo, se han adjudicado con cargo al Fondo de Emergencia para el corriente ejercicio fondos suficientes para cubrir durante seis meses la estadía de un experto en Maquinaria Agrícola con destino al mismo proyecto.

**Energía Nuclear**

1 beca — 12 meses — U$S 4.000

La beca solicitada en esta oportunidad fue planteada por la Facultad de Ingeniería en el año 1960 y denegada por la Organización Internacional de Energía Atómica en virtud de que el Gobierno del Uruguay no había suscrito el convenio respectivo. Con motivo de la colaboración del presente programa el señor representante residente ha comunicado a esta Comisión Interministerial de Asistencia Técnica que si existe de parte del Gobierno del Uruguay interés en ser miembro de la Organización de Energía Atómica debería incluirse en el Programa la presente beca para la cual fueron expresamente adjudicados fondos dentro de las previsiones financieras realizadas para 1961 y 1962.

**Laboratorio Móvil de Radioisótopos**

Equipo U$S 1.700

El presente proyecto se refiere a la nota 420|60, dirigida por el señor Representante Residente de la Junta de Asistencia Técnica al señor Rector de la Universidad con motivo de la escala en el Uruguay, de un laboratorio móvil para experiencia sobre radioisótopos. En virtud de la imposibilidad de realizar en oportunidad del itinerario propuesto, se proyecta, ahora, un plan tentativo de enviar al Uruguay por un período de seis semanas, a partir de marzo de 1961, el mencionado laboratorio. Ante el interés que demuestran en el mismo, distintos Organismos de Enseñanza Profesional, se incluye el mismo en el Programa.

**Servicio de Sanidad Rural**

4 Expertos, 84 meses — U$S 97.361

Este proyecto se está desarrollando desde 1955. Participan en él el Ministerio de Salud Pública, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) el Consejo Central de Asignaciones Familiares y algunos Concejos Departamentales del Interior.

El Ministerio aporta el personal nacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) los tres expertos (un médico, una enfermera y un ingeniero sanitario) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el equipo y los materiales necesarios. Durante 1956-57, se recibieron instrumentos por valor de U$S 130.000.00. El fin del proyecto es hacer llegar al mayor número de personas en las comunidades rurales, los servicios esenciales de salud pública que satisfagan sus necesidades básicas. Durante 1961 y 1962, años que se preven, el proyecto continuará recibiendo el aporte de la Organización Mundial de la Salud al nivel actual.

Se incluyen un inspector sanitario quién será el encargado de habilitar los equipos de inspectores sanitarios realizando funciones de instructor y de preparador en la escuela creada al efecto.

CATEGORIA II

**Formación profesional**

Equipo U$S 10.000

El equipo solicitado en este pedido ha sido recomendado por el experto que asesora actualmente a la Universidad del Trabajo dentro del Proyecto de Organización Metodológica de la Enseñanza Industrial y tiene como fin dejar montado desde el punto de vista mecánico un equipo completo cuando cese en su misión el actual asesor.

**Desarrollo de Recursos Naturales**

Equipo U$S 12.000

Al igual que el anterior esta solicitud de equipo especialmente recomendada por el experto actuante, tiene como finalidad ampliar y modernizar los instrumentos con que cuenta el Instituto Geológico del Uruguay siendo la finalización del Programa de Recursos Naturales puesto en marcha y que se continuó hasta el presente ejercicio con la colaboración de hasta dos expertos simultáneamente.

**Organización Jurídico-Administrativa de Servicios de Enseñanza**

1 beca 6 ms. — U$S 3.000

Esta beca por seis meses ya solicitada en el Programa Ampliado de 1959 y que lamentablemente debido a la carencia de economías en I Categoría no pudo ser adjudicada, ha sido reiterada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal el que desea que uno de sus Asesores Letrados realice estudios sobre el tema del epígrafe, especialmente en sus aspectos orgánicos, funcional, presupuestal y financiero.

**Fisiología Vegetal**

1 Experto 6 meses — U$S 7.800

La solicitud de un experto por seis meses completa, así, el proyecto incluído en Categoría I, para el que se solicitaba un experto por veinticuatro meses. La descripción del proyecto figura en la Categoría anterior.

**Servicio de Sanidad Rural**

1 Experto 12 meses — U$S 8.114

Al igual que en caso anterior, la solicitud completaría el Proyecto de un Inspector Sanitario por veinticuatro meses, el que por carencia de rubros en Categoría I debió ser reducido a doce meses. Su descripción figura en la mencionada categoría.

**Industrialización de Deshechos Agrícolas**

1 Experto, 24 meses, U$S 16.500 — Equipo U$S 50.100

El proyecto aspira a obtener el asesoramiento de un técnico para orientación general del programa de estudio y plan general de aprovechamiento de deshechos agrícolas, estudio técnico-económico realización de producciones en escala piloto.

Como fin principal se expone: ransformación del producto de la sacarificación en levadura, alimentación proteínica de aves y vacunos y obtención del alcohol y otros sub-productos.

**Industrialización de Sub-productos Frigoríficos**

1 Experto 20 meses. Equipo U$S 1.400—Equipo. U$S 27.400

Se solicita un experto para adiestrar personal docente y de investigación en el estudio tecnológico de la industrialización de los productos pecuarios con el fin de obtener un aprovechamiento integral de todos los subproductos que rinde la matanza de ganado bovino ovino y suino.

**Decreto por el que se aprueba el Programa de Asistencia Técnica para los años 1961 y 1962**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y P. Social.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, julio 5 de 1960.

Visto: I) La nota del señor Representante Residente a.i. de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, de fecha 20 de abril de 1960, por la cual se comunica al Gobierno de la República que se ha asignado a nuestro país la suma de U$S 337.376 para la elaboración del Programa Ampliado correspondiente al período 1961-62, y se detallan los procedimientos a seguir para su distribución.

II) Que en la misma nota se informa que el Programa Nacional deberá ser presentado al señor Representante antes del 8 de julio próximo;

Resultando: I) Que por resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores se encomendó a la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, la estructuración del Programa Nacional.

II) Que la aludida Comisión Interministerial lo elevó con fecha 27 de junio próximo pasado.

III) Que en la nota presentada la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica señala que las cifras asignadas al Uruguay son totalmente insuficientes para atender las demandas de los organismos nacionales.

IV Que al confeccionar el Programa Nacional de Asistencia Técnica para los años 1961 y 1962, la Comisión Interministerial ha incluído solamente aquellos proyectos que no admiten demora en su ejecución. Otros proyectos de suma importancia han sido relegados a la segunda categoría; no obstante, no se ha podido evitar el rechazo de aquellos que por la limitación de los recursos, aún habiendo sido evaluados favorablemente por la Comisión, desbordaban totalmente las cifras adjudicadas.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Apruébase el Programa Nacional de Asistencia Técnica confeccionados por la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, que se ha de regir para los años 1961 y 1962.

Segundo. Háganse conocer a la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas las observaciones anotadas en la parte expositiva de esta Resolución.

Tercero. Agradézcase a la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica la colaboración prestada.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN E. AZZINI. — ANGEL M. GIANOLA. — CARLOS STAJANO. — CARLOS V. PUIG. — EDUARDO A. PONS. — LUIS GIANNATTASIO. — CIPRIANO OLIVERA. — Héctor Gros Espiell, Secretario.

**b) Sección Asistencia Técnica**

Esta Sección ha sido el nexo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica.

Por su intermedio, se ha dado trámite absolutamente a todas las gestiones que han debido realizarse ante los organismos internacionales, sus representantes en Montevideo y las misiones diplomáticas de la República en el exterior.

Correspondió a esta Sección, durante el año 1960, tomar la iniciativa para que se incluyera en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos los recursos necesarios para abonar las deudas contraídas por el país con los programas de asistencia o cooperación técnica de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Al

respecto cabe señalar que con el primer Organismo citado las deudas correspondían a los años 1957, 1958 y 1959, en tanto que a la OEA se le adeudaba solamente 1959.

Como resultado de las gestiones realizadas, en el Presupuesto de la Nación se han incluído partidas por una sola vez para efectuar los pagos atrasados y una partida anual, permanente, para cada uno de los citados programas.

Durante 1960 el titular de la Sección señor Santiago R. Testa estuvo ausente del país durante 5 meses, período durante el cual fue suplantado por el doctor Enrique Williman tanto en la dirección de la Sección como en la representación de la Cancillería ante la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica.

Corresponde destacar que en virtud del Decreto del 27 de Enero de 1959, que creó esta Sección dentro del ordenamiento administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, se determina que el Jefe de la misma sería el Delegado Subrogante de la Cancillería ante la mencionada Comisión Interministerial.

En virtud de ser su representante el único integrante de ella que actúa permanentemente en asuntos de Asistencia Técnica, el Ministerio mantiene desde el año 1955 la Secretaría de dicho Cuerpo.

Finalmente cabe señalar que la Sección Asistencia Técnica ha estado funcionando, durante todo el año 1960, sin auxiliares que secunden al Jefe, y que toda la tarea administrativa ha sido realizada con muy buena voluntad por el personal de la Secretaría de la citada Comisión Interministerial.

### D) CONFERENCIAS Y REUNIONES

**Decreto por el que se designan Observadores en el Primer Congreso Brasileño de la Sal**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, setiembre 20 de 1960.

Visto: la invitación formulada por el Instituto Brasileiro do Sal, por intermedio de la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, para que las autoridades uruguayas designen observadores que acompañen los trabajos que realizará el Primer Congreso Brasileño de Sal, a celebrarse en Mossoró, Estado de Río Grande del Norte, del 24 al 30 de setiembre de 1960;

Atento: a que hay conveniencia en confiar al Presidente del Consejo Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios, y al Jefe de su Departamento de Abastecimientos la Misión de Observadores en la mencionada Reunión;

Considerando: que los referidos funcionarios viajan al Brasil con la finalidad de estudiar la comercialización de algunos artículos de primera necesidad entre aquel país y nuestra República, y que no aparejaría nuevos gastos si asumieran la representación que solicita la entidad patrocinante del Congreso de referencia:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase a los señores: Coronel D. Ventura Rodríguez, Presidente del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; y al Jefe de su Departamento de Abastecimiento, Don José A. de Freitas, para participar, en calidad de observadores en el Primer Congreso Brasileño de Sal, a que se alude en la parte expositiva de la presente Resolución.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — MATEO J. MAGARIÑOS. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario

## III

### ORIENTACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE CULTURA

Se ha mantenido una constante atención sobre los problemas culturales en su relación y en los diversos aspectos que son de la competencia de la Dirección de Relaciones Culturales de la Cancillería, y se continúan vigorizando las relaciones diplomáticas en el campo cultural.

Así el Ministerio de Relaciones Exteriores ha intervenido en la tarea de difundir en el exterior el conocimiento de los valores artísticos e intelectuales del país, destacándo en sus aspectos más salientes la política cultural del Gobierno, y fomentando la coordinación de esfuerzos con los demás países del Gobierno. y fomentando la coordinación de esfuerzos con los demás países en beneficio del mejor conocimiento de los pueblos.

La síntesis de lo realizado, que se traza en este capítulo, permite apreciar cómo el Uruguay va consolidando la destacada posición que ocupa entre los pueblos de la tierra.

Durante el año la Cancillería ha participado directamente, representada por sus funcionarios o por nuestros representantes diplomáticos y consulares en el exterior o prestando toda su ayuda y asistencia a los señores delegados designados a tales fines, en los actos que se citan:

Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

Conmemoración del 12 de octubre.

Exposición Pedro Figari en París.

Inauguración del busto del General José Artigas en La Paz, Bolivia.

Inauguración del busto del General José Artigas en Mendoza, Argentina.

Exposición de la Bienal de Venecia.

IV Festival Internacional y Documental del SODRE.

Festivales Cinematográficos realizados en: Berlín, San Sebastián, Venecia, Locarno, Karlovy Vary, Bilbao y Muestra de Cine de Corto Metraje en Argentina.

Festivales de Música realizados en: Viena, Ginebra, Praga, Budapest, Liverpool, Llangollen, Génova, Acapulco, Toulouse y Munich.

VI Bienal de Artes Plásticas de San Pablo, Brasil.

VI Bienal Interamericana realizada en México.

IV Bienal Hispanoamericana de Arte realizada en Quito.

VI Exposición Internacional de Dibujos y Grabados realizada en Lugano, Italia.

Exposición Internacional de Dibujos Infantiles realizada en Japón.

Exposición del pintor argentino don Cesáreo Bernardo Quirós.

Cursos de la Universidad "Pro Deo" de Roma.

Exposición de la Biblioteca Nacional de Arte Precolombiano.

Becas de perfeccionamiento ofrecidas por los gobiernos de: Bélgica, Argentina, Países Bajos, República Arabe Unida y Checoeslovaquia y de la Orquesta Sinfónica de Cleveland.

Entrega oficial a nuestras representaciones diplomáticas y consulares de las obras completas de José Enrique Rodó.

Viajes al extranjero de delegaciones de estudiantes y profesores, y viaje a nuestro país de la Delegación de Profesores y Estudiantes del Colegio Industrial de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América; y

Envío de libros y folletos a diversas instituciones extranjeras y nacionales y a particulares de diversos países.

El 26 de abril de 1960 fueron designados Delegados del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Comisión Nacional de Unesco, los señores Director de la Dirección de Relaciones Culturales de la Cancillería Ministro don José Pedro Hegny Velazco y el señor don Juan Carlos Schoeder Otero. El 20 de diciembre fué designado Representante ante la UNESCO (París) el doctor don Hugo D. Barbagelata.

La Dirección de Relaciones Culturales de la Cancillería intervino en la otorgación de las siguientes becas de UNESCO, recaídas en ciudadanos uruguayos:

Argentina - UNESCO, para realizar estudios sobre Inspección Escolar.

Brasil - UNESCO, para realizar estudios sobre la formación de especialistas en Educación Primaria.

España - Francia - Italia - UNESCO, para realizar estudios sobre Construcciones Escolares.

Bélgica - UNESCO, para realizar estudios sobre la escuela completa de Maestro Unico.

Chile - UNESCO, para realizar estudios en el Centro Latino Americano de Formación de Especialistas en Educación.

Beca ofrecida por UNESCO y la República Argentina, recaída en el señor Sebastián Artecona.

Beca ofrecida por UNESCO y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Santiago de Chile, recaída en el señor Campiglia Volpe.

Beca ofrecida por UNESCO y el Gobierno de la República Argentina, recaída en el señor H. A. Merklen G.; y máticos de Hispano América y de España: Embajador de

Las becas otorgadas en virtud del Programa de Participación en las actividades de los Miembros de la Organización, recaídas en los señores Radamés Bianchi Tots y Antonio Alvarez Varela.

El Director de Relaciones Culturales fue designado funcionario de enlace entre la Comisión Nacional de omenaje al sesquicentenario de la Revolución de Mayo y nuestra Embajada en Buenos Aires.

Tuvo lugar en el Ministerio de Relaciones Exteriores la ceremonia de entrega del busto de José Enrique Rodó con destino al Paseo de las Américas, de Buenos Aires, inaugurado en ocasión de la conmemoración del Sesquicentenario pronunciando discursos en dicha oportunidad el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Homero Martínez Montero, el señor Presidente del Concejo Departamental de Montevideo don Daniel Fernández Crespo y el Ministro Consejero de la Embajada Argentina doctor don Julio Pueyrredón.

El 19 de setiembre se reunieron en la Cancillería en ausencia del titular de la cartera, el Ministro interino doctor Mateo J. Magariños de Mello, los representantes diplo. Perú, Gonzalo N. de Aramburú; Embajador de Panamá, Oscar de la Guardia Galvín; Embajador del Salvador, Roberto Castillo; Embajador de Chile, Ricardo A. Latcham Alfaro; Embajador de México, Manuel Y. de Negri; Embajador de Venezuela, Mercedes Carvajal de Arocha; Embajador de España, D. Francisco Javier Conde García; Embajador de Cuba, Dr. Mario García Inchausteguy; Ministro de Guatemala, Profesor Alberto Arriaga; Encargado de Negocios de Ecuador, Lic. Jorge Lasso Casares; Encargado de Negocios de Bolivia, Hugo Jordan Velasco; Encargado de Negocios de Paraguay, Ruben Ruiz; Encargado de Negocios de la Argentina, Julio Alberto Pueyrredón; Encargado de Negocios de Costa Rica, Enrique R. Martínj Secretario de la Embajada de Colombia, Alberto Nava de Brigar, con la finalidad de considerar la posibilidad de celebrar colectivamente el día de la Raza, el 12 de octubre. La iniciativa contó con el apoyo unánime de los diplomáticos convocados, resolviéndose designar una Comisión integrada por los señores: Ministro interino, Embajador de España, Ministro de Guatemala, Embajador de México y Embajador de Venezuela, con el fin de planear los distintos actos a celebrarse.

El señor Ministro de Guatemala destacó, ante la unánime aprobación de los concurrentes, que a su entender es la primera vez que en América se realizará una ceremonia de esta naturaleza, festejándose conjuntamente por todas las Repúblicas americanas y España, tan gloriosa fecha.

Se resolvió asimismo, por unanimidad, y a propuesta del Ministro interino, invitar al señor Embajador del Brasil y al señor Encargado de Negocios de Portugal a adherirse al grupo de representantes diplomáticos a fin de incorporar al mismo a los representantes de la otra rama de Iberoamérica y de la Península Ibérica.

En sucesivas reuniones celebradas los días 23 y 30 de setiembre y 6 de octubre de 1960, se acordó conmemorar el fasto aniversario de acuerdo al siguiente programa:

—Solemne Te-Deum en la Catedral, oficiado por su Eminencia señor Cardenal Doctor Don Antonio María Barbieri.

—Guardia de Honor el Regimiento de Blandengues.

—Colocación de la Piedra Fundamental del Monumento a Colón, en Punta Carretas y Desfile Militar.

—Discurso del Excmo. señor Roberto Castillo, Embajador de El Salvador, el Presidente del Concejo Departamental de Montevideo, Don Daniel Fernández Crespo y el Presidente de la Junta Departamental de Montevideo Don Francisco Gómez Larriera.

—Acto Académico en el Salón de los Pasos Perdidos del Palacio Legislativo:

Entrada de los abanderados y sus escoltas de las Escuelas Públicas de Montevideo que llevan los nombres de España y de los países Iberoamericanos.

Ejecución del Himno Nacional del Uruguay por la Banda Municipal de Montevideo.

Palabras de apertura a cargo del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Tte. de Navío don Homero Martínez Montero.

Lectura del Acta, por el Director de Relaciones Culturales, Ministro don José Pedro Heguy Velazco.

Conferencia del Dr. Emilio Oribe, sobre el tema "Unidad de nuestra América en Historia y Pensamiento".

Ejecución del Himno Nacional de España por la Banda Municipal.

Guardia de Honor el Batallón Florida.

---

—Recepción ofrecida por el Exmo. señor Doctor Francisco Javier Conde García, Embajador de España, en la sede de su Misión Diplomática.

Se acordó, asimismo, en el curso de la sesiones habidas que como medio de estimular la producción de obras literarias, históricas y artísticas que contribuyen a exaltar los valores que representa y simboliza la fecha que se celebra, se crease un premio cuyas características y reglamentación se quedaron fijadas en el acta que sigue:

TEXTO DEL ACTA

"Nosotros, representantes de España y de pueblos hispanoamericanos, en la conmemoración de la fecha del Descubrimiento de América, honrando la figura descollante del descubridor, el Gran Almirante Don Cristobal Colón y la histórica hazaña española, por plausible iniciativa uruguaya hemos convenido organizar conjuntamente las festividades de este 12 de Octubre de 1960 y, con la finalidad de dar mayor realce a esta fecha en el futuro, someter a la consideración de nuestros respectivos Gobiernos las sugestiones sigiuentes:

Primero. Que la celebración del 12 de Octubre, Día de la Raza, se realice conjuntamente en todos los países hispanoamericanos y en España, y que esa celebración se efectúe en homenaje a la comunidad de nuestros pueblos y como afirmación de la comunidad espiritual que la fecha representa.

Segundo. Que como medio de estimular la producción de obras literarias, históricas y artísticas que contribuyan a exaltar los valores que representa y simboliza la fecha que se celebra, se cree un premio cuyas características y reglamentación se fijarán oportunamente, pero que en lo esencial estará sujeto a los siguientes principios:

a) El premio será anual, su cuantía oportunamente determinada y su adjudicación se efectuará cada año en una de las capitales de los países hispanoamericanos comprendidos en esta celebración, sin que pueda discernirse dos veces consecutivas en la misma capital antes de que lo haya sido en todas y cada una de ellas.

b) El Tribunal que juzgue los valores de las obras presentadas y que adjudique el premio, será designado por el Gobierno del país al que le corresponda hacerlo y será presidido por el respectivo Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores debiendo contar por lo menos de cinco Miembros.

c) En el acto de adjudicación del premio, el Jurado expresará el tema sobre el que hayan de versar los trabajos que se presenten para el año próximo, tema que podrá consistir en un trabajo científico, histórico, literario (novela, cuento o poesía) o lingüístico.

d) El lugar en que haya de adjudicarse el año siguiente se determinará por sorteo, otorgándose el primero en la ciudad de Montevideo.

e) El premio será único y no implicará la pérdida de los derechos de autor.

Dado en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, en el Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo a los doce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, labrándose para constancia dieciséis ejemplares iguales de la presente Acta.

**Discurso del Señor Ministro de Relaciones Exteriores Don Homero Martínez Montero, pronunciado el "12 de Octubre en el Palacio Legislativo".**

Señores Jefes de Misión, señoras, señores:

El 20 de noviembre 1912, el Gobierno de la República Dominicana enviaba una nota al uruguayo, similar a las cruzadas a través de otras cancillerías latinoamericanas, poniendo a su consideración la iniciativa de establecer el 12 de Octubre como fiesta nacional de cada uno de tales países. "Cree asimismo la República Dominicana —decía la nota de referencia— que las Naciones del Nuevo Continente deben perpetuar de un modo que revista mayor gratitud y amor al día inmortal del descubrimiento de América. No sólo con el objeto de honrar de una manera solemne y general al nombre del esclarecido nauta genovés Cristóbal Colón, sino con el laudable propósito de que todas las naciones americanas tengan un día de fiesta común, el Gobierno de la República Dominicana se permite proponer igualmente al de Vuestra Excelencia que ese día, con la denominación que se considere oportuna, sea declarado de fiesta nacional en vuestro país".

(Continuará).

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 223 — Montevideo, Viernes 12 de Mayo de 1961 — Núm. 16151

## TARIFAS

### AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) | $ 1.20 |
| B) | Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") .... | " 4.00 |
| C) | Matrimonios del interior.. | " 2.00 |
| D) | Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente ............ | " 1.00 |

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 18.00 |
| " año ............. | " 36.00 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 27.00 |
| " año ............. | " 54.00 |

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 27.00 |
| " año ............. | " 54.00 |

### EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

| | |
|---|---|
| Por día ............... | $ 0.25 |
| Atrasados ............ | " 0.50 |
| De más de 15 días .... | " 1.00 |
| De más de un año ..... | " 3.00 |
| De más de tres años ... | " 5.00 |
| De más de cinco años .. | " 10.00 |
| De más de 10 años .... | " 15.00 |

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

**Rústica**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) .. | $ 40.00 | el tomo |
| 1930 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1931 | (reeditado) .. | " 39.00 | " " |
| 1932 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1933 | (reeditado) .. | " 50.00 | " " |
| 1935 | " .. | " 53.00 | " " |
| 1937 | " .. | " 50.00 | " " |
| 1938 | " .. | " 50.00 | " " |
| 1939 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1940 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1941 | (reeditado) .. | " 30.00 | " " |
| 1942 | " .. | " 50.00 | " " |
| 1943 | " .. | " 20.00 | " " |
| 1944 | " .. | " 50.00 | " " |
| 1945 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1946 | (reeditado) .. | " 50.00 | " " |
| 1947 | " .. | " 74.00 | " " |
| 1948 | " .. | " 52.00 | " " |
| 1949 | " .. | " 48.00 | " " |
| 1950 | " .. | " 55.00 | " " |
| 1951 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1952 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1953 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1954 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1955 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1956 | ............ | " 20.00 | " " |
| 1957 | ............ | " 22.00 | " " |
| 1958 | ............ | " 25.00 | " " |
| 1959 | ............ | " 40.00 | " " |
| 1960 | ............ | " 63.00 | " " |

**Encuadernados**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1952 | ............ | $ 30.00 | " " |
| 1953 | ............ | " 30.00 | " " |
| 1955 | ............ | " 30.00 | " " |
| 1956 | ............ | " 30.00 | " " |
| 1957 | ............ | " 28.00 | " " |
| 1958 | ............ | " 33.00 | " " |
| 1959 | ............ | " 51.00 | " " |
| 1960 | ............ | " 80.00 | " " |

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Con un capital hasta | $ | 100.000.00 | $ | 150.00 | la página |
| De $ | 100.001.00 | " " | 200.000.00 | " | 200.00 | " " |
| " " | 200.001.00 | " " | 300.000.00 | " | 250.00 | " " |
| " " | 300.001.00 | " " | 400.000.00 | " | 300.00 | " " |
| " " | 400.001.00 | " " | 500.000.00 | " | 350.00 | " " |
| " " | 500.001.00 | " " | 1:000.000.00 | " | 400.00 | " " |
| " " | 1:000.001.00 | " " | 2:000.000.00 | " | 500.00 | " " |
| " " | 2:000.001.00 | " " | 3:000.000.00 | " | 600.00 | " " |
| " " | 3:000.001.00 | " " | 4:000.000.00 | " | 700.00 | " " |
| " " | 4:000.001.00 | " " | 5:000.000.00 | " | 800.00 | " " |
| " " | 5:000.001.00 | " " | 6:000.000.00 | " | 1.000.00 | " " |
| " " | 6:000.001.00 | " " | 10:000.000.00 | " | 1.200.00 | " " |
| " " | 10:000.001.00 | | en adelante | " | 1.400.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa. El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

## Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

# 1-Aperturas de Sucesiones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISRAEL SAMUEL BRUJIS y ANA KAMENETZKY DE BRUJIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca: dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.**
1) $108.00 10|pub. 4603 Ab.12-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia** en lo Civil de **Primer Turno, se hace saber** la apertura de la **sucesión** de don JOSE FRANCISCO ALBERTO LORENZO ZUÑIGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5853 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO JAIME BEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5806 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO DOROSKEVICH o DOROSKEVICAS o DOROSKEVIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5807 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6298 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO LUCIANO CASTELLS SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5808 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE BENAPRES o BENAPRES MARZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5809 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CABRUJA LLORET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10.pub. 5930 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CERVERA COMPTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Monevideo 21 Abril de 1961 — Alfredo L. Llugain, Acuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 6002 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de **la sucesión de don** JUAN AURELIANO QUESADA, **citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.** — Montevideo, 2 de **Mayo de 1961.** — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6297 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ROSA ANGELA PEDRANZINI o PEDRENZINI o PEDRENZINNI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6299 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA URTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6216 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINIA MENDOZA YUBERO DE BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6215 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia** en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR CLEMENTE IBAÑEZ PUIGGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $108.00 10|pub. 6214 My.5-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA o MAGDALENA FRANCISCA BARBAGELATA DE SOBREDO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6332 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MASINI DE LARRAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6520 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UTALIZ SEXA o UTALIZ SEIXA u OTALIS SEISA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6519 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FERNANDO o FERNANDO RAMON JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Héctor del Castillo Lussich, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6517 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA GARCIA DE SOUBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6726 May.11-v.may.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VECINO URRUTY o URRUTTY (Lo. 57, Fo. 461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6719 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PIETRACAPRINA (Lo. 57, Fo. 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6718 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ARMANDO GARBARINO, (L.o 55, F.o 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANDAU WORMANN, (L.o 57, F.o 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5959 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GIMENEZ DE SOSA, o AMALIA GIMENEZ o JIMENEZ o XIMENEZ, (L.o 57, F.o 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5964 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OSCAR ALVARADO ORTIZ u OSCAR ALVARADO ORTIZ (L.o 57, F.o 420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5928 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OCTAVIO ALVAREZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5929 My.2-v.my.15.

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA TOPINO DE LAZARO, (Lo. 57, Fo. 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.**
1) $36.00 10|pub. 5838 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de **la sucesión de** FERRUCCIO GUIDI (Lo. 57, F.o 459), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6325 My.10-v.my.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de **la sucesión de RODOLFO FREIRE CRUZ (Libro 61, Fo. 329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961.** — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6720 May.11-v.may.26.

**EDICTO.** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **Tercer Turno, se hace saber la apertura de**

la sucesión de ANA BOISO LANZA DE ZU-GASTI (Lo. 61, Fo. 404), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6721 May.11-v.may.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MATEO JUANICO MARTINEZ (Lo. 61, Fo. 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6723 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUSTISTA VISCARDI o JUAN BAUTISTA VISCARDI AGAZZI (Libro 61, Fo. 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6723 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA DELIA VIROGA DE FRACCHIA o FRACHIA o GABINA DELIA VIROGA BASAISTEGUI DE FRACCHIA o FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6724 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO ANTONIO SUANES o SUANES REHERMANN o REHERMAN (Libro 61, Fo. 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6725 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO ESTRAMIL RODRIGUEZ, (L.o 61 F.o 199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6326 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BARRAN, (L.o 61, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6239 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL DOAT RODRIGUEZ, (L.o 61, F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6238 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ARNONE o ARNONI DE GIACHETTI, (L.o 61, F.o 322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Montevideo Abril 26 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6072 My5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JAUREGUITO, (L.o 61, F.o 324), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6073 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA AMABILIA SELLANES o AMABILIA SELLANES DE JOSE (L.o 61, F.o 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6074 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CAGNANI DACHINI o LACHINI, (L.o 61 F.o 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6071 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL CORREA PACHECO, (Lo. 61, Fo. 117) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5802 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR (ETTORE) MODIANO (L.o 61, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 4469 Ab.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ASTENGO DE LUNGO, (L.o 59 F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5914 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ DE GONZALEZ (L.o 61, F.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5915 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JAYIPETRO, (L.o 57 F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Acuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5562 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ABEL DIAZ (Lo. 61, Fo. 186), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6405 My.9-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA FABBIANI DE DEMARCHI (Lo. 61, Fo. 335), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 6595. My.10-v.my.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX CASTILLO (Libro 61, Fo. 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panorio, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 6594 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BLANCO BARROS y JOSEFA BARROS COLLAZO DE BLANCO (Lo. 61, Fo. 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuarico Adjunto.
1) $108.00 20|pub. 6596 My.10-v.jun.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA RIESTRA DE GUERRA (Lo. 61, Fo. 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6593 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DELL'ACQUA (Lo. 61. Fo. 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6592 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TURNES RIEIRO (Lo. 61, Fo. 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6643 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o FRANCISCA JACINTA VIDAL DE GONZALEZ (Lo. 61, Fo. 375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6590 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MARTIN LOPEZ OLIVERA (Lo. 61, Fo. 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6589 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA GREGORIA BAZ DE DARRIULAT (Lo. 61, Fo. 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) [illegible] pub. 659[illegible] My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RUSSO DE CANCELA (Lo. 61, Fo. 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6588 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA FORNARI DE BAZAN (Lo. 61, Fo. 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 658[illegible] My.10-v.my.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO LOPEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
$36.00 10|pub. 6601 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
$36.00 10|pub. 6518 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ETCHART FIGOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6516 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR o PASTOR GREGORIO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6515 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CALDEYRO RODRIGUEZ o ELVIRA MANUELA CALDEYRO o ELVIRA CALDEYRO RODRIGUEZ DE SAMACOITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6514 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUIDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6148 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR COSSE LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6327 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6513 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA FERNANDEZ VILLALAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6328 My.8-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN VICENTE MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6329 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA VILLEGAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6330 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MANUEL OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6790 May.11-v.may.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GATO SANESTEBAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6331 My.8-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GAITAN RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6075 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIX ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en foma sus deechos ante ese Juzgado. — Montevideo Noiverbre 11 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5899 Ab.28_v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FELICIA LUNGUEIRA AVEGNO, citándose a los herederos, acreedores y demár interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuario Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 5810 Ab.28_v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARY GARCIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5811 Ab.28_v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA BONILLA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Ricardo Santos Bonilla para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo, 21 de Marzo de 1961 — Julio E. Real, Actuario
1) $144.00 30|pub. 3824 Mar.22-v.may.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DINERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1960 — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4147 Ab.10-v.my.25.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA SUSANA o SARAH SUSANA MEYNIEL o MEYNIEL PEYROULOU DE BEADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6304 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN SOTO DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6224 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA RODRIGUEZ o MARIA CAYETANA DOS SANTOS o MARIA CAYETANA RODRIGUEZ DE DOSANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6225 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMILCO ABRAHAN PIOLI PIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6323 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA ROMAN o ROMAN FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6222 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PERETTI ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6221 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESMERALDA SCHIAFFINO o SCHIAFFINO DUFAU DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6219 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES PIRIZ o PIREZ BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6220 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6218 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAXIMO o MAXIMO PEDRO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6217 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO DI PAOLO NITTOLI o NITTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 23 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6191 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LABORDE o LABORDE ROUBERTIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 5 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 3728 Ab.27-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6008 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRUZ AGUIAR o LEOCADIO CRUZ AGUIAR o AGUIAR DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 4964 Ab.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 5005 Ab.17-v.jn.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO TORRES POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5837 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES MARIA GARCIA MONTERO o GARCIA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub 6597 My.10-v.my.25.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ LORENZO (54|401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6634 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RUBEN MAUTONE TELIZ (55|276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6635 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TEIJEIRO PAZOS (55|295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6686 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN QUINTERO o QUINTEROS (55|279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 |pub. 6687 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GULARTE DE DIAZ, (54, 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6227 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ANASTASIO CASTRO, (55, 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6226 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FELICIANO DELGADO, (55-287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5853 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO BRAVO (54|670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 3971 Abr.3-v may.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RODOLFO PIROVANO (55-295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 4688 Ab.12-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO ALONSO IRIGOYEN, (55, 332), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Eduardo González Niero, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4140 Ab.7-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TASENDE MATO (55-280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 4561 Ab.11-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA TURIENZO DE CRESPO (55|333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6404 My.9-v.my.24.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DELGADO (Lo. 49, Fo. 341), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6407 My.9-v.my.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AMELIA FORMENTINI TUSSO DE POMES (Lo. 49, Fo. 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6406 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NECTAR o NECTAR CARMEN MANZINO DE PRADO (Lo. 49, Folio 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6454 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RUDAWSKI o RUDAVSKI o RUDASKI, citándose a los que se crean con derecho a heredarse de conformidad con el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 72.00 20|pub. 3309 Mz.16.-v.ab.5. Ab.28-v.my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA ESTHER ROSSO DE GIAILEVRA (Lo. 49, Fo. 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6156 My.S-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SCHIAPPACASSE o ENRIQUE SCHIAPPACASSE VACCAREZZA, 49|9, citándose a los herederos, acreedores y demás intteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5804 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAGNAGIOTI o PANAYOTTI ALEXANDRU, (Lo 49 F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 5952 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ALVAREZ MENDEZ (Lo 48, F.o 381), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30 pub. 4362 Ab.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NATALIO FILIPPINI, (L.o 49, F.o 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5918 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber las aperturas de las sucesiones de MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE GONZALEZ y de RICARDO GONZALEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub.5155 Ab.20-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA BONFIGLIO DE LEZCANO, (Libro 49, Folio 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36 00 10|pub. 5805 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FORNARO DE DOCAMPO, 48|492, citándose a los herederos, acree-

... y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5803 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO CESSIO GARRIDO, (L.o 49, F.o 554), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5916 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO LEIZAGOYEN JAUREGUI o JAUREGUY, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5917 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SELVA, (L.o 49, F.o 531), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5924 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO DELGADO, (L.o 49 F.o 175), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6240 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PRUDENCIO ESBAFFO o SBAFO, (L.o 49, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5919 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRUNO MARTUCELLO, (L.o 49, F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5921 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BALZAROTTI o ANGEL GERONIMO BALZAROTTI DEMATTEIS, (L.o 49, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5920 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH CARNFELD (Lo. 49, Fo. 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 616 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MELGAREJO DE BORIOLI (L.o 49 F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5922 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARQUEZ o MARQUEZ BUENO, (L.o 49, F.o 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5926 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RODRIGUEZ, (L.o 49, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5927 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PEREIRA o PEREIRA MACHADO (Lo. 49, Fo. 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6124 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO JOSE CASTIÑEIRA BRESCIANO (Lo. 49, Fo. 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6125 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POSE RODRIGUEZ (Libro 49, Fo. 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6154 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON ZEBALLOS o ZEBALLOS RESPEIRO (Lo. 49, Fo. 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6155 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SOSA (Lo. 49, Folio 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6157 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SCHIERA DE PERCIBAL (Lo. 49, Fo. 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6158 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA SOSA o SOSA CURBELO o SOSA ARBELO DE SILVA, (L.o 49, F.o 556), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5922 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA JULIA MAGGI DE SALVERAGLIO, (L.o 49, F.o 616), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5925 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZERBINO (Lo. 49, Fo. 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10.pub. 6159 My.4-...

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PAPALEO DE SCORZO (Lo. 49, Fo. 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6163 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCIDIO JUSTO PASTOR PAIS (Lo. 49, Fo. 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6160 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YOLANDA BIANCHI DE ARIOLI (Lo. 49, Fo. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6162 My.4-v.my.19.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OLIVEIRA DE PICHERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6693 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6692 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO FEIJOO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6318 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN PEREZ CURBELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6393 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPPIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6394 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO JUAN REZZANO o JUAN REZZANO o DOMINGA BARILARI DE REZZANO o DOMINGA BARILARI DE REZZANO o CATALINA BARRILARI DE REZZANO o CATALINA BARILARI DE REZZANO, MARIA MAGDALENA REZZANO DE VILLAR y LUIS VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 5933 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ DEL RIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6395 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON LEVI LEVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6753 May.11-v.may.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAJAMIN LISBONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6396 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PABLA LATORRE DE LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6397 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDO GARIBOTTI OLIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 24 de 1961 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6398 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS OROSMAN LARA o MARCOS OROSMAN LARA ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6232 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ELIAS GALLARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6035 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA LOPEZ DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6034 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6036 My.3-v.my 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULINA FARAONE DE MATHESON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6182 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CESAR REGUEIRA BERTOA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6052 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 5699 Ab.27-v.jn.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RODRIGUEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 24 de Marzo de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6487 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EUCLIDES FAGUNDEZ DE ALANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 24 de Abril de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6486 My.9-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1º de Febrero de 1961 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6485 My.9-v.my 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES TAVEIRA DORNELLES DE OLIVEIRA u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 17 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 5737 Ab.27-v.my.11

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MERCEDES PIN MARQUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6017 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6053 My.3-v.my 16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA HONORIO DE BORNIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 7 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 5801 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JULIAN ZAPARRART o ZAPARRAT o ZAPARAT o ZAPARATA o ZAPARRA o SAPARRART o ZAPARRART ESNAL o EZNAL o ESNAB o ESNAR o ESNAY o ESNOL o ASNAL o ISNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 10 de Marzo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $144.00 30|pub. 5429 Ab.21-v.ju.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORA CASTRO PAULLIER DE FERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 18 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 5940 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE MARQUEZ o RENEE ANTONIO MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 17 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6211 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA CECILIA RODRIGUEZ MARICHAL DE COTELO y MARIA MARICHAL BELLO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6791 May.11-v.may.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA o JUAN M. RONCIO o RONSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6756 May.11-v.may.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCIANO GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6755 May.11-v.may.26.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAGDALENA PELUFFO DE DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6685 My.10-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6741 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ROBERTO BACEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 5 de Mayo de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6740 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub 6742 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ BERETERVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6069 My.3-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SOSA CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6271 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión don PEDRO JUAN SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 28 de 1961. — Hugo Alvez Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6267 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE POLOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 28 de 1961. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6233 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6098 My.3-v.my.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial de Canelones y, a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el público la apertura de la sucesión de HORACIO DE LOS SANTOS CRISTOBAL, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, 9 de Noviembre de 1959. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.
1) $48.00 10|pub. 6710 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones y, a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO LUZARDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, 13 de Octubre de 1959. — Dr. Jorge Pessano, Juez de Paz.
1) $48.00 10|pub. 6709 May.11-v.may.26.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CLEMENTE o MIGUEL URALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Abril 26 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6346 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES BENTANCUR DE PERDOMO o MARIA MERCEDES BETANCUR DE PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Abril 26 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6345 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de SILVA PONCE o POSE JOSE o FABIAN JOSE Libro 1 Folio 39, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 7 de 1961. — Ramón D. Queiruga, Actuario
1) $ 36.00 10|pub 5882 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RORALEO BITTER o BITLER VIGLIECCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 25 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5883 Ab.28.-v.my.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LOPEZ SAR o JOSE LOPEZ y SAR o JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6344 My.8-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALVES o ALVEZ BECERRA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 28 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6244 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 20 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 5849 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 24 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 5850 Ab.28.-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de OTHON RIBEIRO, HONORINA FERREIRA DA SILVA RIBEIRO u HONORINA DA SILVA RIBEIRO, ISABEL o IZABEL RIBEIRO RODRIGUES MARTINO ISIDRO RODRIGUES, HILDA RIBEIRO DA SILVEIRA o DE SILVEIRA, ELEUTERIA JUANA RODRIGUES DA SILVA y CLODOMIRO YDILIO o IDILIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados expido el presente que signo y firmo en Melo a doce de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Habilitándose el feriado. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 5594 Ab.26-v.jn.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARIOSTO o MARTIN ARIOSTO PIREZ o PIRIS o PIRIZ o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — María Amparo Oteiza de Zito. Juez de Paz y Oficial del R. del Estado Civil.
1) $ 36.00 10|pub. 5848 Ab.28.-v.my.12.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA GUGELMEIER DE KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 28 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6312 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LUCIANA PEREIRA DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6313 My.5-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ BUGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6149 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BARIZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6150 My.4-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO MANUEL BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6151 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCION AGUEDA o ASCENCION AGUEDA PARENTELLI DE PAOLINI o PAULINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Colonia, 26 de Abril de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 6602 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BIRRIEL DE REYES y de ANTONIO FRANCISCO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Abril de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6712 May.11-v.may.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PASCUAL DE ROSA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma. — Colonia, 26 de Abril de 1961. — Abel Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 6605 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO CASERO, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma. — Colonia, 21 de Abril de 1961. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 6152 May.4-v.may.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MICHELENA CENOZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 28 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6458 May 9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA VALDEZ DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6459 May 9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO SAPRIZA o CARLOS SAPRIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6460 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO HERACLIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6461 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO NICANOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6462 May.9-v.may.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TIBURCIO AGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6463 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA F. ALBURQUERQUE o FRUCTUOSA FERMINA ALBURQUERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6464 May.9-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANCELMO o ANSELMO CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 10 de Abril de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6129 May.4-v.may.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de ANDRES ROJAS emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días a estar a derecho. — Durazno Abril 26 de 1961. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 6457 My.9-v.my.23

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALFARO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 21 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6029 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Marzo 8 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6274 My.5-v.my.19.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 6086 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA PIÑEIRO o PIÑEIRO AMARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 20 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi. Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 6085 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA MARTIZ AMARO ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6083 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PABLO PARODI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Febrero de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6434 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PRIORE DE LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6081 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DECUPIDO o DE CUPIDO o DECÚPITO o DECÚPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6080 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ó MARGARITA DOROTEA OLIVERI DE CERIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Febrero de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $36.00 10|pub. 6084 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORSINO o JUAN URSINO CORONEL o CORONEL ORMAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta
1) $36.00 10|pub. 6429 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROCHA DE CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6430 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO YANEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario
1) $36.00 10|pub. 6431 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA FELIPA PEREZ DE ZAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $36.00 10|pub. 6432 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PROSPERO BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6433 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSHAG o ARCHAK o ARGAH o ARSHAY SHEHERLIAN o SHELIAN o CHEHELIAN o CHERLIAN o SHCHERLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Marzo de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6435 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SPINEL o ESPINEL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6623 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALMANDOZ MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6428 My.9-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Jose Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CELEAR o FRANCISCO CELIAR o CELIAR o CELEAL MENDIOLA o MENDIOLA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 6082 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $36.00 10|pub. 6622 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de FELICINDA o FELICINA o FELICIA BRUSCHI DE GASPARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 14 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6621 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ o PEREZ ORDICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Noviembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6620 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERMIN POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6619 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO RAIMUNDO o REIMUNDO MARTINEZ COSTA, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6618 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CERQUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habiéndose habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 30 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36 00 10 pub. 6617 May 10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GULLY DE GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6616 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA o GUMERCINDA DOMINGA RENTOR o RENTOR DE CANDELARESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6615 May.10-v may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6614 May.10-v.may.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO CABARA o CAVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Noviembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 6613 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6612 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6611 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JAVIEL NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10|pub. 6610 May.10-v.may.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o JUANA COCCARO DE SALOMON o SALOMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6609 May.10-v.may.24.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ANTONIA LUCERO CHAVES DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 5934 My 2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENITO SANCHEZ HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 13 de Abril de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6126 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA JUANA MARTINEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 10 de Marzo de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 3477 My.9-v.my.23

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUFINO GIANINO o MANUEL GIANINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10 pub. 6057 My.3-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de MACEDONIO SOSA o MACEDONIO LEANDRO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 6058 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AMASILIA P. NUÑEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Abril de 196'. — Uberfil C Larrosa. Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 4865 Ab.14-v.my.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO PERGOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 20 de Febrero de 1961. — Luis A. Moratorio, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6134 May.4-v.may.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERICO o VENANCIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 6060 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LIBORIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Abril 11 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6059 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMINA GILES DE RUIZ o FERMINA RUIZ DE GILES o LORENZA LALINDE DE RUIZ, PETRONA RUIZ o AL-MADA, RAMONA RUIZ DE GUTIERREZ o TORIBIA PETRONA RUIZ DE GUTIERREZ y BELTRAN RUIZ, citándose a Cecilia del Castillo Ruiz y Héctor del Castillo Ruiz, así como a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, 20 de Abril de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 6646 May.10-v.may 24.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO GABRIEL BONET o BONNET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1961. — Celina F. de Macelra, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6456 My.9-v.my.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AUREA o AURA RODRIGUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 6474 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA OVIEDO DE SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00. 10|pub. 6473 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 24 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $24.00. 10|pub. 6122 May.4-v.may.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO DE CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 26 de Abril de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 6135 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE AIDA AMARAL AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5977 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FELICIANO SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5973 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO PICHUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 5974 My.2-v.my 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA WENCESLADA NUÑEZ DE CHURI o CHURE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 10 de 1961. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 5975 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA OTILIA u OTILIA BARBOZA DE CHAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$36.00 10|pub. 5976 My.2-v.my.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ANTONIO PEIRANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 13 de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $72.00 30|pub. 5212 Ab.20-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GRISOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6403 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PAYRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6441 My.9-v.my.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BALDERRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 14 de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 5970 My.2-v.my.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ROBAINA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 20 de 1961. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6442 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO KAMBRAT o KAMRAT o CAMBRÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1961. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6443 My.9-v.my.23.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCACIO PABLO CANTERO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1961. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz 1.a Sección.

1) $36.00 10|pub. 6444 My.9-v.my.23

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA TORRES DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6199 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PETRONA TAÑO DE RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5954 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOUSSÉS o BOUSSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6193 May.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO MOREIRA CURBELO o ISAAO MOREIRA o ANICETO ISAAC MOREIRA CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5953 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO MOREIRA o PABLO CAYETANO MOREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 12 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5955 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELLA ESPERANZA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 17 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5957 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DIAZ VEZ o BES o VAZ o DEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6197 May.4-v.may.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARIAS DE BEBILACQUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6263 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ATILA CARLOS CAREDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6264 My.5-v.my.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDRES ACOSTA emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Abril 14 de 1961. — Melena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

1) $36.00 10|pub. 5956 My.2-v.my.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO FRANCISCO ó ANGEL ANTONIO COPPOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6247 My.5-v.my.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ISABELINO ESPINDOLA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6246 My.5-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON ELHORRIBURU ESPAIN y de RAMON ELHORRIBURU o ELHORRIBURU ACHEVERRIA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Mercedes, Abril 12 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6248 My.5-v.my.19

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 24 de 1961. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.

1) $36.00 10|pub. 6249 My.5-v.my.19.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Olga Odila Pagalday contra HORACIO ARDUIN BASTIE. Investigación de paternidad y pensión alimenticia", se cita y emplaza al demandado Horacio Arduin Bastié, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (artículo 307 del C. P. C.). — Tacuarembó, Abril 3 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 5941 My.2-v.my.15.

# 2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a los promitentes compradores PRACERES PEREIRA y ERNESTO FERNANDEZ, promitentes compradores a plazo del solar ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los Nos. 692 y 10156 en mayor área, señalando con el N.o 22 según plano del Agrimensor Sarandí Asuaga Nougue, con un área de 538 mts. 6186, compromiso número 4049, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dicho solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, Mayo 2 de 1961.

2) $ 108.00 15|pub. 6254 My.5-v.my.26

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas y ubicados en la 1.a Sección Judicial de Rocha, plano realizado por el agrimensor Carlos Arboleya inscripto el 1º de Abril de 1955 con el número 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el Nº 2.407 del año 1954:

Solar 18, Manzana J, Padrón M|a 720, Comprador Eugenio Rocha.

Solar 19, Manzana J, Padrón M|a 720, Comprador Eugenio Rocha.

Solar 11, Manzana K, Padrón M|a 720, Comprador Rodino Olmedo.

Solar 8, Manzana K, Padrón M|a 720 Comprador Eitel R. Del Cerro Corbo.

Solar 4, Manzana K, Padrón M|a 720, Comprador Agustín Artigas Mazullo.

Solar 8, Manzana R, Padrón M|a 720, Comprador Marcelino Camacho.

Solar 5, Manzana LL, Padrón M|a 720, Comprador Ubalterio Hernández

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Rocha. — Rocha, 14 de Abril de 1961.

2) $ 126.00 15|pub. 5368 Ab.21-v.my.12.

**CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO**

CADUCIDAD DE PROMESA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado por el promitente comprador ALEJANDRO CONRAD GISLER PAJOMOFF del solar Nº 33 Padrón m|a 17.724, ubicado en Pando 7.a Sección judicial de Canelones, plano del Agrimensor Edgardo Goyret inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el Nº 791 el 21 de Febrero de 1957, se hace saber al nombrado promitente comprador, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos

a dicho solar, que transcurridos 15 días, después de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos. — Pando, 24 de Abril de 1961.

$ 90.00 15|pub. 5719 Ab.27.-v.my.19.

**CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA**

Según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 8.099 de 20|9|933, se avisa que habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagarse las cuotas del solar sito en la 4.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 10 Manzana A, comprado a nombre de ROSA BLANCA PEREYRA DE GALVAN, quedarán sin efecto todos los derechos correspondientes a la misma y a sus herederos o causahabientes, pasados 15 días de la última publicación de este aviso. — Las Piedras 18 de Abril de 1961. — Gervasio C. Varona y Saturnina C. de Varona.

2) $ 72.00 15|pub. 5313 Ab.21.-v.my.12.

**ARTE CERAMICO URUGUAYO LIMITADA**

Por documento protocolizado por el Esc. Raúl May Roa el 16 de Marzo de 1961, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 153 al Fo. 528 del libro N.o 1, se constituyó una sociedad limitada con las siguientes bases: I) Socios: ROMULO GABRIEL GONZALEZ SORIA, WALTER DEMIS PISSANO DOGLIOTTI y JOSE SATURNINO SOUTO COSTA; II) Objeto: Explotación del comercio en el ramo de taller de cerámica, fabricación, venta y distribución de artículos de cerámica y afines; importar y exportar; III) Capital: $ 9.000 aportado por partes iguales; IV) Duración: 50 años; V) Domicilio: Montevideo; VI) Denominación: "Arte Cerámico Uruguayo Limitada"; VII) Administración y uso de la firma social: Los socios Gonzalez, Pissano y Souto con amplias facultades; VIII) Balance y ejercicio social: Anualmente, del 1.o de Enero al 31 de Diciembre.

2) $ 60.00 10|pub. 6334 My.8-v.my.22.

# 3—Convocatorias Comerciales

**N.A.S.S.A.**

**MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.**

**Asamblea general ordinaria**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 14 ejercicio terminado el 28 de Febrero último. (Artículo 31 Inc. a); 2.o) Elección del Directorio de acuerdo al artículo 51; 3.o) Designación del Síndico y sus suplentes, artículo 28; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, artículo 42.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, artículo 35, debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública, artículo 35.

También a los efectos de la asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo.

Transcurrido ese tiempo, si no llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente con el número de accionistas presentes.

3) $ 132.00 10|pub. 5969 My.2-v.my.15.

**INSTITUTO MEDICO DE PREVISION Y ASISTENCIA S. A.**

**(IMPASA)**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia S. A." (Impasa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo a las 20 horas, en su sede social, Avda. Larrañaga 2275 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1960, clausurado el 31 de Diciembre; 2.o) Consideración del Informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — El Directorio.

3) $ 132.00 10|pub. 5880 Ab.28-v.my.12.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales el Directorio del "Instituto Médico de Previsión y Asistencia S. A." (Impasa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo, a las 21 horas, en su sede social, Avda. Larrañaga 2275 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del proyecto de reforma de estatutos redactado por la Comisión Especial designada a ese efecto; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, en el horario de 9 a 12 horas, y recabar el certificado de inscripción que les servirá de entrada al local; y B) Que solamente se admitirá la inscripción mediante la presentación de las acciones, las que quedarán retenidas hasta después de celebrada la asamblea, o la exhibición del recibo de depósito bancario a satisfacción del Directorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — El Directorio.

3) $ 132.00 10|pub. 5881 Ab.28-v.my.12.

**FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA S. A.**

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal 1579, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1960 e Informe del Síndico; 2.o) Distribución de beneficios; 3.o) Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Fijar la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un banco de la Capital o del extranjero, hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea, (artículo 26 de los estatutos) — Montevideo, Abril 26 de 1961. — El Directorio.

3) $ 84.00 10|pub. 6270 My.5-v.my.19.

**MOTORES MARELLI S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Morelli S. A." para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Mayo de 1961 a las 10 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117|19 para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1960; 2) Informe del Síndico; 3) Elección de Síndico; 4) Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos y retribución del Síndico según el artículo 29; 5) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.

3) $36.00 5|pub. 6470 My.9-v.my.15.

**A.L.O.S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Mayo de 1961, a las 19 horas, en nuestro local social, calle San Martín 3235 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas para computar los votos y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico; 3o.) Elección de Síndico y su suplente, para el nuevo ejercicio; 4o.) Informe del Directorio dando cuenta del revalúo del activo fijo efectuado en el ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder participar en esta asamblea deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, con una anticipación de cinco días a la celebración de la misma, las acciones que posean o el certificado de una institución bancaria. — El Directorio.

3) $42.00 5|pub. 6400 My.8-v.my.12

**RIOPLATENSE S. A.**

FINANCIERA — COMERCIAL — INDUSTRIAL

El Directorio de Rioplatense S. A. convoca a los señores accionistas a constituirse en asamblea general extraordinaria el día 23 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en el local social, sito en la calle Rincón 465, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Renovación de autoridades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 22 de Mayo de 1961, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Adrián Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

3) $ 48.00 10|pub. 6311 My.5-v.my.19.

**PLATA WOOL S. A.**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

De acuerdo a los artículos 30 y 32 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas de Plata Wool S. A. a realizarse el 19 de Mayo a la hora 16 y 30 en los escritorios de la sociedad, calle Galicia 1154, escritorio 11 para tratar la siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio comprendido desde el 1.o de Octubre de 1959 al 30 de Setiembre de 1960; B) Proceder a la elección de dos (2) Directores por renuncia de los titulares; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales "para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia en la Secretaría de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación".

La Secretaría funcionará en el local de la calle Galicia 1154. — El Directorio.

3) $42.00 5|pub. 6500 My.9-v.my.15.

**PAX FILM S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de Pax Film S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Mayo de 1961, en la sede social, calle Canelones 1368 en primera citación a la hora 17 y 30 y en segunda a la hora 18, para considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general al 31|3|61 cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades propuestos por el Directorio y del informe del Síndico, (artículo 21 de los estatutos); B) Fijación del número de Directores y elección de estos (artículos 9.o y 21 de los estatutos); C) Elección de Síndico y suplente, (artículo 15 y 21 de los estatutos); D) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, registrando con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, calle Canelones 1368, sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas.

Asimismo se hace constar que a los efectos de lo establecido por el artículo 18 la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Directorio.

3) $96.00 8|pub. 6496 My.9-v.my.19.

**BARRERA HERMANOS S. A.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Barrera Hermanos S. A. convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1961 a las 18 horas en el local social, Avenida Uruguay 1525 33 con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1958|1959; 2) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firme el acta de la asamblea.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán exhibir sus acciones o los certificados de depósitos bancarios correspondientes, pudiendo hacerse representar mediante simple carta autorización. No podrán ser mandatarios en las asambleas los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad; artículo 10 de los estatutos. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Mayo de 1961. — El Secretario.

3) $48.00 5|pub. 6495 My.9-v.my.15.

**ULTRAMARES SOCIEDAD ANONIMA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de "Ultramares S. A." ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo viernes 26 de Mayo a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Treinta

y tres 1536, p... piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Venta ... de un inmueble; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas: A) En ... a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea; B) Según lo que establece el artículo 14 de los estatutos, para realizar esta asamblea válidamente, deberá inscribirse el 75 o|o del capital integrado como mínimo. — Montevideo, Mayo de 1961.

3) $ 84.00 10 pub. 6693 My.10-v.my.24.

## ESTANCIA LAS ROSAS S. A.

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1961, a las 10 horas, en la Avda. Gral. Rondeau 1992.6, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1961; 3.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico; 4.o- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o recibos bancarios pertinentes en la dirección arriba mencionada con 24 horas de anticipación a la celebración del acto según el artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — El Directorio

3) ... 3 pub. 66.6 My.10-v.my.12.

## ESTANCIAS JULIO MAILHOS S. A.
### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para asamblea general ordinaria, a celebrarse el día jueves 25 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en nuestra sede social de la Avda. Gral. Rondeau 1715, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 38 ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1960; 2.o) Aplicación de las utilidades; 3.o- Distribución de reservas; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de custodia, en la sede social, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — Por resolución del Directorio, Jorge A. Mailhos, Secretario.

3) $ 72.00 10 pub. 6540 My.10-v.my.24.

## LABORATORIOS GAUTIER — J. JIMENEZ CABRERA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 22 de Mayo de 1961, a las 11 horas, en el local social en la calle Acevedo Díaz 1379, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de estatutos; 2.o) Aumento del capital social.

Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el domicilio social, con no menos de setenta y dos horas antes de la hora fijada para la reunión, (artículo 28). — El Directorio.

3) $ 14.40 3 pub. 6659 My.10-v.my.12.

## MOLINO CARMELO S.A.

Se cita a los señores accionistas de "Molino Carmelo S.A." para la Asamblea Anual Ord. a realizarse el día 25 de mayo de 1961 a las 11 horas, en el local de la empresa José Pedro Varela 631 de la Ciudad de Carmelo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración del estado de situación de la empresa según balance al 31 de octubre de 1960; 3.o) Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" según balance al 31 de octubre de 1960; 4.o) Informe de la Sindicatura; 5.o) Memoria anual del Directorio; 6.o) Distribución de las utilidades del ejercicio 1959|60.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la empresa, calle José Pedro Varela 63 de la ciudad de Carmelo, hasta 48 hs. antes de la fijada para constituirse la misma (Art. 38). — El Directorio.

3) $ 42.00 ... pub. 6702 My.11-v.my.19.

## BANCO PALESTINO URUGUAYO
### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
#### Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de los Estatutos Sociales el Directorio del Banco Palestino Uruguayo convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de junio de 1961 a las 18 horas en la sede Central del Banco, calle Treinta y Tres 1387, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de Presidente y secretario Ad-hoc; 2.o) Reforma de Estatutos: Arts. 5.o, 6.o, 11.o, 12.o, 13.o, 19.o, 21.o, 22.o, 26.o, 27.o, 30.o, 33.o, 34.o 38.o, 41.o, 43.o, 48.o, 49.o, 50.o, 51.o.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que según el Art. 29 de los Estatutos del Banco para tomar parte en las Asambleas deberán depositar en la sede Social con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la Asamblea las acciones que posean o un certificado ... el depósito de las mismas en un Banco ... Directorio.

3) $ 48.00 5 pub. ... My.11-v.my.19.

## PANONIA S.A.
### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de mayo a la hora 1145 en la sede social, calle Río Negro 1354 P. 5.o, esc. 29 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31|12|60; 2.o) Composición del Directorio (Art. 10); 3.o) Elección de Síndico y su suplente (Art. 18); 4.o) Informe del Directorio relativo a Miembros que desempeñan tareas remuneradas (Art. 11); 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

Nota. — Depósito de acciones hasta 2 días antes (Art. 22). —El Directorio.

3) $ 25.20 3|pub. 6810 My.11-v.my.15.

## POLUX S.A.
### SEXTA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 17.15 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.

3) $ 9.60 2|pub. 6782 My. 11-v.my.12.

## ARGYLL S.A.
### SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 17.30 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.

3) $ 9.60 2|pub. 6783 My.11-v.my.12.

## LAMBARE S.A.
### SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 17.45 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.

3) $ 9.60 2|pub. 6784 My.11-v.my.12.

## RULER S.A.
### SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 18 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio

3) $ 9.60 2|pub. 6785 My.11-v.my.12.

## MARIANNINA S.A.
### SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 18.15 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.

3) $ 9.60 2|pub. 6786 My.11-v.my.12.

## LABORATORIOS ASTER S.A.

De acuerdo con lo establecido en el art. 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de mayo de 1961, a las 10 y 30 horas, en la sede de la sociedad 25 de Mayo 224, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961; 2.o) Remuneración al Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos sociales, deberán depositarse sus acciones o certificados bancarios, en la sede de la sociedad, 25 de Mayo 224, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

3) $ 21.60 3|pub. 6759 My.11-v.my.15.

## ESTANCIAS TABARE SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 23 de mayo de 1961, en la Ciudad de Mercedes calle Colón 263 de la misma ciudad, a las 17 horas y a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Utilidades e Informe del Síndico, todos estados correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960; 2.o) Elección de un miembro del Directorio (Art. 19 de los Estatutos Sociales) 3.o) Designación de un asambleísta para firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos para concurrir al acto deberán depositar tres días antes del fijado para el mismo sus respectivas acciones o certificados representativos de las mismas.

3) $ 28.80 3|pub. 6760 My.11-v.my15.

## D.U.A.M. S.A.
### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los Arts. 16, 17 y 26 de los estatutos convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de mayo de 1961 a las 9 horas en la sede social, calle Joaquín Requena 2416, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias; 2.o) Memoria del Directorio; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de tres Directores, sus suplentes, Síndico y su respectivo suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar esta acta.

Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar las acciones o certificados supletorios con una antelación de tres días a la asamblea en J. Requena 2416. — El Directorio.

3) $ 18.00 2|pub. 6733 My.11-v.my.15.

## CONDOR S.A.
### TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 15 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea

Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — EL Directorio.

3) $ 9.60 2|pub. 6773 My.11-v.my.12.

## TABICUARY S.A.
### TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 15.15 horas en la sede social Avda Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio: 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas: 3.o) Elección de Directorio: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.

3) $ 9.60 2|pub. 6774 My.11-v.my.12

## COMPAÑIA FINANCIERA SUIZO URUGUAYA S. A.
### TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 15.30 horas, en la sede social Avda Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.

3) $ 9.60 2|pub. 6775 My.11-v.my.12

**SAN FRANCISCO S.A.**
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 15.45 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.

3) $ 9.60 2|pub. 6776 My.11-v.my.12.

**ZAPICAN S.A.**
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 16 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.

3) $ 9.60 2|pub. 6777 My.11-v.my.12.

**SAUFA S.A.**
TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 16.15 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.

3) $ 9.60 2|pub. 6778 My.11-v.my.12.

**FINANCO S.A.**
SEXTA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 16.30 horas, en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.

3) $ 9.60 2|pub. 6779 My.11-v.my.12.

**SUVRETTA S.A.**
CUARTA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 16.45 horas en la sede social Avda. Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.

3) $ 9.60 2|pub. 6780 My.11-v.my.12.

**KLODYKE S.A.**
QUINTA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1961 a las 17 horas, en la sede social Avda Uruguay 1124 3er. piso a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea

Depósito de acciones: Hasta el 28 de mayo de 1961. — El Directorio.

3) $ 9.60 2|pub. 6781 My.11-v.my.12.

# 4—Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE NECROPOLIS

Los herederos de Cayetano Brivio usuarios del nicho Nº 29 del Cementerio del Buceo, solicitan trasladar con destino al Osario General, procedentes de aquél los restos de BRIGIDO MAZUCHELLI, un nacido sin vida, TERESA BUDELLI, JOSE MARCORA JOSE FELIPE CRISTIAN SOFIA PASQUE DE MARCORA. MARGARITA M DE VIOLA MARIA DURAGLIA DE GRINGO JOSE MINOLI se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub. 1328 Feb.9-v.jun.30.

Se han presentado los señores Domingo María, Josefina y Francisco Risi Arbini como herederos de LUIS RISI, solicitando se expida a nombre de éste título del solar N.o 587 del Cementerio del Norte. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho al bien, que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 3796 Mar.23_v.ag.10.

# 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Dolores García contra MARCELINO LAMARQUE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Folio 545)", se hace saber que, por resolución del día 28 de Agosto de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Marcelino o Marcellino Pablo Lamarque Sabanes y Dolores García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 6187 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Hermes Ballesta contra LUZ A. TRIUNFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 54, Fo. 642)", se hace saber que por resolución del día 12 de Abril de 1961, se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los ex-cónyuges Hermes Ballestá y Luz Argentina Triunfo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $96.00 20|pub. 6190 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo contra MARIA BETTY LOPEZ ECHANIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 53. Folio 386) se hace saber que por resolución del día 10 de Febrero de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Plinio Pedro Eduardo Cola Perdomo y María Betty López Echániz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $ 144.00 20|pub. 6057 Ab.28.-v.my.29.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "PEDRO MZURANCHYN (o MAZURANCHYN) y ADELE PUCINSKAITE (o PUCINSKAS) Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 56, Fo 485), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 22 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Pedro Mzuranchyn (o Mazuranchyn) Andricska y Adele Pucinskaite (o Pucinskas) Klimas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 4945 Ab 14-v.my.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos "MUÑIZ RAMIREZ DE CASTRO OFELIA con NORBERTO CASTRO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 56 Fo 379) se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 12 de 1960 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ofelia Muñiz Ramírez de Castro y Norberto Castro Agnese, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10 783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Febrero de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 4612 Ab.13-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CARLOS ENRIQUE KEGEL y CONCEPCION ALE RODRIGUEZ DE KEGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 56, Folio 514)", se hace saber que, por resolución de fecha 14 de Abril de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos Enrique Kegel y Concepción Ale Rodríguez de Kegel, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7º de la Ley 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 6166 May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Delia Amanda Cerisola contra ALFREDO FERRARI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 7, Folio 248, Fo. 825)", se hace saber que, por resolución del día 7 de Abril del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alfredo Ferrari y Delia Amanda Cerisola, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 24 de Abril de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6136 May.4-v.jun.1º

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Abrazian. Varuyan contra YANIKIAN, ARUSIAG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lobro 61, Fo. 292)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Varuyan Abrazian y Arusiag Yanikian y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 6137. May.4-v.jun.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BORDOLI DE CUELLO NUBIA NAIR y CUELLO WASHINGTON R. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 60, Fo. 355) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nubia Nair Bordoli y Washington Reiner Cuello y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 5835 Ab.28.-v.my.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Rivero Clavijo, Aurelio con ROMERO, JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (V-758-1960)". se hace saber que con fecha 18|X|60, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Rivero y Juana Romero. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, 13 de Octubre de 1960 — Julio E Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 6230 May.5-v.jun.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DIAZ, ALONSO JOAQUIN y DORA GARCIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal (V-113-1961)", se hace saber que con fecha 23 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos

Joaquín Díaz Alonso y Dora Ofelia García Díaz. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 120.00 20.pub. 6301 May.5-v.jun.2.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos Calvento Desposorio Mártires con OFELIA POITEVIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (V-210-960), se hace saber que con fecha 23|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Desposorio Mártires Calvento y Ofelia Poitevin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946 y especialmente se emplaza a Ofelia Poitevin, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los preinombrados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real Actuario.
5) $216.00 30|pub. 5130 Abr.21-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Martínez María Teresa con BAUTISTA PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-79.1961), se hace saber que con fecha 1|3|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bautista Pedro y María Teresa Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6525 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "MEDINA DIONISIO S. y CARMEN F. IZQUIERDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V 69-1961), se hace saber que con fecha 27|2|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dionisio Secundino Medina y Carmen Fortunata Izquierdo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6526 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "PEREZ MARIA CELIA y TOMAS LUZARDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-78-1961), se hace saber que con fecha 1|3|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Tomás Luzardo y María Celia Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Julio E. Real, Actuario
5) $120.00 20|pub. 6493 My.9-v.jn.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "RUIBAL, VICTOR A. y MARIA DEL C. GUTIERREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-21-1961)", se hace saber que con fecha 23|II|61, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Víctor Alfonso Ruibal y María del Carmen Gutiérrez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 21 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6714 May.11-v.jun.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "Araujo Zulema contra GODOY JUAN RAMON. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (V-599-1960), se hace saber que con fecha 2 de Agosto pp do. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Ramón Godoy y Zulema Araujo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 5684 Ab.27-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que por auto de fecha 5 de Marzo de 1956, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO PASEGGI y MARIA ESTHER D'AMICO DE PASEGGI. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 5661 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se autos caratulados ANA MATILDE LONGUEIRA TORRES y BARTOLOME FRANCISCO ANTONIO BELLUCCI ANAYA. Libro 57. Folio 499, se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 6 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 5645 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente; en autos caratulados "Diadema López Tomás contra LUIS IGNACIO BENTANCOURT. Divorcio. Libro 58; Folio 61", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al señor Luis Ignacio Bentancourt, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55). 30|pub. 31076 Ab.27.-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges MAXIMILIANO SCHWARTZ y EDUVIGES ANA PAULA EDER SCHNEIDER. Y, a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1958. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Abril de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6256 May.5-v.jun.2

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Figueirido, Indalecia con PAULO, ALBERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 55, F.o 150), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.
5) $96.00 20|pub. 6522 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, SILVERIO NILO y ACCUOSTO DE DIAZ, NORMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 55, Fo. 400)", se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario
5) $96.00 20|pub. 6300 May.5-v.jun.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Modugno Ceres de Darnet Olga contra DARNET CARAVIA EUGENIO CARLOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51-184) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 5335 Ab.21-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAILHE HUGO ALBERTO e IRMA POCHELU DE MAILHE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 55, Fo. 360), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — Eduardo González Neiro Actuario.
5) $96.00 20|pub. 4760 Ab.13-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alberti, Susana contra SEMIGLIA, ARMANDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 54, Fo. 516) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $36.00 20.pub. 5978 My.2.-v.my.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MEDEROS MARCOS JUSTINO y PETRONA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 49, folio 597) se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Justino Mederos y Petrona Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 5 de 1961 — Luis Antonio Lamas Act.
5) $120.00 20.pub. 4830 Ab.13-v.my.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gimeno Toledo Alfia Esther contra ROQUE MAXIMO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 49, Folio 582), se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roque Máximo Martínez y Alfia Esther Gimeno Toledo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4967 Ab.17-v.my.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VALLARINO RIVERO, RODOLFO HORACIO y MARIA ANGELA GAIVIZZO VALLEJO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 49, Fo. 563)", se hace saber que con fecha 16 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Rodolfo Horacio Vallarino Rivero y María Angela Gaivizzo Vallejo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 7º piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 d eSetiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 6727 May.11-v.jun.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos "José Caballero contra MARIA MAGDALENA BARRIOS". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha P-188|961), se hace saber que por resolución del día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Caballero y María Magdalena Barrios, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 6038 My.3.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "Leonor Right de Sibilla con JUAN MANUEL SIBILLA VARESE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Fis. P-165|961), se hace saber que el día 3 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación

de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Manuel Sibilla Varese y Leonor Righi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 5647 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "Luciano Weinberger con FRANCISCA VILMA FRANOLICH". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (ficha F 184|961) se hace saber que el día 3 de Abril de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luciano Weinberger y Francisca Vilma Franolich, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 5375 Ab.21-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos caratulados "CHRISTIAN, ROBERT MAX WEBEL con STEFANIE ANNA PRACH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F 77|961), se hace sager que el día 23 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Christian Robert Max Webel y Stefanie Anna Prach debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4849 Ab.13-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos caratulados "TOMAS CASTELL MARANTE con REGINA BAUTE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Fc 117|961), se hace saber que el día 24 de Marzo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Tomás Castell Marante y Regina Baute de León, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 4946 Ab.14-v.my.15.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MORAIS o MORAES JUSTINO GERMAN contra EMETERIA GONCALVEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 44 Folio 322 Nº 179) se hace saber al público que por resolución Nº 1110 del 10 de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Justino Germán Morais o Moraes y doña Emeteria Goncalvez, mandándose citar a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos, en mérito a lo preceptuado por los artículos 6, 7 y 16 apartado B de la Ley 10.783 de 18|9|46. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 7 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub 4991 Ab.17.-v.my.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "SUAREZ FELICIANO y MARIA LEONOR NOYA DE SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 44, Fo. 354, N.o 304)", se hace saber al público que por resolución N.o 1765 del 13 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Feliciano Suárez y doña María Leonor Noya de Suárez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 5907 My.2.-v.my.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Miguel María Celeste contra JUAN RASPUDICH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 43, Fo. 550)", se hace saber al público que por resolución Nº 6.903, del 29 de Julio de 1960, se decretó la disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal existente entre don Juan Raspudich y doña María Celeste Miguel, citándose, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado (calle Treinta y Tres Nº 486), a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 13 de Marzo de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 6253 May.5-v.jun.2

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Clematte de Silva, Rosa contra JOSE MARIA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 44, Folio 222)", se hace saber al público que por resolución Nº 12.271 del 1º de Diciembre de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre doña Rosa Clematte de Silva y don José María Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 1º de Febrero de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 6341 May.8-v.jun.5.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "María Inés González contra JOSE GALAZZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 7, F.o 210, N.o 680), se hace saber que por resolución del día 11 de Noviembre del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Galazzo y María Inés González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones Diciembre 9 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario
5) $120.00 20|pub. 5327 Ab.21.-v.my.22.

## JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, dictada en autos: "RIERA TORRES, EMILIO y PIA ZAMBIASI DE RIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 1, Fo. 59, Nº 231)", se hace saber que por resolución del día 6 de Marzo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emilio Riera Torres y Pía Zambiasi de Riera, debiendo, los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 6 de Abril de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20|pub. 5421 Abr.24-v.may.23.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por LUIS ALBERTO CHAPARRO y ROSA LUCIA MARTINEZ en la 11.a Sección Judicial de Colonia, el 1º de Julio de 1947. Y para que comparezcan dentro del término de sesenta días a todos aquellos que se consideren con derechos a deducir contra la sociedad conyugal de autos, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $ 96.00 20|pub. 5629 Ab.26.-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por Decreto Nº 556, de fecha 9|II|61, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por TOMAS BELEN TORRES y CELIA IRENE MENDEZ, en la ciudad de Juan L. Lacaze, el 15 de Marzo de 1947. Y para que comparezcan a este Juzgado todos los que tuvieren interés, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento se hace esta publicación. — Colonia, 1º de Marzo de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $86.00 20|pub. 5420 Abr.24-v.may.23.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Isolina Ferrari de Avellaneda contra ORIBE AVELLANEDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43 F.o 83), se hace saber al público que con fecha 24 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Isolina Ferrari de Avellaneda y Oribe Avellaneda y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 24 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 6482 My.9-v.jn.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos, caratulados "María S. Gurbindo de Llanes con MARIA TOLENTINO LLANES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43, F.o 100), se hace saber al público que con fecha 14 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges María S. Gurbindo de Llanes y María Tolentino Llanes y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 22 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 6483 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida encargado del Juzgado Letrado de este Departamento Dr. don José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "Ruperta González de Camejo contra MASCEMILIO CAMEJO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43, F.o 52), se hace saber al público que con fecha 23 de Diciembre de 1960, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Mascemilio Camejo y Ruperta González de Camejo y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 27 de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 5348 Ab.21-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Salvador Chiara, en los autos caratulados: "Juan José Lujambio con FLORENTINA LOPEZ DE LUJAMBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 91), se hace saber al público que con fecha 2 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Juan José Lujambio y Florentina López de Lujambio y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 9 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub 5347 Ab.21-v.my.22.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "MARTINEZ, JUAN EUSTAQUIO - BERNASCONI, ILDA IRMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 33. Folio 230", se hace saber que por resolución del día 8 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Eustaquio Martínez e Ilda Irma Bernasconi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 12 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de Febrero de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $ 120.00 20|pub 5776 Ab.27.-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "Aragón de Brescia, Aída c|. BRESCIA CONSTANTINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 33, F.o 247", se hace saber que por resolución del día 1.o de Marzo de 1961 se decretó la disolución y liquidación legal de bienes de la sociedad, existente entre Aída Aragón y Constantino Brescia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 10 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 6427 My.9-v.jn.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Aurora G. Perdomo de Umpiérrez contra CLEMENTE UMPIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30 Folio 641), se hace saber que por resolución de fecha siete de Marzo del co-

rriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Clemente Umpiérrez y Aurora Gabina Perdomo y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 20 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 6 00 20 pub. 5861 Ab.28-v.my.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RICARDO FAGUAGA y JOAQUINA CAMPODÓNICO de FAGUAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 30, Fo. 636), se hace saber que por resolución de fecha siete de marzo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Ricardo Faguaga y doña Joaquina Campodónico, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 16 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $96.00 20 pub. 5932 My.2-v.my.30

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Alfaro de Frade, Esperanza contra FRADE, UBERFIL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 38)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Uberfil S. Frade y Esperanza Alfaro, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 120.00 20 pub 5884 Ab.28.-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "De León, Rosendo Primitivo contra PEREIRA, NELIDA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 12. Folio 74)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Rosendo Primitivo De León y Nélida Esther Pereira, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella, bajo apercibimiento de que en caso de no comparencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6º y 7º Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Abril de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 120.00 20 pub. 5736 Ab.27.-v.my.26.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CARLOS BORTAGARAY (hijo) y FERMINA SERRAT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 44. Folio 114) se hace saber que con fecha 24 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bortagaray (hijo) y Fermín Serral y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Marzo 16 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $96.00 20 pub. 5900 Ab.28-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Irma Gloria Texeira contra JUAN DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (L.o 44, F.o 180), se hace saber que con fecha 12 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Da Silva e Irma Gloria Texeira y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Abril 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $120.00 20 pub. 6472 My.9-v.jn.6

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CORBO, SANDALIO y FERNANDEZ FELICIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 19 Fo. 235) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, Marzo 17 de 1961. — José Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto.
5) $120 00 20 pub. 4776 Ab.13-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "MOLINA DECUADRA, MARIA ELENA con BARANZANO CORBO, DAEL Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (19/243), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, Abril 4 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20 pub. 4911 Ab.14-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "BERNARDO PRIMO MERIGO LOVICETO - MARIA ELENA ALTIERI de MERIGO o ELENA ALTIER de MERIGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (19-275)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 24 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20 pub. 6020 My.3.-v.my.31.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto se hace saber al público que por auto N.o 1220 de fecha 4 de Abril de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO DAVID DE LIMA y BLANCA ONTIMIA MENDEZ. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Salto seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Esc. Julio C. Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.
5) $96.00 20 pub. 5289 Ab.21-v.my.22.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en el expediente caratulado: "Langorte de Vallejo, Acacia, contra VALLEJO, CARLOS MARIA. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 1. Folio 32. Nº 109) se hace saber que por resolución Nº 302 de fecha 18 de Abril de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Carlos María Vallejo y Acacia Langorte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 21 de Abril de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz Actuaria.
5) $120.00 20 pub. 6014 My.3-v.my.31.

# 6-Disoluciones de Sociedades

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto proceder a la liquidación de nuestra sociedad conyugal en lo relativo al comercio que en nuestro condominio giraba en esta plaza en la calle Bernardino Duhalde N.o 4801 de esta ciudad Acreedores en oficina Ley 2619/904. — Montevideo, 24 de Marzo de 1961 — MANUEL MENDEZ LOPEZ. — RUTH MEDERO
6) $72 00 20 pub. 4901 Ab 14-v.my.15.

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la sociedad "Gelbert y Bonder", ramo Tienda y Sastrería, en la calle Blandengues N.o 1804; se hace cargo del activo y pasivo el señor Chaim Dawid Gelbert Acreedores presentarse en escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309 apartamento 6, dentro del término legal. — LEA EIDELMAN de BONDER — Chaim Dawid Gelbert.
6) $48 00 20 pub 4904 Ab 17-v.my.16

## AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha 18 de Marzo ha quedado disuelta la sociedad "NELSON JACOB y ALBERTO ISRAEL" establecida en Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y 3769, adjudicándose a Nelson Jabib, casa "Laura" Avenida 8 de Octubre 3672 (bis) y a Alberto Israel casa "Claudia", Avenida 8 de Octubre 3769. Acreedores a cargo conjunto de ambos socios, en las mismas.
6) $72.00 20 pub. 4998 Ab.17v.my.16.

Se notifica la disolución de la sociedad "Monteverde y García Isla Limitada", con domicilio en la calle Joaquín Requena Nº 1865 de esta ciudad, según documento privado suscrito el 2 de Marzo último, inscripto hoy en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 73, Fo. 242, Lo. 2. Acreedores, deben presentarse en el domicilio arriba indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904 y Decreto-Ley número 8.992. — Montevideo, 23 de Marzo de 1961. — E. MONTEVERDE. — ROBERTO GARCIA ISLA.
6) $96.00 20 pub. 5510 Abr.25-v.may.24.

Comunicamos a los efectos de la ley del veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro que con fecha treinta y uno de enero de mil auxiliatoria de pobreza (54/656) promovidos por novecientos sesenta y uno, quedó disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Rodríguez y Ramos". El activo y pasivo se hizo cargo los socios Luis Beltrán Rodríguez y Carlos Rodríguez, se ha constituído con fecha de hoy la sociedad con el nombre "Barraca Damasio Rodríguez con la razón social "Luis B. y Carlos M. Rodríguez. Domicilio: calle José Pedro Varela 365 — Tacuarembó, Abril 12 de 1961. — ORLANDO RAMOS AGUZZI. — Luis Beltrán Rodríguez Rebollo. — Carlos Rodríguez Rebollo.
6) $120 00 20 pub. 5942 My.2-v.my.30

# 7-Divorcios

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rafael Lubian Gesteiro c/RAMONA A. VAZQUEZ Divorcio por causal" (L.o 58, F o 153), se cita, llama y emplaza a doña Ramona A. Vázquez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20/4/955) 30 pub. 30809 Mar.23-v.may.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ruth Morton Holms c/ALEJANDRO KUN STARK. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 395) se cita, llama y emplaza a don Alejandro Kun Stark, para que comparezca ante este Juzgado y en los referidos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $144 00 30 pub 3810 Mar 23-v.may.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Zulema Flores contra JORGE RIGOPOULOS. Divorcio por causal" (Libro 58. Folio 188) se cita, llama y emplaza a don Jorge Rigopoulos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrásele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
7) (R. 20/4/55) 30 pub. 31066 Ab.26.-v.jn.8.

## JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación a ANTONIO RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso): a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-978-960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-1 313-960) iniciado, por su esposa Celia Baliño. — Montevideo, 21 de Marzo de 1961. — Montevideo, 21 de Marzo de 1961. — Julio E. Real, Actuario
7) (R. 20/4/55) 30 pub. 30832 Abr.4-v.may.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: Alfredo Huela contra MARIA IRENE RATTO. Divorcio, Lo 57, F.o 182, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Irene Ratto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciada por el actor bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20|4'55) 30'pub 30865 Ab.6_v.my.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ribeiro, Antonio Visita contra CASTRO, SANTA AMELIA. Divorcio" (54|213) se cita y emplaza por noventa días a doña Santa Amelia Castro, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de el actor, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) (R. 20|4|955) 30|pub 30807. Mar.23_v.may.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Fernández, Magdalena con DIDIER, JEAN. Divorcio unilateral. (Lo. 55, Fo. 391)", se cita, llama y emplaza a don Juan Manuel (Jean Emmanuel) Didier Samson, para que, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo. 14 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $108.00 30|pub. 5428 Abr.24-v.Jun.6.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal dictada en autos: "Enriqueta Becerra López contra FRANCISCO REY LUGRIS. Divorcio" (L.o 7 F.o 266 N.o 64), se cita, llama y emplaza a Francisco Rey Lugris para que concurra a este Juzgado, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Abril 12 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.

7) $108.00 30|pub. 5325 Ab.21-v.Jun.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "José Bejarano contra YOLANDA GRECO. Conversión al divorcio, (Lo. 23, Fo. 237"), se cita, llama y emplaza a doña Yolanda Greco por el término de 90 días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Paysandú Marzo 23 de 1961. — María E. Taboada de Sincasseno. Actuaria.

7) $ 108.00 30|pub. 6607 My.10-v.jn.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961. Mamerta Lemos de Alves contra EUCLIDES ALVES PEREYRA. Divorcio por su sola voluntad. (Lo. 20, Nº 214, Fo. 561)". se cita, llama y emplaza a don Euclides Alves Pereyra, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los prodecimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 12 de Abril de 1961. — Celina F de Maceira, Actuaria Adjunta.

7) $120.00 30|pub 5545 Abr 25-v.Jun 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961 Gladys Aurora Collado de Ruiz contra ESTEBAN ALBERTO RUIZ. Divorcio por su sola voluntad, (L.o 20, N.o 235, F.o 567), se cita llama y emplaza a don Esteban Alberto Ruiz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 21 de 1961. — Celina F de Maceira, Actuaria Adjunta.

7) $60.00 10|pub. 6455 My.9_v.my.23

## Emplazamientos

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Se emplaza bajo apercibimiento al señor HECTOR ALBERTO ECHAGUE, con domicilio en la calle Colla 4276 Ap. 5, de la ciudad de Montevideo, a que concurra dentro del tercer día a contar de la fecha, al Departamento de Inspección General del Banco de la República Oriental del Uruguay, situado en General Flores 2557, a los efectos de notificarse de la vista del sumario que fuera incoado con motivo de la no concurrencia a su trabajo. Transcurrido dicho término se le tendrá por notificado y se continuarán los procedimientos sumariales. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961.

8) $ 14.40 3|pub. 6578 My.10v.my.12.

**CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE PANDO**

Se hace saber a los deudos de las personas fallecidas y sepultadas en el Nicho N.o 127, propiedad de la señora Adelina L. C. de La Cruz, para que dentro del plazo de 60 (sesenta) días comparezcan ante las Oficinas Municipales (Departamento Contable – Of. Recaudadora) a obtener los respectivos recaudos para procer a reducir los restos. La no comparecencia dentro del plazo establecido, dará lugar a que se depositen en el Osario Común. Pando, 25 de Abril de 1961. — Alfredo R. Fuentes, Presidente. — Carlos A. Richeri, Secretario.

8 (C.C.) 10'pub. 31093 Ab.28_v.my.12.

**ESCRIBANIA DE ADUANA**

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 351 Año 1960 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a PIO LORENZO LABIANO, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley; bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30950 Ab.13-v.my.29

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas dictada en el sumario N.o 331, Año 1953 se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a WERNER KARL GUNTHER para que comparezca ante la Dirección Escribanía de Aduanas a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Alfredo Nebel Palomeque Escribano de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub 30953 Ab.13-v.my 29

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, escribano don Raúl Terra Suárez, dictada en el Presumario N.o 250 Año 1957 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EITEL FRIEDRICH MUELLER para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (Res. 30|1|58) 30|pub. 30951 Ab.13-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas, Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario 65 Año 1960 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a LUIS A. MONTES DE OCA MEDINA, para que comparezca ante la Dirección Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) (Res 30|1|58) 30|pub. 30952 Ab.13-v.my.29.

**JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELVIRA LAPETTINA SANGUINETTI o LAPETINA SANGUINETTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 18, Fo. 480) se emplaza a los sucesores a título particular o universal de don José Lappetina o Lapetina y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 60.951, ubicado en la calle Doctor Decroly entre Avenida 18 de Diciembre y Rimac; para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 7 de 1961 — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 30712 Mz.15-v.my.4.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de OCTAVIO LEONARDO FERNANDEZ INZAURRALDE, (Lo. 54, Fo. 96)", se hace saber que por resolución Nº 29.569, de fecha 25 de Octubre de 1960, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a quienes se consideren herederos del causante Octavio Leonardo Fernández Inzaurralde, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de designarse Curador de Bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 071 del Código de Procedimiento Civil y a la vez, para que manifiesten dentro del plazo de cuarenta días, contados a partir del vencimiento del emplazamiento, si aceptan o repudian la herencia del causante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Noviembre de 1960. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

8) $216 00 30|pub. 6791 May.4-v.Jun.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 11a. Sección de la capital dictada en autos "Celestino y Rosalía Carnero contra JUANA SURRACO DE ROCANOVA y otros" Cesión y fijación de alquiler razonable libro 8 folio 88, se emplaza a los señores Juana Surraco de Rocanova Petrona Surraco de González, Isabel Graciosa Surraco María Aurora García Surraco y Juan García Surraco o a sus sucesores propietarios del inmueble empadronado con el Nº 60 108 sobre el Camino Maldonado señalado con el Nº 6430 a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. B) Para llenar en los mismos, el requisito de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 22 de Febrero de 1961 — Elvira Almera de Mayo, Actuaria.

8) $ 180.00 30'pub. 3882 Mz.24.-v.my.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, se emplaza a todos los herederos del señor Francisco Rodríguez Rico y a cualquier interesado para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Salvador Casals contra SUCESORES DE FRANCISCO RODRIGUEZ RICO. Emplazamiento. Ley 31 de junio de 1931, artículo 31"; (Lo. 14, Fo. 346), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. de escriturar de oficio. — Montevideo 20 de Abril de 1961. — Asisé Lavagni, Actuaria.

8) $108.00 30|pub. 5986 My.2-v.jn.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c| PETRONA F. DE SALINERI o SUCESORES. Cobro de pavimentación". (Lo. 1, Fo. 38), se cita y emplaza a Petrona F. de Salineri o sus sucesores a cualquier título y todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro. del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil artículos 299, 307, 408 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando Marzo 6 de 1961. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

8) $216.00 30'pub. 4893 Ab.28-v.jn.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy con JESUS HELGUERA. Cobro de pavimentación". (Lo. 1, Fo. 38), se cita y emplaza a Jesús Helguera, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio emplazándolos también, para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil artículos 299, 307, 308 y 282) A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Marzo 6 de 1961. — Ramón Queiruga, Actuario.

8) $216.00 30|pub. 4894 Ab.28_v.jn.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra la sucesión de ANDRES J. MADERO. Cobro de pavimentación (Lo. 1, Fo. 68), se cita y emplaza a Andrés J. Madero, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en los referidos autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). A

los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Pando, 22 de Marzo de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30|pub. 5422 Ab.28-v.Jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Neveloff y Barrandeguy contra JUAN MUJICA. Cobro de pavimentación, (Lo. 1, Folio 75)", se cita y emplaza a Juan Mujica, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, emplazándolos también para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 382). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 21 de Marzo de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30|pub 5423 Abr.24-v.Jun.6.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, en autos "CESTONA TOSCANO, PRUDENCIO. Sucesión" se cita y emplaza a Emilio Eduardo Cestona Toscano, Juan Carlos Cestona Luque, Emilia Isabel, Nilda María y Alejo Eduardo Cestona Silva, Román Indalecio, Jesús Gil, José Alvear y Raúl Dionisio Cestona Toscano, y Blás Berrutti Toscano o a sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará Curador de Bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Colonia, Abril 25 de 1961. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
8) $180.00 30|pub. 6076 May.3-v.jun.14.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Alborina Cuña Saavedra contra los sucesores de ISIDORA CUÑA Auxiliatoria de pobreza" (L.o 44, F.o 142), se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores y causahabientes de Isidora Cuña a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 30841 Ab.5-v.my.19.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Juan da Silva o Juan da Silva Núñez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "FELICIA PEREIRA. Auxiliatoria de pobreza, (Lo. 17, Fo. 247)", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Salto, 27 de Febrero de 1961. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 30871 Mar.10-v.abr.24

# 9—Expropiaciones

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DEL PLAN REGULADOR**
**Expropiaciones**

EDICTO. — Por Decreto Nº 11.866 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche del Camino Cruz del Sur ex (Bolso Lanza), los inmuebles siguientes:

| Padrón | Propietario |
|---|---|
| 90.634 | Rosa F. de Vernazza y otros, Superficie aproximada 650 metros cuadrados. |
| 100.406 | Zulina Zabali, Superficie aproximada 549 metros cuadrados. |
| 165.2[illegible] | Moises Galubchin, Superficie aproximada 335 metros cuadrados. |
| 90.63[illegible] | Pedro Risso y otros, Superficie aproximada 2.337 metros cuadrados. |
| 166.29[illegible] | Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 363 metros cuadrados. |
| 155.289 | Rosa Angela Pedranzzini de Andión, Superficie aproximada 363 metros cuadrados. |
| 155.289 | Clotilde Rosa, Superficie aproximada 669 metros cuadrados. |
| 155.287 | Armelinda Pedranzzini de Risso, Superficie aproximada 682 metros cuadrados. |
| 155.285 | María L. Pedranzzini de Marenco, Superficie aproximada 634 metros cuadrados. |
| 90.642 | Cristobla Pedranzzini, Superficie aproximada 1.635 metros cuadrados. |
| 155.284 | Marinao Pedranzzini, Superficie aproximada 1.396 metros cuadrados. |
| 155.276 | Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 1.339 metros cuadrados. |
| 155.283 | Amalia M. C. Pedranzzini de Praderio, Superficie aproximada 1.219 metros cuadrados. |
| 155.281 | María Leonor Pedranzzini, Superficie aproximada 1.551 metros cuadrados. |
| 155.277 | Cristóbal Pedranzzini, Superficie aproximada 1.125 metros cuadrados. |
| 90.650 | Clotilde R. Pedranzzini de Andión, Superficie aproximada 1.547 metros cuadrados. |
| 155.278 | Mariano Pedranzzini, Superficie aproximada 1.460 metros cuadrados. |
| 90.643 | Carlota D. de Sanguinetti, Superficie aproximada 600 metros cuadrados. |
| 76.920 | Benito A. Sanguinetti, Superficie aproximada 3.240 metros cuadrados. |
| 144.560 | Gaudencia Barlocco, Superficie aproximada 175 metros cuadrados. |
| 92.077 | Eladio A. Sanguinetti, Superficie aproximada 5.400 metros cuadrados. |
| 92.074 | Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 725 metros cuadrados. |
| 89.070 | Bernardo Vitale y otros, Superficie aproximada 676 metros cuadrados. |
| 92.074 | Felipe Barlocco y otros, Superficie aproximada 650 metros cuadrados. |
| 89.071 | Arturo Abella, Superficie aproximada 500 metros cuadrados. |
| 92.072 | Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 621 metros cuadrados. |
| 92.076 | Andrés Faraut, Superficie aproximada 2.297 metros cuadrados. |
| 92.071 | Sociedad Faraut Hnos. Superficie aproximada 3.592 metros cuadrados. |
| 92.089 | Enrique B. Lussich, Superficie aproximada 4.781 metros cuadrados. |
| 92.060 | Pablo Hernández, Superficie aproximada 5.243 metros cuadrados. |
| 92.069 | Pablo Hernández, Superficie aproximada 211 metros cuadrados. |
| 92.088 | Aníbal E. Faraut y otros, Superficie aproximada 1.456 metros cuadrados. |
| 92.068 | Cirilo Rodríguez, Superficie aproximada 465 metros cuadrados. |
| 92.067 | Gaudencio Barlocco y otros, Superficie aproximada 2.178 metros cuadrados. |
| 92.087 | Est. Agrícolas Ganaderos S. A., Superficie aproximada 1.886 metros cuadrados. |
| 92.036 | Aurelio Zubillaga, Superficie aproximada 1.417 metros cuadrados. |
| 92.066 | Diego Laurnaga y otros, Superficie aproximada 2.736 metros cuadrados |
| 92.035 | Virginia B. de Mesa, Superficie aproximada 627 metros cuadrados. |
| 96.841 | Alberto Cossiniga y otros, Superficie aproximada 1.625 metros cuadrados. |
| 92.064 | Adela Zubillaga, Superficie aproximada 1.314 metros cuadrados. |
| 92.065 | Fernando Algavé Bustillo, Superficie aproximada 1.313 metros cuadrados. |
| 92.063 | José F. Restuccio Vera, Superficie aproximada 1.251 metros cuadrados. |
| 92.064 | José F. Restuccio Vera, Superficie aproximada 1.248 metros cuadrados. |
| 92.062 | Jacinto Zubillaga, Superficie aproximada 2.372 metros cuadrados. |
| 92.063 | Antonio Zubillaga, Superficie aproximada 2.371 metros cuadrados. |
| 115.581 | Faraut Hnos. S. A., Superficie aproximada 1.750 metros cuadrados. |
| 92.092 | Sociedad Faraut Hnos., Superficie aproximada 2.202 metros cuadrados. |
| 92.061 | Pedro Carutchaga y otros, Superficie aproximada 1.201 metros cuadrados. |
| 92.060 | Juan Sicco Peluffo, Superficie aproximada 2.182 metros cuadrados. |

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde se encontrará de manifiesto la documentación respectiva), donde por el término de ocho días se pectiva. — Montevideo, Noviembre 24 de 1960. — La Dirección.
9) (C. C.) 8|pub. 31121 My.3-v.my.12.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**
**DIRECCION DE SECRETARIA**

Se comunica a los propietarios y|o promitentes compradores de predios ubicados en la Península de Punta del Este y en sus Barrios Residenciales frentistas a calles pavimentadas que el Concejo Departamental con fecha 21 de Abril en curso, Resolución 1469|61 resolvió construir y|o reparar los cercos y las veredas, por administración, y al contado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 inciso O) de la Ordenanza del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones y la resolución del Concejo Departamental del 11 de Junio de 1919 Nº 1177|59 y emplazamientos dispuestos por la citada ordenanza aparecidos en la prensa a partir del 27 de Julio de ese año, a cuyo efecto se tomará como precios bases para preparar las cuentas de acuerdo con el costo de los materiales y de la mano de obra en la fecha de esta publicación, considerando todas las superficies cobrables, los siguientes:

Embaldosados con baldosas rojas tipo vainilla, metro cuadrado $ 52.00.

Remociones y reposiciones en veredas existentes, metro cuadrado $ 46.00.

Muros de cerramiento de 0.50 de altura construídos con ladrillos de campo, metro cuadrado $ 65.00.

Muros de cerramiento de 0.50 de altura construídos con mampostería de piedra, metro cuadrado $ 90.00.

Cordonetas de hormigón, metro cuadrado $ 5.00.

Embalastados de jardines, metro cuadrado $ 8.00.

Los anchos de las veredas serán los resultantes entre las líneas de las propiedades privadas y los cordones. — Maldonado, Abril 27 de 1961. Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
9) (C. C.) 30|pub. 31133 My.4.-v.jn.15.

**U.T.E.**
**EXPROPIACIONES - PLAN BAYGORRIA**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes Nos. 12.023 de fecha 10 de Noviembre de 1953 (Baygorria) y 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha rectificado parcialmente las resol. R. 59. 131.402 de 16 de Oct. de 1959 y R. 60. 157.087 de 23 de Junio de 1960, mediante las cuales se designaron para ser expropiados y se fijaron los grados de afectación de algunos predios ubicados en la ciudad de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó y el Centro Poblado Centenario, 11.a Sección Judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo a la nómina y planos que corresponden a los propietarios, números de padrón y grados de afectación que se expresan a continuación, según R 61. 164.094 de fecha 23 de Marzo del año en curso:

**Ciudad de Paso de los Toros - Tacuarembó 10.a Sección Judicial**

Padrón 954, Manzana 113, Propietario Ruperto Leopoldo Argüello, Designación anterior total, Designación actual desafectado.

Padrón 977, Manzana 114, Propietario Enrique Casavieja, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1055, Manzana 133, Propietario Se desconoce, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 464, Manzana 52, Propietario Manuela Alvarez de Menéndez, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 2635, Manzana 52, Propietario Erico Pedro Vaz, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 673p, solar 39, Manzana 70, Prop. Juan Francisco Alsúa, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 673p, solar 46, Manzana 70, Propietario Juan Francisco Alsúa, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 595, Manzana 66 Propietario Juan Carlos Morales, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 523, Manzana 56, Propietario Blanca Adelina Ware de Magnone, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón 556, Manzana 57, Propietario Héctor Erasmo Hundewadt, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 2603, Manzana 58, Propietario Fidel Roberto Yrrazábal, Designación anterior parcial Designación actual desafectado.

Padrón 2633, Manzana 58, Propietario Gladys Martínez de Correa, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 405, Manzana 44, Propietario José Policarpo Furtado Benítez, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 406, Manzana 44, Propietario Fermín Bálsamo, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 409, Manzana 44, Propietario Julio De los Santos, Designación anterior parcial, Designación actual desafectado.

Padrón 2662, Manzana 70, Propietario Pedro Luis Marecó, Designación anterior parcial, Designación actual parcial.

Padrón 93, Manzana 10, Propietario Fructuosa Inés Rodríguez de Balserini, Designación anterior total, Designación actual desafectado.

Padrón 138p, 246p, Manzana 17, Propietario Severo Eladio Llanes, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual parcial.

Padrón 119, Manzana 16, Propietario Ramón Alamendy y Sra., Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1892H, Manzana 11, Propietario Buenaventura Justo Etchelar, Designación anterior total, Designación actual parcial.

Padrón 1778, Manzana 202, Propietario Bernardo Feliciano Ocampo, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón 2098H, Manzana 34, Propietario Nery Quintana Real, Designación anterior parcial, Designación actual total.

Padrón A(1), Manzana 13, Propietario Se desconoce, Designación anterior (no fue desig.), Designación actual total.

**Centro Poblado Centenario - Durazno 11.a Sección Judicial**

Padrón 304, Manzana 20, Propietario Juan Félix Poggio, Designación anterior (no fue designado), Designación actual parcial.

Dichos inmuebles están indicados en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7º piso, calle Paraguay Nº 2431) y en los Juzgados de Paz de las citadas secciones judiciales.

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

NOTA: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina. — Esc. José Brissolese Serra, Encargado de Procuración Oficina de Topografía Plan Baygorria.

(1) Se trata de la fracción A del plano del Agrimensor Jorge Cornienzana Xavier, de Mayo de 1960 inscripto con el Nº 1724 en la Dirección General de Catastro.

9) (C. C.) 10|pub. 31135 My.4.-v.my.17.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Estado con Sucesión de ANTONIO PERLA, Expropiación" (L.o 30 F.o 632), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio; Bernabé Evaristo; Isabel Flacosa Perla y Paula Policarpa Perla de Batlle, para que comparezcan a estar a derecho en el referido juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirán los procedimiento. — Minas, Abril 7 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

9) (D|21|7|934) 30|pub. 31003 Ab.18.-v.Jn.1.o.

# 10-Incapacidades

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUANA SIXTA QUINTERO o QUINTEROS. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 12 de Diciembre de 1960, declarando en estado de incapacidad a doña Juana Sixta Quintero o Quinteros Pérez, y designando curadora legítima a doña Guillerma Pérez de Quintero o Quinteros, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, 17 de Febrero de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

10) $36.00 10|pub 6231 May.5-v.may.19.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que con fecha 29 de Diciembre de 1960 se declaró en estado de incapacidad a BASILIO BENITO GARRIDO AMARO, designándose curador del mismo a Aparicio Garrido Cirigliano, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 6|3|961. — Florida, 20 de Abril de 1961. — Beatriz Alciaturi. Actuaria Adjunta.

10) $ 36.00 10|pub. 6426 My.9.-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que por interlocutoria del 23 de Agosto del corriente fue declarado en estado de incapacidad BENITO JOSE MARIA BALADON, designándose Curadora del mismo a Mercedes Baladón. — Florida, Noviembre 15 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

10) $ 24.00 10|pub. 6425 My.9.-v.my.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "PEDRO D'OLIVIER. Incapaz", (Lo — Fo. 161), se hace saber que se ha declarado la rehabilitación de don Pedro D'Olivier en mérito a haber cesado las causas que motivaron la declaración de su incapacidad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 10 de 1961. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

10) $36.00 10|pub. 5901 Ab.28-v.my.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado la rehabilitación del incapaz JUAN OLEGARIO ROCHA NAVARRO, y a los efectos pertinentees se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 14 de 1961. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.

10) $24.00 10|pub. 5983 My.2.-v.my.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANA MARIA BOUISSA. Incapaz, (Libro 32, Fo. 579)", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Marzo del corriente año, dictada por este Juzgado, en los expresados autos se designó curador provisorio de la presunta incapaz de autos, al defensor de oficio en turno; Dr. Washington Imas. — Mercedes, 12 de Abril de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

10) $36.00 10|pub. 6262 May.5-v.may.19.

# 11-Información de Vida y Costumbres

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: NIDIA NERVI MORANDO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 583, apartamento 1 al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Escribana y Procuradora, propongo se reciba la declaración de los testigos señoritas Flor de María Sotuyo y Lydia Collazo a los efectos de la información de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Nidia Nervi".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

11) $60.00 10|pub. 5856 Ab.28-v.my.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. SILKA RUBI ABELLA CUITIRO, domiciliada en Misiones 1371, esc. 33, al señor Juez digo: 1º) Que solicito se interrogue a Eugenia B. de Zoppolo y Nelly Vigliola, domiciliadas en San José 1220, sobre mi vida y costumbres morales, a fin de obtener el título de Procurador; 2º) Que producida la información, se apruebe y, oportunamente, se expida el testimonio. — Silka R. Abella Cuitiño. — Alfredo F. Massa, Abogado". — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

11) $60.00 10|pub. 6393 May.8-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. LUIS PEDRO PANIZZA, domiciliado en Sarandí 528, a usted digo: Que para obtener el título de Procurador, pido se interrogue sobre mi honradez y costumbres morales a Jorge Susena y Gonzalo Regules, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — Luis P. Panizza. — Horacio S. González Mullin, Abogado". — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

11) $36.00 10|pub. 6745 May.11-v.may.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. GONZALO REGULES, domiciliado en Sarandí, 528, a usted digo: Que para obtener el título de Procurador, pido se interrogue sobre mi honradez y costumbres morales a Jorge Susena y Luis Pedro Panizza, expidiéndoseme testimonio. — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — G. Regules. — Horacio S. González Mullin, Abogado". — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

11) $36.00 10|pub. 6746 May.11-v.may.26.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. MIGUEL MALIAN, con domicilio en Juncal 1395, piso 5, escritorio 64, al señor Juez digo: que debiendo optar al título de Procurador y Escribano, se tome declaración a los señores Américo Perdomo y Kevorrk Yafalián sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Miguel Malián". — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $ 48.00 10 pub. 6523 My.9-v.my.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. JORGE SEGADE LUGARO, constituyendo domicilio en Juan Benito Blanco 1265, Ap. 301, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Floreal Estrada y Pedro Tomikian, domiciliados en Antonio Díaz 4339 y Comercio 2311, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge Segade Lúgaro. — E. Xalambrí Mauriz, Escribano". — Montevideo, 17 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $60.00 10|pub. 6223 May.5-v.may.19.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MINERVA PRIETO SARTI, domiciliada en la calle Paysandú 1073, al señor Juez digo: Que a fin de optar al título de Escribana, solicito interrogue a: Edith Gutiérrez y Azucena Ansorena sobre mis costumbres morales. Previa vista Fiscal se me expida testimonio. — Minerva Prieto Sarti".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $48.00 10|pub. 5818 Ab.28-v.my.12.

# 12-Licitaciones Públicas

**A. N. C. A. P.**

**LICITACION PUBLICA N.o 4458**

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública de la referencia, convocada para la compra de una planta de ensacado y entrega de cemento portland y vagones de ferrocarril para el transporte de cemento portland a granel para el día 9 de Junio de 1961 a las 16 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 31128 My.3-v.my.12.

**LICITACION PUBLICA No 4.454**

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública para la compra o arrendamiento de máquinas de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas, para el día 30 de Junio de 1961, a las 16 horas.

12) (C C.) 3|pub. 31195 My.9-v.my.19.

Nº 4.519. — (Segundo llamado): Lamparillas eléctricas y tubos fluorescentes. Apertura: 15 de Junio de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.527. — (Segundo llamado): Tejido de malla y chapas perforadas y sin perforar. Apertura: 14 de Junio de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.530. — (Segundo llamado): Artículos de papelería. Apertura: 25 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.567. — Máquinas hormigoneras. Apertura: 20 de Junio de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.568. — Andamios metálicos. Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.569. — Envases de chapa de hierro. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.570. — Un motor eléctrico. Apertura: 16 de Junio de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.571. — Madera: Apertura: 19 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.572. — Hierro redondo. Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.573. — Envases de hojalata. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.574. — Alambres y cables eléctricos. Apertura: 22 de Junio de 1961, a las 16 horas.

Nº 4.575. — Transporte de portland a granel desde la fábrica en Minas, al Departamento de Montevideo. Apertura: 24 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Nº 4.576. — Arena y pedregullo. Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.577. — Casilleros de madera. Apertura: 23 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.578. — Confección de envases de hojalata. Apertura: 24 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Nº 4.579. — Ancestesios y material de curaciones. Apertura: 19 de Mayo de 1961, a las 15 horas.

Concurso público de precios N.o 367 (tercer llamado). Venta de acetona industrial técnica. Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

12) (C. C.) 3|pub. 31199 My.9.-v.my.19

### ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 610|61

**Primer llamado**

Adquisición de vagones cubiertos para transporte de carga y frutas, bogies y repuestos

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto postergar la fecha de presentación y apertura de ofertas para esta licitación hasta el día 12, (doce) de Junio de 1961, a las 16, (dieciseis), horas.

Las restantes condiciones de la operación permanecen incambiadas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 31125 10 pub. My.3-v.my.16.

Licitación N.o 615|61. — Pinturas, tramos metálicos línea a Rocha (2.a parte) y Ramal La Paloma (1.a parte).

Apertura 8 de Junio de 1961. — Hora 15. Precio del pliego: $ 15.00 (quince pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18 y 30 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10 pub. 31144 My.5-v.my.19.

### ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1.330 (2º) — Moto Bombas. Apertura: 9 de Junio de 1961, hora 14.

Nº 1.332 (2º) — Caños de goma. Apertura: 9 de Junio de 1961, hora 16.

Nº 1.333 (2º) — Cañería de cobre flexigle. Apertura: 12 de Junio de 1961, hora 14.

Nº 1.345. — Equipos radioeléctricos de muy alta frecuencia. (VHF). Apertura: 16 de Junio de 1961, hora 14.

Nº 1.316. — Formularios de recibo de sueldo y jornales. Apertura: 5 de Junio de 1961, hora 14.

Nº 1.342. — Terminación de las obras de evacuación de agua pluviales de un galpón prefabricado en talleres de la Administración Nacional de Puertos. Apertura: 7 de Junio de 1961, hora 16.

Nº 1.347. — De 2.000 litros de thinner a la piroxilina en envases de 20 litros. Apertura: 14 de Junio de 1961, hora 16.

Los Pliegos de Condiciones respectivos pueden retirarse en la Secretaría del Departamento Administrativo, tercer piso, edificio sede, Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961.

12) (C. C.) 3 pub. 31202 My.10.-v.my.12

### ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

LICITACION PUBLICA Nº 500

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para la terminación de las obras de construcción de la usina de purificación y bombeo de la Ciudad de Lascano, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Administración, calle Zabala 1395 (primer piso) al precio de $ 50.00.

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 22 de Junio de 1961 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.

12) (C. C.) 7|pub. 31201 My.9.-v.my.17

**Licitación Pública N.o 490 — 2.o Llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos para dibujo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395. (1er. Piso), al precio de $ 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 26 de Mayo de 1961 a la hora 15 y 30.

División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31143 My.5-v.my.15.

LICITACION PUBLICA Nº 448

**Modificación de fecha**

Segundo llamado

El segundo llamado de la licitación pública Nº 448, para el suministro de impermeables, cuya recepción y apertura de propuestas se fijó para el día 17 de Mayo de 1961, ha sido postergada para el día 25 de Mayo de 1961, a la misma hora — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31217 May.11-v.may.23.

### BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 66|21

**Primer llamado**

Construcción de dos viviendas para el personal de Sucursal Quebracho

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de dos viviendas para empleados de la Sucursal Quebracho de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Quebracho, Salto y Paysandú, siendo su costo de $ 70.00 (setenta pesos m|n) por cada juego completo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 7 de Junio de 1961 a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C. C.) 5|pub. 31204 My.10.-v.my.16.

### CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA Nº 41|3

**Primer llamado**

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de 30.000 (treinta mil) álbumes y 6.000.000 (seis millones) de figuritas para los mismos, de acuerdo al Pliego de Condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de esta Institución todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1961, a las 15 y 30 horas en la mencionada Sección. Calle Misiones 1435 segundo piso — La Gerencia General.

12) (C. C.) 3 pub 31205 My.10.-v.my.12.

### CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

LICITACION PUBLICA N.o 80

**Primer llamado**

Dos camionetas.

Apertura día 29 de Mayo de 1961, Hora 14.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Oficina de Proveeduría de la calle Mercedes N.o 989, (2.o piso), todo los días hábiles de 13 y 30 a 18. — Montevideo, Abril 29 de 1961. — La Proveeduría

12) (C.C.) 10|pub. 31122 My.3-v.my.16.

### COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

LICITACION Nº 10

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 34 cubiertas destinadas a los vehículos que esta comisión en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de este Organismo, calle 25 de Mayo número 269, de 13 y 30 a 18 y 30, todos los días hábiles. Las propuestas serán recibidas y abiertas en 25 de Mayo 269 el día 22 de Mayo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

12) (C. C.) 3|pub. 31211 My.10.-v.my.12.

### CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO COMERCIAL

**Sección Licitaciones**

Segundo llamado

Licitación pública Nº 32|61. — Elaboración de garbanzos y lentejas en grano para obtención de harinas de garbanzos y lentejas, respectivamente. — Apertura: 29 de Mayo de 1961, a las 16 horas.

Licitación pública Nº 33|61. — Aprovisionamiento de cinta engomada. — Apertura: 29 de Mayo de 1961, a las 17 horas.

Primer llamado

Licitación pública Nº 39|61. — Adquisición de cacao de procedencia extranjera. — Apertura: 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas.

Tercer llamado

Licitación pública Nº 3|61. — Depósito de mercaderías para el año 1961. — Apertura: 29 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo Nº 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3 pub. 31222 May.11-v.may.15.

### COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 180

**Segundo y último llamado**

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez para la reparación total de una máquina linotipo, incluyendo desmontaje y puesta en funcionamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1961, a la hora 16 y 30 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario

12) (C.C.) 8|pub. 31215 May.11-v.may.24.

LICITACION PUBLICA Nº 182

Se llama a licitación pública para la compra de 280 resmas de papel hilo con 85 o|o de trapo y 15 o|o de pasta de madera, formato 0.75x0.70, de 90 Grs. el m.2, con marcas de agua I.M.M. y 120 resmas de papel hilo, con 85 o|o de trapo y 15 o|o de pasta de madera, formato 075x0.72, de 90 Grs. el m.2, con marcas de agua I.M.M. y todo de acuerdo con al pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Junio de 1961, a las 16 horas, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 31216 May.11-v.may.24.

### CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

LICITACION PUBLICA

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública, para la ejecución de las obras de ampliación del Matadero Municipal de Artigas: construcción de jabonería y criadero de cerdos, en un todo de acuerdo a los planos y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados en Sección Recaudación Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal, hasta el día veinticinco de los corrientes, a las 16 horas, en que se procederá a la apertura de las mismas, en presencia de los interesados. — Artigas, 4 de Mayo de 1961. — Atilio Ferrandis, Presidente. — Eröildes P. Sant'Anna, Secretario.

12) $ 48.00 10|pub. 6730 May.11-v.may.24.

### CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Llámase a Licitación Pública, por primera vez, para el suministro de tres camionetas, modelo pik up; motor a nafta o gas oil, llantas 650,16 —como mínimo— Las bases correspondientes pueden solicitarse personalmente o por carta a la Secretaría. Fecha de apertura: 23 de mayo de 1961, hora 15.

12) $ 36.00 10|pub. 6604 My.10.-v.my.24.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION Nº 4

**Segundo y último llamado**

**Provisión de sellos obliteradores para uso del Instituto, durante el ejercicio 1961**

Se llama por segunda y última vez, a licitación pública, para la provisión de sellos obliteradores, para uso del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso, los días hábiles en horas de Oficina

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10 pub. 31210 My.10.-v.my.24.

LICITACION Nº 5

**Segundo y último llamado**

Provisión de sacos de lona para correspondencia para uso del Instituto durante el ejercicio 1961

Se llama por segunda y última vez, a licitación pública, para la provisión de sacos de lona para correspondencia, para uso del Instituto, durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central, de Correos, tercer piso los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 1º de Junio próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Secretaría General.

12) (C C) 10|pub. 31208 My.10.-v.my.24.

LICITACION Nº 7

**Segundo y último llamado**

**Provisión de uniformes de invierno para uso del personal del Instituto durante el ejercicio 1961**

Se llama por segunda y última vez, a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno para uso del personal del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 31209 My.10.-v.my.24.

LICITACION N.o 16

**Para contratar los servicios de transporte de correspondencia, giros y encomiendas de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descripta, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo.**

Se llama a licitación pública para la contratación de servicios para el transporte de correspondencia, giros y encomiendas, de diversas localidades del país, que se indican en la memoria descriptiva, que se adjunta al pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado en la Comisión de Compras, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo próximo a las 14 horas, en el local de la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3er piso) en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — La Secretaria General.
12) (C. C.) 10|pub. 31190 My.9-v.my.23.

LICITACION Nº 2|61
**Provisión de hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961**
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de Hilos para uso del Instituto durante el ejercicio 1961, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso) los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 17|5 de 1961 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril de 1961. — La Secretaria General.
12) (C. C.) 10|pub. 31112 My.2.-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones

Llámase a licitación pública en primer llamado para el suministro de: Utiles de escritorio. Licitación Nº 1|61. A. Apertura: 24 de Mayo de 1961, hora 15. Y para la venta y destrucción del archivo teleradiotelegráfico año 1959, libretas de recaudación etc. Segundo llamado. Licitación Nº 4|61. Apertura. 24 de Mayo de 1961, hora 14.
Los respectivos Pliegos de Condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones. Sarandí 472. Primer piso, todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas excepto sábados. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C. C.) 8|pub. 31212 My.10.-v.my.22

DIRECCION GENERAL DE METEREOROLOGIA DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para reparación de un trasmisor - construcción de antenas.
Fecha de apertura el 23 de Mayo de 1961 a las 14 horas.
El pliego de condiciones puede ser retirado en horas de oficina en la secretaría de la Dirección General de Meteorología del Uruguay, Juan Lindolfo Cuestas N.o 1525, piso 3.o.
12) (C.C.) 10|pub. 31123 My.3.-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a las siguientes licitaciones públicas: N.o 458. — Adquisición de maquinarias (Impresora, Minerva, Sierra, Cosedora, Máquina para fundir, etc.) con destino al Taller-Escuela de Artes Gráficas de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o plaza.
Segundo llamado: Mayo 26 de 1961, hora 15.
N.o 459. — Adquisición de maquinarias (Prensas, Juegos de formas, etc.), con destino al Taller-Escuela de Mosaicos de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o plaza.
Segundo llamado: Mayo 26 de 1961, hora 16 y 30.
La apertura se efectuará en la fecha y horas indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518 (Montevideo).
Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31102 Ab.28-v.my.12.

LICITACION PUBLICA N.o 456.

Llámase a licitación pública N.o 456 por la adquisición de una máquina Amasadora con destino al Taller Escuela de Panadería de estos Institutos. Cotizaciones CIF Montevideo y|o Plaza. — Segundo llamado. Mayo 23 de 1961, hora 15.
La apertura se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo. Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Abril de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (Cta. Cte.) 15|pub. 31065 Ab.26-v.my.17.

Llámase a licitación pública N.o 462 por la adquisición de Lámparas eléctricas y Tubos fluorescentes con destino a los establecimientos dependientes de estos Institutos.
(Primer llamado), Mayo 24 de 1961, hora 15.
La apertura se efectuará en la fecha y hora indicada, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518 (Montevideo).
Pliegos de condiciones y demás recaudos solicitarlos durante el horario de oficina en la dependencia ya citada para la apertura. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 31140 My.5-v.my.19.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:
H.C. N.o 755. — Papel para electroencéfalografía. Cif o Plaza. — (Segundo llamado). Apertura: 12 de Mayo de 1961, a la hora 10.
H.C. N.o 756. — Acarreo. Plaza. — (Segundo llamado).
Apertura: 12 de Mayo de 1961, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — José María Morgade.
12) (C.C.) 7|pub. 31120 May.4-v.may.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|961)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|961, para la adquisición de hasta seis cocinas para combustibles líquidos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 23 de Mayo a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — (Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31197 My.9-v.my.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 97
Barrio N.o 17 - Montevideo

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo Nº 17, compuesto por 122 viviendas, a levantarse en Camino Garzón y Menck.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y CHAMSEC.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de la propuesta. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — La Secretaría.
12) (C. C.) 10|pub. 31203 My.10.-v.my.24.

INSPECCION DEL ARMA DE INGENIEROS
Licitación Pública N.o 10|961

2do. llamado. — Apertura: 20 de Mayo de 1961. — Hora 9.
**Venta de chatarras de rieles de ferrocarril**
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Inspección del Arma de Ingenieros, 8 de Octubre 2540 (Planta alta), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Inspector del Arma de Ingenieros.
12) $ 28.80 8|pub. 6257 My.5-v.my.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 30 de Mayo de 1961: Hora: 14 y 15. — Licitación Nº 35. — Arreglos de corona, parrarayos y escalones a realizar en la chimenea de la sala de calderas del Hospital Pereira Rossell (mano de obra y suministro de materiales). — (Plaza). — Primer llamado.
Martes 4 de Julio de 1961: Hora: 14. — Licitación Nº 34. — Ambulancias. — (CIF y|o Plaza). — Primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 24 de Mayo de 1961: Hora: 14 y 30. — P.P. Nº 28. — Lavado y planchado de ropas (Escuela de Nurses). — Periódica. — (Plaza.
Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en, por lo menos, siete diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio número 1892, 3er. piso. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961.
12) (C.C.) 2|pub. 31218 May.11-v.may.12.

M.O.P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3-1961

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas de relleno mineral calcareo (Filler), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay número 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a las 15 horas en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 4 de 1961. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31180 My.8-v.my.22

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Ampliación de la Escuela Industrial de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Consejo Departamental de Salto, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 60.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Mayo a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuestas que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 Mayo de 1961. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 31165 My.5-v.my.15

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos reglamentarios de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros Nº 4, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la Laguna del Sauce durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Carne vacuna, carne capón, pan, galleta, leche, leña, mondongo, cebollas, verduras, lechugas, tomates.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Apertura: 22 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1961.
12) (C. C.) 5|pub. 31207 My.10.-v.my.16.

Licitación pública N.o 19
Tercer llamado

Artículos: Paño militar, brin color yerba mate, botones yerba mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 17 de Mayo de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 31175 My.8-v.my.12.

Licitación pública N.o 25
Primer llamado

Artículo: Suela de 1.a para zapatero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 22 de 1961, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1961.
12) (C.C.) 10|pub. 31176 My.8-v.my.22.

U.T.E.
LICITACION N.o 5118|61
**Ejecución de remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en el Departamento de Montevideo**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas, para la ejecución de remociones y reposiciones y posiciones de pavimentos de hormigón en el Departamento de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 13.15 a 19 horas. — Previo pago de $ 15.00. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31152 My.5-v.my.19

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 5111. — Diez interruptores de potencia tripolares para 6300 V. dos sincronizadores automáticos, 2.400 plaquetas de borne un rectificador automático de corriente. — Apertura: 27 de Junio de 1961. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.
N.o 5112. — Una perforadora radial para trabajo pesado y accesorios. — Apertura: 28 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: Pesos 4.00.
N.o 5113. — 12 relés de baja frecuencia, 12 relés auxiliares de 10 contactos, 3 relés de regulación de frecuencia, 7 relés de sobretensión. — Apertura: 29 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 5114. — Un estereo-restituidor para emplear en trabajos de aereofotogrametría. Apertura: 30 de Junio. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones (Paraguay 2431 8.o piso), los días hábiles de 13 y 15 a 19 03. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31098 Ab.28-v.my.12.

# 13—Llamados a Acreedores

CANTEMAR S. A.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, y por haber

entrado en liquidación, se cita a los acreedores de "CANTEMAR S. A." a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Arenal Grande 1305, dentro del plazo legal.
13) $48.00 20 pub. 5552 Ab.25-v.may.24.

# 14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 11 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

1.a Sección

JUAN CARLOS BARREIRO ETCHART, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1441 y GRACIELA WILLIMAN PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1441.

2.a Sección

RICARDO WALTER CABO, 22 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Treinta y Tres 1459 y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1459.
SALVADOR ROMAN FERRER, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1460 ARACELI MARTHA BARRIOS, 23 años, soltera empleada, oriental domiciliada Misiones 1460

4.a Sección

ESTANISLAO SADAUSKAS, 34 años, divorciado, comercio, lituano, ciud. legal, domiciliado Palacio Salvo Ap. 812 y NELLY TERESA BARBISAN, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Palacio Salvo Ap. 812.
ISABELINO ROMERO, 24 años soltero, marino, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1223 y DELIA RAMONA AYRES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1223.
DANIEL SAIDON, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 y JUANA BERTA WASERMAN, 25 años, divorciada, estudiante argentina, domiciliada Andes 1318.
MIGUEL CAYETANO DUHALDE, 33 años, soltero, contador, argentino, domiciliado San José 923 y NELLY NOEMI PONTE, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada San José 923
ENRIQUE PEDRO VAILATTI, 45 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Palacio Salvo piso 4 Ap. 407 y LUISA MATEOS 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Palacio Salvo piso 4, Ap. 409.

5.a Sección

WILLY ZEUTZEM, 41 años, soltero, técnico mecánico, alemán, domiciliado Maldonado 1280 y EMILIA SUCUR, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Maldonado 1280.
ALEJO UBERFIL APARICIO 50 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Paraguay 1053 y MARIA OFELIA SANCHEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1053.
ERWIN HERMAN VOSS, 31 años, soltero óptico, alemán domiciliado 18 de Julio 1082 y MARIA ESTHER BATTILANA, 40 años, argentina, domiciliada 18 de Julio 1082.

8.a Sección

SANDOR LANTOS TOROK 49 años, divorciado, electo técnico, húngaro, domiciliado José [illegible] 3086 Ap. 3 e INES CLARA AÑON, 27 años, soltera, dibujante, argentina, domiciliada Asunción 1323.

9.a Sección

LUIS MARIA MEDEIROS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sambucetti 1833 y MARIA DEL CARMEN VERDUN, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1833

10.a Sección

WALTER EDISON OCCELLI, 25 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Mariscala 1870 y MARLENE MARION VELOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4397 Ap. 1
NELSON MARIA SASTRE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3569 y ANITA LAMAISON 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3673.
ARMANDO TORRES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3621 y HAYDEE DE SOUZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3426.
FRANCISCO PABLO IANZITO, 27 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Sevilla 1959 y MARIA NELLI SOSA 29 años, soltera, obstétrica, argentina, domiciliada Sevilla 1959
DOMINGO CONRADO LIBERATORI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda Italia 3632 y BLANCA MARIA MUNIZ, 30 años viuda, oriental, domiciliada Avda. Italia 3632

11.a Sección

MIGUEL ARIEL LOPEZ, 26 años, soltero jornalero oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 4906 e IRMA MONTIEL, 19 años, soltera, florista, oriental, domiciliada Bernardino Duhalde 4904.
LUIS MUÑOZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cicerón 6121 y NELIDA SAHIR AQUINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Florencia 3655.
HECTOR GOMEZ, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4619 Ap. 3 y MARGARITA DOLORES OLIVERA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Manuel Calleros 4619 Ap. 2.

13.a Sección

JOSE MARTIN BARRETO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alianza 2183 y ALBA ROSA GERMAN, 19 años, soltera, operaria oriental, domiciliada Japón 2237.

14.a Sección

JULIO CESAR NEME, 30 años, soltero, viajante, oriental domiciliado Gral. Luna 1296 bis y CARMEN PERLA MORENO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2419.

Por Poder

CARLOS AGORIO, 31 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4064 y CHRISTINA NORSTÖM, 21 años, soltera, sueca, domiciliada en Estocolmo.

15.a Sección

JULIO CESAR IACOPINO, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado P. de María 1254 y ANA MARIA SUSSANICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1254
PASCUAL COLASURDO, 36 años, soltero, comercio, italiano domiciliado Durazno 1964 y MARIA SERILLO, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Durazno 1964.

16.a Sección

NELSON MARIO DEL ARCO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Avda. Central 2355 y ALICIA NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Amanzanamiento 21.
YAMANDU ZAPICAN GONZALEZ, 30 años soltero, tornero, oriental, domiciliado Oficial 11 2167 y MARIA HERACLIA FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental domiciliada Avenida 40 metros 314.

19.a Sección

IVHO RAMON ACUÑA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arenal Grande 2278 Ap. 14 y MARIA YOLANDA BOLFFE, 22 años, soltera oriental, domiciliada República 2130.
JUAN ANTONIO GARCIA, 20 años, soltero chofer, oriental domiciliado San Martín 2166 y TERESITA GLADYS GANDOLFO, 24 años soltera, oriental, domiciliada Justicia 1850.
RODRIGO MANUEL VAZQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2486 y SILKA ROSA MARTINEZ, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2168.
CESAR MARIA LARUN, 30 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2043 y LEDA ANTUNEZ, 29 años, soltera maestra, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2043 bis Ap. 3

20.a Sección

EMILIO CUADRADO, 28 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 5326 y ELVIRA NOEMA CROCE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 5326.

ARIEL EUSEBIO MONTERO, 21 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Santa Lucía 3942 y MARIA GLADYS PRIETO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Santa Lucía 3942
MIGUEL ANGEL PIÑEYRO, 25 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado S. Martínez 4315 y ANGELA FILPO, 24 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada S. Martínez 4315.

22.a Sección

PEDRO MANUEL CARRILLO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Ramón Márquez 2670 Ap. 2 y LILA NELLY DE LEON DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Anasquer 4025

24.a Sección

CARLOS JAIME PANISELLO LA MOGLIE, 40 años, viudo, abogado, argentino, domiciliado Feliciano Rodríguez 2758 y MIRIAM RAQUEL GOSSWEILER FOLADORI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 2340.
OSCAR URBANO SCARIATO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1591 y MARTA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3644.
LUIS GINES SOSA, 52 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rep. del Salvador 3497 y FLORDELIS MARTINEZ, 43 años, soltera oriental, domiciliada Ayacucho 3561.
PIERINO PIETRANERA DEMORI, 35 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Mac Eachen 1434 y ANTONIA MIGUELINA CALCERONI TADDEO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Mac Eachen 1434.

14) $ 4.00 3/pub. v.My.15.

Montevideo, Mayo 10 de 1961

2.a Sección

ANTONIO ALMANZOR HERNANDEZ, 22 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Juan Lindolfo Cuestas 1464 Ap. 3 y MONICA ELIZABETH ROMERO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Juan Lindolfo Cuestas 1464 Ap. 3

4.a Sección

BARTOLOME GAYA, 34 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Soriano 868 y SARA MARIA PICCIOCHI, 34 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Soriano 868.
FLORENTINO COPPOLA, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Florida 1242 y MERCEDES CHIRIBAO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1242.

5.a Sección

CLAUDINO GARCIA, soltero, empleado, español, domiciliado San Salvador 1433 y MARIA LUISA VILAS, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada San Salvador 1433.
AMERICO VITAL BENOIT, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 926 y TERESA SUSANA ECHEVERRIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 926.

6.a Sección

JUAN HORACIO OSORES, 33 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Yí 1573 y JOVITA PEREYRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1573.

8.a Sección

FERMIN PIREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1791 Ap. 5 y CARMEN LIRIA GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 2443.
JORGE ANTONIO QUEIROLO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2191 y NELIDA BEATRIZ GUEVARA, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 8 de Octubre 2574.
JULIO CESAR BOEDO MOSQUERA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bella Vista 2143 y MARGARITA BLANCA GONZALEZ PELAEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gianelli 1475.

9.a Sección

HECTOR ARMANDO NICASSIO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Hamilton 3101 y GLORIA MIRTA ALZUGARAT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Melchor Pacheco 6[illegible]

10.a Sección

RICARDO MEDINA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azara 3706 Ap. 2 y MARIA AMELIA CONDE, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3706.
ADRIAN FAGUNDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 4010 y ANGELA NELLY SOSA, 26 años, viuda, oriental, domiciliada T. Aparicio 4010.

FREDY QUARTINO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mariscala 1866 y AMALIA MARIA SOUZA, 16 años, soltera oriental, domiciliada Mariscala 1866.

MIGUEL RAFAEL TURCAROLO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. Miró 2588 y OBDULIA PIANGELUA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Miró 2588.

**11.a Sección**

DOMICIANO CESAR FLEITAS, 28 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Saint Bois 4810 y MARIA TERESA PEREIRA, 20 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Saint Bois 4810.

ELVIO DA SILVA, 29 años, soltero militar, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 6691 Ap. 1 y ELIDA MORLINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4231.

MANUEL LUCIANO COLLAZO, 26 años, soltero, panadero, español, domiciliado Acrópolis 3853 y SILVIA GREGORIA SAAVEDRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3829.

JESUS RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Villademoros s|n. y RAMONA SUSANA GIMENEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Villademoros s|n.

PEDRO BENTANCOR, 47 años, divorciado, jornalero, oriental domiciliado A. Saravia 3046 y ZULINDA ARTOLA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Saravia 3046.

**12.a Sección**

ALBERTO ENRIQUE AYAIMI, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Carabelas 3009 y JUSTA TERESA HERNANDEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3009.

**13.a Sección**

OMAR EDUARDO MARCO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Perú 2270 y CRISTINA ARMERIS PEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2270.

**14.a Sección**

JUAN ANGEL FASULO CRUZ, 24 años, soltero técnico electrec., oriental, domiciliado Atanasio Aguirre 1109 y NELDA NORMA IRIBARNEGARAY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atanasio Aguirre 1111.

CLEVER ESCOBAL, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Sgo. de Labandera 817 y MARIA NELSA ROGAO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildantes 3540.

**16.a Sección**

RUBEN DARIO LAUZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino O'Higgins s|n. y MARIA CLEMENCIA TOUS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sanguinetti s|n.

**17.a Sección**

WALTER ROBERTO DIAZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 4100 y MARIA ELBA TIERNO, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Iberia 3956

**20.a Sección**

WASHINGTON MARTIN ARAUJO, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Emancipación 5164 y ANA MARIA CASTRILLON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5164

NUNCIO ALFIERI, 33 años, soltero, comercio, italiano domiciliado Bolognese 163 y ALICIA ANGELICA BALCARCEL, 18 años, soltera, dactilógrafa, argentina, domiciliada Bolognese 163

LUIS ALBERTO ROMERO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Castro 167 y BLANCA LUZ OLIVERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Castro 167

JOSE RAYMUNDO SOSA 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aurora 448 y MARIA ESTELA RIVAS, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Aurora 448

**21.a Sección**

BOLIVAR SUAREZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Watt 1547 y NELLY PEGO, 22 años, soltera, nurse, oriental domiciliada Aparicio Saravia 5061.

**22.a Sección**

GUSTAVO ANIBAL MORATORIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2872 Ap. 11 y ANNABEL MIRTA ALVINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2872

**23.a Sección**

HUMBERTO MARCELINO GAMBETTA, 26 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2924 bis. Ap. 4 y AZUCENA FERNIGOTTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2976 Ap. 6.

**24.a Sección**

JULIO CESAR PARRILLA LEIRA, 34 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Burgues 3343 y ANA SUSANA DELLA RATTA, 22 años, soltera, remalladora, oriental domiciliada Alarcón 1442.

DANIEL RUSSELL BANKS, 20 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1065 y TERESITA ELENA MAGNANI GADEA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1065.

14) $ 4.00 3 pub. v.My.12.

# 15—Pagos de Dividendos

**COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA**
**Sociedad Anónima**
(C.C.C.)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 2 de Mayo de 1961, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1960|61, en la sede del Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500. — El Directorio.

15) $12.00 5|pub. 6402 May 8-v.may.12.

# 16—Prescripciones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Medero Segredo, Sandalio Ladislao contra ANGEL CRIVELLI y OTROS y RENEE GALINDO y OTRO. Prescripción adquisitiva, L.o 56 F.o 324", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Crivelli, a sus causahabientes y a doña María A. Vargas y sus causahabientes y a cualesquiera personas que se crean asistidas de derecho por cualquier título al bien que se describe a continuación: Un solar con sus mejoras sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 59 del Cerrito de la Victoria, empadronado con el N.o 76.272, compuesto, según plano del agrimensor J. Céspedes y Otero de 9 de Noviembre de 1906, de un área de 461 metros, 17 decímetros, 50 centímetros, con 10 metros, 737 milímetros de frente al Sud Este a la calle N.o 23, hoy Nueva Troya, puerta N.o 3592, (ex 104), entre Juan Acosta y Basilio Araújo cuyo punto medio dista 16 metros, 11 ctms. de la última calle, por 42 metros, 95 centímetros de fondo al Nord Oeste, lindando por el Este con el solar 3 y por el Oeste con el solar 1, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias o incidencias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $396.00 30|pub. 5109 Ab.18-v.jn.1.o.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos caratulados "MARFURT ZEILER MAURO. Prescripción" (C 1414|960), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio a los antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título de Juan B. Morixe o Morisse o Morissc y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo. Zona no rural, empadronado con el N.o 33.570, que es el solar N.o 174 en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Febrero y Marzo de 1911 donde tiene una superficie de 530 metros 45 decímetros que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Camino Propios hacia el Este y por ser esquina tiene 27 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Cardal; 27 metros 58 centímetros al Oeste lindando con el solar 173 (hoy padrón 33.571) y 36 metros 45 centímetros al Sur con el solar N.o 175 del mismo plano (hoy padrón 33.569). Este solar tiene una superficie de 791 metros 1000 centímetros según plano del agrimensor Carlos A Mac Coll de agosto de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34348 el 26 de Agosto de 1957, actualizado en Noviembre de 1960 por el agrimensor José Luis González Fonticelli, en este plano, el solar a que se refiere esta edición figura dividido en dos partes individualizadas con las letras A y B. La fracción A con una superficie según dicho plano de 149 metros 2961 centímetros ha sido expropiada por el Concejo Departamental de Montevideo, por estar afectada al ensanche del Camino Propios encontrándose pendiente de pago la indemnización correspondiente a la espera de que se justifique el dominio. — Montevideo, Abril 4 de 1961. — Julio E. Real, Act.

16) $432.00 30|pub. 4279 Ab.7-v.my.23.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "NOZIGLIA DE COGORNO, S. Prescripción, (C-940-1960)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a José Noziglia, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a la mitad indivisa del siguiente bien: terreno sito en la 19a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 85.880, señalado con el Nº 17, manzana letra H, en el plano respectivo y compuesto de una superficie de 232 metros 95 decímetros 64 centímetros cuadrados, que se deslindan: 8 ms. 504 mms. de frente al Este, a la calle José L. Terra (antes Casupá); y 27 ms. 642 mms. en la línea del Norte que linda con el solar Nº 18; igual extensión en el Sur, lindando con los solares Nos. 14, 15 y 16; y 8 ms. 289 mms. en la línea del Oeste, con el solar Nº 13. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $252.00 30|pub. [illegible] jun.15.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "CAINO LIMONGI, JOSE. Prescripción, (C-939-1960)", se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, a John Gray, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno sito en la 9a. Sección Judicial de Montevideo, en Villa Colón, empadronado con el Nº 108.138, señalado con el Nº 10 en el plano del Agr. Adolfo Díaz Canessa, de Mayo de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 16 de Junio del mismo año, que se compone de una superficie de mil ciento cincuenta y ocho metros tres mil setecientos cincuenta centímetros, que se deslindan: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Newton, (hoy Lister); 15 ms. 11 cms., al fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar Nº 18, en parte; 78 ms. 13 cms. al Noroeste, por donde linda con el solar Nº 11 y los fondos de los solares Nos. 15, 16 y 17; y 76 ms. 32 cms. al Sudeste por donde linda con el solar Nº 9, todos del mismo plano. — Montevideo, 20 de Octubre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 6193 May 4-v.jun.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO A. PAROLI Y OTRA. Prescripción", L.o 57, Fo. 174), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco A. Paroli e Irma Paroli de Stolaroff, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, caballeriza, galpones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 85 A de la Villa del Cerro (13.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25.207, que consta de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle República Argentina número 114 entre las de Turquía y Grecia, distando el punto medio de su frente 26 metros 57 centímetros de la esquina que forman las dos calles primeramente nombradas según boleto de empadronamiento por 32 metros 212 milímetros de fondo lindando por el Norte, con el padrón N.o 25.214 por el Este con los padrones números 25.208, 25.209 y 25.210 y por el Oeste con el padrón N.o 25.206 de Andrés Prefumo

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Juan P. Sesano y a sus sucesores y causahabientes a cualquier título y todos los que se consideren con algún derecho al solar descripto y a los que sean propietarios de los padrones Nos. 25.206, 25.208, 25.209, 25.210 y 25.211, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con el que se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario

16) $432.00 30|pub. 1947 Ab.18-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MAXIMO E. SANCHEZ Prescripción. (L. 57, F. 320)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Máximo E. Sánchez, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a una fracción de terreno, ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 91.699, que según plano del Agrimensor Gerardo J. Altieri, de Abril de este año 1960, inscripto en la Dirección G. de Catastro, el 26 del mismo mes y año, con el N.o 39 537, compuesto de una superficie de 582 mts 91 dmts que se deslindan así: 13 mts de frente, al Este sobre la calle Francisco Magariños, distando su punto más cercano 26 mts. 45 cms. de la esquina que forma con la calle Las Flores según plano, 42 mts. 19 cm al Norte limitando con inmueble empadronado con el No. 91 698, 13 m. 97 cm. al Noroeste, lindando con el padrón N o 91.691 y

47 mts. 53 cm. al Sur, con el padrón número 91 700

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble ya descripto y especialmente a Lutz Christian o a sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Montevideo, Febrero 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

360 00 30|pub 3976 Ab 3-v.my 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CECILIA TEMESIO DE PIQUINELA y otros. Prescripción. (Lo. 57. Fo. 639)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Cecilia Temesio de Piquinela, José A. Piquinela y María C. P. de Depaulo, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de dos fracciones de terreno, que se detallan: A) Un solar empadronado con el Nº 930, compuesto de un área de 911 metros 602 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana Nº 116 de la ciudad de Durazno, deslindado así: 43.80 ms. al Norte, lindando con el bien padrón N.o 929 de Fernando Troisi; al Sur, 44.30 ms. lindando con el bien padrón Nº 931 de Alfredo Ismael García Morales; al Este, 21 ms. 8 cms., lindando con los bienes padrones Nos. 937, 936, 935 y 3.977 de Mauro Camejo, Martín García, Manuel Juan Brufao y Rosendo Marín, respectivamente; y al Oeste, 20.40 ms. lindando con el perfil de la calle Zorrilla de San Martín; y B) Un solar comprendido en la manzana Nº 121 de la ciudad de Durazno, empadronado con el Nº 1.594, con un área de 923 metros 6.152 centímetros cuadrados, con: 42 ms. 90 cms. al Norte, lindando con el bien padrón Nº 1.593, de Juan A. y Carlos M. Martirena y María Ferrari de Martirena; al Sur, 42 ms. 90 cms. con el perfil de la calle República Española; al Este 21 ms. 34 cms. lindando con el bien padrón Nº 1.595 de Nilo Eusebio O'Neill; y al Oeste 21 ms. 72 cms. limita con el perfil de la calle José P. Varela.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Valentín y Rita Perdomo (anteriores propietarios de dichos bienes) y a sus sucesores a título singular o universal, a los propietarios y|o poseedores linderos y a cualquier otra persona que pueda tener interés o se considere con derechos respecto de dichos inmuebles, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $540.00 30|pub. 6179 My.8-v.Jn.20.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCOTTINI, JUAN ANTONIO. Prescripción treintenaria". (55 - 389), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente al señor Juan Miraldi o sus sucesores, así como también a los propietarios de los padrones linderos del bien o sus sucesores y en general todas aquellas personas que a cualquier título se consideren dueños o con cualquier otro derecho sobre el bien objeto de esta acción cuya prescripción se demanda y que es el siguiente:

Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 17.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 91.046 señalado con el N.o 34, según Carpeta de la Dirección General de Catastro N.o 6436, Plano A cuya puerta de calle luce el N.o 1550 de la calle Pichinango entre las de Previsión y Camino Abrevadero, con un área de metros 369 en total, teniendo 8 metros 59 de frente. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $288.00 30|pub. 5681 Ab.26-v.Jn

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GHISLIERI GUILLERMO HERNANI. Prescripción" (L.o 49, F.o 416), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Hernani Ghislieri, conocido por y que firma Camilo Ghislieri, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón número 68.925, señalado con el N.o 11, de la fracción B, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Octubre de 1887, con una superficie de 295 metros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Mentana; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando al Sudeste, con el solar 5; al Nordeste con el 12; y al Sudoeste, con los solares 1 a 4. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $324.00 30|pub. 4882 Ab.14-v.my.30.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: RAMONA FERREIRA DE LIMA. Prescripción treintenaria" (Libro 19. Folio 112) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramona Ferreira de Lima, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto a una parcela de la chacra Nº 31 de la Colonia General Rivera compuesta de una superficie de 13 ha. 5730 metros, lindando por el Norte con Carlos Arbiza; por el Este camino vecinal 18 de Julio; por el Sur Manuel da Luz y por el Oeste, con Carlos Arbiza, según resulta del plano de mensura del Agrimensor Arsenio Nunes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1974. En consecuencia, se emplaza a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien referido y especialmente a los linderos del bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio llenándose el requisito constitucional de la conciliación. — Artigas, Febrero 16 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 252.00 30|pub. 3757 Mz.23.-v.my.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor don Ruben Stratta, dictada en los autos caratulados: "BERNADET, ROBERTO LUIS. Prescripción treintenaria". (Lo. 1, Fo. 58), se cita y emplaza a todos los que tenga interés a cualquier título y especialmente a los sucesores de don Antonio Veiga sobre el inmueble actualmente empadronado con el N.o 1.118, situado en la manzana 92, solar 1 de la ciudad de Pando, ubicado en la intersección de las calles Canelones e Ituzaingó, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adj.

16) $180.00 30|pub. 6729 My.11-v.Jn.26.

**JDO. DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ZOILA MENDIETA PASTORIN DE PEREZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situada en la manzana Nº 52 de esta ciudad padrón Nº 376, la que según plano de mensura practicada por el agrimensor Leonel Lema en Octubre de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 3073 el 20 del citado mes y año tiene una superficie de 900 metros que lindan: al Norte en 18 metros con Josefina Ramos de González (padrón 377) al Sur: en igual longitud con frente a la calle Gonzalo Penela: al Este en 50 metros con sucesión María C. Fernández de Ponti (padrón 375): y al Oeste, en igual medida, da frente a la calle San José por formar esquina. — San Ramón, Marzo 15 de 1961. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

16) $252 00 30|pub. 4568 My.3-v.Jn 14.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CLOTILDE PEREZ DE NUÑEZ Prescripción adquisitiva". (Lo. 29, Fo. 481), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien y especialmente a los herederos de Rosalía Rodríguez de Fernández. Inmueble padrón N.o 806 de la manzana 160 en la planta urbana de la ciudad de Melo, con un área de 826 metros 70 decímetros, según plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto con el N.o 2000 del año 1960. — Melo, Marzo 3 de 1961. — R. Méndez y Techera, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 4917 Ab.14-v.my.30.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "ANCHIERI, FRANCISCO SILVERIO. Prescripción", (L.o 37, Fo. 354), se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción treintañal, respecto a una fracción de terreno, con las construcciones que contiene, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, empadronada con el N.o 964, compuesta, según el último catastro, de una superficie de 1.877 metros y, según plano de mensura del agrimensor Mario Bordabhere de Marzo de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 del mismo, con el N.o 2.467, de una superficie de 1.881 metros 3.450 centímetros que se deslinda así: metros 43.35 y metros 43.65 con frente al Norte y al Este, por ser esquina, a las calles Roosevelt y Mortalena respectivamente; metros 43.05 al Sur, con padrones números 959 y 963; y metros 43.45 al Oeste con padrones números 956 y 965. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Juan Anchieri sus sucesores a cualquier título y a todos los interesados por cualquier concepto en el inmueble objeto de estos procedimientos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Mayo 2 de 1960. — Mauro A. Cosimotti, Actuario Adjunto.

tamento, señalada con el padrón N.o 1256.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos caratulados: "GASSIRE o GASSIRE, JOSE Y OTROS. Prescripción treintenaria". (Lo. 33, Fo. 148), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los señores José, Vicenta Josefa, Carmen María, Ramón María, María Rubelinda y Antonio Gasire o Gassire; Mirtha Cledia Gassire y Antonio María y Blanca Zulma Ogdi, solicitando la declaratoria de prescripción treintenaria sobre una fracción de campo, construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 16 de las Chacras del Ejido de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 8.701, compuesta según plano del agrimensor Carlos M.a González, de fecha 1.o de Febrero de 1932, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 11 del mismo mes y año, de una superficie de 17 hectáreas 4697 metros cuadrados, que se deslindan:

Al Norte, en 597 metros, con Suc. Dolores Castro de Núñez (actual padrón N.o 4.079); al Este, en 396 metros 6, calles pública por medio, con Cainrcio Castellini (actual padrón número 4.149) al Sur, en 324 metros 0, con Carmen Velazco (padrón N.o 4.150); y Oeste, con franjas de terrenos municipales sobre el arroyo Pintado.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre la fracción de terreno descripta y especialmente a los sucesores de Isolina Zapata de Castro, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos y en este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 17 de Noviembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

16) $468.00 30|pub. 6424 My.9-v.Jn.21.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

PRESCRIPCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "GUZMAN ALONSO, DOMINGO. Prescripción treintenaria (Libro 12, Folio 29)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Domingo Guzmán Alonso, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Un solar con todas las mejoras que le acceden, sito en la manzana Nº 114 de la ciudad de San Carlos, 2a Sección Judicial de este Departamento empadronado con el Nº 1317, que según plano del Agrimensor Wáshington Pereira de León inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 2382 el 28 de Diciembre de 1960, se compone de una superficie de cuatro mil cuatrocientos ocho metros, setenta y cuatro decímetros, sesenta y dos centímetros y se deslinda así: cincuenta y seis metros, noventa y cinco centímetros al norte, dando frente a la calle "4 de Octubre" y haciendo esquina con la calle "Juan de Dios Curbelo": noventa y ocho metros, veinte centímetros, al este lindando con el padrón un mil trescientos dieciséis; setenta y tres metros veinte centímetros, al sur oeste, lindando en parte con calle pública, en parte con el padrón quinientos veinticinco y en parte con la continuación de la calle Juan de Dios Curbelo; cincuenta y cuatro metros, setenta y cinco centímetros al oeste lindando con la continuación de la calle "Juan de Dios Curbelo" En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derechos a, contra, o sobre el bien referido y especialmente a los propietarios de los padrones linderos, o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones para que comparezcan en este juicio a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la

conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 13 de Marzo de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $ 468.00 30|pub 3776- Mz.23.-v.my.12.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARIA FAGUNDEZ de MOREIRA, SANTO INOCENCIO MOREIRA FAGUNDEZ, ZOILO MOREIRA FAGUNDEZ, ELANCA ELE-OLGA MOREIRA FAGUNDEZ, SEVERA ES-NA MOREIRA FAGUNDEZ, ESTELA MO-THER MOREIRA FAGUNDEZ, MIGUEL MOREIRA FA-REIRA FAGUNDEZ, y FRANCISCO ANTONIO MOREIRA GUNDEZ FAGUNDEZ Prescripción", (Lo. 23, Fo. 309), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Silvestre Camargo, José o José Fernando Camargo y Carmen o Estefanía Suárez de Camargo; y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicada en la Novena Sección Judicial de este Depar-
16) $324.00 30 pub. 3399 Ab 24-v.jn.6.

compuesta de una superficie de 90 Hás. 214 metros cuadrados, que se deslinda como sigue: Al Norte con el padrón N.o 1227, propiedad de "San Luis Sociedad Anónima"; al Sur, con el padrón N.o 1254, propiedad de "Lirio Sociedad Anónima"; al Este, con la Cañada del Sauce y padrón N.o 1227 propiedad de "San Luis Sociedad Anónima" y al Oeste, con el padrón N.o 1225 propiedad de Víctor E. Rodríguez y otro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de no comparecer. — Paysandú, Abril 26 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
16) $324.00 30,pub. 6638 My.10-v.jn.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1961 WALTER HANS ERNESTO MULLER Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón Nº 1.893, manzana 216 de Fray Bentos (Lo. 20 Nº 161, Fo. 543) se cita llama y emplaza, especialmente a don Jacobo Stahl y sus causahabientes y a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, el actualmente empadronado con el Nº 1.893, situado en la manzana 216 de esta ciudad de Fray Bentos la Sección Judicial de Río Negro, que es una finca de material y mejoras que contiene y le acceden y fracción de terreno en que está edificada, y que según el plano del Agrimensor Alberto Darre, registrado el 27 de Enero de 1961 con el Nº 1 193, consta de una superficie de 2.309.82 metros 24 centímetros, deslindados así: 53.32 ms al Noreste de frente a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada de la finca existente en el bien, está señalada con el Nº 2102; al Noroeste, 43.32 ms de frente a la calle Juan J Corsini por ser esquina; la misma extensión al Sureste, por donde confina con los padrones 2.613 2.628 y 1.894; y 53,32 ms. al Suroeste, lindando con el padrón 1.892 y parte del 1.896 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 20 de Marzo de 1961 — Celina F de Maceira, Actuaria Adjunta.
16) $432.00 30|pub. 4081 Abr.4-v.may.17

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H Colombo, dictada en los autos caratulados: "OLGIATTI, FELIX F. Prescripción. (Lo. 15 Fo 589)" se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre el sitio centro Nº 4 de la manzana 31 del 2º cuartel de la ciudad de San José que comprende actualmente los dos solares empadronados con los Nos 991 y 992, de la 1a. Sección de esta ciudad, compuestos respectivamente por 1.208 y 538 metros de superficie y dan frente a la calle Detomasi, entre Colón y Rincón a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 21 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $216 00 30|pub 4058 Abr.4-v.may.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MARTINEZ VIÑA, CELIA C. y otras. Prescripción, (Lo. 16, Fo. 8)", se cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de doña Ludovina Rodríguez de Buxareo y Ludonina Buxareo de Thode y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado en m|a con el Nº 204, ubicada en la manzana número 21 del Pueblo Rodríguez, en la 2a. Sección Judicial de este Departamento, con una superficie de 1.250 metros cuadrados, con: 25 cms. de frente al Suroeste a la calle San Carlos, entre los de Monte Carmelo y Santa Clara, distando de sus respectivas esquinas 30 ms. 45 cms.; 25 ms. al Norte; y 50 ms. al Sureste, con igual extensión al Noroeste por estos tres vientos con un terreno de las nombradas Celia C. Martínez y Hnas., a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 13 de Abril de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $288.00 30|pub. 6200 May.4-v.jun 15.

# 17-Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

MAURICIO FROIMOVICH SCHOIFTMAN solicita la inscripción de la obra titulada "Fundamentals of a New Second Law of Thermodynamics-Errors In The Absolute TemperatureScale", de la que se declara autor. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10|pub. 5863 Ab.28-v.my.12.

JULIA VELAZCO MUÑOZ de LEIB, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas: "La Señora Ciempiés y sus Zapatitos Rojos", "Gorri, El Gorrión Glotón", "Ratonín", "El Ratoncito Obediente", "Rosita", "La Ranita Buena" y "Los Alumnos Traviesos", de las que se declara autora. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $18.00 10|pub. 5870 Ab.28-v.my.12.

ENRIQUE GARCIA ARISPE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Pálida Belleza" (canción bolero), de la que se declara autor. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $12.00 10|pub. 5816 Ab.28-v.my.12.

JOSE PEDRO TABORDA AMARILLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Quiero de Tí" (guaracha), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo. 26 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 6010 My.2.-v.my.15.

JULIO DE LA FUENTE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas: "Física, Primer Curso de Preparatorios" (Hidráulica-Calórico-Acústica), "Física Segundo Curso de Preparatorios" (Optica), "Prácticas de Física", 1.o y 2.o cursos, de las que se declara autor. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5963 My.2v.my.15.

DOLLY LUS ALVARADO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Collar de Estrellas", de la que se declara autora. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10|pub. 5936 My.2v.my.15.

MANUEL FERRAZ BARO y OSCAR ABIN RAVERA, solicitan la inscripción del dibujo titulado "Cosas de Jazmín", (personajes de historietas cómicas) y del seudónimo "GLAR" con que caracterizan su actividad intelectual. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 5951 My.2-v.my.15.

CANDIDO ROBERTO PEREIRA y WILDO RAMON AGUILAR RODRIGUEZ, solicitan la inscripción de la rumba son titulada "Corazón Enamorado", de la que se declaran autores de música y letra, respectivamente. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6401 May.8-v.may.22.

PEDRO RAMIREZ CHAVES, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Guía de Pando y Balnearios Costa del Este, Industrial, Comercial, Social y Turística", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6272 May.5-v.may.19.

MARIO VICTORIO SANCHEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Que Tango", "Negro Libre", "Me Llaman Negro", "Un Pasaje de Diciembre", "Yo quiero, yo Quiero" (letras para composiciones musicales), de las que se declara autor. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6355 May.8-v.may.22.

CARLOS ALBERTO MODERNEL domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del libreto de la Murga los Patos Cabreros que incluye un conjunto de letras de las que se declara autor. — Montevideo 21 de Noviembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $12.00 10|pub. 6173 My.4-v.my.17.

JUAN MARIA BENTANCOURT, solicita la inscripción del seudónimo "J. Mar-Bent", del que es usuario. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12 00 10|pub. 6628 My.10-v.my.-

MOSCA HNOS. S. A. solicita la inscripción de la obra titulada "Apreciación Musical" de la que se declara editor, de la que es autor M. García Servetto. — Montevideo, 24 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12 00 10.pub. 6131 My 4-v.my.17.

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de la obra titulada "Actualización de los laudos, Grupo 1-B y Convenios Colectivos etc.", de la que es editor siendo su autor D. Hugo E. Moratorio. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12 00 10|pub. 6497 My.9-v.my.23

SANTOS DUMONT DURAN CASTAIBERT, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Adelina" y Bimba", de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6490 My.9-v.my.23.

OMAR MEDINA SOCA, solicita la inscripción de la obra titulada "7 Lunas en Kuwait", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6508 My.9-v.my.23.

OCTAVIO NIETO BORRAS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los folletos titulados "Acuarelas Periodísticas" y "5 Leyendas y 2 Postales", de los que se declara autor. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 6757 My.11-v.my.26.

# 18-Quiebras

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos "ASTERIA GAMBETTA MILICUA, Quiebra" (L. 43, F. 86), se hace saber que por auto de fecha catorce de Marzo del corriente año ha sido declarada en quiebra la comerciante doña Asteria Gambetta Milicua, establecida en esta sección, y en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos de la fallida deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Francisco Noel Torena, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Abril 18 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
18) G J.) 15|pub. 31124 My.3-v.my.24.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "MANUEL ROSAL FERNANDEZ AMEIJEIRAS o AMEIGEIRAS. Quiebra". (Lo. 22, Fo. 336), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Manuel Rosal Fernández Ameijeiras o Ameigeiras para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, el día 8 de Mayo de 1961 a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos en el artículo 1.673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
18) $ 90.00 15|pub. 4343 My.11-v.jn.2.

# 19-Rectificación de Par[illegible]

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INST[illegible] EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HERMAN RICHARD BERON pues en la misma donde dice Ricard, debe decir: Richard. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Alfredo L. Ilugain Actuario Adj.
19) $54.00 15|pub. 6192 My.4-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matri-

monio de AURELIO CIRIACO MANSILLA y MARIA ROSA GONZALEZ y las de nacimiento de ROSA INES, JOSE OMAR, GLORIA ESTHER, MARIA DE LOURDES y LYDI YOLANDA MANSILLA GONZALEZ, pues en todas ellas donde figura el apellido paterno como "Mancilla" debe decir: "Mansilla". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31034 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de FRUCTUOSO ATILIO y VICTOR NELSON DOMINGUEZ, pues en las mismas, donde dice "hijo legítimo de Fructuoso Dominguez", debe decir: "hijo natural de Fructuoso Alcaide Dominguez". Se hace constar que se gestiona con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 8 de Marzo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31161 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE CROSSA AGUILAR, pues en la misma, donde dice "nacido el día 16 del mes corriente", debe decir: "nacido el día 2 de Agosto de 1930". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31162 My.5-v.my.26.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de CARLOS CARVALLO y FELISBINA LEAL BUENO, en el sentido de sustituir donde dice Felisbina Olivera Leal debe decir: Felisbina Leal Bueno; de nacimiento de WALTER CARVALLO en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Felisbina Olivera debe decir Felisbina Leal Bueno y de nacimiento de CARLOS ANTONIO CARVALLO, en el sentido de que donde se menciona al padre y a la madre del inscripto como Carlos Carballo y Felisbina Bueno debe decir Carlos Carvallo y Felisbina Leal Bueno respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31115 My.3-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO ALBERTO PACHECO y LUCIA TCHAPOURIAN, y las de nacimiento de: ANGELA INES, JUAN CARLOS y SUSANA SANACIA PACHECO TCHAPOURIAN, estableciéndose que en las mismas donde aparece: "Tchopurian, Tchapurrian, Chopurian", debe decir: "Tchapourian" Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31031 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MEI-LI CRISTINA HAUYON MOUTA en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Blanca Elida Monta, debe decir "Blanca Elida Mouta", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Noviembre 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31035 Ab.21-v.my.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 60. Folio 520): Matrimonio entre FLORA ELENA GARCIA y CAMILO GARCIA, donde dice "Flora Elena García" debe decir "Magdalena García", y donde dice "nacida el 18 de Agosto de 1912", debe decir "nacida el 27 de Noviembre de 1912"; Nacimiento de CAMILO GARCIA GARCIA, donde dice "hijo de Flora García", debe decir: "hijo de Magdalena García"; Nacimiento de ALBA GARCIA, donde dice "hijo natural de Flora García", debe decir: "hija natural de Magdalena García", y en la anotación al margen, donde dice "Da. Flora Elena García", debe decir: "Magdalena García"; Nacimiento de BLANCA IRIS GARCIA, donde dice "hija natural de Flora García", debe decir: "hija natural de Magdalena García", y en la anotación al margen, donde dice "Flora Elena García", debe decir: "Magdalena García"; Reconocimiento y legitimación de BLANCA IRIS GARCIA y ALBA GARCIA, donde dice "comparecen don Camilo García y doña Flora Elena García", debe decir: "comparecen don Camilo García y doña Magdalena García"; Defunción de CAMILO GARCIA, donde dice "casado con Flora García", debe decir: "casado con Magdalena García". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Aída Lipotsky, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31168 My.8-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 58. Fo. 192), nacimiento de JACINTO BELLO, donde dice: Vello, debe decir: Bello. — Montevideo, 10 Abril 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 5779 Ab.27-v.my.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo. 61. Fo. 293): Partida de matrimonio de ALEJANDRO GARIÑOS MARTINEZ y OFELIA GABRIN CHAYETTIS, donde dice: Ofelia Gabrin Chayettis, debe decir: Freide Gauronas Chayet; Partida de matrimonio de Cale Icigsons y Dora Gabrin, donde dice Dora Gabrin, debe decir: Dine Gauronas. Partida de matrimonio de Aron Gabrin y Marta Warner, donde dice Aron Gabrin, debe decir: Aron Gauronas; Partida de nacimiento de Sergio Mauricio Magariños Gabrin, donde dice Orfilia Gabrin Chayettis debe decir: Freide Gauronas Chayet; Partida de nacimiento de Silvia Delia Magariños Gabrin, donde dice Ofelia Gabrin, debe decir: Freide Gauronas; Partida de Ruben Mauricio Icigsons Gabrin, donde dice Dora Gabrin, debe decir: Dine Gauronas; Partida de nacimiento de Walter Mauricio Gabrin Wagner, donde dice Aron Gabrin, debe decir: Aron Gauronas. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.
19) $108.00 15|pub. 5567 Ab.26-v.my.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 610), Defunción de UBALDINA LEIVAS, donde dice Ubaldina Silva de Leivas, debe decir: "Ubaldina Leivas", donde dice viuda, debe decir: soltera, donde dice, hija de Gregorio Silva y de Genoveva Bargas, debe decir: hija de Gregorio Leivas y de Genoveva Silva y debe eliminarse era viuda de don Miguel Leivas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 5819 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo 61, Fo. 308) partida de defunción de POLICARPO TAMAREO, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y de doña Luisa Morales, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo; partida de matrimonio de Policarpo Tamareo y Anunciata Ventimiglia, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y doña Luisa Morañas, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo; partida de matrimonio de Policarpo Tamareo y de doña María Barucci, donde dice que era hijo de Juan Tamareo y doña Luisa Morañes, debe decir solamente que era hijo de Juan Tamareo. — Montevideo Abril 17 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5496 Ab.25-v.my.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida (Lo 60, Fo. 677): Nacimiento de LUZ AZUCENA CRISTALLI, donde dice "que es hija del declarante y de su esposa Elvira Frasnelli de 24 años, italiana", debe decir en la nacionalidad "Argentina". (Obtuvo auxiliatoria de pobreza). — Montevideo Abril 10 de 1961. — Amílcar Mántaras, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31064 Ab.25-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (Lo. 55, Fo. 238): matrimonio de RAUL PEREZ y AMAIDELA FLORES y legitimación de IRIS PEREZ FLORES, donde dice: "Santiaga Flores", debe decir: "Amaidela Flores" (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo Noviembre 7 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31024 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 413), matrimonio de MAXIMO EULOGIO GONZALEZ e ISABEL VIDAL; nacimiento de ADELA RENEE GONZALEZ VIDAL y nacimiento de MIRTHA ISABEL GONZALEZ VIDAL, en todas donde dice "Eulogio González", debe decir "Máximo Eulogio oGnzález". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31104 My.2-v.my.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se ha saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ALEJANDRA HAYDEE DA ROSA estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Larrosa, debe decir: Da Rosa; B) En la de matrimonio de MARTIN MARTINEZ y de ALEJANDRA HAYDEE DA ROSA; estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Haydee Da Rosa debe decir: Alejandra Haydee Da Rosa; y C) En la de nacimiento de FRANCISCO FLORENCIO MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Haydee Darrosa debe decir: Alejandra Haydee Da Rosa. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (Res 20|4|55) 15|pub. 31087 Ab.27-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN RAMON BERGÉS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Juan Pedro Bergnez", debe decir: "Juan Pedro Bergés" (Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza). — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Raúl Calcagno Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30862 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE FERIOLI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Moltegni, debe decir: "Molteni". — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5481 Ab.24-v.my.15.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas:

A) En la de nacimiento de VICTOR MIGUEL CESARO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Lorenti debe decir: Laurenti;

B) En la de nacimiento de RUBEN OMAR CESARO estableciéndose donde el abuelo materno aparece con el apellido de Laurente, debe decir: Laurenti;

C) En la de nacimiento de ALBA ROSA CESARO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Cesáreo, debe decir: Césaro; y

D) En la de nacimiento de MARIA MARTHA CESARO estableciéndose que donde el apellido materno aparece como Laurente, debe decir: Laurenti. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5820 Ab.28-v.my.22.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de PABLO MERCEDES RIJO y MARIA ANGELA PEDRIN, estableciéndose que donde dice: "María Angélica Pedrini" debe decir: "María Angela Pedrín". (Se hace constar que se gestione auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 9 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31033 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NAIR ILEANA PISANO DA ROCHA, estableciéndose que en la misma donde figura el apellido de la madre como "Da Rosa", debe decir: "Da Rocha" (Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, Marzo 9 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31032 Ab.21-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA RAMON SILVERA, estableciéndose que donde el inscripto figura como "María Ramón Silvera", debe decir: "Ramón Silvera" Se hace constar que

se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15 pub. 31142 My.5-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de JULIAN CARLOS GIMENO y ROSA RAMONA POISO y de la de nacimiento de ELSA GIMENO POISO, estableciéndose que en la primera, donde los contrayentes figuran como "Julián C. Gimeno y Rosa Poisso" y en la segunda los padres como "Julio Gimeno y Rosa Poiso", deben decir, respectivamente: "Julián Carlos Gimeno y Rosa Ramona Poiso" Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31145 My.5-v.my.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA GUILLAMA CARDOSO, estableciéndose que en la misma, donde figura como hija de "Amelia Lemos", debe decir de: "Amelia Iberia Cardoso". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31164 My.5-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SIAS, RAUL JOSE y KATZ, VERA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella la contrayente como nacida el "12 de Febrero de 1938", cuando debe decir: "25 de Abril de 1938". — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15 pub. 31163 My.5-v.my.26

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CERVIÑO, JULIO CESAR. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dolores Pepe, por cuanto en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: "Julio César Cervi", debe decir: "Julio César Cerviño" — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 6242 May.5-v.may.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: NODA, PEDRO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto donde el apellido de su padre aparece como Hoda debe decir: Noda. — Montevideo Abril 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31100 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA de MURUA ALEJANDRINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino", donde dice: "hijo legítimo" debe decir: "hija legítima" y donde dice: "Alejandrino", debe decir: "Alejandrina". — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31030 Ab.26-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARKUS KOHN, DORA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en ella aparece su apellido materno como "Cano", debe decir: "Kohn". — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 5979 My.2-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SILVERA, AGUSTINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. (Lo 48, Fo. 75)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Agustina Silvera solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo "masculino", en lugar de: "femenino" y con el nombre de "Agustín", en lugar de: "Agustina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de Marzo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20 4 55) 15'pub. 31213 My.11-v.jun.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARRUA SILVA BRITOS DIEGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", (Lo. 47, Fo. 131), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Diego Arrúa Silva Britos, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Juana Pírez y de nacimiento de sus hijos GLADYS, IVONNE, MIRTA y JUAN ANTONIO, en la forma siguiente: En la de matrimonio, donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido "Píriz" debe decir: "Pírez". En la de nacimiento de Gladys, donde los padres de la inscripta, figuran como "Diego A. Silva" y "Juana Píriz", debe decir: "Diego Arrúa" y "Juana Pírez", respectivamente. En la de nacimiento de Ivonne donde los padres de la inscripta aparecen como "Diego Silva" y "Juana Píriz" debe decir: "Diego Arrúa" y "Juana Pírez", respectivamente. En la de nacimiento de Mirta, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta, aparecen con el apellido "Píriz", debe decir: "Pírez"; y en la de nacimiento de Juan Antonio, así como en el acta de su legitimación, donde la madre de éste figura como "Juana Píriz", debe decir: "Juana Pírez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31028 Ab.21-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CASTRO GARCIA, DAVID. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 48, Fo. 92) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don David Castro García, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Luisa Blanca González, por figurar en ella la madre del contrayente como Paulina Serrani en lugar de: Paulina García Serrano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) (15'pub. 31103 Ab.28-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BUSIELLO ARCIERI, FLORENTINA: Rectificación de partida", (Lo. 49, Fo. 647), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Florentina Busiello Arcieri, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta con el apellido Buziello, en lugar de Busiello; y la madre y el abuelo materno de la misma con el apellido Archiero, en lugar de Arcieri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $72 00 15'pub. 6164 My.4-v.my.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA DE UMPIERREZ, FRANCISCA LUISA. Rectificación de partidas", (Lo. 49, Fo. 649), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Luisa García de Umpiérrez solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Jesús Román Umpiérrez y de nacimiento de sus hijos Ricardo Martín García y Cirila Senobio Eleuterio María Alberta y Martín Ricardo Umpiérrez García, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente y en las de nacimiento, la madre de los inscriptos, figura como Eulogia García debe decir: Francisca Luisa García. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 6165 My.4-v.my.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VECCHI DE SANSONI VIOLANTE. Sucesión (L.o 45, F.o 297), se hace saber que en dichos autos se han presentado Julio Alfredo, Ida Elvira, Atilio y Amelia Violante Sansoni Vecchi y Alice Ivonne Sansoni, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma siguiente:

1.o) En la de matrimonio de Juan Sansoni con Violante Vecchi donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido Becchi debe decir: Vecchi.

2.o) En la de nacimiento de Julio Alfredo Sansoni Vecchi donde la madre y el Abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido Vlecchi debe decir: Vecchi.

3.o) En la de nacimiento de Ida Elvira Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de la misma figuran con el apellido Sanson, debe decir: Sansoni, donde la madre como Violanda Vecci debe decir: Violante Vecchi y donde el abuelo materno, con el apellido Vecci, debe decir: Vecchi.

4.o) En la de nacimiento de Atilio Sansoni Vecchi, donde el padre y el abuelo paterno del del mismo, figuran con el apellido Sansone; y la madre y el abuelo materno con el apellido Becchi, debe decir: Sansoni y Vecchi respectivamente

5.o) En la de nacimiento de Amelia Violante Sansoni Vecchi donde el padre y el abuelo paterno de ésta figuran con el apellido Sanson debe decir: Sansoni; y donde la madre y el abuelo materno, con los apellidos Becchi y Becchio debe decir: Vecchi; y

6.o) En la de nacimiento de Dante Sansoni Vecchi, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Sanson debe decir: Sansoni; donde la madre aparece como Violanda Vechi, debe decir: "Violante Vecchi; y donde el abuelo materno, con el apellido Vechi, debe decir: Vecchi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $234.00 15 pub. 5823 My.8-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "FELIX AMARO TACHINI y CARLOS ROSA TACHINI. Rectificación de partidas". (Lo. 37, Fo. 726) se hace saber al público que por resolución N.o 1532 del 24 de Marzo de 1961 se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que en la partida de nacimiento del primero donde dice Taquini, debe decir, Tachini y en la del segundo, donde dice: Taquini debe decir: Tachini. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones 11 de Abril de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $90 00 15|pub. 5686 Ab.27-v.my.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber en autos: "MOAR ANDRES M. y OTRA. Rectificación de partida", (Lo. 38, Fo. 32), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Andrés Miguel Moar y Blanca Elena Torres y la de nacimiento de su hijo Alberto Raúl Moar, en la siguiente forma: en la de matrimonio, donde dice "Andrés Muor hijo" debe decir "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muor", debe decir "Andrés Moar" y donde dice "Erretta" debe decir "Berretta", en la de nacimiento donde dice "Andrés Muar hijo" debe decir: "Andrés Miguel Moar", donde dice "Andrés Muar" debe decir "Andrés Moar", donde dice "Berreta" debe decir "Berretta": por ser lo verdadero. Por decreto 5604|60, concediose auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Diciembre 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
19) (R. 20'4'55) 15'pub. 31047 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "SANABRIA MARIO", "Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Partida de matrimonio de María Sanabria y Martina Aurelia Fontes, donde aparece el contrayente con el nombre de Mario Brun, hijo natural de Ermefilia Brum, debe decir: Mario Sanabria hijo de Salustiano Sanabria y Ermefilia Brun: B) En la partida de nacimiento de Martha Graciela Sanabria Fontes, donde dice que es hija de Mario Brun y Martina Aurelia Fontes, debe decir hija de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes: C) Partida de nacimiento de María del Carmen Sanabria, donde dice hija legítima de Mario Brun, debe decir hija legítima de Mario Sanabria y Martina Aurelia Fontes Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza. — Trinidad, Abril 24 de 1951. — Carlos M. Reyes Vega Actuario
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31114 My.3-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José Pedro Gatto de Souza se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEBAN PERA en el sentido de que donde figura el apellido Pérez de padre y abuelo debe decir: Pera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Marzo de 1961. — Beatriz Aleiaturi Actuario Adjunto.
19) $54 00 15|pub 5777 Ab 27-v.my 19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber

que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ESTEBAN PEDRI, en el sentido que donde dice Bedri, debe decir: Pedri. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se hace constar que se encuentra amparada a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, Noviembre 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31186 My.9-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON MARIA CELANO, pues en la misma donde dice Cilano, debe decir: Celano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra amparada a la Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 7 de Diciembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31185 My.9-v.my.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FAUSTINO OLIVERA pues donde dice Faustina debe decir: Faustino donde dice sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice hija debe decir: hijo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Marzo de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
9) $54.00 15|pub. 5735 Ab.27-v.my.19.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL DOMINGUEZ y BRAULINA DAVILA, pues donde dice Manuel Dominguez, debe decir: Manuel Domingo Figueredo y donde dise hijo de Juan Dominguez y de Idalina Martins de Dominguez, debe decir: hijo de Manuel Domingo Figueredo y de Vitalina Severa Da Rosa, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 6471 My.9-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIO CORREA, en el sentido de sustituir donde dice "Correa Florencia", debe decir "Correa Florencio", donde dice: "nació una criatura del sexo femenino", debe decir "nació una criatura del sexo masculino', donde dice: "que es hija legítima" debe decir: "que es hijo legítimo", donde dice: "que es nieta" debe decir: "que es nieto" y donde dice: "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Florencia", debe decir: "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Florencio" por ser dichas sustituciones como corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 22 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $108.00 15|pub. 5902 Ab.28-v.my.22.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Matrimonio de JUSTO DELFINO NUÑEZ con PURA FLOR NUÑEZ y de nacimiento de JUSTO DELFIN NUÑEZ NUÑEZ y MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ NUÑEZ, en el sentido de establecer que donde en la primera dice: "Justo Delfino Núñez", debe decir: "Justo Delfino Caballero Núñez", y en las últimas donde dice: "Justo Delfín Núñez Núñez" y "María de los Angeles Núñez Núñez", debe decir, respectivamente "Justo Delfín Caballero Núñez" y "María de los Angeles Caballero Núñez" por ser lo que corresponde. — Rocha, Febrero 16 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 5948 My.2-v.my.23.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: AMERICO DA CUNHA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde en la misma dice: "Américo Da Cuña" debe decir: "Américo Da Cunha". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 22 de 1961. — Julio Abelando Placenza, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub. 5288 Ab.21v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado: HECTOR GERMAN BUSTAMANTE, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice femenino, debe decir: masculino y donde dice hija debe decir: hijo. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Noviembre 18 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31187 My.9-v.my.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ RODRIGUEZ, RAMONA. Rectificación de partida" (Lo. 15, Fo. 692) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde al margen dice González Ramón debe decir: González Ramona, donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino y donde dice a la expresada criatura se le puso el nombre de Ramón, debe decir: Ramona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 13 961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $90.00 15|pub. 5740 Ab.27-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BACCINO DE RIZZO, ISOLINA. Rectificación de partida. (Lo. 15, Folio 675)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isolina Baccino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde su nombre figura "Angela", debe decir: "Isolina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 3 de Febrero de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $72.00 15|pub 6268 May.5-v.may.26.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "DOLCEY DE LOS SANTOS VIERA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se expresa del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Abril 26 de 1961. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31188 My.9-v.my.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA NORBERTA LATIEZAS. Rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: I) De su nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa José Lapieza, debe decir: Servando José Latiezas, e igual en cuanto al apellido del abuelo paterno; y II) De su matrimonio con Ismael Rodríguez, donde en la misma, al referirse al apellido de la gestionante y de su padre Latiesas debió expresarse Latiezas y donde en cuanto al apellido de su madre se dice Urruzunu, debió decir: Urrusuno, por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Abril 20 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31189 My.9-v.my.30.

# 20—Remates

**JULIAN ALVAREZ MUÑOZ**
**Banco Hipotecario del Uruguay**
**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 567 Serie "A|937" a cargo de JUAN GUALBERTO ARIAS SIERRA el 25 de Mayo corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Julián Alvarez Muñoz venderá en remate público, al mejor postor al contado y sobre la base de veintidós mil ochocientos quince pesos ($ 22.815.00) el siguiente bien:

Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, barrio "La Floresta" empadronada con el número 115.753, señalada con el N.o 20 en plano del agrimensor Mar' E. Percovich de Noviembre de 1922 y que según otro plano del agrimensor Carlos Pollio inscripto el 22 de Abril de 1947 con el N.o 17.230 en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 431 metros 60 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este al Camino Coronel Raíz entre la calle Oliveras y Camino Propios distando el punto medio 81 metros 20 centímetros de la esquina con el último; 45 metros 60 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 115.752; 11 metros 10 centímetros al Sureste linda con los padrones N.os 115.761 y 115.762 y 40 metros 72 centímetros al Sur con el padrón N.o 115.754. La superficie de este bien libre de ensanche es de 366 metros 60 decímetros según cálculo gráfico.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 16.445.29 más gastos de ejecución; B) El bien se vender en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Las edificaciones se encuentran en proceso de construcción y el Banco declina toda responsabilidad por su emplazamiento; D) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía al funcionario que represente al Banco en el remate; E) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador (que se fija en el 1 o o del precio) y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El pago del precio podrá hacerse con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 10.791.01; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora en su sede Central (Plaza de la Constitución) pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, primer piso). — Montevideo dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Bracco Gerente General
20) (Cta. Cte.) 7|pub. 31157 My.5-v.my.15.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**
**ESCRIBANIA DE ADUANA**

Por disposición del señor Director General de Aduanas, Contador don Romeo Maeso Suelro, dictada en los autos caratulados: "N.o 298, Año 1960. Sumario instruido contra JULIO SCHAWARTZ. 19 fardos dracón piqué. Por imputación de infracción aduanera. Denunciante: Gaspar Fernández, Félix Zito, se hace saber que el día 24 del mes de Mayo próximo y siguientes, a las 14 y 30 horas en el Depósito de Retenciones Judiciales (continuación calle Colón y Rambla Portuaria), se procederá por los martilleros Alfonso García Antuñano, Antonio U. Hernández, David Detomasi, Enrique Bove Arteaga y Luis Alberto Amestoy, a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de la tasación practicada, o sea de cincuenta y cinco mil pesos, de setenta y dos lotes de tejidos de seda artificial, blanqueados (Dracón Piquet). Se hace constar que: A) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduana; B) Que el hecho de rematar un lote no dará opción a adquirir los demás lotes por el mismo precio, sino que se hará un remate independiente por cada lote; C) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros pagados; D) El comprador está obligado a consignar, en el acto del remate, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del cuatro por ciento hasta $ 4.000.00 y excediendo dicha cantidad, por el exceso, a razón del uno por ciento; E) Que el resto de la oferta, más la comisión de los rematadores, deberá depositarlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al remate y F) Que la mercadería se exhibirá los días 22 y 23 de Mayo de 14 a 16 y 45 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 26 de 1961.
20) $144.00 10|pub. 5903 My.2-v.my.15.

**AGUSTIN CANEPA**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno**
**PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra RAVINOVICH, DAVID y CASTELLANOS GREGORIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4 Fo. 249), se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero Agustín Cánepa asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de quinientos noventa y ocho pesos con veintinueve centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 41.051, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Agosto de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 15 526 el 16 de Agosto de 1946, está situada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo y se compone de una superficie de ciento setenta y nueve metros cuadrados cuatro mil ochocientos ochenta centímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Suroeste, de frente a la avenida Simón Martínez distando el punto más próximo de dicho frente 10 metros 50 centímetros de la esquina formada por la aludida avenida y la calle Emilio Romero; 21 metros 23 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 41.052; 8 metros 62 centímetros al Noreste confinando con el padrón N.o 41.053; y 30 metros 56 centímetros

tros al Sureste limitando con el Padrón número 41.050.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de [illegible] misión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. y el pago de la cuenta N.o 18942 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno (Municipio contra David Ravinovich. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10. Fo. 325); D) Que los antecedentes del presente juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Agustín Gazzano Pons Actuario.

20) (Cta. Cte.) 15 pub. 31081 Ab.27-v.my.19.

---

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juan José Rognoni Alvarez contra JUAN CARLOS COLOBBIO Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58, Fo. 372), se hace saber que el día 23 de Mayo a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene y le accedan y demás mejoras en él contenidas, ubicada en Miguelete, (17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo), empadronada con el N.o 92.465, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin de Noviembre de 1934, inscripta en la Dirección de Avalúos el 12 de Diciembre del mismo año, según el cual consta de una superficie de tres hectáreas 5.620 metros deslindados así: 202 metros 35 centímetros de frente al Norte al Camino Vecinal, en medio de Juan Pardiez; 202 metros 35 centímetros al Sur a Camino Vecinal en medio con Juan Perdomo; 175 metros 80 centímetros al Este lindando con fracción N.o 2 de Domingo Tosso y 176 metros 33 centímetros al Oeste con Juan Toso.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 5 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informar U.T.E. 401935

20) $ 216.00 15 pub. 5462 Ab.27-v.my.19.

---

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Juana Amalia Baraldo y otros contra RENE SALEM y JOAN LLOYD DAVIS DE SALEM Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 416) se hace saber que el día 24 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Miguel Cetrángolo (hijo), asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus alambrados, construcciones, montes y demás mejoras que contiene, situada en la primera sección del Departamento de Colonia, paraje denominado "Riachuelo", zona rural, empadronada con el N.o 2736, compuesta según títulos de una superficie de 7 hectáreas 3878 metros y según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra levantado en Octubre de 1946, inscripto con el N.o 172 el 16 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, su superficie se compone de 7 hectáreas 6570 metros que se deslindan así: 236 metros al Nor-Noreste con Adela C. de Stemphele: 310 metros 50 al Este-Este Noreste con Sucesión Celestino Ubade y otros, al Sureste-Sur-Sureste y Sur con cañada y Arroyo Riachuelo y 396 metros al Oeste-Suroeste con Camino Vecinal de 9 metros por medio con Luis Cassanello, Miguel Casco, Rodolfo Ferrari y Manuel Moris.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, la de venta, certificados, timbres, universitarios, inscripción y demás gastos, así como la comisión del rematador son de cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $414.00 23 pub. 4951 Ab.17-v.my.22.

---

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sabino Torres contra ELIAS FRANCIS IBRAHIM y OTRA. Ejecución de prenda e hipoteca". (Lo. 58, Fo. 418), se hace saber que el día 25 de Mayo de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

A) Las construcciones existentes en un solar de terreno ubicado en el Paraje conocido por "Playa Hermosa" zona rural, de la quinta sección del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el N.o 1468, el que se señala con el N.o 22 de la manzana 14 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Carlos A. Rodríguez en Marzo de 1956 y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 959 el 26 de Abril del mismo año y según el cual consta de una superficie de 447 metros 45 decímetros teniendo 15 metros de frente al Suroeste a la Carretera Costanera (Ruta N.o 10) que va a Punta Colorada y Piriápolis, entre las calles números 2 y 5; igual extensión al fondo al Noreste confinando con los solares N.os 5 y 6; y 29 metros 83 centímetros en cada uno de sus costados Noroeste y Sureste, lindando por el primero con el solar N.o 23 y por el segundo con el solar N.o 21; y B) Los derechos que correspondan a los deudores a la compra del solar precedentemente descripto, cuya promesa de compra venta fue firmada el día 21 de Octubre de 1958 e inscripta en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1014 al folio 2132 del Lo. 102 y que fue transferida a favor de los deudores con fecha 23 de Abril de 1960, habiéndose anotado debidamente dicha transferencia en el registro mencionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que se encuentra la finca al día en el pago de la Contribución Inmobiliaria y que las mejoras existentes se encuentran pagadas; 3.o) El comprador se hará cargo del saldo del precio del terreno; 4.o) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $432.00 20 pub. 5045 Ab.17-v.my.16.

---

OLIVIA de VASCONCELLOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Sucesión de GREGORIO CRISPIN PEREZ", (Lo. 57, Fo. 360), se hace saber que el día 8 de Junio de 1961, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señorita Olivia de Vasconcellos, asistida del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con las bases que se especificarán, de los siguientes bienes: A) Base $ 227.00 (doscientos veintisiete pesos) moneda nacional: Dos solares de terreno, empadronados conjuntamente con el N.o 13.249, ubicados en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Villa Artigas", señalado con los números 317 y 318 de la fracción letra "N" en el plano levantado en Enero de 1913 por el agrimensor Luis María De Mula, compuesto en conjunto por estar unidos de una superficie total de 1.136 metros 60 centímetros cuadrados, deslindados así: 31 metros de frente al Este a Camino existente por medio con Manuel Lessa, por 38 metros 60 centímetros de fondo, lindando al Norte con solar 319; al Sur con el 316 y al Oeste con más terreno de la misma fracción y B) Base $ 4.000,00 (cuatro mil pesos) moneda nacional: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 56.075, ubicada en la Décimacuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el N.o 1 en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll de fecha 2? de Enero de 1926, compuesto de una superficie de 298 metros 14 centímetros 18 milímetros, deslindados así: 19 metros 90 centímetros de frente al Norte a la calle Atanasio Aguirre, por 15 metros 77 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle Apparicio Dafert y Alvarez, lindando por el Sur y Este con propiedad de Francisco Zuguia.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que el comprador deberá abonar la comisión legal del rematador; 3.o) Que serán de cargo del comprador todos los gravámenes que existan sobre las propiedades, cuya liberación no conste en los títulos y 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Mayo 4 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $367.20 17 pub. 6688 My.10-v.jn.2.

---

ANSELMO GENONI RICCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictado en los autos caratulados "Amador Félix Romano contra GERMANA CARDOSO DE OLIVERA Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 84) se hace saber que el día 2 de junio próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero Anselmo Genoni Ricci, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien: fracción de campo y sus mejoras sita en la 5.a sección judicial del departamento de Rocha, paraje denominado "Puntas de San Luis" empadronada con el N.o 5478, según plano del agrimensor Facundo P. Machado donde está señalada con la letra B, se compone de una superficie de 160 Hás. 4863 metros deslindados así: al norte recta de 976 mts. 60 centímetros lindando con bien de Silvana O. de Corbo; al este recta de 1.615 metros confinando con bien de Antonio María Cardoso; al sur recta de 900 metros limítrofe con bien de Máximo M. Olivera y al oeste línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 1.020 y 618 mts. 60 cms. lindando con fracción A del mismo plano de propiedad de Artigas Cardoso.

Se previene: I). Que el mejor postor deberá depositar en efectivo el 10 o/o de su oferta en el momento de serle aceptada. II) Que los gastos, honorarios de la escritura, los impuestos que le correspondan y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. III) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado. IV) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15 pub. 6189 May.4-v.may.25.

---

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo de fecha 15 de Marzo de 1960, dictada en autos caratulados: "Juan Antonio Tagliamonte contra FELA PIEKAR. Ejecución de hipoteca". (Lo. 56, Fo. 188), se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 15 horas en el Hall de este Juzgado (25 de Mayo 523) y al mejor postor se procederá por el martillero Gomensoro y Castells, con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario al remate judicial del siguiente bien:

Un terreno con edificio y mejoras, sito en la tercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número tres mil ochocientos setenta y uno, que según plano del agrimensor Amando Vezzoso, consta de una superficie de cincuenta y siete metros, noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: Cuatro metros setenta y ocho centímetros de frente al Oeste a la calle Colón puerta número mil doscientos sesenta y seis entre calles Reconquista y Buenos Aires, cuyo punto medio dicta veintisiete metros cuarenta y siete centímetros, de la esquina formada con la calle Reconquista, doce metros veintiocho centímetros al Norte, con el padrón número tres mil ochocientos setenta; cuatro metros sesenta y ocho centímetros al Este con el padrón tres mil ochocientos cuarenta y uno, y doce metros veinticuatro centímetros al Sur, con el padrón tres mil ochocientos cuarenta.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma en efectivo; II) Que los gastos y honorarios de escritura y de los certificados de los registros serán de cargo del adquirente comprador lo mismo que los impuestos que legalmente le corresponda abonar; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo Abril 22 de 1961 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15 pub. 5717 Ab.27-v.my.19.

---

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Julio C. Espínola en los autos caratulados: "Devita Torradeflo, Juan Antonio contra GUIXE, EDUARDO. Juicio eje-

cutivo". (Lo. 58. Fo. 612). se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Máximo Klein con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de la tasación de Fs. 55, o sean $ 64.966.67 del siguiente bien inmueble:

Solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo padrón 31.151, con un área de 363 metros, 30 decímetros teniendo 10 metros de frente a la calle Echevarriarza número 3465, entre la avenida Larrañaga y Marco Bruto.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca, Serie C N.o 1.107; y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo 12 de Abril de 1961.

En fe de ello siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Montevideo, en la fecha ut-supra. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 5682 My.3-v.my.24.

**JOSE RODRIGUEZ FREIRE**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Bonnor Mauricio c| HARGUINDEGUY PEDRO MARIA. Juicio Ejecutivo", (Lo. 56, Fo. 646), se hace saber que el día 7 de Junio próximo a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 591.184.74, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, empadronado en m|a con el N.o 4.940, ubicado en "Colonia Las Delicias" (11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú), que según plano de subdivisión trazado por el agrimensor Adolfo O. Muzzo, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 9 de Agosto de 1945 y está señalado con el N.o 1 y tiene una superficie de 207 hectáreas, 6747 metros, que se deslindan así: al Noreste línea recta en cuatro trozos de 395 metros 90 centímetros, 119 metros 10 centímetros; 555 metros 45 centímetros y 427 metros 10 centímetros de frente al Camino de 17 metros, que separa la propiedad de Severino O. Corti; Al Sureste recta de 1.559 metros 68 centímetros, lindando con la fracción N.o 2 al Oeste y Suroeste el río Uruguay y al Noroeste línea recta en parte alambrada en siete trozos de 21 metros 80 centímetros; 351 metros 20 centímetros; 73 metros 70 centímetros; 99 metros 15 centímetros; 193 metros 20 centímetros y 366 metros 40 centímetro y 346 metros 50 centímetros, separando de Humberto E. Corti, o sea de la fracción 52 del plano general.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptara la oferta, deberá consignar en efecto el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 4 de 1961. — Elbio. A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $571.20 34 pub 4805 Ab.13-v.jn.2.

**MIGUEL CETRANGOLO (Hijos)**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Deangelis Graniello Doroteo Romeo contra FERNANDEZ GARRIDO, JOSE Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 60, Fo. 651), se hace saber al público que el 26 de Mayo próximo a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero designado José Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno, con edificios y demás mejoras, sito en la Novena Sección Judicial de Montevideo, "Villa Colón", empadronado con el N.o 46 504, señalado con el N.o 46 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Octubre de 1916 compuesto de una superficie de 400 metros, así deslindados: 10 metros al Norte, de frente a calle 19 de Junio, por 40 metros de fondo lindando al Este con solar 47, al Sur con solar 57, y al Oeste con solar 45 todos los planos citados.

Se previene: 1.o) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y gastos de escritura, certificados e impuestos; 2.o) El mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 por ciento de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 3.o) Será de cuenta del mejor postor lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón o colector y 4.o) Los títulos de propiedad y el expediente en donde se decretó el remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 3, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $216.00 15|pub. 6012 May.5-v.may.26.

**FERNANDO LIGRONI DOTTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "Nieves de Ferreira Máxima y otros con PABLO FERREIRA NIEVES. Cesación de condominio Ficha 853", se hace saber que el día 6 de junio próximo a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Francisco, digo Fernando Ligroni Dotti, con la base de $ 14.000.00, el siguiente bien inmueble: A) Los derechos de promitentes compradores sobre un solar de terreno sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116.700 señalado con el N.o 36 en el plano del agrimensor Félix Lozaldo de marzo de 1925, inscripto en la D. de Topografía el 26 de marzo del mismo año. Area: 662 m. 46 dms. deslindados así: 28 m. al Noroeste, de frente a la calle Luca Curva de 15 m., 70 cms de desarrollo al este, de frente a la intersección de dicha calle con Av. Carlos María de Pena, 8 m. 40 cms. al Suroeste, también de frente a dicha avenida 38 m. al Sureste, con solar 35, 17 m. 65 cms. al Noreste, con solar 37; B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho terreno.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en efectivo a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del martillero e impuesto municipal. C) Las deudas que hubiera por mejoras de urbanización, pavimento, cordón saneamiento, serán de cargo de los vendedores hasta el día del remate. D) La documentación relativa al bien descripto y antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, Piso 4.). — Montevideo, Abril 26 de 1961 — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunto.

20) $198.00 15|pub. 6172 My.8-v.my.29.

**R. PIÑEYRO LOPEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "María Elena Fernández de Muñoz Silva con GONZALO CANESSA BELLO. Ejecución de prenda, (Nº C.804|60)", remataré el día 19 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en el local de la Avda. 8 de Octubre Nº 3085: una camioneta marca "Skoda", modelo 1957, empadronada con el Nº 161.262 y matriculada con el Nº 206.904. Seña: 20 o|o. Comisión 7 o|o (en el acto).

Informes: San José 1132 (piso 6º, esc. 29 Teléf.: 9.15.75).

20) $48.00 10 pub. 6273 May.5-v.may.19

**LUIS M. CASARES SIENRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Banco de La Paz contra MINERALES TRANSPORTADORA S. A. Ejecución de hipoteca, (Ficha 351|60)", se hace saber que el día 8 de Junio próximo, a las 16 y 30 horas, en la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, por el martillero Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, sita en la 9a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 182.018, señalada con el Nº 5, manzana "C", en el plano de los Agrs. Aladino J. Amaro y Horacio H. Magnani, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 27 de Agosto de 1942 con el Nº 7.672. Area: 9.034 metros 64 decímetros. Deslinde: 11 ms. 63 al Sur; 111 ms. 22, que une la línea anterior con la siguiente; y 6 ms. 59 al Suroeste, con frente a la calle Nº 2; 43 ms. 03 y 41 ms. 87 al Noroeste, lindando con las fracciones 3 y 4 respectivamente; 115 ms. 14 al Noreste, frente a Camino Abrevadero; y líneas iguales de 20 ms. 47 cada una, al Sureste y Este, respectivamente, lindando con fracción 6.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo, en el acto de serle aceptada su oferta. Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. Títulos y demás antecedentes, en la Oficina Actuaria Adjunta de este Juzgado, a disposición (25 de Mayo 523, 4º piso). — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Informes: Gaboto 1521, Teléf.: 40.64.19.

20) $162.00 15 pub. 6747 May.11-v.jun.2.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos Moisés Silberman contra MARIA AMELIA ROSAS y VICTOR LEIRO, Reconocimiento de firma L.o 46, F.o 302, se hace saber que el día 23 de Mayo de 1961 a la hora 17 en Yaro 1121, el martillero Francisco L. Tambasco con asistencia del Alguacil del Juzgado procederá al remate al mejor postor de un camión marca "Ford", modelo 1940 N.o de matrícula 78_637, padrón N.o 58 734.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: Teléfonos 4-30-02 y 40_19-35

20) $60.00 10 pub. 6337 My.8_v.my.2?

**LUIS DURAN BURGUEÑO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. D. Angel de la Fuente dictada en autos "Manuel Gayon c|PEDRO FCO. CASSINELLI y otros. Cesación de condominio. (L.o 57 F.o 532)" se hace saber al público que el día 22 de Mayo del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 14.941.33, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene empadronado con el número 41.064, sito en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra A en el plano levantado en Octubre de 1911 por el Agr. Isaac C. Díaz con una superficie de 172 m. 50 dm. cuadrados, que se deslinda: 8 m. 625 al N.E. de frente a la calle Fomento hoy Carlos de la Vega N.o 4049; 20 ms. de fondo al N.O. por ser esquina son también de frente a la calle Nogueira: lindando al S.E. con solar B y al S.O. con solar 11 de otro plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consigna. el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Serán de cargo del comprador, la comisión del Rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, así como el impuesto municipal de remate y en su oportunidad, los gastos de escritura e impuestos respectivos, certificados etc. que las leyes disposiciones y normas legales ponen a cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $198.00 15|pub. 5317 Ab.21-v.my.12.

**MAURICIO DE SALTERAIN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Vicente Zalazar contra INOCENCIA MARIA GOMEZ DE BARREIRO. Ejecución de hipoteca, (Lo. 57, Fo. 511)", se hace saber que el día 29 de Mayo de 1961, a las 16 y 30 horas, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Mauricio de Salterain, asistido por el Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y edificios construidos, ubicado en la 23a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 113.739, anteriormente en mayor área con el Nº 20.519, señalado con el Nº 5 en el plano del Agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Enero de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, el 14 del mismo y que consta de una superficie de 132 metros 7.010 centímetros, que se deslindan: 7 ms 52 cms. de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz, donde el edificio existente se señala con el Nº 1854; 17 ms. 72 cms. al Sur, dando frente a la calle Goes, por ser esquina; 7 ms. 52 cms. al Este, lindando con parte del solar 6 (hoy padrón Nº 20.589); y 17 ms. 56 cms. al Norte con el solar 4 (hoy padrón Nº 113.740).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados e impuestos legales, de la escritura de traslación de domi-

nio, así como también todo lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector, cordón, conexión, vereda y cualquier otra mejora adeudada que grave con derecho real el inmueble de referencia, y, la comisión del 2 o|o al martillero; 3º) Que los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1.604, Serie B|58), y los antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 5º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $270.00 15|pub. 6212 May.5-v.may.26

**LUIS A. DURAN BURGUEÑO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "María Constancia Antonia Santoro Facciuto de Bartrino contra HENOCH ZAIDEL y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 53), se hace saber al público que el día 1.o de Junio del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un terreno con los edificios construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la 23.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 117.218 señalado con el N.o 3 en el plano de división trazado en Marzo de 1926 por el agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Abril del mismo año y abarca una superficie de 354 metros 8160 centímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros 20 centímetros de frente al Sur a la calle Miguelete números 2389 al 2393 entre las de Duvimioso Terra y Acevedo Díaz, distando el punto más próximo de su frente según dicho plano 12 metros de la esquina de Duvimioso Terra 26 metros 41 centímetros al Este con el solar de la esquina señalado con el número 4; 15 metros 37 centímetros en la línea oblicua de su fondo al Noreste lindando con propiedad que fue de Juan Cabeza, hoy de Rizieri Alberti o sucesores y el lado Oeste que cierra el perímetro tiene 36 metros 95 centímetros y limita con los solares 1 y 2 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador, la comisión del rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o el excedente y los impuestos que graven al almoneda; 3.o) Los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Act.

20) $270.00 15|pub. 5712 Ab.27-v.my.19.

**LUIS A. DURAN BURGUEÑO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Tomás Oscar Cruz Miro y otros contra MARIA I. BERTOLOTTI DE SPIESS. Ejecución de hipoteca". (Lo. 57, Fo. 614), se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con los edificios en ella construidos y demás mejoras, empadronada con el N.o 69.556, situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo que según plano del agrimensor Francisco Vila de Abril de 1956, registrado en la Dirección de Catastro el 24 de dicho mes y año con el N.o 32133 se compone de una superficie de 505 metros 58 decímetros cuadrados y se deslinda: 9 metros 96 centímetros de frente al Noroeste a la calle Osvaldo Cruz número 5054, entre calle de dieciséis metros de ancho (hoy Besares) y Camino Cuchilla Grande distando el punto medio de su frente 180 metros 40 centímetros de la esquina con el Camino Cuchilla Grande, según plano; 50 metros 71 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 69.555; 10 metros al Sureste con el padrón N.o 69.586 y 50 metros 87 centímetros al Suroeste confinando con el padrón 69 557.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos municipales que gravan los remates; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta urbana N.o 1916 C|56 a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 17 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $252.00 15|pub. 5713 Ab.27-v.my.19.

**HUGO MUSACCHIO BERTONI**

**Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ANA o BERNARDA ANA VIALE GIURIA. Sucesión" (Lo. 55, Fo. 439) se hace saber que el próximo 26 de mayo a las 14 y 30 horas, en la finca de la calle Magallanes N.o 1333 de esta ciudad, se procederá por el Martillero Hugo Musacchio Bertoni, al remate sin base de los siguientes bienes muebles: Heladera "General Electric". Radio marca Boston. Cocina Volcán, máquina de coser "Electra"; juego de dormitorio, juego de living, estufa eléctrica, herramientas, sábanas y demás efectos inventariados en autos, a disposición de los interesados, y lista detallada en mi Oficina. A los efectos legales se hace esta publicación. Comisión 7 o|o. Impuesto Municipal 0.50 o|o. Seña: 30 o|o. A la vista y sin reclamo. Exhibición: días 22, 23 y 24 de mayo. Horas: 10 a 12 y 14 a 17. Más informes en mis Oficinas, calle Buenos Aires N.o 500 esquina Treinta y Tres. Telf. 8.37.72.

20) $84.00 10|pub. 06690 My.10-v.my.24

**HUGO MUSACCHIO BERTONI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "ANA o BERNARDA ANA VIALE GIURIA. Sucesión", (Lo. 55, Fo. 439) se hace saber al público que el día 6 de Junio de 1961 a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Hugo Musacchio Bertoni asistido por el Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 54.000.00 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1.124, sito en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, Manzana 223, parte de un solar de mayor área señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Joaquín Aguirre de 27 de Junio de 1889; consta de una superficie de 426 metros 8 decímetros 80 centímetros que se deslindan así: 9 metros 64 centímetros de frente al Nor-Este sobre la calle Magallanes Nos. 1333|35 entre Lavalleja y Guayabos; por 44 metros 20 centímetros de fondo hacia el Sur-Oeste, donde linda con propiedad que fué de la sucesión Manuel J. Castillo; al Nor-Oeste con resto del solar N.o 9 y al Sur-Este con solar N.o 8 propiedad del doctor Luis Barattini.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o) Los arrimos y medianerías, pavimento, cordón y demás mejoras están pagos, pero si acaso se adeudare algo de cargo del comprador así como también serán de su cargo los certificados, gastos y honorarios de escrituración, los impuestos o tasas municipales y la comisión del rematador que será del 4 por ciento hasta la suma de pesos 4.000.00 y del uno por ciento por el excedente. Que los impuestos nacionales se pagarán como lo determinan las respectivas leyes. Y los títulos de la finca están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2045 B|38), con sede en la calle Sarandí N.o 570. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $216.00 15|pub. 6691 My.10-v.my.31.

**GOMENSORO y CASTELLS**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Taranco y Cía. contra Luis Pérez García" Ejec. de Prenda Lo. 55, Fo. 134 remataremos al mejor postor el Miércoles 24 de mayo a las 15 horas en el local de la calle Paraguay 2253 1 camión Commer padrón 137.515 Matrícula 232-239 motor número 3050591 a gas oil.

Seña 20 o|o. Más informes Piedras 318. Teléfono 9.22.33.

20) $36.00 10|pub. 6294 my.5-v.my.19.

**VICTOR HUGO BRUNO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sacarelo, Guillermo contra DIMAS SALINAS Y OTRO. Ejecución de prenda" (Lo. 55 F.o 334) se hace público que el día 22 del próximo mes de Mayo, a la hora 16 y en el local de la calle Galicia N.o 1428, el martillero, don Víctor Hugo Bruno, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguientes vehículos: A) El automóvil marca Plymouth, modelo del año 1948, motor N.o P. 15-822950, padrón N.o 128.385, matrícula N.o 150.943. y B) El automóvil marca Citroen, modelo del año 1950, motor N.o A.M: 07666, padrón N.o 118.876, matrícula N.o 111.620, ambos del Departamento de Montevideo.

El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse de los bienes. — Montevideo Abril 26 de 1961.

20) $84 00 10|pub. 06138 My.4-v.my.17.

**DAVID DETOMASI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Paganini Juan A. y otros con CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN CINESA S.A. Ejecución de hipoteca" (L.o 55 F.o 336) se hace público que el día 24 del próximo mes de Mayo a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero don David Detomasi asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de terreno con sus edificaciones y todas sus demás mejoras que por ser contiguas forman un solo predio, situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Punta Carreta" empadronadas en conjunto con el número 32.154, señaladas con los números ocho y nueve de la manzana A en el plano suscrito por el Agrimensor Pedro Risso, en Octubre de 1910 que constan de una superficie total de novecientos setenta y dos metros (972 mts.) deslindados así: 18 metros de frente al Sud-Oeste, sobre la calle 21 de Setiembre distando su punto medio sesenta y nueve metros dos centímetros, de la esquina que forman la calle de su frente con la de José Ellauri, según certificado de empadronamiento y donde la puerta de entrada se señala con el N.o 2805 igual extensión en la paralela del fondo, al Nord-Este, divisoria con el solar N.o 18 y 54 metros en cada uno de sus dos líneas laterales divisorias, al Sud-Este, con los solares Nos. 10 y 17, y al Nord-Oeste con el solar N.o 7, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en dinero efectivo y abonar la comisión legal del martillero. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los antecedentes relacionados con la ejecución, se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 410.40 15|pub. 5340 Ab.27-v.my.19.

**HECTOR FRANCISCO ROSSI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fanny Furlan contra EDUARDO REYNALDO RODRIGUEZ CARRICABEL y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 54, Fo. 311)", se hace público que el día 21 del próximo mes de Junio, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, el siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el Nº 83.361 y, según plano del Agrimensor Raúl B Conde, de Setiembre de 1946, inscripto en Catastro el 3 de Octubre siguiente con el Nº 16.057, consta de una superficie de ciento ochenta y un metros con sesenta y nueve decímetros (181 ms. 69 decímetros), que se deslinda así: 10 ms. 48 cms., de frente al Norte, a la calle Junta Económico-Administrativa, donde la puerta de acceso al edificio se señala con el Nº 1624, entre Pando y Marsella, distando el punto medio de su frente 47 ms. con 19 cms. de la esquina formada con la calle Pando; 19 ms. con 51 cms. al Este, lindando con el padrón 83.360; al Sur-oeste dos rectas, una de 5 ms. que linda con el padrón 83.354 y otra de 8 ms. 15 cms., que linda con el padrón Nº 83.349; al Oeste, línea de 12 ms. con 65 cms que linda con el padrón Nº 83.362.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho: 2º) Que el comprador abonará los impuestos a su cargo, así como también la comisión legal del martillero, los gastos de escrituración y expedición de certificados; y 3º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 6º piso y los títulos de propiedad del bien a rematarse obran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1.799 "B 45") todo a disposición de los interesados. — Montevideo 2 de Mayo de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 288.00 15|pub. 6399 My.8-v.my.29

**ARIEL D. PINTADO**
JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Maurojorge, Andrés y otros contra JORGE MAUROJORGE Cesación de condominio" (Libro 53, Folio 490), se hace público que el día 6 del entrante mes de Junio a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 se procederá con intervención del martillero, don Ariel D. Pintado, asistido de la Oficial-Aguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos), equivalente al valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los derechos que acuerda la primesa de compraventa inscripta, celebrada entre los señores Fermín Bertiz, en su carácter de promitente vendedor, y Andrés Maurojorge, como promitente comprador, el día 11 de Marzo de 1937, relativa al inmueble que se describe a continuación y cuantas mejoras contenga dicho inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en el Cerro, 13.a Sección Judicial de este Departamento, que forma parte de la chacra letra C, número 16, según plano levantado por el Agrimensor Estanislao Villegas Zúñiga el 2 de Noviembre de 1872 y se compone de una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros cuadrados (1 Há. 4.757 metros 62 decímetros cuadrados), cuyo deslinde es: 85 metros 90 centímetros de frente al Norte sobre Camino Vecinal, por 171 metros 80 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Landaburu o sucesores, por el Este con don Bartolo Badetto y por el Oeste con don Juan Bazán. Se encuentra empadronado el referido inmueble con el Nº 42.472.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2º) Que las mejoras tales como pavimento, etc. serán totalmente de cargo del comprador. 3º) Que los derechos a la referida promesa de compraventa se venden estando ésta totalmente paga, según comprobante glosado al título. y 4º) Que los antecedentes relacionados con la venta se hallan en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 288.00 15 pub. 6527 My.9.-v.my.30.

**SALOMON SMEJOFF**
JUDICIAL
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Mandelbaum, Julio contra WALTER ABILIO MOISES FERRETJANS y otro. Ejecución de hipoteca" (Libro 54, Folio 695), se hace público que el día 6 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Salomón Smejoff, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de las dos terceras partes que a los deudores Walter Abilio y Mario Moisés Ferretjans, les corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno sita en el paraje Rincón del Cerro, 16.a Sección Judicial de Montevideo, que comprende el padrón Nº 93.861 y parte del padrón Nº 43.527, y que separadamente se especifican así: Padrón Nº 93.861: se señala con el número dos en el plano del Agrimensor Raúl Seuánez Olivera del 10 de Diciembre de 1910, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 del mismo mes y año, según el cual consta de una superficie de 6.336 metros 88 decímetros que se deslindan así: 138 metros 82 centímetros al Sudeste por donde confina con parte del padrón 43.527, que se deslindará a continuación: igual extensión al Nord-Oeste lindando con la fracción Nº 1 del plano mencionado, 45 metros 65 centímetros al Sud-Oeste con la fracción cinco y parte de la cuatro del mismo plano y 45 metros 81 centímetros al Nord-Este, con la sucesión de Zacarías de León, padrón 43.523. Parte del padrón Nº 43.527 se señala con la letra B, en el plano del Agrimensor Héctor R. Damasco, de Abril de 1957, que fue aprobado por la Dirección del Plan Regulador en el expediente 29.052 de 2 de Setiembre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año, con el Nº 34.523, y que consta de una superficie de 2 hectáreas 7.761 metros 90 decímetros deslindandos así: 47 metros 10 centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre Camino Las Flores, 378 metros 60 centímetros al Nord-Oeste lindando en 239 metros 80 centímetros con los padrones 43.528 y 186 349, y en el resto o sea en 138 metros 80 centímetros con el padrón 93.861 va deslindando, 92 metros 15 centímetros a Nord-Este, con el padrón 43 523 221 metros 60 centímetros al Sud-Este con los padrones 43 524 y 43.525, luego una recta de 42 metros 50 centímetros, que corriendo de Este a Oeste separa de la fracción A, y del extremo de ella, otra recta formando ángulo recto con la anterior, que corriendo de Norte a Sur, en una extensión de 157 metros separa de la fracción A, del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. y 2º) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos de propiedad a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 396.00 15|pub. 6528 My.9.-v my 30

**ROMAN VIZINTIN**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Victoriano Vega Diego contra RAMON ARANDIA" juicio ejecutivo Lo 48, F.o 518, se hace saber al público que el día 25 de Mayo del corriente a las 17 horas, en el local de la Asociación de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Román Vizintin, asistido del señor Alguacil del Juzgado al remate de la Patente de Giro N.o 22.009 para expendio de bebidas alcohólicas y restaurant, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación $ 6 000.00

La venta se realiza de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de transferencias de licencias bebidas alcohólicas, seña 20 o/o y comisión comprador acto remate. — Montevideo 27 Abril de 196 — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $72.00 10|pub. 6320 May.10-v.may.24.

**JUAN FRANCIULLO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Ho Cheng Kong Cheng contra JUAN CHAPITEL. Ejecución de prenda". (Lo. 48, Fo. 369), se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente a la hora 17, en el local ubicado en la calle Constitución N.o 2083 se procederá por el martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil del Juzgado al remate de la camioneta marca "Ford F.1" empadronada en Durazno con el N.o 126 matrícula N.o Qd-104 sin base.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada su oferta y el saldo a la entrega del bien subastado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $60.00 10|pub. 6241 My.5-v.my.19.

**HORACIO ADAMI CASARAVILLA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "TRAVERSO MAGNANO, SARA IZARETA. Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Nilia Inés Traverso y otros". (Lo. 48 Fo. 302), se hace saber que el día 22 de Mayo próximo venidero a las horas que se expresarán y en el local ubicado en la calle 25 de Mayo N.o 582, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) Hora 16: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 12.832, que según plano del agrimensor Carlos Hughes de Noviembre de 1960 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.381, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie 457 metros 67 decímetros que se deslinda así: 12 metros 76 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Asunción: 35 metros 80 centímetros al Sudoeste con padrón 12.831; 12 metros 78 centímetros al Nordoeste, con parte de los padrones 12.837 y 12.843; y 35 metros 88 centímetros al Nordeste con padrón 12.833; y

2.o) Hora 16 y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la octava Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 12.842, que según plano del agrimensor Carlos Hughes de Noviembre de 1960 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 40.380, el 23 del mismo mes y año consta de una superficie de 196 metros 8096 centímetros que se deslinda así: 7 metros 41 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Lima: 26 metros 60 centímetros al Sudoeste, con padrón 12.843; 7 metros 41 centímetros al Sudeste con padrón 12.837; y 26 metros 52 centímetros al Nordeste con padrón 12.841.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que la comisión del señor rematador (2 o|o) y la tasa municipal, serán abonadas por el comprador en el acto del remate. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán también de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón vereda, colector y conexión, afirmos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 4.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 13 de 1961. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

20) $324.00 15 pub. 5580 Ab.26-v.my.17.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOMEZ GHIGLIONE BLANCA y MARLENE. Venia". (Lo. 49 Fo. 70) se hace saber que el día 9 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 49.990 señalado con el N.o 68 en el plano levantado en Noviembre de 1910, por el agrimensor Silvestre Mato, compuesto de una superficie de 323 metros deslindados así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Orden, edificio N.o 4827 distando el punto medio de su frente 187 metros 75 centímetros de la esquina con la avenida Sayago; 9 metros 50 centímetros al Sur, lindando con el solar N.o 4: 34 metros al Este e igual extensión al Oeste, lindando con los solares números 67 y 69, respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisiones que la ley no ponen preceptivamente de cargo del vendedor serán de cargo del comprador así como también lo que pudiera adeudarse por pavimento cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 156, Serie 26, Ley 13|7|921), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Yaro 1121. Teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35.

20) $270.00 15|pub. 5568 Ab.26-v.my.17.

**JOSE A. BALLESTERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bessio Arias, Gloria María y otros contra NUTTES, JUAN TELMO y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 44, Fo. 218)", se hace saber que el día 7 de Junio próximo venidero, a las horas que se expresarán y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José A. Ballestero, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 15 y 30: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 150.522, ubicado en la 16a. Sección Judicial de Montevideo, Paso de la Arena, señalado con el Nº 231, manzana letra J, en el plano levantado en Marzo de 1927 y Marzo de 1928, por el Agrimensor Carlos M. Salzar e Ingeniero Eduardo R. Alvarez, suscrito por el Ingeniero Armando Aresti, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y aprobado por el Municipio en expediente Nº 27.713, en fecha 20 de Abril de 1927, 21 de Marzo de 1928 y 21 de Abril de 1930 y compuesto de una superficie de 1.210 metros 24 centímetros, que se deslindan así: 16 ms. 74 cms. al Norte, frente a la calle Nº 5; 29 ms. 64 cms. al Sur, dando frente a la vía del tranvía a la Barra, en medio con el Cno. Tomkinson, una curva formada por dos trozos que unen los dos anteriores y que mira al Este y se componen, cada uno de ellos, de 15 ms. 18 cms.; 19 ms. 72 cms. al Oeste, lindando con el solar Nº 232; y 40 ms. al Noroeste, confina con el solar Nº 230. Acto continuo: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el Nº 150.527, ubicado en el Barrio Jardín del Paso de la Arena, 16a. Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 236 de la manzana letra J, en el plano trazado por el Agrimensor Carlos M. Salzar e Ingeniero Eduardo R. Alvarez, suscrito también por el Ingeniero Armando Aresti, en fechas Marzo de 1927 y Marzo de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 14 de Abril del año últimamente citado y, compuesto de una superficie de 480 metros, que se deslindan así: 12 ms. de frente al Sudoeste, a la calle Nº 4; por 40 ms. de fondo, lindando al Nordeste, con el solar Nº 226; y por el Nordoeste y Sudeste, respectivamente, con los solares 237 y 235.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que la comisión del señor

...matador e impuestos municipales y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originen; y 3º) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $396.00 15|pub. 6728 May.11-v.jun.2.

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

**EDICTO** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados "JUAN CARLOS PIETRAFESA LAZCANO" Segunda Copia (Ficha P. N.o 106|961) se hace saber que por escrito de fecha 22 de marzo de 1961, se presentó ante este Juzgado Juan Carlos Pietrafesa Lazcano solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada el 21 de diciembre de 1914 por el Escribano Eduardo Garcao, por la cual don José Pietrafesa casado con doña Mariana Lazcano, compró a don José Ventura Acuña y Lorenzo Buschiazzo un solar baldío empadronado con el N.o 78.816, ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 12.a sección judicial de Montevideo), señalado con el N.o 29 en el plano trazado por el agrimensor Juan Mier en Diciembre de 1908, según el cual mide 332 mts. 40 dmts2. y tiene: 12 mts. de frente al Sur a la calle Barquisimetto (antes sin nombre), entre las fincas N.os 3868 y 3876; por 29 mts. 70 cts. de fondo, limitando: al Norte con Clementina B. de Bugna; al Este con el solar 27 y al Oeste con el solar 31. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que por cualquier concepto o causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia expresada, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $132.00 10|pub. 06604 My.10-v.my.24.

---

**UBALDO ROLANDO PISON**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos "Luis Arnoldo Borsari contra PAULINO BLANCO RODRIGUEZ y doña LAURINDA SENA DE SPALLA. Ejecución de prenda". (Lo. 1, Fo. 2), se hace saber que el día 31 de Mayo del corriente a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande N.o 1633 procederé a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca "Mercury", matrícula N.o 151.041 de Montevideo, padrón N.o 130.545.

A) Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30 o|o de su oferta; B) Que el vehículo se venderá en el estado de conservación en que se encuentra.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 8 de Mayo de 1961. — Por más informes: Mercedes 1875. — Teléfono: 40 75 02.

20) $72.00 10 pub. 6701 My.11-v.my.26.

---

**UBALDO ROLANDO PISON**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos "Luis Arnoldo Borsari contra LAURO SCHWEDT LORUSSO. Ejecución de prenda, (Lo. 1, Fo. 2)", se hace saber que el día 22 de Mayo del corriente a las 15 horas en el local de la calle Arenal Grande N.o 1633 procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del automóvil marca "[illegible]", matrícula número [illegible]

A) Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto el 30 o|o de su oferta.

B) Que el vehículo se venderá en el estado de conservación en que se encuentra. — Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 28 de Abril de 1961. — Por más informes: Mercedes 1875, Teléfono 40.75.02

20) $ 72.00 10 pub. 6077 My.3-v.my.16.

---

**FRANCISCO L. TAMBASCO**

**Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Montevideo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Montevideo, doctora Hilda M. de Espínola dictada en los autos caratulados "Banco La Caja Obrera contra NATALIO SORIANO", pieza separada por juicio ejecutivo, L.o 16, F.o 650, se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación los bienes depositados en estos autos por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco el próximo 30 de Mayo a las 15 horas, en Yaro 1121.

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Mayo 2 de 1961.

Informes: Teléfonos 43-002 y 40-19-35.

20) $60.00 10|pub. 6377 My.8-v.my.22.

---

**CELIAR A. MATA**

**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOAQUIN RAMOS MORALES. Ejecución de prenda" (Lo. 12, Fo. 90, N.o 28) se hace saber que el día 31 de Mayo de 1961 a la hora 15 en la finca ubicada en calle doctor Luis Alberto de Herrera esquina General Rivera de esta ciudad, por el martillero Celiar A. Mata, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes máquinas: una máquina de deformar calzados N.o 412, modelo 101 con motor eléctrico Sena 107319 de 1H.P. monofásico y una máquina de rebajar contrafuertes y cortar viras, sin motor. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — Artigas, Abril 24 de 1961. — Doctor Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.

20) $72.00 10|pub. 6057 My.3-v.my.16.

---

**COSME ACEVEDO**

**Juzgado De Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, dictada en los autos caratulados "Moreira Ofelia Petrona contra VARGAS LAURO AGUSTIN. Divorcio" (L.o 8.o, F.o 208, Exp. N.o 485) se hace saber que el día 26 de mayo del año en curso a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Cosme Acevedo asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado don Alejandro Poppa, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación los derechos emergentes de un contrato de compra-venta de un solar de terreno señalado con el N.o 20 de la Manzana N.o 14 del Plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de enero de 1951 inscripto en la oficina Departamental de Catastro con el N.o 24 del 29 de enero de 1951 compuesto de una superficie de 815 metros 32 dcm. el que está situado con frente a la carretera el Real de San Carlos, Primera Sección Judicial del Departamento de Colonia y empadronado con el N.o 3939. El señor Perito designado ha tasado los derechos emergentes del boleto de compraventa a la fecha, en la suma de cuatro mil doscientos veinticinco pesos.

Se previene que el adquirente deberá consignar el precio total al serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término de diez días. — Colonia, Abril 27 de 1961. — Dr. Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.

20) $132.00 15|pub. 06169 My.4-v.my.25.

---

**EMILIO GRASSI**

**Juzgado L.o de Primera Instancia de Durazno**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Fernando Gutiérrez contra ANTOLIN IBARRA MAS. Juicio ejecutivo". (Lo. 42, Fo. 419), se hace saber al público que el día cinco de Junio del corriente año, a las actorce y treinta horas en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884, se procederá por intermedio del martillero don Emilio Grassi, presidido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuaria, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo fue de $ 88.462.00, del siguiente bien inmueble:

Dos fracciones de terreno y sus anexos ubicados en la planta urbana de esta ciudad huertos dieciséis y diecisiete, empadronados con los números dos mil quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno, compuestos de cuatro hectáreas tres mil doscientos treinta y un metros treinta y cuatro centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 3 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.

20) $162.00 15|pub. 6484 My.9-v.my.30.

---

**CARLOS F. AGUIRRE**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara dictada en los autos: "Pablo Morante contra TEOFILO BARCELO Juicio ejecutivo". (Lo. 43, Fo. 8) se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las catorce y treinta horas en esta ciudad calle Dr. Morquio esquina Eusebio Píriz se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público de los siguientes bienes:

Una heladera marca "Siam" cuatro puertas, cinco mesas de madera y cinco sillas, una estantería y un mostrador de chapa y mármol con una vitrina; Bebidas: dos botellas de caña Amarga 5 raíces 2 de amaro Cinzano, 3 de vermouth Orsmia y una de vermouth Cairolo; 2 de Manzanilla doce botellas de Sidra, dos de vino blanco y una botella de Martini Bianco, los que saldrán a la venta con la base de las 2|3 partes de su respectiva tasación, que lo fue de $ 4.500.00, $ 50.000 $ 15.00, $ 10.00, $ 500.00, $ 10.25, $ 15.00 $ 6.00, $ 6.00 $ 7.00, $ 0.80, $ 1.50 y $ 6.50.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle esta aceptada. — Durazno, Abril 25 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.

20) $108.00 10|pub. 6131 My 4-v.my.17.

---

**JUAN JOSE ECHEGUIA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida**

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos "Rodríguez Devincenzi Artigas María contra SUCESION ROGELIO AGUEDO GARRIDO, cobro ejecutivo de pesos, 32|272", se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Juan José Echeguía, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, pondrá en venta al mejor postor y sobre la base de $ 12.404.76, el siguiente inmueble: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 745, compuesta de una superficie de 20 hectáreas 6746 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, con Francisco Musso y camino departamental; Este, con Bernardo Martínez; Sur, con Faustino Peraza; Sudoeste, con la Ruta N.o 5 y al Oeste, Roger Cabrera y Francisco Musso

Se previene: 1.o) Que la titulación del bien se encuentra en la oficina actuaria a disposición de los interesados; 2) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada en garantía de la operación. 3) Que la comisión del rematador será de cuarenta del comprador; 4) Que el predio se encuentra arrendado, resultando del expediente sucesorio agregado a estos autos, las condiciones del arriendo. — Florida, 7 de Abril de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $180.00 15|pub. 6078 My.3-v.my.24.

---

**SERAFIN LAZZO BANCHERO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**

JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARGARITA B. ENGLER DE SORONDO, por sí y como curadora de su hija IRMA SORONDO ENGLER, EDUARDO MANUEL SORONDO ENGLER, DAHIDA MARIA SORONDO DE DEBALI, MARTIN ELEAZAR SORONDO ENGLER y MIGUEL DOMINGO TOMAS SORONDO ENGLER. Subasta". (Lo. 23, Fo. 228), se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, por el martillero don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de $ 2.000.00 (aforo de Contribución Inmobiliaria) del siguiente bien:

Una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, padrón N.o 324, con una superficie de 312 metros, señalada en el plano del agrimensor Arturo Davison del 11 de Setiembre de 1959 como lote N.o 2; y que linda así: por el Norte, 22.28 metros con el padrón N.o 323; por el Sur, 21.94 metros con el padrón número 10.503; por el Este, 14.74 metros sobre calle Juncal; y por el Oeste 14.84 metros con el padrón N.o 325 o lote N.o 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los impuestos incluso el del mayor valor y todos los gastos, con la sola excepción de aquellos gravámenes de orden público que son de cargo de los vendedores, serán abonados por la parte compradora; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 24 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $216.00 15|pub. 5601 Ab.26-v.my.17.

---

**RICARDO PERONI**

**Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú**

PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú dictada en autos: "Pablo D. Castro contra NICOLAS STOIAN. Juicio ejecutivo". (Lo. I, N.o 85, Fo. 168), se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo a las 16 horas y en el local de remate del señor Ricardo Peroni en la calle 18 de Julio y 19 de Abril se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Ricardo Peroni asistido del Juez de Paz de la duodécima sección por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación de los siguientes muebles:

1 cocina marca "Volcán Premier" y 1 cabeza máquina de coser.

Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; que los autos se encuentran de manifiesto en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador

serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Abril 13 de 1961. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz (Interina).
20) $144.00 15|pub. 6251 My.5-v.my.26.

**CARLOS M. BECEIRO**
**Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú**
EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos "GRAMON S. A. Grandes Molinos Nacionales contra RAUL DA CUNDA. Reconocimiento de firma", Lo. I, Fo 130, N.o 510, se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y por el martillero Carlos M. Beceiro, asistido del Juez de Paz de la duodécima sección, por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación del inmueble empadronado con el N.o 3253, de la 2.a sección de la ciudad de Salto. Se hace saber: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; que los autos se hallan en este Juzgado lo mismo que los títulos a disposición de los interesados y que los gastos de honorarios, timbres y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Abril 21 de 1961. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz (Interina).
20) $168.00 20|pub. 6104 My.3-v.my.31.

**HUMBERTO APATIE PEROSSIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto**
JUDICIAL
EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en los autos: "Banco de la República contra SCHOLLEMBERGER, WALDEMAR y OTRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Mayo de 1961, a las 16 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el martillero Humberto Apatie Perossio, en diligencia presidida por el Alguacil y ante el suscrito Actuario Adjunto procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:
Una fracción de campo con todos sus alambrados y demás mejoras, ubicada en la 4.a Sección Judicial de Paysandú, empadronada antes, en mayor área con el N.o 1.617, hoy con el N.o 6.060, que, según el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 373, señalado con el N.o 3 consta de una superficie de 144 hectáreas 1040 metros y linda al Norte con la fracción N.o 2 y el arroyo Chapicuy Grande por medio con el Banco Hipotecario; al Sur con la fracción N.o 4; al Oeste de frente, a la carretera nacional a Salto y al Sudeste con la fracción N.o 4 y José Federico Werner.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura y demás anexos son de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en la oficina de manifiesto para los interesados. — Salto, 14 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
20) $198.00 15|pub. 5635 Ab.26-v.my.17.

**JUAN A. ERRANDONEA GUERRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto**
JUDICIAL
EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue recaída en los autos: "ECHEGALTEX LIMITADA. Quiebra", se hace saber al público que el día 7 de Junio de 1961, a las 16 horas, en instalaciones del garage de Omar Castro (ubicado en la calle Oeste del Mercado 18 de Julio) en diligencia presidida por el Alguacil, ante el Actuario Adjunto el martillero Juan A Errándonea Guerra, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de $ 5.000.00 (que es el equivalente a las dos terceras partes de su tasación) de un motor para bombeo marca "G.M." (General Motors) Diesel, de 4 cilindros.
Se previene que la venta será al contado y al mejor postor quien deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, 27 de Abril de 1961. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
20) $84.00 10|pub. 6269 My.5-v.my.19.

**RICARDO F. MELA**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano**
PUBLICO
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictado en los autos caratulados: (Año 1952 número 545, Lo. 18 Fo. 266). "JOSEFA CASALA DE VIGANO PETRONA VIGANO y AMELIA LUISA VIGANO. Sucesiones", se hace saber que el día 29 de Mayo próximo a las 14 horas en las puertas de esta oficina, por el martillero don Ricardo F. Mela y presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, asistida de testigos se procederá a la subasta pública del siguiente bien:
Una fracción de campo ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número mil cuatrocientos tres, que según el plano del agrimensor G. Gilberto Roberts, inscripto el doce de Julio de mil novecientos sesenta, con el N.o 1721, en la Oficina de Catastro de Soriano, se compone de catorce hectáreas cuatro mil setecientos doce metros y veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Este, seiscientos noventa y un metros cincuenta centímetros camino a Agraciada por medio con Emiliano Francisco Prestes; al Norte cuatrocientos cincuenta y un metros y cuarenta centímetros con Alejandro C. Bardier y al Suroeste, seiscientos sesenta y nueve metros y setenta centímetros con Antonio Andrés Juan Zubeldía.
Se previene: I) Que la subasta se hará sobre la base de $ 1.800.00 y al mejor postor; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; y III) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Abril 7 de 1961. — María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
20) $198.00 15|pub. 5587 Ab.26-v.my.17.

# 21-Segundas Copias

**LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.**
Hace saber que ante esta sociedad se ha presentado ELIAS LAMAS de OLIVER, solicitando se ordene la expedición de segundas copias de promesa de compra-venta de los solares de terreno padrón 136-660- m|á, sito en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalados con los números 47 y 48 de la manzana 18, del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Octubre de 1927: Area 840 metros cuadrados cada uno de los solares, con frente a la calle Alsacia. Dicho boleto se perdió por extravío y había sido expedido por esta Empresa. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien o al boleto extraviado para que dentro de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, comparezcan ante estas oficinas, calle Sarandí N.o 500, acreditando los mismos, vencido el término, se expedirá la segunda copia solicitada. — Montevideo, Mayo 8 de 1961.
21) $72.00 10|pub. 6667 My.10-v.my.24

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "BAGLIVO CORTIGLIA, VICENTE. Expedición de segunda copia" (Lo. 61, Fo. 225) se hace saber que por escrito de fecha 28 de Noviembre de 1960 se presentó Enrique Saavedra (hijo) por don Vicente Baglivo Cortiglia, en la Testamentaría de Clorinda Cortiglia de Paladino (Lo. 57, Fo. 302), solicitando segunda copia de la escritura de cesión otorgada el 5 de Agosto de 1931 ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en la cual Pedro J. M. Zicari Nieto cedió a Antonio Paladino los derechos hereditarios de los bienes quedados al fallecimiento de su abuelo Antonio Zicari.
De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.
21) $84.00 10|pub. 5847 Ab.28-v.my.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PIZZORNO JOSE ANTONIO ROQUE. Segundas copias" (Lo. 61. Fo. 30), se hace saber que por escrito de fecha 28 de Octubre de 1960 se presentó José Antonio Roque Pizzorno solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el 26 de Diciembre de 1939 ante el escribano Luis A. Lamas en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en la cual María Adelaida Margarita Pizzorno, María Catalina Natalia Pizzorno de Pelicelli y su esposo José Pelicelli, Francisco Luis Pizzorno y José Francisco Pizzorno vendieron a Francisco Luis Pizzorno la parte que les correspondía en el inmueble empadronado con el N.o 23.079, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 12 fracción letra "F" en el plano del ingeniero Antonio Benvenuto y agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897; y se deslinda: al Oeste de frente en metros 8.59 a la calle Joaquín Requena N.o 1062, distando su punto medio metros 23.20 de la esquina con la calle Constituyente; metros 23.82 de fondo lindando al Este con el solar N.o 15 del plano; al Norte con el N.o 11 y al Sur con el fondo de los solares 14 y 13. Area: 196 metros, 92 decímetros. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
21) $120.00 10|pub. 6037 My.3-v.my.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos: "MAUTONE, IRMINIA. Segunda copia de escrituras". (Lo. 19, Fo. 265, N.o 270), se hace saber que se ha presentado doña Irminia Mautone, solicitando la expedición de segundas copias, por extravío de las primeras, de los siguientes instrumentos:
De la escritura autorizada por el escribano Actuario Próspero M. Rubert el 23 de Diciembre de 1946 y en virtud de la cual la compareciente adquirió de la quiebra de don Efraín Silva Graña una fracción de terreno solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en el Balneario La Pedrera, 10.a Sección Judicial de Rocha empadronado con el N.o 48 señalado con el N.o 8 de la Manzana letra C en el plano de división de dicho balneario compuesto de una superficie total de cuatrocientos ochenta y seis metros, lindando dentro de los siguientes límites: por el frente en diez metros ochenta centímetros con calle Román Arrarte, por el fondo en igual extensión con Florencio Fernández por un costado en cuarenta y cinco metros, con Florencio Fernández y por el otro costado en igual extensión con Tobías Mautone Agustín Píriz y Florencio Fernández; y B) De la escritura autorizada por el escribano Juan José Bengochea el 5 de Diciembre de 1927 y en virtud de la cual don Efraín Silva Graña había adquirido de don Florencio Fernández el aludido inmueble.
En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las aludidas escrituras de segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rocha, Abril 12 de 1961 — José Ramón Luna Fradera, Actuario Adjunto.
21) $144.00 10|pub. 5984 My.2-v.my.15.

# 22-Sociedades de Responsabilidad

**HORTA HERMANOS LIMITADA**
Por escritura que en Paysandú autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 22 de Diciembre de 1960, inscripta con el N.o 49, del folio 225 al folio 227, del libro XXX, del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2.o Turno de Paysandú, JOSE MARIA HORTA FERNANDEZ, cedió al socio ADOLFO EDUARDO HORTA PITTALUGA, las cuotas de capital en la sociedad "Horta Hermanos Limitada". — J. M. Horta. — Adolfo Eduardo Horta.
22) $ 36.00 10|pub. 6133 My.3-v.my.17.

**TRANSCO LIMITADA**
Por documento privado de 25 de Abril de 1961, inscripto con el N.o 125 al Fo. 412, vta. del Lo. 2, del Registro de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "Transco Limitada", siendo sus integrantes PEDRO CARLOMAGNO COSENTINO y ALFREDO JULIO BENDITTO, y con las siguientes bases: Objeto: Explotar todas las ramas comerciales o industriales, importar, exportar, oficiar de consignatarios, agentes de terceros, representaciones; Plazo: Tres años, prorrogables por períodos hasta veinte años, a contar de la fecha de constitución: Capital: Treinta mil pesos, aportados por partes iguales, e integrado totalmente; Domicilio: General Aguilar 1106, Montevideo; Administración: En forma conjunta por los dos socios.
22) $ 60.00 10|pub. 6184 My.4-v.my.17.

Razón social: "City Limitada"; Objeto: Explotación del comercio en el ramo de garage y taller mecánico y todo lo que sea anexo a fin en este ramo, en especial, todo lo relativo a la importación, representación, distribución, compraventa de vehículos automotores, ya sean nuevos o usados y repuestos; Capital: $ 36.000.00. Integrado: A) ANDRES BRAUN $ 20.000.00; PIERRE ETCHEVERRY $ 10.000.00; RENE ROOS $ 6.000.00; Ganancias y Pérdidas: Distribuídas y soportadas por partes iguales; Domicilio: Durazno 831, Montevideo; Administración, dirección y uso de la razón social: A cargo exclusivo de René Roos y Pierre Etcheverry; Plazo: 3 años a contar de su otorgamiento; Certificación de firma: Esc. J. P. Corbacho Orlandi, 9 de Diciembre de 1958; Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 24, Fo 94, Lo. 1 de Contratos, el 13 de Enero de 1959.
22) $ 60.00 10|pub. 6317 My.8-v.my.22.

**QUIMICA F. A. D. A. S.R.L.**
Por contrato del 21 de Diciembre de 1960, que autorizó la escribana Aída Lipovetsky, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 775 al folio 2661 del libro 3 de contratos, se constituyó entre los señores Isaac Moreno, FERNANDO MAURICIO AIZICZON y VICENTE PONTORIERO, una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "Química Fada SRL"; con domicilio en Pozos del Rey 1376, con el objeto de dedicarse a la fabricación y comercialización de productos medicinales, accesorios y afines, para uso humano y veterinario. Capital: 75.000.00 pesos aportados; por Fernando M. Aiziczon 37.500.00 y

los socios r... ntes 13.750 cada uno. Duración cinco años, prorrogables por idénticos períodos sucesivos: dirección conjunta o separadamente: Balance el 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Mayo 5 de 1961.
22) ... 6499 My.9-v.my.23

TROY LTDA.
Por documento privado de 31 de Agosto de 19... ins... de Comercio con el N.o 555, al Fo. 212 del Lo. N.o 2 de contratos los señores César Díaz Groba, Eduardo López Cattino y Guzmán Díaz Fernández constituyeron la Sociedad denominada "TROY LTDA.". Objeto: Actuar dentro y fuera del país, en participación, representación, comisión o en cualquier otra forma, invirtiendo capitales propios o confiados por terceros, practicando todos los actos tendientes al mas eficaz cumplimiento de los fines sociales, entre otros adquirir, enajenar, gravar, prendar, hipotecar, arrendar y en general disponer y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, mercaderías y cosas, y realizar cualquier acto civil o comercial permitido por las leyes. Domicilio: Ciudad de Montevideo, sin perjuicio de poder instalar Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella; Capital: $ 60.000.00 suscrito por partes iguales, integrándose el 50 por ciento en efectivo en el momento de firmarse este contrato. Plazo: 5 años, prorrogándose automáticamente por iguales plazos. Administración: estará a cargo del señor Eduardo López Cattino pudiendo los socios designar otro de entre sus mimbros o fuera de ellos.
22) $84.00 10|pub. 06647 My.10-v.my.24

"CAMBIO HISPANO AMERICANO SOC. DE RESP. LTDA."
En escritura firmada el 1.o de marzo ppdo. ante el escribano José Milan Cotelo, José Amorelli Puglia y su esposa cedieron a Marcelino Jacinto Aduriz su cuota social en la Sociedad "Cambio Hispano Americano Soc. de Resp. Ltda." la cual seguirá integrada por Vicente Salgado Cao y Marcelino Jacinto Aduriz. Se modificó el contrato original, estando la administración y uso de la firma a cualquiera de los socios. La copia de dicha escritura, se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 24 de marzo con el N.o 147 al Fo. 510 vto. del Lo. 1 de Contratos. — Montevideo, abril 15 de 1961. — VICENTE SALGADO CAO. — MARCELINO JACINTO ADURIZ.
22) $60.00 10|pub. 06585 My.10-v.my.24.

SAICO LIMITADA
Entre los señores Juan Carlos Slinger, Raúl Oscar Varela y Michla Wasiliski Szmit se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "SAICO LIMITADA" Objeto: Importación, Exportación y Representación. Capital: $ 100.000.00. Aporte: Los dos primeros $ 33.000.00 cada uno y la tercera pesos 34.000.00. Se integraron $ 50.000.00 al constituirse y el saldo se integrará en un plazo de un año de esa fecha. Fecha de constitución: 21 de Abril de 1961; Balance: al 31 de Marzo Plazo: 4 años, prorrogado por períodos de 2 con disolución automática a los 40 años. Domicilio: Montevideo; Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente. Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 203, al Fo. 677 v. del L. N.o 1 de Contratos.
22) $60.00 10|pub. 06539 My.10-v.my.24.

PALACE LIMITADA
Por instrumento certificado por la suscrita Escribana el 24 de abril de 1961 se constituyó "PALACE LIMITADA" (Ley 8992) inscripto en el Registro Público de Comercio con N.o 197 del Libro 1. Socios: Antonio y Santiago Kalemkerian. Objeto: venta de calzado. Domicilio; 18 de Julio 1335. Plazo 5 años con prórroga automática. Capital: $ 90.000.00, integrado por mitades en efectivo por el señor Antonio Kalemkerian y en objetos y mercaderías por el señor Santiago Kalemkerian. — Gobierno y uso de la firma: conjunta. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Isabel ... escribana.
22) $48.00 10|pub. 06537 My.10-v.my.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Se hace saber que por instrumento privado otorgado el 8 de Diciembre de 1960, inscripta el 11 de Abril de 1961 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 98, al Fo. 329 vuelto del libro N.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases son: Socios: ANTONIO CIOFFI y BEATRIZ CARMEN FERNANDEZ; Objeto: Elaboración de productos Químicos, sin perjuicio de poder efectuar cualquier acto de comercio o industria que redunde en beneficio de la misma; Denominación: Química del Sur Limitada; Capital: Treinta mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales, por los socios, comprendiendo dinero y bienes muebles; Administración: A cargo de ambos socios; Domicilio: Actual en Montevideo, calle India Muerta N.o 4120; Plazo: Dos años prorrogable por períodos de dos años; Balances: Anuales; Pérdidas y ganancias: Se dividen por partes iguales entre los socios.
22) $54.00 10|pub. 6731 My.11-v.my.26.

## 23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 92.517. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "PORTOFINO" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5878 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.672. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del Sr. Héctor Homero Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



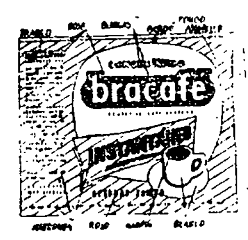

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 6769 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 92.664. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por el señor Abracha Denski, de Buenos Aires, (República Argentina) solicitan la marca




para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 6705 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 92.671. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $78.00 10|pub. 6770 My.11-v.my.26

ACTA N.o 92.668. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Aída Lagrave de Pérez Sánchez y Sabina Vázquez de Pérez Lagrave, de Montevideo, han solicitado registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 6758 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 92.676. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, el señor Antonio Conti, de Montevideo, solicita la marca "OMEGA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6706 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 92.543. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., de Basilea, Suiza, solicita la marca "SANDOXAL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5834 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.539. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca




para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 102.00 10|pub. 5814 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.516. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "FRASCATI" para distinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5879 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.588. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por Jenaer Glaswerk Schott y Gen., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

**JENA[er] GLASWERK SCHOTT & GEN.**

para distinguir artículos de las clases 6, 9, 11, 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 42.00 10|pub. 6355 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.580. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, José Pedro Delfino, de Montevideo, solicita la marca "DELFIN" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6379 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.541. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Plant Protection Limited (Inglaterra), solicita la marca "SAYFOS" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5833 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.538. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TELODREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5892 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.540. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Mario H. de Pazos y Pedro J. Moretti (Montevideo), solicita registrar la marca "OPTICA AZUL" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5815 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.525. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft de Detmold, Alemania, solicita la marca "CITRONALCO" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5828 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.495. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay) solicita registrar la marca "NACREFIX" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5812 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.650. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OXITRASUL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6649 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.616. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Empresa de Lima Uniao Tome Feteira Limitada, de Vieira de Leiria, Portugal, solicita la marca




para artículos de la clase 6, (limas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10 pub. 6479 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.568. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por "Fiola" Fábrica de productos Farmacéuticos de Bucarest, Rumania, solicita la marca




para artículos de la clase 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6480 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.626. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Düsseldorf Holthausen, Alemania, solicita la marca

„Ceroxin"

para artículos de la clase 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6481 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.558. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Konrad Hornschuch Aktiengesellschaft Werke Weissbach, de Weissbach, Alemania, solicita la marca "SKAI" para artículos de las clases 6, 8, 14 y 19 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6476 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.631. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Zick-Zack Rudolf Wild", de Alemania, solicitan la marca "LIBELLOR" para distinguir los artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6413 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.630. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "REEVAIR" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10.pub. 6412 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.629. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "MULTITALLE" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6411 My9-v.my.23.

ACTA N.o 92.565. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Van Den Bergh y Jurgens N. V., de Holanda, ha solicitado el registro de la marca "UNOX" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6422 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.637. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Fisons Pest Control Limited" (Inglaterra) solicitan la marca "FESCO" para distinguir los artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6416 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.602. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLTRON" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6368 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.576. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.), solicita la marca

LINK-BELT

para distinguir los artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6335 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.575. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Cía. de Cerámicas Industrial de Osasco, de San Pablo, Brasil, solicita la marca "HERVY" para distinguir las clases 6, 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6330 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.603. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WRIGHT" para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 6369 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.604. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maravilla S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRANSOLAR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6370 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.608. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Duralta S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DURALATEX" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6371 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.611. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, León Zytner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUILLERMO TELL" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 6372 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.505. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Düsseldorf Holthausen, Alemania, solicita la marca

ETIOL

para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 5830 Ab.28-v.my 12.

ACTA N.o 92.482. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía. por José Kaslo, de Buenos Aires solicita la marca

Carryband

para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 5676 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.526. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengeselschaft de Detmold, Alemania, solicita la marca "LIMONALCO" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5829 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.496. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — Con esta fecha, Martín Holtz, (Uruguay) solicita registrar la marca "INSTANTAN FIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5813 Ab.28-v my.12.

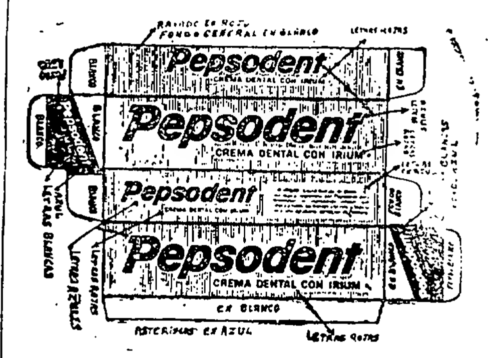
ACTA N.o 92.536. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CATARREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5890 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.621. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Saprıza, Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



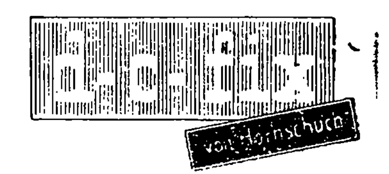

para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6501 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.587. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Pepsodent Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



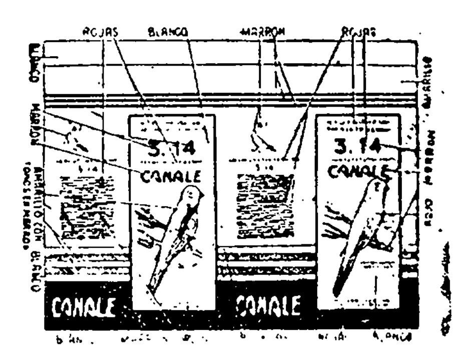

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 96.00 10|pub. 6419 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.559. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Konrad Hornschuch Aktiengesellschaft Werke Weissbach, de Weissbach, Alemania, solicita la marca




para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6478 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.617. — Montevido, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por S. A. Industrial y Comercial Vda. de Canale e Hijos, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca

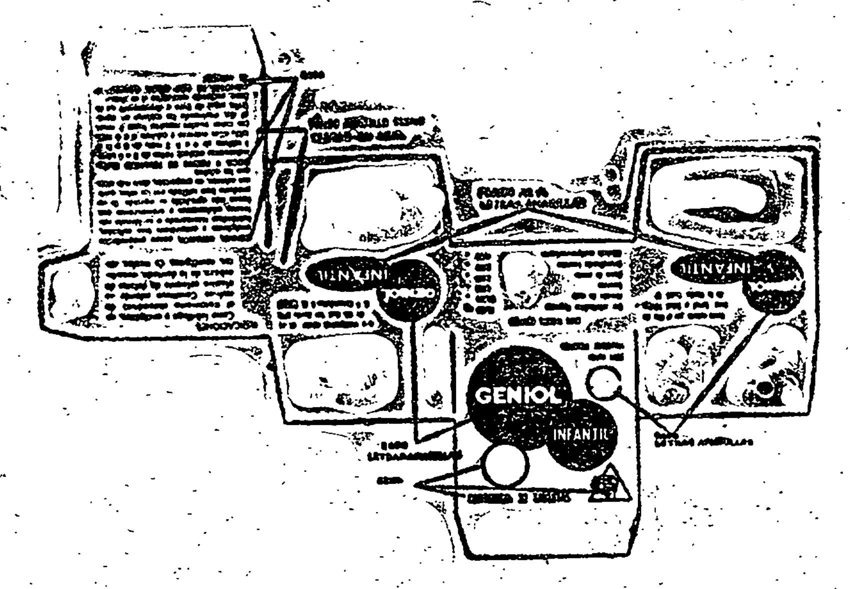



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 94.00 10|pub. 6477 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.624. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rexall Drug and Chemical Company (EE. UU. A.) solicita la marca "TUPPER" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 6415 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.633. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rexall Drug and Chemical Company, (EE. UU. A.), solicitan la marca "TUPPERWARE", para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6414 My.9-v.my.23.

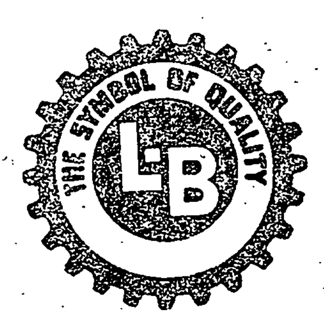
ACTA N.o 92.569. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sociedad Anónima ... orios Suarry, de Buenos Aires y Montevideo, solicita la marca




para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 252.00 10|pub. 6203 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.596. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "TRAVIS" para los artículos de las clases 4, 5, 6, 10, 14 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6210 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.578. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



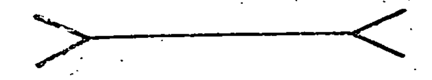

para distinguir los artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 6205 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.594. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Liggam (Uruguay) S. A. de Montevideo, solicita la marca



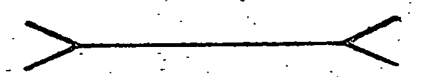

para distinguir los artículos de las clases 8 y 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10 pub. 6207 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.577. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 6204 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.579. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Link Belt Company (EE. UU. A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 46.00 10|pub. 6206 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.595. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. A. Empresa Industrial Alimenticia Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "MENU 40" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6208 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 92.537. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PARABOLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5891 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.483. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg por Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca "ISKATOKS" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 5877 Ab.28v.my.12.

ACTA N.o 92.535. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GOTUSENOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5889 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 92.491. — Montevideo, Abril 20 de 1961 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por N.V. Organon (Holanda), solicita la marca "DEXABOLIN" para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24 00 10|pub. 5514 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 92.564. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUVENODERM" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10 pub. 6051 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.572. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.), de Montevideo, solicita la marca "PULL Y POLL" para distinguir los artículos 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6026 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.548. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "CAPLA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 5972 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 87.718. — Montevideo, Noviembre 28 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Foods Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9. (concentrados de jugos de fruta). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 6146 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 65.423. — Montevideo, Marzo 24 de 1952. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Hans Schwarzkopf, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

Schwarzkopf

para distinguir artículos de la clase 17, (instrumentos y aparatos para pedicura y manicura). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 5888 May.4-v.may.17.

ACTA No 92.547. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Puran Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLUMETIL PURAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.80 10|pub. 5971 My.4-v.my.17.

ACTA N.o 92.574. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Campomar y Soulas Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "ASQUITH" para distinguir los artículos 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6028 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.554. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, el doctor Simón Wakeman, por "Jamartín, Comercio, Industria e Importaçao Ltda." de San Pablo, (Brasil), solicita la marca "Wonder Weld" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6023 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.556. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por el señor Gunter Marx (Montevideo), solicitan la marca "FABIOLA" para distinguir los artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6024 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.570. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Sociedad Anónima Laboratorios Suarry" de Buenos Aires y Montevideo, solicitan la marca "GENIOL INFANTIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6025 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.567. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUTIEMBRION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6047 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.566. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STERYLIT" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 6048 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.565. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RENOVACION" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 6049 My.3-v.my16.

ACTA N.o 92.563. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SENHORMON" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6050 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 92.677. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "CURON", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6707 My.11-v.my.26.

ACTA N.o 92.678. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Veiga y Cía.", de Montevideo, solicitan la marca "FERRON-VITA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA N.o 92.651. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MILTRATE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6650 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.652. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "SOMACORT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6651 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.654. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "MEPROSPAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6653 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.655. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barboza Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

*Cosmética Científica*

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6654 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.652. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "REDMONT" para distinguir las clases 4, 6, 7, 8 9, 11, 12, 13 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6639 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.643. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "CORDIAL" para distinguir las clases 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6640 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.644. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "IMPARCIAL" para distinguir la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 6641 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.645. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha Héctor D'errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "DINAMIX" para distinguir las clases 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6642 My.10-v.my.24.

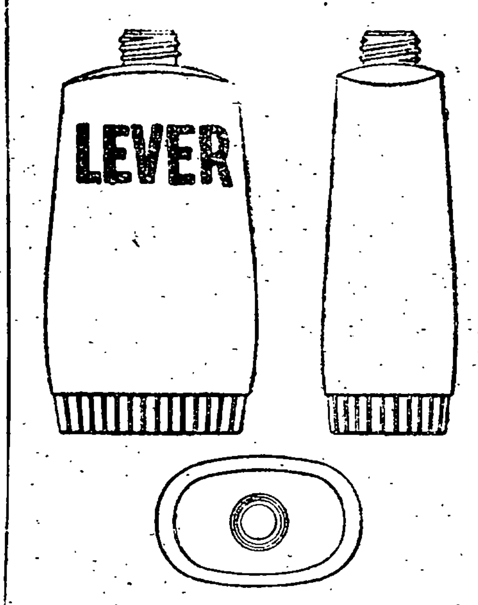
ACTA N.o 92.663. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Segismundo Wolff Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca "PIEDRA CHINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $24 00 10|pub. 6626 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 92.639. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Rohm y Haas Company (EE. UU. A.), solicita la marca "TUFFAX", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6418 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.638. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por N. V. Organón (Holanda), solicitan la marca "RAUBALGINE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6417 My.9-v.my.23.

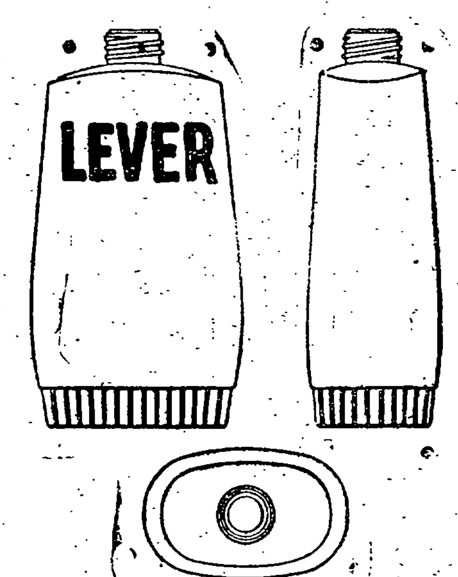
ACTA N.o 92.640. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca DI PLUSCLINA RS" para los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6423 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.583. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 132.00 10|pub. 6420 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92.584. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 132.00 10|pub. 6421 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 92. 560. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Simón Wegbrajt e Hijos, (Montevideo), solicita registrar la marca "SKIPPY" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6338 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 92.561. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SFINGE" para artículos de la clase 1! — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6339 My.8-v.my.22.

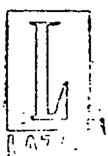
ACTA N.o 92.662. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Westinghouse Electric Corporation, (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 7, 8, 9, 11, 12, 17, 19 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6627 My.11-v.my.25

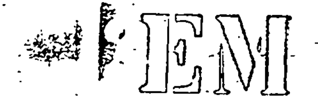
23) $24.00 10|pub. 6708 My.11-v.my.26

ACTA N.o 92.670. — Montevideo, mayo 8 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 6767 11My.-v.my.26.

ACTA N.o 92.674. — Montevideo, mayo 8 de 1961. — Con esta fecha Elías Moos S.R.L., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 3 y 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 6768 My.11-v.my.26.

# 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.636. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Moosbrunner Glasfabriks Aktiengesellschaft, de Viena, Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación a ciclo continuo de elementos perfilados de vidrio fundido y laminado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6202 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 13.633. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de producción de preparaciones para influenciar el crecimiento de las plantas, semillas y tubérculos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 6382 My.8-v.my.22.

ACTA N.o 13.629. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George Sax, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al adobado o curtido de pieles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5887 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.631. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Sandoz S. A., Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo

con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5832 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.630. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Montecatini Societa Generale Per L'Industria Mineraria e Chimica, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones fungicidas que tienen actividad preventiva por contacto y fumigación y/o actividad endofitoterapeutica e inmunizadora, a base de beta-amino-aril-etil-cetonas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 48.00 10|pub. 5831 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.627. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Gebrüder Giulini G. m. b. H. de Ludwigshafen, am Rheim, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir fundición de sulfato de aluminio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 5826 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.632. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Societe D'Electro Chimie, D'Electro Metallurgie et des Acieries Electriques D'Ugine, de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de aserrado automático de productos metalúrgicos obtenidos por colada continua horizontal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36 00 10|pub. 5827 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 13.635. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours y Company (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para tratar hilados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36 00 10|pub. 6201 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 13.634. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Juan Avelino Tenorio, de Argentina, ha solicitado patente de invención por quince años para "Perfeccionamientos en elementos de revestimiento y similares" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10 pub. 6381 My.8-v.my.22

ACTA N.o 13.637. — Montevideo, Abril 28 de 1961. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Carlyle Martin Ashley y Milton Harris Coleman", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Medio para acondicionamiento de Aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36 00 10|pub. 6475 My.9-v.my.23

ACTA N.o 13.643. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira" por "Manuel Harold Gorin y Ludwing Rosenstein (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Separación de agua de soluciones acuosas y recuperación de agua dulce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36 00 10'pub. 6410 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 13.642. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha "O'Farrell y Freira", por "Sandoz S. A.", de Basilea, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en o relacionado con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6409 My.9-v.my.23.

ACTA N.o 13.644. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoover Limited, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con máquinas de lavar y para [illegible]" y de acuerdo con lo que [illegible] del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6624 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 13.645. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por James Russell Hepple, de Sheerwater, Woking Surrey, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vacunas y procedimiento para su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6625 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 13.641. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha Saverio Alberto Ciciaro, Rodolfo Prieto y Emilio Menéndez, de Argentina, solicitan patente de invención por el término de 15 años para: "Un dispositivo de protección contra fallas en el sistema de frenos hidráulicos de automotores y similares" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6638 My.10-v.my.24.

ACTA N.o 13.646. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, los señores "Casimet Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en casilleros para latas o botellas y/o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6771 My.11-v.my.26.

## 25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. HENRI PIERRE COMAN prometí en venta kiosko bar "Las Bandejitas" 18 de Julio 902 a Leonardo Filevich. Acreedores presentarse Avda. 18 de Julio 841, esc. 7, piso 4 de 17 a 19 horas — Montevideo, 1.o de Mayo de 1961.
25) $48.00 20|pub. 6629 My.10-v.jn.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista GLADYS P. de EGUREN, prometió vender a Elías Gieirey Nieto el comercio de Almacén de Comestibles establecido en Propios 2800. Acreedores, Uruguay 1053. (Publicación: Ley 26|9|901).
25) $48.00 20|pub. 6533 My.9-v.jn.6.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores PLACIDO y FRANCISCO AÑON RIVAS, prometieron vender a los señores Osvaldo Omar y Eduardo Villamiel el comercio que en el ramo de Café, bar, horno de pizza, está establecido en 21 de Setiembre 2449-2435 tomando posesión del mismo el 28 de Abril de 1961. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3.er piso (Estudio Muzio).
25) $72.00 20|pub. 6599 My.10-v.jn.7

De conformidad a lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos ROBERTO RIVAS CALVO y GLADYS LORENTE, prometieron vender al señor Roberto Puga Vidal el comercio de carnicería ubicado en Galvani N.o 4809. Acreedores en el mismo comercio.
25) $48.00 20|pub. 6739 My.11-v.jn.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Hernán De Paola, el comercio que expende comidas, bebidas y cafés en la calle Rambla Wilson 621. Estudios y Oficinas "Giacoia" Gral Flores 4169 casi Industria — 10 de Abril de 1961 — CELIA FERNANDEZ GARCIA y HUGO PELOSI MUGULAR.
25) $48 00 20|pub 4997 Ab.17-v.my.16.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta al señor José Gómez Bello, la casa de comercio que gira en el ramo de almacén comestibles y fermentadas, ubicado en la calle Brecha N.o 558 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 10 Abril de 1961. — CLOTILDE LEIRO ROJO.
25) $72.00 20|pub. 5862 Ab.28-v.my.29.

Comunico al comercio y al público en General que he prometido vender a don Abel Alvarez Ferminian y a don Inocencio Ferminian el comercio de taller de composturas de calzado denominado "El Relámpago", establecido en esta ciudad calle Vázquez N.o 1424 debiendo presentarse los acreedores de acuerdo con la Ley de 26|9|1904 con los justificativos de sus créditos en las oficinas del doctor José M Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477, (escritorio 19). — Montevideo, Abril 25 de 1961. — FRANCISCO HARREGUY. — BLANCA [illegible]
25) $96.00 20|pub. 5351 Ab.28-v.my.29.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) AMADO RODRIGUEZ SILVA ha prometido vender el comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle Cebollatí 1563 bis, a los señores José Souto Rama y Manuel Pose Souto. — Acreedores, Uruguay 1053. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 72.60 20 pub. 6291 My.5-v.jn.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1338, prometí vender a los señores Angel y José Cal Faraldo el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, en la calle Juan Paullier 2649. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — EMILIO CORDO CARAMES.
25) $72.00 20|pub. 6437 My.9-v.jn.6

Interviene Oficinas "Garsan", 18 de Julio N.o 1953, piso tercero escritorio 12. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Ciudadela N.o 1510, al señor Juan García Mañas, con fecha 8 de Mayo de 1961. Ley 26 Setiembre 1904. — Acreedores a Oficinas "Garsan". — EPITETO SILVERA BARRETO
25) $48.00 20'pub. 6672 My.10-v.jn.7.

Se hace saber al público que he prometido en venta a don Emilio Chediac el comercio que en el ramo de Venta de cigarrillos y bajo la denominación de "El Cedro" gira en la calle Yacaré 1391 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía de Ricardo Payssé Rolando, Calle San José 1337, esc. 9. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ELIAS ANTONIO KALIL. — Emilio Chediac.
25) $72.00 20.pub. 6666 My.10-v.jn.7.

Interviniendo "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Ramón Fernández del Río e Isidro Fontán, mi comercio que gira en el ramo de Bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la calle Cuchilla Grande No 4247. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE GRILLE ROMERO — MARIA IGLESIAS NOYA DE GRILLE. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — CECILIA BORGES GATTI DE FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 6657 My.10-v.jn.7.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a doña Adelia Potapezuk de Natale, el comercio que en el ramo de "Instituto de belleza" gira en la calle Pérez Castellanos No 1409 de esta ciudad. Acreedores escribano de Ricardo Payssé Rolando, calle San José 1337, esc. 9. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — MARTIN EPPEL. — BLANCA NIEVES DE PANDO DE APPEL. — Adelia Potapezuk de Natale.
25) $72.00 20|pub. 6644 My.10-v.jn.7.

Con intervención del escribano José N. Picardo, he prometido vender a la señora Cándida Misa de Casas, el comercio de Carnicería ubicado en la calle Bella Vista N.o 1675. Acreedores: Avenida 8 de Octubre N.o 4178. — MANUEL GONZALEZ GONZALEZ.
25) $48 00 20|pub. 6634 My.10-v.jn.7.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Clarisa Miguez de García, la Carnicería instalada en Laguna Merim 4374 de esta ciudad. — Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, Abril 30 de 1961. — EMILIO LOPEZ RIBEIRO.
25) $ 48.00 20|pub. 6374 My.8-v.jn.5.

Ley 26 de Setiembre 1904. Vendí a Juan Carlos Bertoletti el comercio que en el ramo de Bar y bebidas alcohólicas y con el nombre de "Brisas del Plata", giraba en la ciudad de Colonia y estaba ubicado en la Avenida Baltasar Brum. Acreedores presentarse en comercio "La Copita", Avda. José Pedro Varela, Colonia. — TOMAS RAYMUNDO CESTONA. — TERESA JOSEFA SILVA DE CESTONA.
25) $72.00 20|pub. 5419 My.10-v.jn 7.

Comunico que por compromiso de fecha 23 de Marzo —del año en curso— prometí en venta a Enrique Lago y Ricardo Pombo el Garage y Venta de Nafta y Aceite, sito en Vilardebó 1824. — Acredores al mismo. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SAIM PASCAL.
25) $ 48.00 20|pub. 5677 Ab.26.-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904) Por intermedio de "Arano, López Maina y Cía.", he prometido vender al señor Pedro Eduardo Guazzard Caldiera mi negocio en el ramo de Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Fermentadas, ubicado en la calle Emilio Romero 724, quien tomó posesión del mismo el día 20 del corriente. Acreedores en Ibicuy 1276 2.o piso escritorio 10. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — LUJANA GARCIA de RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 5516 Ab.25 v.my.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle 21 de Setiembre 3093 de esta ciudad, al señor Benedicto Bernardo, con fecha Abril 8 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELADIO JOSE GARCIA GARCIA. — MARGARITA MENENDEZ MENENDEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6174 My.4-v.jun.1.

Prometí vender a Manuel Héctor Romero las instalaciones, maquinarias, útiles y demás existencias ubicadas en esta ciudad calle Carlomagno 3332. — Los acreedores podrán presentar sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — CASIANO FRANCISCO CRUZ ROLANDO.
25) $ 48.00 20|pub. 5562 Ab.26.-v.my.25

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García", Misiones N.o 1346, prometimos en venta a los señores Juan Pintos Rodríguez y Fernando Fariña García, la casa de comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Pampas N.os 1995|99 de esta ciudad. Acreedores presentarse en oficinas de balances. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Abril de 1961. — HUMBERTO ROSALES PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 5861 Ab.28-v.my.29.

(Ley 26 Setiembre de 1904). Prometimos vender al señor Krikor KaramanoKian, quien ya tomó posesión del mismo, el comercio que en el ramo de carnicería gira en la calle Yaro N.o 1000 de esta ciudad. Acreedores en Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — JOSE MATTOS. — AIDA BARREIRO DE MATTOS
25) $72.00 20|pub. 5859 Ab.28-v.my.29.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a Francisco Félix Astore, el comercio de Carnicería ubicado en Coruña N.o 2871 Acreedores: 8 de Octubre número 4178. — JOSE MARIA GONZALEZ. — MARIA AIDA REPETTO.
25) $24.00 20|pub. 5058 Ab.18-v.my.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Albeniz 5449, al señor Pedro Varela Blanco, con fecha 15 de Abril de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN WALTER PORTI. — MABEL GONZALEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6307 My.5-v.jn.2.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que el señor CARLOS NESTOR LOPEZ y su esposa ELENA CARMEN RITONDALE, prometieron vender al señor José Cabezal Díaz, la cuota social que les pertenece en la Sociedad "López y Cía." que explota el Hotel Alvear ubicado en la calle Uruguay número 813. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez N.o 1492, esc. 2|8, escribanía Wellington T. Castellucci.
25) $72.00 20|pub. 5294 Ab.21-v.my.22.

Hago saber que he prometido en venta a Manuel López Villaden la casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos, vidriería y cuadrería tengo instalada en la Avenida General Rivera 3716 de esta ciudad. Presentar los comprobantes de créditos en Escribanía Larralde (Ituzaingó N.o 1485, esc. 56). — MANUEL PEREZ GARCIA.
25) $48.00 20|pub. 5277 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a los señores Antonio López López y Aurora Gutiérrez de Noya mi negocio que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Lanús 5669 de esta ciudad. — Acreedores en Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — JORGE W SERORENA.
25) $ 72.00 20|pub. 5937 My.2-v.my.30.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Salvador y Elías González Pintos, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Soriano N.o 1102 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961. — JOSE RODRIGUEZ PEREZ.
25) $72 00 20|pub. 4752 Ab.13-v.my.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Prometí vender a mi socio Esteban Mohorade González mi cuota social en la sociedad Correa y Mohorade que explota la tienda "La Confianza" en la calle Gral Muniz 638. Acreedores presentarse en Melo, calle Gral. Muniz 638. — ATILIO CORREA CORBO.
25) $48.00 20|pub. 4789 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo Cofinsa S. A. Sec. Escribanía) he prometido al señor Sergio Rey Misa el negocio que en el ramo de Carnicería "Modelo" gira en la calle San Fructuoso 1551 de esta ciudad Acreedores en Cofinsa S A., Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 14 de 1961 — MANUEL CASAS BARROS.
25) $48.00 20,pub. 5095 Ab.18-v.my.17.

He prometido vender a los señores Manuel Iglesias y Selso González Dobarro el comercio ramo Café y Bar sito en 8 de Octubre 4449. Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 2 de Febrero de 1961. Acreedores: Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591 escritorio 3. — Montevideo, Abril 20 de 1961.—
25) $72.00 20|pub. 5538 Ab.25-v.my.24.

Se hace saber al público que he enajenado a don Antonio Saggin mi parte en el comercio que bajo la firma de "Saggin y Centofante" gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas en esta ciudad en el Camino Coronel Raíz N.o 1664. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, Zabala 1321. — Montevideo Abril 14 de 1961. — NAPOLEON CENTOFANTE.
25) $72.00 20|pub. 5173 Ab.20-v.my.19.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que he vendido a "Electromecánica Treinta y Tres", de Julio Raúl García, el taller mecánico "Industrial S. C. C.", ubicado en la calle Atanasio Sierra N.o 272 de esta ciudad, quien ya tomó posesión del mismo. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía Rivero Lemos, Jacinto Trápani 270. -- Treinta y Tres. — MIGUEL M. ANTIGA
25) $72.00 20,pub. 5122 Ab.18-v.my.17.

He resuelto vender a favor del señor Florentino Juan Carlos Rodríguez el almacén sito en la calle Andrés Lamas 3456 según Ley 26,9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Abril 11 de 1961. — ROBERTO DARIO CORREA. — PETRONA ELSA HERNANDEZ DE CORREA. — Florentino Juan Carlos Rodríguez.
25) $48.00 20|pub. 4944 Ab.14-v.my.15.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Esmeralda 431 de esta ciudad, que gira en el ramo de venta de comestibles, frutas y verduras. Comprador: Anita Bartolini de Martínez. Acreedores presentarse en Rincón 625, escritorio 8. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — ANDRES HANKUS. — ANGELA BLASIAN.
25) $72.00 20|pub. 5059 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Córdoba y Martínez", Colonia 1104, escritorio 10, prometí en venta mi comercio sito en la Avenida Garzón 1349 de esta ciudad, al señor José Besteiro Boade, habiendo tomado posesión del mismo el día 25 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse a referida oficina. — Montevideo, Abril 12 de 1961 — WASHINGTON FIGUEROA CACERES.
25) $48.00 20|pub. 4890 Ab.14-v.my.15.

Al comercio y al público prometimos vender al señor Carlos Cabrera Gutiérrez, nuestro comercio ramo almacén de comestibles sito en calle Taboba N.o 3953 de esta ciudad. Plazo ley 26|IX|1904. Acreedores presentarse al rematador, Serafín Criado, calle Rincón N.o 669. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — VICENTE MATONTI VIGORITO. — CONCEPCION AMENDOLA.
25) $48.00 20|pub. 5137 Ab.18-v.my.17.

Hemos prometido vender al señor Casimiro Elías Touriño el comercio del ramo Café, Bar y Almacén sito en esta ciudad calle Lavalleja N.o 1998. Mera tenencia en poder del señor Touriño desde el 23 de Marzo de 1961. Acreedores presentarse en Oficina "25 de Mayo", calle 25 de Mayo 591, escritorio 3. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — MANUEL CURRAS PAREDES. — JOSE CURRA DURAN.
25) $72.00 20|pub. 5539 Ab.25-v.my.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Carbia Marque, Manuel Morado Vilar, Felisa Gutiérrez de la Peña, Luisa Rodríguez Cuesta y Carmen Rodríguez Cuesta, el negocio de "Restaurant y bebidas fermentadas" establecido en la Avda. Agraciada N.o 2595, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — MANUEL CORRAL PEREZ.
25) $72.00 20|pub. 4896 Ab.14-v.my.15

A los efectos de cumplir con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que el señor RAMON FIDEL BETOLAZZA MARTINEZ, prometió en venta al señor Walther Erasmo Rodríguez García, el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas, que tiene ubicado en el pueblo "José Batlle y Ordóñez", (Departamento de Lavalleja), en la calle Rivera. Acreedores presentarse en la Escribanía de Matías L. Ormaechea en José Batlle y Ordóñez. — Abril 18 de 1961.
25) $72.00 20|pub. 5560 Ab.26-v.my.25.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta mi negocio al señor Alejandro Canedo que en el ramo de almacén gira en la calle Canstatt 3149 de esta ciudad habiendo tomado posesión del comercio el día 11 de Marzo de 1961. Acreedores en Oficinas Cofinsa S A., Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Marzo 16 de 1961.
25) $48.00 20|pub. 4714 Ab.12-v.my.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Graña Riveiro y Eduardo Bello Martínez el café y bar sito en la Avda. San Martín 2621, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Abril de 1961. — SELSO ANGEL VENTORINO. — IRMA MONTIEL de VENTORINO.
25) $ 72.00 20,pub. 5679 Ab.26.-v.my.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores don Andrés E. Kinley don César A. Falcón, don José Ma. Espath, don Ulises Ferretti (hijo) y don Duber E. Aramburu, el establecimiento comercial en el ramo de Almacén, Tienda, Ferretería, Licencia Bebidas Alcohólicas y ramos generales, sito en Estación Palermo. (Florida). Acreedores presentarse en el citado negocio. — ANTONIO Ma. PASTORINI.
25) $72.00 20|pub. 5778 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Daniel Baldomir y Manuel Tuset, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en 25 de Mayo 116 tomando éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — ALADINO BARREIRO BARREIRO — OTILIA OGANDO.
25) $48.00 20|pub. 5751 Ab.27-v.my.26.

(Ley 26.9|1904). Prometimos vender a Nelly Quijano Picún de Fernández, el Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas sito en Nancy 4375; tomando ésta posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 19 de 1961. — CARMEN ZUCO ALBERZA de YERACI. — FRANCISCO YERACI.
25) $48.00 20|pub. 5752 Ab.27-v.my.26.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a los señores Livio Sergio y Luis Gilberto De Armas Britos, el comercio Bar y Almacén, sito en la calle Burgues 3900, habiéndose entregado la posesión el 14|4|61. Acreedores 18 de Julio 1103 piso 3. Apto. 5 (Estudio Muzio). — ALEJANDRO REY FERNANDEZ. — SECUNDINO GARCIA MUIÑOZ.
25) $72.00 20|pub. 5734 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender al señor Eduardo Rodríguez Castro, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas, sito en la calle Ciudad de Calvi N.o 934, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — Montevideo, Abril 11 de 1961. — BRUNO SALVADOR NADILE SILVA — MARIA CARLOTA GOMEZ FERNANDEZ.
25) $72 00 20|pub. 5722 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 Prometí vender a los señores Celso Novoa Blanco y Celso Rey Novoa, el Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas sito en la calle Gambeta N.o 1021 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — EUGENIO VILLARINO BARREIRO.
25) $72 00 20|pub. 5723 Ab 27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometimos vender al señor José María Amado Collazo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Irureta Goyena N.o 2808 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — ANTONIO CALVO GONZALEZ. — AMERICA CABRERA de CALVO.
25) $72 00 20 pub. 5724 Ab.27-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle José Olmedo N.o 4001 a la señora Amable Masseroni de Campari, con fecha 20 de Abril de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN PELEGRINO MARTINEZ. — JOSEFA BELARRA RETEGUI.
25) $48.00 20|pub. 5725 Ab.27-v.my.26.

Prometí en venta (Ley 26 de Setiembre de 1904), a "La Espuna S. A.", (en formación), mi negocio de Café y Bar de Avenida 18 de Julio 1249 en donde se presentarán los acreedores. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ.
25) $48.00 20|pub. 5711 Ab.27-v.my.26.

Interviniendo Escribanía R. R. Pampín comunicamos que Roberto León Ramos, ha prometido vender el comercio sito en Rivadavia 1741 en ramo de Pescadería y Fermentadas al detalle a Antonio Abeijón Neiro. Acreedores con justificativos, en Buenos Aires 498, Escribanía Pampín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 12 de 1961. — ROBERTO LEON RAMOS — Antonio Abeijón Neiro.
25) $48 00 20|pub. 4869 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta al señor Mario Pereira Domínguez, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Uruguay 1349 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904) — NELIA CORBELLINI.
25) $48.00 20|pub. 5424 Ab.24-v.my.23.

(Ley 2.904 de Setiembre 26 de 1904). Prometimos vender a Francisco Castro Díaz y José Giralte Caballero el comercio de Provisión de Comestibles y Lechería sito en Camino Castro 542. Acreedores: Canelones 2521. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — EMIR ACOSTA. — ADELA CORDERO
25) $48 00 20|pub. 6492 My.9-v.jn.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Susana Hortensia Baez Olmos y Luis Koifmann Guitman, comunican que han prometido vender a Koifmann, Vila y Cía. Ltda. el negocio en el ramo de Librería que tienen instalado en la calle Mercedes 1331 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Mercedes 1331. Se establece que la operación fué firmada el 15 de Diciembre de 1959 con cifras y montos al 30 de Octubre del mismo año. — SUSANA HORTENCIA BAEZ OLMOS. — LUIS KOIFMANN GUITMAN.
25) $72.00 20|pub. 6466 My.9-v.jn.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Rodolfo Angeloro el comercio que en el ramo de "Gomería" se halla instalado en Gral. Flores 3046|50. — Acreedores en Misiones 1371, Esc. 30 de 17 a 19 horas — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960 — RODOLFO ANGELORO — CELIA R. D. de ANGELORO. — FROILAN TORRES — HILDA MATONTE de TORRES. — RICARDO GONZALEZ. — ANA C. D. de BERIO — EDISON BERIO.
25) $ 48.00 20|pub. 6003 My.2-v.my.30.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Nicolás García el comercio que en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, tengo establecido en la ciudad de Tacuarembó en la casa número 208 de la calle 25 de Agosto. Acreedores deben presentarse en la calle Zabala 311 de esta ciudad. — Tacuarembó Abril 17 de 1961. — ENRIQUE GUILLAMA
25) $72 00 20|pub. 3566 Ab.26-v.my.25

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta al señor Eugenio Bomba, el comercio que gira en el ramo Provisión, ubicado en la calle Yaguarón 1851 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MATIAS LILIENHEIM.
25) $ 48.00 20|pub. 6390 My.3-v.jn.5.

A efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Paula Spitz de Hofstadter, Rosa Hofstadter de Montag, y Jorge y Tomás Hofstadter Spitz han prometido vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en Avenida Carlos Ma. Ramírez N.o 745 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, apto 204. — Montevideo, Marzo 17 de 1961 — PAULA SPITZ DE HOFSTADTER — ROSA HOFSTADTER DE MONTAG. — JORGE HOFSTADTER — TOMAS HOFSTADTER — José Florentino González.
25) $96 00 20|pub. 4793 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Garaban Vieiro y José Raña Fernández, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Industria N.o 3451, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — EVARISTO MOSQUERA [illegible] — JOSE NOYA DUBRA
25) $72.00 20 pub. 4755 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Benito Abilleira Aris Alejandro Abilleira Lois y Modesto Rey Pereira, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Juan Paullier N.o 1649 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador Zabala N.o 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — JOSE ANIDO RECAREY. — VICTOR MAURELLE VILA
25) $72.00 20|pub. 4753 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Vicente Albino Sanesteban Freire, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José N.o 848, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1961. — JOAQUIN COUTO ALONSO. — MANUEL PEREZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 4754 Ab.13-v.my.12.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Julio Groba, la carnicería instalada en la calle Agustín Muñoz N.o 4268 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — HECTOR BASILIO AGUIAR CABRERA. — ELISA JUANA REYES DE AGUIAR.
25) $48.00 20 pub. 4942 Ab.14-v.my.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Juan José Pérez Bonifacio el comercio que en el ramo de almacén y venta de bebidas fermentadas tengo instalado en calle Dieciocho de Julio esquina Serafín Rivas Rodríguez, quién tomó posesión del mismo con fecha 3 de Abril corriente. Acreedores en Roosevelt N.o 682. — Mercedes, Abril 5 de 1961. — ARTIGAS JAVIER CASTRO QUEVEDO
25) $72.00 20|pub. 4913 Ab.14-v.my.15.

A efectos ley Setiembre 1904, comunicamos que se prometió vender a Ezequiel Castro Barrientos el comercio de Torrefación de café, situado Isla de Gorriti 2087. Acreedores: Colorado 2361. Escribano Gorlero Insúa. — 11 de Abril de 1961. — FRANCISCO y BENJAMIN RODRIGUEZ PEREYRA.
25) $48.00 20 pub. 4906 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay. N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Abascal Umpiérrez Lorenzo el negocio de "Horno de pizza y fainá" establecido en la Avda. Larrañaga N.o 3509, de esta ciudad. Acreedores en oficina. — Ley 26 9 904. — Montevideo, 10 de Abril de 1961. — ENRIQUE FERNANDEZ. — ZULIMA ALONSO.
25) $48.00 20|pub. 4895 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Balsa Suárez el negocio de "Bar y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle Colón N.o 1355 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26|9|904. — Montevideo 5 de Abril de 1961. — ADOLFO SOTO GARCIA — AURELIO FERNANDEZ FERNANDEZ — DORILA SAN ROMAN.
25) $72.00 20|pub. 4897 Ab.14-v.my.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Antonio Antelo Vecino y Cesáreo Cancela Oviedo, el negocio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Cap. Lacoste N.o 4150 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. — Ley 26 9 904. — Montevideo, 6 de Abril de 1961 — JOSE ANTELO AÑON. — DOLORES MOREIRA.
25) $72.00 20|pub. 4898 Ab.14-v.my.15.

De acuerdo con la ley 26|9|1904, comunico al comercio y al público que he vendido a Zacharías Firszt, la fábrica de ropa interior "Furiz", instalada en la calle Maldonado número 1040 bis. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dubinsky, calle Paysandú número 1163. — SAMUEL KOHN.
25) $48.00 20|pub. 4931 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel de los Angeles Torres el negocio de Bar, Bebidas Fermentadas y Minutas, establecido en la Avenida Centenario N.o 3163 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Marzo 25 de 1961. — ENRIQUE HIERER. — INES ZANDRISINOWITS.
25) $72.00 20|pub. 4899 Ab.14-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores José Rosales Sieiro y Fernando Aurelio Rigali el negocio de Comestibles Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida Larrañaga N.o 2992 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Abril 4 de 1961 — JOSE MIGUEZ MISA. — TERESA FERREIRO.
25) $72 00 20 pub. 4900 Ab.14-v.my.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Julio Ramón Bellas López el almacén y bar sito en la calle Cerro Largo 902, quien tomó posesión con fecha de hoy — Montevideo, 8 de Abril de 1961. — MARIANO PARGA VAZQUEZ y ESPERANZA RAPOSO DE PARGA.
25) $72.00 20|pub. 5037 Ab.17-v.my.16.

Interviniendo esta oficina prometimos vender a los señores Oscar Iglesia y Serafín Pardellas el negocio sito en la calle Carlos Berg N.o 2550, de esta ciudad, instalado con Almacén y Bebidas Alcohólicas Embotelladas. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26|9|904). — JAVIER IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 4654 Ab.14-v.my.15.

Con intervención del escribano José H. Piccardo prometimos vender a Carlos Dans y Eugenio Viñriño, el comercio de Almacén y Octubre 4178. — ALFONSO LEGASPI. — LUTECIA BULLA.
25) $48 00 20 pub. 5057 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo "Volterra Balances", Colonia 1171, esc. 4, prometimos vender el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en Sitio Grande N.o 1297 de esta ciudad a favor del señor Juan Carlos Robert Franquis. Acreedores ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — MAGIN VAZQUEZ RODRIGUEZ. — CLARINDA LOIS. — JUAN CARLOS ROBERT FRANQUIS.
25) $48.00 20 pub. 5367 Ab.21-v.my.22.

He prometido vender a Manuel y Ramón Rivero la Panadería "Nuevo Progreso", sita en Progreso, Km 30, Canelones. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse (al esc. Tancredi), calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo Abril 1961. — Firmado: CARLOS ALBERTO MOROY.
25) $18 00 20|pub. 5362 Ab.21-v.my.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL FONTAN CAMBRA y su esposa GUILLERMINA POMAR prometieron vender a los señores Emilio Bernardo Moreira Alonso y Perfecto Consilles Martínez el negocio de carnicería ubicado en Tristán Narvaja N.o 1401. Acreedores en el mismo comercio.
25) $72 00 20 pub. 5337 Abr.21-v.may.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y su esposa CLAUDINA URCEIRA, prometieron vender al señor Jesús Alvarez Mesa el comercio de carnicería ubicado en La Gaceta número 1275. Acreedores en el mismo negocio.
25) $48.00 20|pub. 5338 Ab.21-v.my.22.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que Velma Sociedad Anónima prometió vender todo su activo al señor Luis María Cabouli Silicaro. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Abril 13 de 1961. — ISAAC LEMPERT PROBST. — WOLF ZOLKWER. — ISRAEL JOSE HEUSLER TAUBE — LEON LEMPERT.
25) $72.00 20|pub. 5307 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso he prometido en venta al señor Seguismundo Presa Lecumberri, el comercio que gira en el ramo de Provisión ubicado en la calle Justicia 2076 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. (ley 26 de Setiembre de 1904). — MARGARITA AUREA RABINO BONANSEA DE BANEGA.
25) $48.00 20 pub. 5262 Ab.21-v.my.22.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bme. Mitre N.o 1356, primer piso he prometido en venta al señor Lisardo Montero Rodríguez, el comercio que gira en el ramo provisión ubicado en la calle Defensa 1909 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. (Ley 26 Setiembre de 1904). — PEDRO ENRIQUE ESQUITIN HERRERA.
25) $48.00 20|pub 5261 Ab.21-v.my.22.

**Se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores FELIX A. KNEUBUHLER y JACK SZTAJNBERG y que giraba en la calle Colón 1411 bajo la denominación de Felcar. Pasivo de cargo de Sztajnberg, quien queda a cargo del comercio. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio se hace esta publicación. Acreedores: presentarse a Ituzaingó 1485, esc. 7.**
25) $ 72.00 20|pub. 5466 Ab.24-v.my.23.

**Se hace saber a efectos ley 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender a Clemente Pérez-Sena y Cía., la casa de comercio del ramo Restaurant y Fermentadas al Detalle, instalada en la Avenida Rondeau 2463 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Avenida Rondeau N.o 2463. — Montevideo, Abril 18 de 1961. — SANTIAGO AMATO. — TERESA LABANCA DE AMATO.**
25) $48.00 20|pub. 5460 Ab.24-v.my.23.

**Interviniendo Edgardo Marcalain, Bmé. Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Ramiro López López, el comercio que gira en el ramo Kiosco, ubicado en la calle Mercedes 761 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador (Ley 26 de Setiembre de 1904). — VICENTE CETRARO MARTUCCI.**
25) $48.00 20|pub. 5425 Ab.24-v.my.23.

**Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a José Sánchez y Haroldo Sandin, el comercio ramo: Estación de Servicio nafta, aceites y lubricantes sita en Ortiz de Zárate N.o 4198 esquina Hum. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — LUIS DIAZ PEREZ.**
25) $48.00 20|pub. 5410 Ab.24-v.my.23.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Isidoro Chas Barbeito y José Martínez Lista el comercio que gira en el ramo de Bar. Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 17 de 1961. — ISIDORA RODRIGUEZ PEREZ. — CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ.
25) $72.00 20|pub. 6040 My.3-v.my.31.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista (Sección Balances) AMADO RODRIGUEZ SILVA, ha dejado sin efecto la promesa de venta que efectuara al señor Eloy Lozada Lorenzo, por el comercio de. Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en Cebollatí 1563 bis. — Acreedores, Uruguay 1053. Se efectúa esta publicación a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 72.00 20|pub. 6292 My.5-v.jn.2.

Hago saber que he prometido vender a los señores Milton Duilio Rebufello Tomatis y Raúl Reynaldo García Britos, mi comercio en ramo de Café y Bar denominado "Café San Jacinto", sito en Villa de San Jacinto del Departamento de Canelones. — Acreedores presentarse en escribanía Bonnafón: Médanos 1294 P. 6 Ap. 12 de mañana, a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — JUAN MUSSO SPATOLA.
25) $ 72.00 20|pub. 6209 My.5-vjn.2.

Hemos prometido ceder a favor del señor Basilio Tomé Estevez la mitad indivisa del comercio en el ramo de Bar y Restaurant sito en calle Pérez Castellano 1579 de esta ciudad. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado, calle Rincón 669. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS MARTINEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6276 My 5 v.jn.2.

Hemos prometido vender al señor José Piñi Miguez, nuestro comercio en el ramo de Carnicería sito en calle Ramón Márquez 2978 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ANTONIO REVELLO VELASCO. — DINA PONTES RODRIGUEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6277 My.5-v.jn.2.

Prometimos vender a la señorita María Mercedes Catarino, nuestro comercio en el ramo de Carnicería sito en Avda. Carlos Ma. Ramírez 549 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la Oficina del rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS MARTINEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 6275 My.5-v.jn.2.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta al señor Casiano Celmi, —quien ya tomó posesión— el taller de Armería y fábrica de armas, que gira en la calle Vilardebó 1211. — Acreedores en el mismo. — NAURELINO ROZA. — MARIA C. CELMI de ROZA.
25) $ 48.00 20|pub. 6266 My.5-v.jn.2.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), hemos prometido en venta a los señores Mario Luongo y Juan Francisco Pereyra, nuestro negocio que en el ramo de Cervecería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, gira en la calle Jackson de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ y LAUREANO GARCIA FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 6296 My.5-v.jn.2.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los cónyuges ALEJANDRO SOLDINI CARRIL y ELODIA PERDOMO, han prometido vender a Leiba Stolovas Skiralte y Hugo Pereyra Arnays, el establecimiento comercial "La Suiza" que en el ramo de Molienda de Minerales, gira en esta plaza, establecido en el Barrio España de esta ciudad. — Acreedores, Escribanía Casulo Cal, José E. Rodó 517. — Minas, 13 de Enero de 1961.
25) $ 72.00 20|pub. 5935 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Benigno, Avelino y Jesús Arias Pena el comercio que gira en el ramo de Bar. Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 24 de 1961. — MODESTO PEREZ DOMINGUEZ. — JULIO RIAL GONZALEZ.
25) $72.00 20|pub. 6042 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al Sr. José Tuñas Tuñas, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1751, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 27 de 1961. — MANUEL RODRIGUEZ. — HERMINDA RODRIGUEZ.
25) $72.00 20|pub. 6043 My.3-v.my.31.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Vázquez Mourelle, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1051, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JOSE ANDRADE BECERRA.
25) $72.00 20|pub. 6044 My3-v.my.31.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), hemos prometido en venta a los señores José Pizzo Salvino y Enrique Amador Ferrol, el negocio que en el ramo de Café Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas giran en la calle Gral. Flores 2863 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., calle Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 21 de 1961. — JUAN ALVAREZ. — MARIA AURORA MARTINOL de ALVAREZ.
25) $ 72.00 20|pub. 5938 My.2-v.my.30.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Rosario Ramilo Lamas el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, y Fermentadas, ubicado en la calle Estivao N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ROQUE OLIVETO CORONATO.
25) $72.00 20|pub. 6039 My.3-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Lila Iris Araújo Pereira de Irigoyen, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3300, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, de 1961. — ANGEL MISA MISA. — ANTONIO GRELA.
25) $72.00 20|pub. 4756 Ab.13-v.my.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Alonso González y Angel Tomé Gayoso el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Comercio Nos. 1446|50 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1961. — JESUS FERNANDEZ ALONSO. — GUILLERMO FERNANDEZ ALONSO.
25) $72.00 20|pub. 6045 My.3-v.my.31

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Ytapebí 2063 al señor Miguel Pucciarelli, con fecha Marzo 1.o de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PETRULLO. — IRIS DAYSI PERDOMO MOROSINI.
25) $ 48.00 20|pub. 6175 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Antelo Añón el negocio de "Café bar y despacho bebidas alcohólicas" establecido en la calle Gabriel Pereira 2854, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 10 de 1961. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.
25) $48.00 20|pub. 5096 Ab.18-v.my.17.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), he prometido en venta a la señora María del Carmen Rosales de Rawicz, mi negocio que en el ramo de Restaurant, gira en lacalle Corrales 3063 de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Uruguay 1313. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — EMILIO LORENZO GERVACIO.
25) $ 48.00 20|pub. 6295 My.5-v.jn.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad indivisa que me corresponde, del comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle 25 de Mayo 299, al señor José Antonio Varela, con fecha Abril 15 de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la calle 25 de Mayo 299. — AMADOR VARELA BELLO.
25) $ 72.00 20|pub. 6306 My.5-v.jn.2.

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor José Berriozabal vendió al señor Isidoro Arangüena, la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, poseen en esta ciudad, calle Treinta y Tres 1304 esquina Buenos Aires, haciéndose cargo del activo y pasivo el adquirente. A sus efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 1.o de 1961. — JOSE BERRIOZABAL — Isidoro Arangüena.
25) $72.00 20|pub. 6030 My.3-v.my.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad denominada "Casa Eva" ha prometido vender a "Fossati y Bensusan Soc. Com." la casa de comercio que gira en el ramo de Fábrica de tejidos de punto ubicada en Dr. Decroly 50?. — Acreedores presentarse en la Dirección indicada de acuerdo al plazo legal. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — ANTONIO BORTOLOSO. — PEDRO PEGURI.
25) $ 72.00 20|pub. 6115 My.4-v jun.1.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público que hemos prometido en venta el comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en Plaza Libertad 1149 a Diamant S. A. que tomó posesión el 1.o de Marzo de 1961. — Acreedores hasta Febrero 26 de 1961 en la empresa. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — DEBITONTO y MOLINA.
25) $ 72.00 20|pub. 6133 My.4-v.jun.1.

He prometido vender a doña Hortencia Riqué, el hotel instalado en calle Gral. Luna 1220 de esta ciudad. — A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio arriba indicado — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — ANDRES ARGENTI.
25) $ 48.00 20|pub. 6122 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Dorotea Ioli de Iacabone, el Almacén de Comestibles, Frutas y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Yaguarón 2050 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — MARIA ROSA FURLAN. — ERNESTO TESOLIN RASEGONDA.
25) $ 72.00 20|pub. 6178 My.4-v.jun.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Roque Alfredo y Balas Scafiezzo, el Almacén de Comestibles y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Cardal 3251 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — LUIS CANTENYS. — JOAQUINA NAVARRA.
25) $ 72.00 20|pub. 6177 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Encarnación Pérez de González el negocio de "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas" establecido en Laguna Merim 4402 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1961. GAETANO TETI GROTTOLA.
25) $ 48.00 20|pub. 6141 My.4-v.jun.1.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía, Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Avelino y Leonardo Villaverde Pardo el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Angel Salvo 160 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1961. — DAVID JUAN MARTINEZ FORCELLEDO. — JUAN MANUEL GONZALEZ FORCELLEDO. — ANGELA CACHERO.
25) $ 72.00 20|pub. 6142 My.4-v.jun.1.

Comunicamos que hemos prometido en venta a los señores José Luis Pato Fraga y Salvador Ures, el establecimiento mercantil, que en los ramos de Panadería, Comestibles, Granja y Fermentadas gira en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo N.o 655. Los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 35, estudio del escribano Wáshington Laniano, de conconformidad a lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 7 de 1961. — ANTONIO GARCIA FERREIRO. — ELIDA DANTAZ de GARCIA.
25) $96.00 20|pub. 5494 Ab.25-v.my.24.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Albino Espiñeira Domínguez y Constantino Domínguez Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Bar. Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Sierra N.o 2001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 26 de 1961. — FRANCISCO LOPEZ PACORET. — RAMON CANEDO ARIJON. — FRANCISCO CANEDO ARIJON.
25) $72.00 20|pub. 6041 My.3-v.my.31.

Darío y Emilio Cabezas, prometen vender el comercio de Despensa, cita en Rincón 748 al señor Juan Jaume. Acreedores mismo comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DARIO CABEZAS. — EMILIO CABEZAS. — JUEN JAUME.
25) $24.00 20|pub. 5187 Ab.26-v.my.19.

Interviniendo Oficina M. Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Ce. La Caminos García la Patente de Giro con Licencia Alcohólicas Padrón 63.581, instalaciones y mercaderías del Bar establecido en Constituyente 2002 habiendo tomado éstos posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores en Río Branco 1568. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1961. — PEDRO AMARELLE (hijo). — JUAN CARLOS CITTAC.
25) $72 00 20|pub. 4889 Ab.14-v.my.18.

Conforme Ley 29|9|1904, hago saber que con fecha 30 de Marzo de 1961, prometí vender a Ricardo Gil Veiras, Provisión "Los Amigos", sita esquina Avenida Aiguá y Santa Teresa. Acreedores escribanía Julio Vicente Mora, Sarandí 711 (Maldonado). — Maldonado, Abril 18 de 1961. — ALCIDES CALVETE GARCIA
25) $48.00 20|pub. 5502 Ab.25 v.my.24.

Prometí vender a Carlos Julio Miglino el comercio de almacén ubicado en esta ciudad, calle Coquimbo 2051. — Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — MANUEL CANEDO.
25) $ 48.00 20|pub. 5612 Ab.26.-v.my.25.

Hemos prometido vender a los señores Juan Luis Ongay y Luis Alberto Rodríguez, el comercio ramo Panadería y Anexos sito en la calle Juan Antonio Lavalleja, padrón 2787, de la localidad de Santa Rosa (Canelones). Mera tenencia en poder de los promitentes adquirentes desde el 4 de Enero de 1960. Acreedores presentarse en el propio comercio. — Abril 18 de 1961. — NEMESIO MORENO. — EUSEBIA BLANCO de MORENO.
25) $72 00 20|pub. 5537 Ab.25-v.my.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señorita María Luisa Morales la "Farmacia Cernuschi" instalada en esta ciudad, calle Vázquez N.o 1550, esquina Uruguay. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Abril de 1961. — CLARA MERMELSTEIN de FAINBLUM.
25) $48.00 20|pub. 6489 My.9-v.jn 6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, MARIANO VERA COELHO, prometió vender a Francisco Suárez Franqueira, el comercio de Bar establecido en Avenida General San Martín N.o 4249. Acreedores, Uruguay 1053. (Publicación 26|9|904).
25) $48.00 20|pub. 6534 My.9-v.jn.6.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, AQUILINO IGLESIAS, prometió vender a Justino Cosentino Farago, el comercio de Almacén de Comestibles establecido en Patria N.o 590. Acreedores: Uruguay 1053. (Publicación Ley 26|9|1904).
25) $48.00 20|pub. 6535 My.9-v.jn.6.

Con intervención del señor Ulises L. Vila, la señora LILY LACASSY de PALERMO ha prometido en venta al señor Hernando Jove Romia, el comercio que en el ramo de Almacén, gira en la calle Félix Laborde, 2272, de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse dentro del plazo legal Democracia 2121. — Montevideo, Abril de 1961.
25) $72.00 20|pub. 6467 My.9-v.jn 6

NILDA MARIA ALVAREZ, prometió vender a Sigismundo Di Mare la casa de peinados sita en Hipólito Irigoyen 1696 Acreedores en Convención 1178 (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo de 1961
25) [illegible] My.9-v.jn 6.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el Café y Bar situado en la calle Yí 1790 de esta ciudad a los señores José Vázquez Martínez y Manuel Vázquez Martínez. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — APOLINAR BENITEZ ALONSO. — RAMIRO GONZALEZ CUÑA — MARIA LUISA BALEA. — SOCORRO JUNTIN de BENITEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 6364 My.8.-v.jn.5.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación N. de Balanceadores hemos vendido el Café, Bar y Horno de Pizza situado en la calle 25 de Mayo 697 de esta ciudad a los señores José Añón, José Juan Barral y Francisco González. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. JOSE CABEZAS FRAGA. — MANUEL FRAGA BA... — BLANDINA MARIÑO de CABEZAS.
25) $ 72.00 20|pub. 6363 My.8-v.jn.5.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Santiago Pérez el negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Irlanda 2037 (acreedores Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO LOPEZ RIVERA. — CARMEN VILA.
25) $48.00 20|pub. 5895 Ab.28-v.my 29.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Julio Cuello, el negocio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras, gira en esta plaza en la calle Democracia 1979, acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Abril de 1961. — FERNANDO CEDRON. — LAURA SADORNIL.
25) $48.00 20|pub. 5896 Ab.28.v.my.29.

Interviene: Estudios y Oficinas Giacola, avenida Gral. Flores 4169 C. Industria. Prometimos vender al señor Diego Mañas Cabezas el negocio, comestibles frutas, verduras y bebidas fermentadas embotelladas en la calle Francisco Gómez 933-bis. — Montevideo, 16 de Abril de 1961. — JOSE MOLINA HERRERA. — MODESTO LOPEZ LOPEZ.
25) $48.00 20|pub. 5886 Ab.28-v.my.29.

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904. Comunicamos que se prometió vender la mitad indivisa a Ramona Salgado de Atán el Café y Bar, situado en Avda. Carlos María Ramírez 702. — Acreedores en el mismo. — Abril de 1961. — MANUEL DOBAL. — Ramona Salgado.
25) $ 48.00 20|pub. 6011 My.2-v.my.30.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los esposos LUCIANO QUINTAS MENDEZ y MARIA ELISA RODRIGUEZ, prometieron vender al señor Domingo Carrera Domínguez la mitad indivisa del negocio de carnicería ubicado en Tiburcio Gómez N.o 1551. Acreedores presentarse en el mismo comercio.
25) $48.00 20|pub. 5339 Ab.21-v.my.22.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Antonio Domínguez González, Manuel Romero Rodríguez y José Valverde Giraldez, la Carnicería instalada en Boston 6211 de esta ciudad. — Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, Abril 30 de 1961. — JOSE COMESAÑA BARROS.
25) $ 48.00 20|pub. 6375 My.8-v.jn.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Joanicó N.o 3101 de esta ciudad, al señor Héctor Rodríguez, con fecha Mayo 4 de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMILIO GRANDAL FERNANDEZ. — EVA SOSA.
25) $48.00 20|pub. 6669 My.10-v.jn.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Cnel. Raíz N.o 1312, al señor José Panos Nimo, con fecha Marzo 24 de 1961 Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO VARELA VILLAR. — OBDULIA LEMA RAMA.
25) $48.00 20|pub. 6670 My.10-v.jn.7.

Interviene Oficinas "Garzan", 18 de Julio N.o 1953, piso tercero, escritorio 12. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Purificación N.o 3901 a los señores José, José Manuel y Jesús Calvo, con fecha 6 de Mayo de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a oficinas "Garzan". — FILOMENA GIRIGLIANO DE GARRAMONE. — FAUSTINO GARRAMONE.
25) $48.00 20|pub. 6671 My.10-v.jn.7.

# 27—Varios

### A.Y.C.A.P.
### DISTRIBUCION DE SUPERGAS

Se pone en conocimiento de los interesados en el llamado público a presentación de propuestas, con el objeto de designar un distribuidor de "Supergas Ancap", que, en virtud de estar el Directorio revisando las bases publicadas, se ha resuelto suspender la vigencia de las mismas, en el momento oportuno se dará a conocer las modificaciones a que hubiere lugar y la nueva fecha de presentación de propuestas.
27) (C.C.) 8|pub. 9108 May.8-v.may.27.

### UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
### FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
### Interinato Auxiliar Bibliotécnico

Por disposición del Decano se llama a aspiraciones para llenar interinamente el cargo de Auxiliar Bibliotécnico (R. 2-cat. 2 esc. 16. G. 1, 30 horas $ 850.00) con plazo de presentación al 20 del corriente antes de las 11 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1961.
27) (C. C.) 3|pub. 9128 My.10-v.my.12.

### EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Fernández, Gaspar y otros contra MATEO ROQUE ROSELLO. Infracción Aduanera". (Expediente 147, Año 1960, Libro 2 Folio 219), se cita llama y emplaza a don Mateo Roque Rosello, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 14 de 1961. — Ana Ema Bonet Torres.
27) (R. 30 1.58) 30|pub. 30857 Ab.5-v.my.19

### EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Fisco, Ramos, Constantino y otro con ARAUJO JULIO y OTRO. Infracción aduanera". (Exp. 1638 año 1958, libro 19 folio 286) se cita, llama y emplaza a don Julio Araujo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 4 de Abril de 1961. — Ana Ema Bonet Torres Actuaria Adjunta
27) (Res. 30|1|958) 30|pub 31059 Ab.25-v.jn.7.

### EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan F. Lizardo contra HEBER ALOIS HOLZER. Por imputación de infracción aduanera", (Lo 22, Fo 585), se emplaza a Heber Alois Holzer para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|58) 30|pub 30851 Ab.5-v.my.19.

### EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Manuel García Calvo contra CESAR MENENDEZ BEHETY. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 21 Fo. 597), se emplaza a César Menéndez Behety para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — Héctor T. Lemos.
27) (R. 30|1|58) 30|pub 30853 Ab.5-v.my.19.

### EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Rueda, Juan A., Cónsul Juan Mesa Juan, Aguirre Pedro, Soto Blanco Juan, Bayase Alfredo, Canosa Ricardo contra LOMBARDI RAUL ROBERTO Infracción aduanera", (L.o 8, Fo. 512), se cita, llama y emplaza a Raúl Roberto Lombardi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (R. 30|1|58) 30|pub 30852 Ab.5-v.my.19.

### EMPLAZAMIENTO

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago dictada en autos: "Fisco contra SCHMIEDEL LEOPOLDO, Infracción Aduanera", (L.o 2, Fo. 693), se cita, llama y emplaza a Leopoldo Schmiedel o Leopoldo Schmiedel, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.
27) (R.30|1|58) 30|pub 30850 Ab.5-v.my.19.

### NOTIFICACION E INTIMACION

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO

PAOLETTI CAYANI Y OTROS. Notificación e Intimación", (L.o 22, Fo. 8), se ha dispuesto: A) Hacer saber a Caterina o Catalina Gamberra de Paoletti que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.289.35); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución — Montevideo, Marzo 24 de 1961. — Alberto M. Olivari.

27) $144.00 30|pub. 5759 Ab.27-v.jn.9.

## MODIFICACION DE CONCORDATO

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado don SALOMON TENZER, solicitando la homologación del concordato privado, que se transcribe a continuación.

**Modificación de Concordato**

Entre el señor Salomón Tenzer, comerciante instalado en la calle Buenos Aires N.o 486 y los acreedores que suscriben han acordado lo siguiente:

1.o) El señor Salomón Tenzer celebró con sus acreedores quirografarios un concordato el cual fue homologado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, por resolución de fecha 27 de Abril de 1956 y publicado en el "Diario Oficial" de fecha 18 de Mayo de 1956;

2.o) Al 31 de Diciembre de 1959 el señor S. Tenzer había cumplido parcialmente las obligaciones pactadas en el concordato, en forma tal que se había extinguido el 59.82056 o|o (cincuenta y nueve con ochenta y dos mil cincuenta y seis cien milésimos por ciento) de los créditos originarios. El saldo impago en esa fecha ascendía a $ 566.282.35 (quinientos sesenta y seis mil doscientos ochenta y dos con 35|100). A dicha suma hay que agregar: pesos 20.133 74 (veinte mil ciento treinta y tres con 74|100) por concepto de los gastos fiscales adelantados por los acreedores para el otorgamiento de escrituras de adjudicación realizadas en cumplimiento del concordato; $ 5.226.00 (cinco mil doscientos veintiséis) adelantados también por los acreedores por concepto de inscripción de las escrituras de hipotecas o otorgadas en cumplimiento del Concordato y pesos 15.100.83 (quince mil cien con 83|100) por concepto de la comisión a cargo del señor S. Tenzer pactada en la cláusula 13.a del mencionado concordato. En definitiva, al 31 de Diciembre de 1959 el saldo final a cargo del deudor concordatorio, era de $ 606.742.92 (seiscientos seis mil setecientos cuarenta y dos con 92|100):

3.o). El concordato debió cumplirse en su totalidad en el mes de Junio de 1958, pero los acreedores concedieron sucesivas prórrogas hasta el 31 de Diciembre de 1959. Como el vencimiento de dicho plazo todavía estaba pendiente de pago el saldo indicado en el último inciso de la clausula anterior los acreedores firmantes han convenido en modificar la forma de pago de dicho saldo en la forma que se expresará en las cláusulas siguientes;

4.o) Al saldo mencionado de $ 606.742.92 se imputarán las siguientes cantidades que el señor Tanzar ha entregado al Banco Territorial del Uruguay en posterioridad al 1.o de Enero de 1960 y hasta el 30 de Junio próximo pasado.

A) $ 117.078.78 que se integran así: $ 50.000.00 depositados en efectivo el 1.o de Abril 1960 y $ 67.078.78 por producido de la cobranza de conformes a cargo de Leopoldo Gross Sociedad Anónima que se hicieron efectivos antes del 30 de Junio de 1960;

B) $ 100.000 00 (cien mil pesos) que han sido definitivamente depositados en el Banco Territorial; y

C) $ 42.907.08 (cuarenta y dos mil novecientos siete con 08|100) que fueron depositados en efectivo en el Banco Territorial por el Banco Mercantil por concepto del producido líquido de la garantía anticrética otorgada en cumplimiento del concordato sobre la finca de la calle Buenos Aires 480 de esta ciudad y que corresponde a lo percibido por ese concepto desde el 1.o de Enero de 1960 hasta el 30 de Junio de 1960. En consecuencia el total que se imputará al saldo al 31 de Diciembre de 1959 asciende a $ 259.985.88 (doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 88|100), quedando un saldo de $ 346.757.06:

5.o) El saldo antes referido se rebajará con las sumas que el Banco Mercantil entregue al Banco Territorial del Uruguay hasta la fecha en que la presente modificación de concordato quede debidamente homologada;

6.o) El saldo final que resulte en ese momento, se pagará en la siguiente forma: El señor Salomón Tenzer firmará un vale a un año de plazo con la siguiente redacción: "Vale por la suma de $ ........ que debo y pagaré al Banco Territorial del Uruguay, el día .. de 196.. en la ciudad de Montevideo y que devengará el interés del 12 o|o anual a partir de su otorgamiento. El importe de este vale corresponde al saldo adeudado a mis acreedores según el Concordato homologado por sentencia del 17 de Abril de 1956 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. Para el caso de ejecución queda aceptado como competente el Juzgado que elija el Banco acreedor debiéndose verificar el pago correspondiente en su sede en la calle Cerrito 450 de Montevideo. Queda estipulado la incursión en mora por el solo vencimiento del término, corriendo por ese solo hecho el interés moratorio del 12 o|o anual, constituyendo domicilio para todos los efectos de este documento en la calle Buenos Aires N.o 486 y siendo de mi exclusivo cargo todas las costas y costos que su cobranza origina, inclusive los vengados por las medidas preparatorias de reconocimiento de firma. — Montevideo, .... de 1960".

7.o) El vale a que se refiere la cláusula anterior será garantizado en la misma forma establecida en la cláusula 10 del concordato originario, a saber:

A) Segunda hipoteca y anticresis sobre la finca sita en la calle Buenos Aires 480-488, padrón 4.198;

B) Segunda hipoteca sobre la finca sita en la calle Misiones 1577-1599, padrón 3.010;

C) Primera hipoteca sobre los solares ubicados es el Balneario La Paloma, padrones 423 y 637 y en el Balneario Buenos Aires padrón N.o 534. Las garantías se otorgarán en escrituras modificativas de la existentes actualmente y ante el escribano Juan P. Fernández, con sólo reducir el monto a la cantidad por la cual se firmará el vale establecido en la cláusula 6 más los intereses, costas y costos. El producido de la anticresis se imputará al saldo adeudado, por lo cual al vencimiento del vale se deducirán las cantidades obtenidas por la anticrésis en las fechas correspondientes;

8.o) En el mismo acto de firmarse el vale y la escritura indicada en las cláusulas 6.o y 7.o, se tendrán por cumplidas todas las obligaciones del señor Salomón Tenzer derivadas del concordato homologado el 27 de Abril de 1956;

9.o) El Banco Territorial a cuyo nombre se firmará el vale mencionado en la cláusula 6.o distribuirá el producido del vale entre todos los acreedores concordatarios, a prorrata de sus respectivos créditos, decreciendo el porcentaje de sobretasa inmobiliaria y los honorarios del Banco por la gestión en este concordato. Asimismo el Banco Territorial del Uruguay queda facultado ampliamente para recibir dicho vale y otorgar todas las escrituras públicas o documentos privados que sean necesarias para cumplir lo acordado en el presente convenio y en el concordato originario, incluso cancelación de hipotecas y anticresis;

10) Cumplido lo preceptuado en este convenio se tendrá por finalizado en todas sus partes el concordato celebrado por el señor Salomón Tenzer que se menciona en la cláusula primera y extinguidas en todos sus aspectos las obligaciones que aquél asumió en dicho concordato. — Y de conformidad se firma en Montevideo 22 de Octubre de 1960. — Se firman dos ejemplares de igual tenor a un solo efecto. — Uno de ellos para el Banco Territorial para su resguardo. — Asimismo se hace saber que en los autos: "Salomón Tenzer. Concordato (Ley 1.926), se han dictado las siguientes resoluciones que a continuación se transcriben

N.o 20025. — Montevideo, Diciembre 19 de 1960. — Vistos y considerando: I) El concordatario solicita la homologación del concordato presentado y se funda en lo que dispone el artículo 6.o de la Ley N.o 9.045 dado que el crédito del opositor asciende a $ 2.240.43, no alcanzando al 10 o|o del pasivo el que es del orden de los $ 606.742 92 habiendo consignado la suma referida en primer término. El opositor entiende que no corresponde homologar el concordato porque su crédito es de $ 36.205 83 y el pasivo de $ 346 757.06, según surge de la cláusulas 4.a y 5.a del concordato por lo que, superando el crédito el 10 o|o del pasivo el concordato no puede homologarse; II) Cabe destacar, en primer término que se parte del supuesto de que el pasivo sea de pesos 348.757.06, como lo afirma el opositar y no el de $ 606.742.92, como lo entiende el deudor, debido a que según se desprende de la cláusula 4.a del concordato deben imputarse a la suma de $ 606.742.92 las cantidades que el deudor entregó al Banco Territorial por un total de $ 259.985.88./imputación que debe realizarse de inmediato ya que el mencionado Banco actúa como mandatario de todos los acreedores.

En segundo lugar, el crédito reclamado por el opositor pre existía a la firma por este del primer concordator pre existía a la firma por éste del primer concordato homologado el 27 de Abril de 1956 siendo reducido a la suma de $ 5.718.39, por el propio acreedor, quien se reservó los derechos de que se creía asistido por el saldo.

En consecuencia, el crédito a tomar en cuenta para poder en base a él, determinar si la oposición deducida obsta a la homologación del concordato o sí por el contrario nos encontramos en la situación prevista por el artículo 6.o, es el denunciado por el deudor concordatario ya que la diferencia entre éste y el pretendido por el opositor debe considerarse un crédito litigioso, como lo acepta el mismo acreedor al dejar a salvo sus derechos al momento de la firma del primer concordato. Por lo demás, la prueba del crédito reclamado no es fehaciente por que se presenta documentación que emana del propio acreedor, no constando en momento alguno la conformidad del deudor respecto de los saldos estipulados en los documentos acompañados. Por tales fundamentos,

Se resuelve: Homologar el concordato presentado y rubríquese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero veintitrés de mil novecientos sesenta y uno. — (Hay una firma ilegible).

27) $756.00 10 pub. 6102 My.3-v.my.16.

## ESCRITURACION DE OFICIO

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "ALVAREZ SECCHIARI de CORGATELLI, AURELIA. Escrituración de oficio". (V-1126-1960), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aurelia Alvarez Secchiari de Corgatelli solicitando la escrituración de oficio del compromiso de compraventa N.o 3982, expedido por el Banco de Crédito el 5 de Abril de 1922. Dicho Banco en representación de Benito Basso prometió vender a Lorenzo Toscano quien cedió sus derechos al doctor Aurelio Alvarez Calmi siendo éste, casado con Paula Angela Inés Secchiari el 8 de Mayo de 1931, el siguiente bien; Un solar de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 106119 y señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Felipe Logoldo levantado en Diciembre de 1921, compuesto de una superficie de 710 metros 8320 centímetros, que se deslinda así: 10 metros al Sudeste dando frente a la Rambla República de Chile donde luce el N.o 4271 entre las calles Comercio y Arrascaeta distando su punto medio 60 metros de la esquina formada por la Rambla República de Chile y la calle Comercio: 71 metros 30 centímetros al Nordeste lindando con el solar N.o 9: 70 metros 30 centímetros al Sudoeste lindando con el solar número 7. La promesa de compra venta simple N.o 3982 supra relacionada fué ratificada el 8 de Noviembre de 1960 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones. Sección Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1503 del Fo. 4017, Lo. 109. Los derechos a la promesa de venta N.o 3982 los hubo la compareciente por el modo sucesión al fallecimiento de su madre Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Calmi, según consta en el expediente sucesorio "Paula Inés Angela Secchiari de Alvarez Calmi, Sucesión". (Lo. 49, Fo. 221) tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

En consecuencia [illegible] llama y emplaza por el término de noventa días, a Benito Basso y Lorenzo Toscano herederos, causa habientes y a todos los que tengan interés al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgara de oficio la escritura a favor de la peticionante. — Montevideo. Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

27) $633.60 30|pub. 5671 My.2-v.jn.13.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Banco de la República contra ADOLFO MANFRE CONDE y FRANCISCO BARBARO FEDULLA. Cobro ejecutivo de pesos (55|405) se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 21.818.71 con interés al 30|12|960, tienen pendiente los señores Adolfo Manfre Conde y Francisco Barbaro Fedulla con el referido Banco, por los siguientes conceptos: Saldo de los vales Nos. 270.540 y 271.136, vencimientos 7|7|949 y 11|8|949, respectivamente: pesos 13.875.96; y saldo del conforme N.o 275.277, original de $ 3.680.20; $ 7.942.75. Y de acuerdo con lo resuelto, se intima a los nombrados deudores mediante este edicto, con término de noventa días, el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, 22 de Marzo de 1961 — Eduardo González Neiro, Actuario

27) $252.00 30 pub. 3974 Ab.3-v.my.23.

## INTIMACION DE PAGO

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra GIESSEL MOSES KURT. Intimación". (Lo. 49, Fo. 543), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de don Kurt Giessel Moses, en virtud de la deuda contraída por éste con el referido Banco, por la suma de $ 1.074.36, por concepto de saldo al día 24|2|961, del vale N.o 402 v|19|4|957 original de $ 750.00, que devenga un interés diario de $ 0.28077722. Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o

del Artículo 1.026, del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 216.00 30 pub. 4301 Ab.7-v.my.23.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOULLOSA ANGEL MARIO. Concurso Voluntario", (Lo. 46, Fo. 269), se cita a Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o.
Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $48.00 10|pub. 6689 My.10-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MOISES TOMAS JACOBO. Concordato", (Lo. 49; Folio 392)", se cita a junta de acreedores, que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo venidero, a las 14 y 30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que las observaciones a que se refiere el artículo 1.533 del Código de Comercio, podrán formularse dentro de los veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, 25 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $60.00 10|pub. 6333 May.8-v.may.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "De León, Pablo y Boltas de De León Adela contra PEDEMONTE, HILDA. Pérdida de patria potestad". (Lo. 17, Fo. 690), se cita, llama y emplaza a doña Hilda Pedemonte, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1961. — Ernesto Roland, Act.
27) $108.00 30|pub. 6521 My.8-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "VAZQUEZ JUAN CLIMACO y FERNANDA FLORINDA YLUNDAIN DE VAZQUEZ. Pérdida de la patria potestad de su hija Mirtha Gloria. Menores (Libro 44. Folio 253. Nº 1758)", se cita, llama y emplaza a los demandados por el término de noventa días, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Canelones, 24 de Febrero de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
27) $ 144.00 30|pub. 5798 Ab.27-v.jn.9.

AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Humberto Marichal y por interlocutoria de fecha 11 de Abril en curso, se declaró ausente a don FRANCISCO BERAZA BIDONDO, mandando se hagan estas publicaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 60, Título IV, Capítulo II del Código Civil. — Colonia, Abril 23 de 1961. — Mauro A. Costanotti, Actuario Adjunto.
27) [illegible] pub. 6603 My.19-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANGEL B. SIRI. Rehabilitación, (Lo. 23, Fo. 234)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Angel B. Siri, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 17 de Marzo de 1961. — Luis Alberto Moratorio, Actuario Adjunto.
27) $36.00 10|pub. 6340 May.8-v.may.22

CESION DE CUOTA SOCIAL

Comunico que he prometido ceder mi cuota en la sociedad "Brasilia S. C." (Sociedad Colectiva), a los señores Felipe Maximiano Almeida da Costa y Washington Casildo Olaizola Sanesteban. Acreedores presentarse en Doctor Carlos Ma. 254 (Tacuarembó). Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — (Fdo.) FERNANDO MOLINA ORRUTO.
27) $24.00 20|pub. 3127 Ab.18-v.my.17

ASERRADERO SARANDI - MARMOLES S. A.
CERTIFICADOS DE ACCIONES

Por venta de 6 acciones de $ 10.000.00 cada una, valor nominal, de Aserradero Sarandí - Mármoles S. A., ha quedado sin efecto y sin valor alguno, el certificado provisorio extendido a favor del señor JULIO RODRIGUEZ GOROSTIZA, correspondiente a las referidas acciones, que no fuera canjeado en oportunidad. — Montevideo, 11 de Abril de 1961. — El Directorio.
27) $48.00 20|pub. 4759 Ab.13-v.my.12.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Comunico que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicada con fecha 4 de Agosto de 1960 en la que prometí vender a Horacio Sánchez Balsa el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Gabriel Pereira N.o 2854 de esta ciudad. Acreedores del señor Sánchez Balsa en Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — MIGUEL ANGEL CASTELLANO.
27) $72.00 20|pub. 4802 Abr.14-v.may.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores AGUSTIN RODAL y AIDA HUCHA con el señor GUSTAVO E. CORREA AGUIRRE, por la casa de comercio sita en la calle Soriano N.o 1000 de esta ciudad en los ramos de Café y Bar. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 8 de 1961.
27) $72.00 20|pub. 6658 My.10-v.jn.7.

DECLARACION DE AUSENCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59 del Código Civil, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CIRIACO y MANUEL ALVES DE LOS SANTOS, solicitando la declaración de ausencia de su padre Jacinto Alves. — Montevideo, Abril 12 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
27) $72.00 20|pub. 4996 Ab.17-v.my.16.

GAYE Y BENITEZ

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "Gaye y Benítez" en el ramo de droguería "Gaye y Benítez" vendiendo su cuota parte el señor Luis D. Benítez al señor Edison G. Gaye. Dicha disolución se efectuó el día 20 de Marzo de 1961, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Edison G. Gaye a partir de esa fecha. Acreedores en el negocio, calle Uruguay 1257. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LUIS D. BENITEZ. — Edison G. Gaye.
27) $72.00 20|pub. 6007 My.2-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos prometido constituir para la explotación del comercio establecido en los ramos de bar, horno de pizza y fainá y venta de helados ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3844 de esta Capital. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 15 de Marzo de 1960. — JOSE CRESPO VARON. — RODRIGO CRESPO VARON o BARON.
27) $72.00 20|pub. 5985 My.2-v.my.30.

ANULACION CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto dejar sin efecto la Cesión de Derechos a favor del señor Angel Marchelli Bó, publicada con fecha Marzo 14 de 1961 y relacionada con el negocio ubicado en la calle Sierra N.o 2428 de esta ciudad, propiedad de los señores Villar y López, según promesa de Compra-venta firmada con fecha 19|11|959 y Cediendo la Mitad Parte motivo de esta publicación a favor del señor Antonio Carrera, quién queda como único Sucesor de la firma mencionada. — Montevideo, abril 28 de 1961. — Javier Carrasco.
27) $96.00 20|pub. 6139 my.4-v.jn.1

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la Promesa de Compra-Venta publicada el día 14|12|1957, en la que prometimos vender a los señores Carlos Caamaño Baña y Domingo Rey Pereyra el negocio de Café bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la avenida Agraciada N.o 2813 de esta ciudad. Acreedores de Caamaño Baña y Rey Pereyra en la calle Tapes N.o 1042. — Montevideo 2 de Mayo de 1961. — CAROLINA FILLOY. — VIUDA DE GARRIDO.
27) $72.00 20|pub. 6140 My.4-v.jn.1.o.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía), comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio ante mi propiedad que en el ramo de Panadería giran en esta ciudad en la calle Defensa 2286. Acreedores en Oficina Cofinsa Sociedad Anónima Avenida Uruguay 1313. — Montevideo, Abril 5 de 1961. — VICENTE MARTIN GARRIDO. — EMILIO y ROBERTO CEAN PEREZ.
27) $ 72.00 20|pub. 4708 Ab.12.-v.my.11.

CONCURSO VOLUNTARIO - JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "SOCIEDAD DE FOMENTO RURAL DE PAYSANDU. Concurso Voluntario" (Libro 23. Folio 270); se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la Junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado calle General Leandro Gómez Nº 955 (altos), el día 14 de Junio p.v. a las 15 horas debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
27) $ 180.00 30|pub. 6061 My.3.-v.jn.14.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el compromiso de compraventa suscripto el día 13 de Julio de 1960, entre los señores José Andrade Becerra y Antonio López Mesa, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Cerro Largo Nº 1051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio aludido el señor José Andrade Becerra. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — JOSE ANDRADE BECERRA. — ANTONIO LOPEZ MESA.
27) $ 96.00 20|pub. 6054 My.3.-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber clausurado el comercio que en el ramo de frutería teníamos en calle Brasil N.o 912. Acreedores presentarse en "Escribanía Gonçalves", Artigas 921. — Salto, 12 de Abril de 1961. — VICTOR ROCHON. — ARIEL BARATTA.
27) $24.00 20|pub 5258 Ab.21-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Estudio Drs. Montoro Elzaurdía-Sosa Días, se comunica que RICARDO OSCAR FERNANDEZ prometió ceder a José María Facal Radine que le correspondían en la promesa de venta suscripta el 1.o de Junio de 1959 relacionado con el comercio ubicado en Campichuelo 298, que gira en el ramo de provisión de comestibles y puesto de verdura. Acreedores presentarse en Escribanía Treinta y Tres 1324 en plazo legal. — Montevideo, 18 de Abril de mil novecientos sesenta y uno.
27) $72.00 10|pub. 5495 Ab.25-v.my.24.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores Carlos Humberto Casimiro Pelaez Bueno y Enrique Suárez Piñera con los señores José Souza Caamaño y Jesús Ordóñez García, por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la Avenida Garzón Nº 2049, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio los primeros. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — CARLOS HUMBERTO CASIMIRO PELAEZ BUENO. — JOSE SOUZA CAAMAÑO — ENRIQUE SUAREZ PIÑERA. — JESUS ORDOÑEZ GARCIA.
27) $ 120.00 20|pub. 6056 My.3.-v.my.31.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA

Comunicamos que con la intervención de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa suscripto con fecha diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta, entre el señor Manuel Feito García con los señores Lino Barreiro Neiro y José Tuñas Tuñas por el comercio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle República Nº 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Manuel Feito García. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 7 de 1967. — MANUEL FEITO GARCIA. — LINO BARREIRO NEIRO. — JOSE TUÑAS TUÑAS.
27) $ 120.00 20|pub. 6055 My.3.-v.my.31.

He prometido ceder a favor de los señores Mario López, Feliciano Rodríguez y Gerardo Benavídez, mi cuota parte en el comercio que gira en el ramo de venta de pan, sito en calle Mac'Coll Nº 1009 de esta ciudad. Los promitentes compradores se hacen cargo del activo y pasivo a partir del 1º de Enero del año en curso. Plazo ley 26|IX|904. Acreedores, presentarse en la Oficina del Rematador S. Criado (Rincón 669). — Montevideo, Mayo de 1961. — ANTONIO COLLAZO GOMEZ. — MARIO LOPEZ. — FELICIANO RODRIGUEZ. — GERARDO BENAVIDEZ.
27) $96.00 20|pub. 6376 May.8-v.jun.5

**CESION DE CUOTA SOCIAL**

Por documento certificado por esc. Alicia Volenté de Zito el 7|12|960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones el 29|12|960, con el No. 64, los señores ANGEL V. SOMAR y EDA GALLEGO de SOMAR ceden a Elbio Castro y Amabilia Bonizzi de Castro su cuota en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Somar y Castro", constituída el 10|11|959.

27) $72.00 20|pub. 4926 Ab.14-v.my.15.

**ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA SAN IGNACIO S. A.**
(En liquidación)

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 492 del Código de Comercio, se lleva a conocimiento del comercio y público en general, que el "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio S .A.", con giro cancelado, se ha disuelto por resolución de la asamblea general de accionistas, cumpliéndose los trámites para su liquidación definitiva. Los que se consideren con derechos, podrán presentarse en el domicilio constituído, calle Misiones 1371, 4º piso, esc. 38, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la primera publicación de este aviso. — La Comisión Liquidadora.

27) $96.00 20|pub. 6362 May.8-v.jun.5.

**RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA**

Ley 26 de Stbre. de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la calle Andes N.o 1364 en los ramos de hotel suscrita con los señores Jesús Castiñeiras Ordóñez y José Ozón Suárez. — Montevideo, 28 de Abril de 1961. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA. — FRANCISCO PRIETO RODRIGUEZ. — Jesús Castiñeiras Ordóñez. — José Ozón Suárez.

27) $96.00 20|pub. 6506 My.9-v.jn.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la Ley 26 Setiembre 1904, comunico que ante el escribano Daniel Terra he prometido ceder toda mi parte social, en la empresa ramo carpintería denominación "La Trinacria", razón social Raffo y Bilotte, que gira en la calle Pando 2372 al señor Salvador Raffo. Acreedores presentarse en esa dirección. — EGIDIO BILOTTE.

27) $ 48.00 20|pub. 6453 My.9-v.jn.6.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JULIO REMY BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6835 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DOMINGUEZ MANCILLA o MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6836 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BRUSCIANI o BRUSCIANO DE MENIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $108.00 30|pub. 6837 May.12-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELINA PRICOLO VAIRO o ADELINA SATURNINA PRICOLO VAIRO o ADELINA SATURNINA PRICOLO DE VAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6857 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOLORES ALDANONDO o ALDANANDO o ALDAMONDO o ALDAMANDO DE GOYCOECHEA, de don MANUEL GOYCOECHEA o GOICOECHEA ALDAMONDO de don FRANCISCO JAVIER GOYCOECHEA ALDANONDO y de don JOSE MARIA GOYCOECHEA ALDANONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6895 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VERONICA KEFFLER o KEFFLAR o CUFFEL DE FREUND (herencia yacente), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de setenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6894 May.12-v.may.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO ALBO (Lo. 57, Fo. 460), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6825 May.12-v.may.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS COSENTINO (Libro 61, Fo. 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6830 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA MARIA RUDA DE RIVA (Lo. 61, Fo. 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $108.00 30|pub. 6831 May.12-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALBERTO CASAO PARETTI (Lo. 61, Fo. 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6829 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GARCIA DE FERNANDEZ (Lo. 61, Fo. 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 8 de Mayo de 1961 — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6828 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARTINEZ HERNANDEZ (Lo. 61, Fo. 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6827 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARRO PORTA (Libro 61, Fo. 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 5 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $108.00 30|pub. 6826 May.12-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HLODAK (Lo. 61, Folio 158), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Febrero de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 10|pub. 6824 May.12-v.may.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SANTARCIERI GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6821 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO COZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6841 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DIONISIO AGAZZI o AGAZZI ROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6842 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ITALO ORESTES CESAR MEDICI MASETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 6843 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PEDRO UMEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
$36.00 10 pub. 6844 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SARAVIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6815 May.12-v.may.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ARIGONI o ARIGONI GALMARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 6809 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA BUA DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6840 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON CIECHANOWER GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6838 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARIA OSORES ARZOGARAY u OSSORES ARZOGARAY o ALZOGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Febrero de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6932 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o LEONCIO JOSE DE LEON BORGES (52|173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6896 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVERA MACHADO DIAS o PEDRO SILVERA MACHADO o PEDRO S. MACHADO (55|258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo 13 de Marzo de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6898 May 12-v.may.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ (Lo. 49, Fo. 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Abril de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10 pub 6832. May.12-v.may.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CASATROJA PARDIÑ (Lo. 49, Fo. 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6833 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ (Lo. 49, Folio 535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6834 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AMANDA COELHO DE OLIVEIRA DE ECHEVARREN o ECHAVARREN (Lo. 49, Fo. 645), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6893 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6939 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1961. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6897 May.12-v.may.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONGINA PETRONE PETRONE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ejido 1584. — Montevideo 25 de Abril de 1961. — Y, para constancia, firmo el presente en Montevideo, a veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 6858 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO IZETA ORDAS o RICARDO MIGUEL IZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de Mayo de 1961. — Héctor Raúl Venenzo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6317 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Abril de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6949 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN BALADON AMADO o MARTIN BALADON o BALADON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de Mayo de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6853 May.12-v.may.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CATALINO CAMARGO SENA o CATALINO DE SENA CAMARGO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 27 de Abril de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6851 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO CAPANO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes 5 de Mayo de 1961. — Dra. Luisa Echauren Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 6821 May.12-v.may.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Para constancia, siento el presente en lugar y fecha indicados. — Palmitas, 2 de Mayo de 1961. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
1) $36.00 10 pub. 6922 May.12-v.may.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ALFONSO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó 21 de Abril de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 6816 May.12-v.may.29.

## 3—Convocatorias Comerciales

ESTANCIA EL AGUILA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1961 a la hora 11, en el local de la calle Rincón 432 P. Esc. 4, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Rescate de acciones; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la dirección arriba mencionada con 48 horas de anticipación a la celebración del acto.
3) $ 6.00 1|pub. 6934 My.12-v.my.12.

FLEXIDUR — SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca, a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 24 de Mayo próximo, a las 19 horas en el local social, Avda. Italia 4267, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, estado de situación, distribución de utilidades e Informe del Directorio al 28|2|961 fecha de cierre del primer ejercicio económico de la empresa; 2.o) Informe del Síndico por el ejercicio 1960-61; 3.o) Designación de 2 accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta respectiva.

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar, en la Secretaría de la Sociedad, con una antelación de 3 días a la fecha de la realización de la asamblea, sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas. — Montevideo, Mayo 10 de 1961 — José P. Fontana, Presidente. — Aníbal Tríay Florit, Secretario.
3) $ 8.40 1|pub. 6892 My.12-v.my.12.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY

Habiendo sido declarado feriado el día 17 de Mayo de 1961, la asamblea general extraordinaria convocada para dicho día ha sido diferida para el miércoles 24 de Mayo de 1961, y se llevará a cabo a las 18 horas en el Club Inglés, calle Treinta y Tres 1307 para tratar la siguiente orden del día:

1 o) Considerar la compra de dos escritorios en el nuevo edificio del Banco de Londres y

América del Sud, actualmente en construcción en la calle Cerrito esq. Zabala.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En el caso de que no hubiere el número de socios requerido, se convoca a una segunda reunión para las 18.30 horas del mismo día, (artículo 26). — Montevideo, 10 de Mayo de 1961. — Frank G. Surgey, Presidente.
3) $ 7.20 1|pub. 6854 My.12_v.my.12.

**JOSE ZUNINO Y CIA. S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1961 a las 18 horas, en el local de la calle Mercedes 1665, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas para verificar la asistencia y firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea; 2.o) Considerar la cuenta pérdidas y ganancias, balance general, memoria anual e Informe del señor Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1960 y resolver sobre ellos y sobre el proyecto de distribución de ganancias propuesta por el Directorio, así como sobre la forma de pago de los dividendos; 3.o) Designación de Síndico por el período hasta el 31 de Diciembre de 1963.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para integrar la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, calle Mercedes 1665, hasta cinco días antes de la celebración de la misma, (artículo 17 de los estatutos). — El Directorio.
3) $ 42.00 5|pub. 6860 My.12-v.my.22

**CINEMATOGRAFIA GLUCKSMANN CINESA SOCIEDAD ANONIMA**

De conformidad con lo que establece el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 25 de Mayo de 1961, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad calle Río Branco 1320, primer piso, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elección de seis titulares y seis suplentes para integrar el nuevo Directorio, por un período de tres años.

Nota. — Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio por lo menos tres días antes de la reunión las acciones que posean o el certificado de su depósito en una Institución bancaria. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — El Directorio.
3) $ 14.40 3|pub. 6811 My.12-v.my.16.

**UNION DE PERMISARIOS S. A.**
**U. P. S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la Sociedad que se celebrará el día 25 de Mayo a las 19 y 30 horas en la calle Convención 1272 piso 4.o Esc. 13 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades: 3.o) Designación de 2 accionistas para controlar la asistencia y derecho a voto de los accionistas inscriptos y para firmar el acta con el Pte. de la asamblea: 4.o) Designación de nuevas autoridades para formar parte del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea que deberán inscribir sus acciones o un certificado de custodia bancario especialmente expedido para este acto con dos días por lo menos de anticipación a la fecha indicada para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 9 de Mayo de 9161. — El Directorio.
3) $ [illegible] 1|pub. 6862 My.12-v.my.12.

**ELABORADORA DE METALES S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Mayo de 1961 a las 10 horas en nuestras oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios: 2.o) Informe del Síndico: 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los estatutos: 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente: 5.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para el depósito de acciones o certificados bancarios de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, termina tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 36.00 5|pub. 6812 My.12-v.my.22.

**SALINERA ESPASOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA**

[illegible] los señores accionistas [illegible] gésima Octava asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Cerro Largo 920, el día 31 de Mayo de 1961 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Vigésimo Octavo ejercicio social. Retribución para Directores y Síndico. Distribución de utilidades; 2.o) Nombramientos de Síndico, titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social calle Cerro Largo 920. (artículo 22 de los estatutos). — Carlos Ballester Molina Presidente.
3) $ 60.00 10|pub. 6822 My.12-v.my.29

**INTEROCEAN AIRWAYS S. A.**

De acuerdo con artículos 22 y 23 de estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Mayo corriente a las 11 horas en 25 de Mayo 555 escritorio 510 para tratar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1961.

Plazo para inscribir acciones o certificados de depósito, dos días antes del indicado. — El Directorio.
3) $ 10 80 3|pub. 6935 My.12-v.my.16.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Marzo ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ENRIQUE CESAR AVALO y MARIA RENE MACEIRA. Y, a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 21 de Abril de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 6910 May.12-v.jun.12.

## 6—Disoluciones de Sociedades

Comunicamos que por escritura que, en Mercedes, el 27 de Abril de 1961, autorizó el Escribano José Pedro López Amen, quedó totalmente disuelta la sociedad "A. Elorza Arrieta y Hermano", que giraba en las ciudades de Mercedes y Dolores. — ARTURO ELORZA ARRIETA. — MARIA AURELIA BONIFACIO DE ELORZA ARRIETA. — AQUILES ELORZA ARRIETA.
6) $2.40 1|pub. 6925 May.12-v.may.12.

Comunicamos que ha quedado disuelta la so- Comunicamos haber quedado disuelta la sociedad de "Grisi y Cía.", al día 31 de Octubre de 1960, habiéndose desvinculado de la misma el socio Luis Emilio Grisi y, quedando con la actividad comercial, el señor Gilberto González Reyes, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. Acreedores, presentarse en calle Detomasi y 25 de Mayo. — Mercedes, 2 de Mayo de 1961. — LUIS EMILIO GRISI. — GILBERTO GONZALEZ REYES.
6) $72.00 20|pub. 6926 May.12-v.jun.12.

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que, en el ramo de carpintería y herrería, giraba en el pueblo de Tranqueras, Tercera Sección Judicial de Rivera, con la razón social de "Bernardi Hermanos". Los que tuvieren créditos contra la referida sociedad, deben presentarse con los justificativos del mismo, dentro de treinta días en la calle Ituzaingó 558, de la ciudad de Rivera. — Rivera, 2 de Mayo de 1961. — MIGUEL BERNARDI. — EDUARDO BERNARDI. — JUAN E. BERNARDI.
6) $72.00 20|pub 6848 May.12-v.jun.12.

## 7—Divorcios

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Jorge Rudy Ellermann contra MIRTHA MADRUGA. Divorcio por causal" (Libro 44. Folio 190) se cita, llama y emplaza a Mirtha Madruga, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Abril 27 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $ 26.00 10|pub. 6850 My.12-v.my.29.

## 8—Emplazamientos

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Patricia Hospitales por sus menores hijas, Norma Teresa y Nilda Juana, contra FRANCISCA DIAS y otros. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" Libro 57. Folio 459" y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza libro 57 folio 458, se cita, llama y emplaza a doña Amalia Aguirre, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
8) (R. 20|4|55. 30|pub. 21223 My.12-v.jn.27.

## 11—Información de Vida y Costumbres

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO ROSETE, constituyendo domicilio en Rivera N.o 2629, apartamento 16, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de procurador se tome declaración al doctor Julio César Jaureguy y al señor Benito Solari domiciliados en las calles Misiones N.o 1371 y Libertad Número 2750, respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales y se me expida testimonio. — Hugo Rosete. — Julio César Jaureguy, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $ 60.00 10|pub. 6917 My.12-v.my.29.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. HUGO CASTILLO SUAREZ, constituyendo domicilio en Monseñor Vera 1276, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley 12.156) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres requerido por el artículo 6.o de la Ley referida, a tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Hugo Giani Chucarro, domiciliado en Sarandí 726, y Julio Fernández, domiciliado en Paysandú N.o 1386, quienes podrán ser interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conoce a Hugo Castillo Suárez, y desde cuándo. 3.o Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres. 4.o Por la razón de sus dichos. A lo expuesto y según el derecho invocado, al señor Juez, solicito: 1.o Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2.o Se diligencie la información ofrecida y previo pago de tributos se me expida el testimonio. Hugo Castillo Suárez. — Waldemar Rodríguez Navarro".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 84.00 10|pub. 6846 My.12-v.my.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. MACARIO CASTILLO, constituyendo domicilio en Sarandí 802, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley 12.156) vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres requerido por el artículo 6.o de la ley referida, a tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Alberto Bouchacourt domiciliado en calle Brasil N.o 509 y Julio Fernández domiciliado en calle Paysandú 1386, quienes podrán ser interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conoce a Macario Castillo y desde cuándo. 3.o Que conducta le ha visto observar y que concepto le merece su vida y costumbres 4.o Por la razón de sus dichos. A lo expuesto y según el derecho invocado, al señor Juez solicito: 1.o Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2.o Se diligencie la información ofrecida y previo pago de los tributos se me expida testimonio. Otrosí digo: Autorizo para retirar el testimonio al señor Hugo Castillo. — Macario Castillo. — Waldemar Rodríguez Navarro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 24 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 108.00 20|pub. 6847 My.12-v.my.29.

## Licitaciones Públicas

**A.N.C.A.P.**
LICITACION PUBLICA N.o 4.566

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la licitación pública del título, convocada para la compra de niples de acero, para el día 19 de Mayo de 1961, a las 17 y 30 horas.
12) (C. C.) 8 pub. 31232 My.12.-v.my.25.

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 606|60 - 514|60 y 577|60
Postergación de fechas de recepción y apertura de ofertas

Se pone en conocimiento de las firmas que retiraron pliegos de condiciones para las licitaciones indicadas que por razones de fuerza mayor, los actos de recepción y apertura de ofertas quedan modificadas como sigue:

Licitación 606|60. — Abrirá el 7|6|61, a las 15 horas.
Licitación 514|60. — Recepción de ofertas el 1.o de Junio de 1961, a las 16 horas. Apertura el 2|6|61, a las 16 horas.
Licitación 577|60. — Abrirá el 9|6|61, a las 15 horas. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31233 My.12.-v.my.29.

**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**
**O.S.E.**
LICITACION PUBLICA N.o 482
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el servicio de transporte para atender las líneas de bombeo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), al precio de $ 3.85.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 1.o de Junio de 1961 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C. C.) 7|pub. 31237 My.12.-v.my.24.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 679
Fijación de nueva fecha para apertura del segundo llamado
Suministro de radiadores de calefacción para el edificio sede del Banco

En vista de que los poderes públicos proyectan decretar feriado en todo el país el 17 del corriente se hace saber a los interesados que la apertura de este segundo llamado, fijada para esa fecha, queda postergada para el día 24 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Gerencia en el segundo piso. — La Gerencia.
12) (C. C.) 4|pub. 31229 My.12.-v.my.19.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
1.o Y 2.o LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública para los trabajos de instalaciones en madera del edificio de la Sucursal Pando del Instituto.

Pliego de condiciones y memoria descriptiva pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones, calle Sarandí N.o 620 piso 1.o, abonando la suma de diez pesos ($ 10.00) el ejemplar.

Apertura de propuestas:
1.a Convocatoria: Jueves 1.o de Junio de 1961, a las 15 y 30 horas.
2.a Convocatoria: Viernes 9 de Junio de 1961, a las 15 y 30 horas.

En la Sala de Actos del Banco, Sarandí N.o 570, tercer piso.

Nota. No concurriendo el número legal de proponentes a la primera convocatoria, se procederá a la apertura de propuestas en segunda convocatoria, cualquiera sea su número. — Montevideo, Mayo de 1961. — La Gerencia General.
12) (C. C.) [illegible] My.12-v.my.19.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3475

Llámase a licitación pública para la contratación de hasta 20 vehículos tipo camionetas "Rural" "Pick-up" y|o automóviles de acuerdo con el Pliego de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (Planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Valor del Pliego de Condiciones $ 1.00. Recepción y apertura de propuestas: el día 25 de Mayo del corriente año, a las 15 horas.
12) (C. C.) 1|pub. 31236 My.12.-v.my.12.

**DIRECCION DE VIALIDAD**

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de trabajos de remoción y|o reposición de pavimentos de hormigón en varias calles del Departamento de Montevideo (Proyecto N.o 925), de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 26 del corriente a las 16 horas, en el despacho de la Subdirección, Palacio Municipal piso 7.o.
12) (C. C.) 3|pub. 31234 My.12.-v.my.16.

**DIRECCION DE SANEAMIENTO**

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para el suministro de agua potable para el Barrio "Maneiro". Las propuestas se formularán de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina (Palacio Municipal sexto piso).

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Junio de 1961, a las 15 horas en esta Dirección. No será válido el acto de la licitación, si no concurrieran por lo menos tres proponentes, en las condiciones formales previstas.
12) (C. C.) 3|pub. 31235 My.12.-v.my.16.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

Advertencia: En virtud de haberse decretado feriado el día miércoles 17 de Mayo de 1961, se aclara que los pedidos de precios fijados para ese día, N.o 25. Ficheros Metálicos. Plaza. Hora 14 N.o 17: Avena en grano para semilla y abono. Hora 14 y 15: N.o 21. Paneles. Hora 14 y 30. N.o 27. Uniformes para Conserjes-Porteros, etc. Hora 14 y 45, quedaron postergados para el día lunes 22 de Mayo de 1961, a las mismas horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1961. Aviso N.o 508.
12) (C.C.) 2|pub. 31225 My.12-v.my.13.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de Carne y Leña al personal del Item 3.16 del Batallón de Infantería N.o 10 y Regimiento de Infantería N.o 4 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres, durante el año 1961, se hace necesario licitar los siguientes renglones: Carne Capón. Carne de Vacuno y Leña.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad. Apertura: 24 de Mayo de 1961, a las 10 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 31228 My.12-v.my.22.

**LICITACION PUBLICA N.o 19**
Al Comercio:

Se avisa al comercio que con motivo de haber sido declarado feriado el día 17 de Mayo próximo, la licitación pública N.o 19 (tercer llamado), se abrirá el día 22 de Mayo de 1961, a las 10 y 30 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 31227 My.12-v.my.16.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
(PROVEEDURIA)
Licitación Pública N.o 208
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Un tractor.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas de lunes a viernes.

Apertura de las propuestas: 22 de Mayo hora 16, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 5|pub. 31226 My.12-v.my.22.

**U. T. E.**
ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, industria e interesados en general que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

R-60. — 158538. "CONATELL": 900 cajas de dispersión, 23.400 fusibles, 10.900 protectores de sobretensión, por valor $ 440.025.30. R-61. — 162093. "ATILIO E. OLEGGINI LIMITADA": 9.500 piezas galvanizadas y 1.000 hierros zunchos galvanizados, por valor $ 74.570.88. — FRANCISCO DEL RIO: 30.000 hierros ángulos, 4.000 planchas, 15.000 soportes y 9.000 abrazaderas, por valor $ 274.845.73 (licitación número 4572|57).

R-61. — 163575. "ACEC URUGUAYA S. A.": Seccionadores tripolares, 1.400 cortacircuitos, 1.500 elementos fusibles, 50 herramientas, 20 interruptores, por valor $ 173.617.24. — "SACEEM": 185 cortacircuitos y 294 cartuchos fusibles, por valor $ 62.673.40. — "JOSEPH MURACCIOLE Y FRERES": 122 seccionadores tripolares y suplementos por valor $ 78.985.40 (licitación número 4571|58).

R-61. — 163934. "COMPAÑIA ERICSSON S. A.": 95 aparatos monederos por valor pesos 56.283.60. — "TECHINT S. A. C. I.": 300 cambios de dos posiciones, por valor pesos 36.630.00 (licitación número 4780|59).

R-59. — 150722. ADOLFO SCHAICH: 38.000 soportes rectos y curvos de hierro, por valor $ 24.591.70 (licitación número 4731|59).

R-59. — 152024. "CONATEL S. A.": 3 equipos osciloscopios, 4 válvulas de rayos, 15 condensadores, 2 juegos completos de válvulas, por valor $ 174.977.45. — KOVO: 55 pinzas amperimetras, 10 indicadores de sucesión, 6 equipos de medición, 10 puentes Wheatstone, 46 voltímetros, frecuencímetros, voltímetros, [illegible] y rectificadores, por valor pesos 62.260.46. — "SOC. REG. URUGUAY LTDA.": 72 medidores aislamiento, de tierra, 72 estuches, por valor $ 38.373.37. — ADOLFO SCHAICH S. A.": 6 puentes de medida y 6 estuches, por valor $ 7.318.23. — "ACEC URUGUAYA S. A.": 12 puentes de localización, 12 juegos de acces., 12 vibradores 12 teléfo, 12 maletines por valor $ 19.423.80. — "CARLSSON S. R. L.": Equipos stream-line por valor $ 65.751.60 (licitación número 4736|59).

R-60. — 155672. BORIS BORISSOFF: 2.025 Kgs. cinta aisladora negra, por valor pesos 21.464.01 (licitación número 4867|59).

R-60. — 159162. "ACEC URUGUAY S. A.": 5 transformadores, 9 aisladores por valor pesos 40.075.46. — "BREDA ELETTROMECCANICA S. p. A.": 3 transformadores, 7 aisladores por valor $ 28.520.26 (licitación número 4870|59). — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 1|pub. 31231 My.12-v.my.12.

## 14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 12 de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días por la Ley número 9.906).

**1.a Sección**

MAXIMO ADEMAR BAÑA VALENTIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 723 y BLANCA DEOFLIDES MANDAGARAY LIMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 723.

**2.a Sección**

JOSE IGLESIAS, 26 años, soltero, chofer, español, domiciliado Solís 1559 y JOSEFA DOMINGUEZ, 25 años, soltera, doméstica, española, domiciliada Maciel 1494.

**3.a Sección**

ELSON JOSE ABUAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 385 y NIEVES GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 385.

**4.a Sección**

JULIO CESAR MARTINEZ GRAZIUSO, soltero, escribano, oriental, domiciliado Convención 1294 y SONNIA MARIA ITTE GONZALEZ, 24 años, soltera, Visitadora sanitaria, oriental, domiciliada Convención 1294.

HENRI VENTURA BERGES, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1139, Ap. 2 y YOLANDA PASTORINO ULTRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1139, Ap. 2.

MANUEL DANIEL TERRIZZANO, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Convención 1294 y MARIA AMADA FERNANDEZ, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Convención 1294.

**5.a Sección**

MORDCHAJ HIRSCH, 46 años, soltero, educacionista, rumano, domiciliado José María Roó 1121 y CARNA DEBORA LAZAR, 41 años, soltera, rumana, domiciliada Carlos María Roó 1121.

**6.a Sección**

ANTONIO FRANCISCO ESMORIS, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 1669 e HILDA MABEL SBARBARO, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Paraguay 1669.

**7.a Sección**

RAMON REINALDO JORGE, 37 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Minas 1197 y CELIA ROSA ROTELA, 37 años, divor-

ciada, oriental, domiciliada Minas 1197.

JUAN ANDRES FRABOSQUI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1712 y MARIA JULIA GELPI, 30 años, divorciada, empleada, oriental, empleada, domiciliada 18 de Julio 1712

JUAN CELESTINO TOSO, 29 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Gonzalo Ramírez 1724 y AGATA BONFANTI, 22 años, soltera, tejedora, italiana, domiciliada Gonzalo Ramírez 1724

### 10.a Sección

HECTOR ZOILO MORALES, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Irún 2439 y ELEUTERIA NIEVES MARTINEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2477.

### 11.a Sección

PAULO PORCIUNCULA, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Oficial 5to. 4013 y ANA LOLA PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5to. 4013.

JUAN ANTONIO BONIFACINO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2da. 3349 e IRACEMA YENI MONTERO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 6ta. 3310

### 12.a Sección

CELSO GAYO, 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan Cabal 2385 apto. 2 y FELICITA VAZQUEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Juan Cabal 2385, apto. 2.

JACOBO HAIDUKOWSKI, 28 años, soltero, comercio, argentino domiciliado Guaviyú 2639, apto. 1 y ANA KAPLAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2639, apto. 1.

LUIS ALBERTO PIREZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado El Iniciador 1562 y ELECTRA BITANCURT, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada El Iniciador 1562.

OSCAR EDUARDO GARCIA, 23 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2707 y MARIA DEL CARMEN PRICOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2707.

JUAN MIGUEL PODESTA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2518 y ANA OHANIAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2518.

### 13.a Sección

ENZO ARTIGAS BARRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Castellino 1811 e ISABEL MENDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1857.

### 14.a Sección

NELSON DAVID BIAGAS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Caridad 1373, apto. 1 y CARMEN CAROLINA CAPAOLO ARRIOLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2830, ap. 2.

### 17.a Sección

RAFAEL LAVIÑA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3640 y ESPERANZA IRIS FLO, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Londres 3640.

### 18.a Sección

EUSEBIO ACHALANDABASO, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Paullier 1472 y JUANA BASTERRECHEA, 35 años, soltera, española, domiciliada Juan Paullier 1472.

LUIS CAYETANO BOVIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2239, ap. 1 y MARGARITA IVONNE RUBIO OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Br. Artigas 1147.

HECTOR RODRIGO, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chaná 2214 y BLANCA IRMA CARRASCO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2766.

JOSE ABRAMOVICH, 29 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1005 ap. 12 y MARTHA LADOWSKI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1005 ap. 9.

RUBEN DARELLI, 31 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Juan Paullier 1381 y MARIA ZULEMA ARAUJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2138.

CESAR BERNARDO SEOANE CABRAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1310 y NELLY GLADYS ANTUNEZ MACIEL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dr D. Terra 1310.

SILVIO HECTOR NEUMAN, 27 años, soltero, diplomático, argentino, domiciliado Br. España 2441 y MARIA CELIA GASCUE, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Pedro F. Berro 941.

ENRIQUE AUGUSTO AUBRUN, 56 años, soltero, médico, español, domiciliado Rivera 2833 y REMIGIA MANUELA GARCIA, 24 años, soltera, española, domiciliada, Rivera 2833.

JOSE NOVEGIL, 32 años, soltero, pintor, español, domiciliado Av. Brasil 2715 y MARIA AMELIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2715.

ALEJANDRO GOMEZ HAEDO, 60 años, viudo, médico oriental, Br. Artigas 1125 y MARIA ANGELICA BUENO PERREIRA, 55 años, sotera, oriental, domiciliada Canelones 2378.

KURT OTTO STEIGMANN, 31 años, soltero, viajante, austríaco, domiciliado Libertad 2668 y NEUSA MACIEL GOZ, 30 años, soltera, brasileña, domiciliada Libertad 2668.

WOLF BLIMAN, 25 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Luis. P. Ponce 1471 y SILVIA MANOWICZ, 19 años, soltera, argentina, domiciliada Luis P. Ponce 1471, ap. 502.

CARLOS WASSERMANN, 41 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado Av. Brasil 2697 y ANA MARIA ROSSET, 31 años, soltera, argentina domiciliada Durazno 2258.

### 20.a Sección

HEBER MARIO SILVA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Llupes 4712 y ESTELA JUANITA ESMERALDA COLLAZO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4712.

CONRADO CONDE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aldao 527 y JUANA MARIA BUSTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4979.

### 21.a Sección

JOSE MARIA RIAL RECAREY, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Millán 4692 y ROSA AMELIA DE LOS SANTOS SENA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4692.

ROMAN CARLOS MARTINEZ PISANO, 33 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3020 y MERCEDES LECUNVERRI DAGUER, 32 años, divorciada, comercio, oriental, odimiciliada Olegario Andrade 4701

### 23.a Sección

CARLOS RAUL SIERRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2734 y NOEMI VIOLETA MIRANDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2734

### 24.a Sección

AVELINO MATTOS, 35 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Manuel Haedo 3011 y SARA DEL FORNO, 33 años soltera, modista, oriental, domiciliada 14 de Julio 1472.

14) $4.00 3|pub. v.my.16.

## 16—Prescripciones

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE SORIANO**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "SARA HADO FERREIRA de RAMIREZ. Prescripción adquisitiva treintanaria N.o 69, Lo. 20, Fo. 697", se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos, a todos aquellos que tengan interés o derecho, y especialmente a quienes se consideren sucesores a título universal o singular de Martina Hado, sobre los siguientes inmuebles::

A) El bien padrón 3884 situado en esta ciudad planta urbana, Primera Sección Judicial del Departamento, con 1.374 metros de superficie, deslindado así: Frente a calle Casagrande; al Sur, 56 metros, 28 metros 30 centímetros: al Oeste, sobre calle Rincón: 51 metros 50 centímetros: al Norte, lindando con el padrón 3883; y 24 metros 85 centímetros al Este, lindando con padrón 3883:

B) El bien padrón 3885, situado en la misma sección y zona que el anterior con una superficie de 1.066 metros deslindado: Al Sur, con el padrón 3884 en una extensión de 51 metros 50 centímetros; al Oeste, 21 metros 90 centímetros con frente a calle Rincón; al Norte, 47 metros, lindando con el padrón 3886; y al Este en una extensión de 21 metros 40 centímetros que linda con el padrón 3883. — Mercedes Abril 24 de 1961. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.

16) $120.00 10|pub. 6927 My.12-v.my.29

## 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**

ABEL PIÑEYRO MARTINEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Plegarias de la Sangre", de la que se declara autor. — Montevideo, Mayo 10 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $12.00 10|pub. 6943 My.12-v.my.29.

ZULMA ALTIERI de REBELLA, solicita la inscripción de la obra titulada "Poesías aplicadas en manualidades con dibujos alusivos", de la que es autora. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $12.00 10|pub. 6855 My.12-v.my.29.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de AQUILES VICENTE FAGET y MAXIMA DORILA NAVARRO, pues donde dice "Aquilino Vicente Faget" debe decir "Aquiles Vicente Faget"; B) La de nacimiento de JORGE AQUILES FAGET NAVARRO, pues en donde dice "Dorila Máxima Navarro" debe decir "Máxima Dorila Navarro"; C) La partida de nacimiento de RAUL AMERICO FAGET NAVARRO, pues en donde dice "Aquiles V Faget" debe decir "Aquiles Vicente Faget" y donde dice "Dorila Máxima Navarro" debe decir "Máxima Dorila Navarro"; y D) La de nacimiento de AUGUSTO FAGET NAVARRO, pues en donde dice "Dora Máxima Navarro" debe decir "Máxima Dorila Navarro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31224 My.12-v.jn.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 60, F.o 435): Nacimiento de WILDER ALFREDO CANDELARESI, donde dice "Candelasi", debe decir: "Candelaresi". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31223 My.12-v.jn.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO MANUEL FILGUEIRA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Zilgueira", debe decir: "Filgueira". — Montevideo, Marzo 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario

19) $54.00 15|pub. 6918 My.12-v.jn.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de OLGA JUSTINA, CAROLINA EMMA y FILOMENA CATALDI TRIPANI, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido materno figura como "Tripano", debe decir: "Tripani". B) De la partida de nacimiento de CELESTE AIDA TOMASA CATALDI TRIPANI, estableciéndose que en donde la madre figura como "Mariana Tripani", debe decir, "María Angela Tripani". C) De la partida de nacimiento de MARIA ESTHER RUFINA CATALDI TRIPANI, estableciéndose que en donde la madre figura con el nombre de "María Angenla" debe decir: "María Angela". D) De la partida de matrimonio de don JOSE LEON CATALDI y de doña MARIA ANGELA TRIPANI, estableciéndose que en donde en la misma el apellido de la contrayente figura como "Tripano", debe decir. "Tripani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $126.00 15|pub. 6911 My.12-v.jn.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ROSA VAZQUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura su nombre como "Celestina" debe decir "Rosa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $54.00 15|pub. 6937 My.12-v.jn.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ABDON LEMOS. Rectificación de su partida de nacimiento", se hace

saber que ante este Juzgado ha comparecido el nombrado, gestionando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Lemez", debe decir: "Lemos", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 6818 My.12-v.jn.5.

## 20—Remates

**ALFONSO GARCIA ANTUÑANO JUDICIAL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Kunz Malecek, Erwin y otra contra VERDUM ITURRALDE, HILARIO y otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 54. Folio 622), se hace público que el día 23 del próximo mes de Junio, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Alfonso García Antuñano, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, situado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, en zona urbana, suburbana, paraje conocido actualmente por "Balneario Carrasco", empadronado con el N.o 3.324, antes en mayor área con el N.o 9.925, señalado con el N.o 198 de la manzana letra "M", en el plano de fraccionamiento levantado por el Agrimensor Eugenio Jauri, el 10 de Noviembre de 1954, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 25 de Noviembre del mismo año y en Arquitectura, en la misma Junta el 30 del mismo mes, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 8.600 el 3 de Diciembre de 1954, según el cual se compone de una superficie de cuatrocientos metros con cincuenta y un decímetros cuadrados (400 metros 51 decímetros cuadrados) correspondiendo una superficie edificable de 180 metros con 8 decímetros y se deslinden así: 16 metros 90 centímetros de frente al Sud-Este, a la calle número siete, de 17 metros de ancho, entre las calles números cinco y tres, por 23 metros 70 centímetros al Sud-Oeste, lindando con el solar número 199, 16 metros 90 centímetros al Nord-Oeste, limitando con el solar 193, y 23 metros 70 centímetros al Nord-Este lindando con el solar 197.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que serán de cargo del comprador todos los gastos que demande la escrituración, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1961. — Raúl Llorens Actuario Adjunto.
20) $ 246.80 17|pub. 6912 My.12-v.jn 7

## 21—Segundas Copias

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ELISEO RAMOS. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se presentó la referida persona solicitando segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano don Antonio Casas el 17 de Julio de 1923, en esta ciudad, por la que Antonio Ramos adquirió de los señores Mare Sirena Marella de Vassalle y Marzio Spartaco Marella, un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 25 de esta ciudad, (Padrón N.o 323) el que, según título tiene una superficie de 412 metros 3652 centímetros cuadrados y que, según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez —de Junio de 1957— consta de 427 metros 68 decímetros cuadrados, con frente a la calle Joaquín Suárez, entre 25 de Mayo y General Rivera. De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse los trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
21) $96.00 10|pub. 6823 My.12-v.jn.5.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**CACERES, CRISTECH Y CIA. LIMITADA**

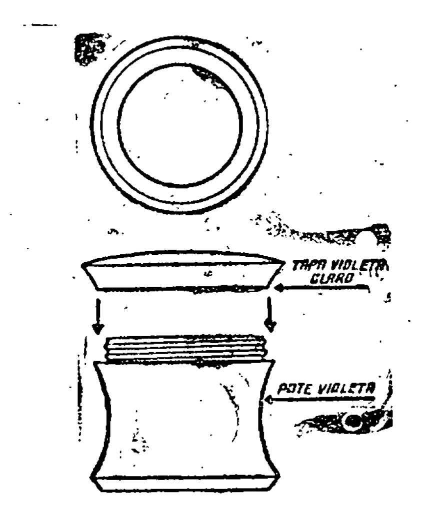
Por instrumento privado cuyas firmas certifico el escribano Luis A. Estrade, el 29 de Diciembre de 1960, en la ciudad de Trinidad, Flores, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 2 al folio 12 y siguientes del libro de contratos N.o 2, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Cáceres, Cristech y Cía. Limitada". Socios: MERCANTIL LANERA S. A., BERNARDINO CACERES, JUAN BELTRAN GOÑI y JULIO MARIO CRISTECH CENOZ. Capital: $ 40.000.00 totalmente integrado en la mitad de los respectivos aportes, así: Mercantil Lanera: $ 24.000.00; Bernardino Cáceres, $ 6.000.00; Juan Beltrán Goñi: $ 6.000.00 y Julio Mario Cristech: $ 4.000.00. Saldo a integrarse a los tres meses de resuelto por unanimidad. Objeto: Explotación del comercio en los ramos provenientes de la actividad agropecuaria en forma amplia. Domicilio: Trinidad, Inés Durán 624. Plazo: Inicial hasta el 30 de Junio de 1962 prorrogable automáticamente por períodos de un año. Administración: Bernardino Cáceres, solo, y Juan Beltrán Goñi y Julio Mario Cristech, conjuntamente. Asambleas: Anualmente dentro de los 30 días del cierre de ejercicio. Balance: Anual, en el mes de Julio. Ganancias y pérdidas: Pérdidas a prorrata de los aportes. De las ganancias, un 5 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 50 o|o del capital social; un 10 o|o para cada uno de los socios Cáceres, Cristech y Goñi, y el resto a prorrata de los aportes.
22) $108.00 10|pub. 6856 My.12-v.my.29.

## 23—[illegible]

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

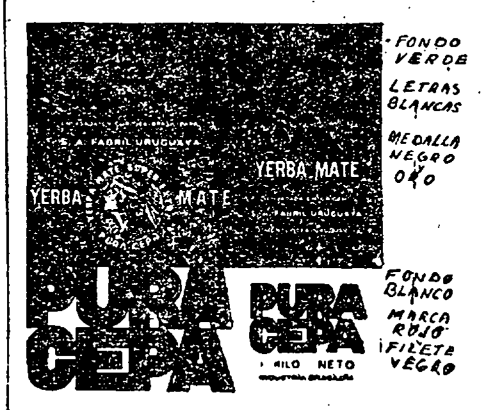
ACTA N.o 92.700. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Con esta fecha, Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "VITAESCLEROL FISCHER" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6041 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.614. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Laboratoires Du Dr. N. G. Payot Etablissement, de Liechtenstein, solicita registrar la marca



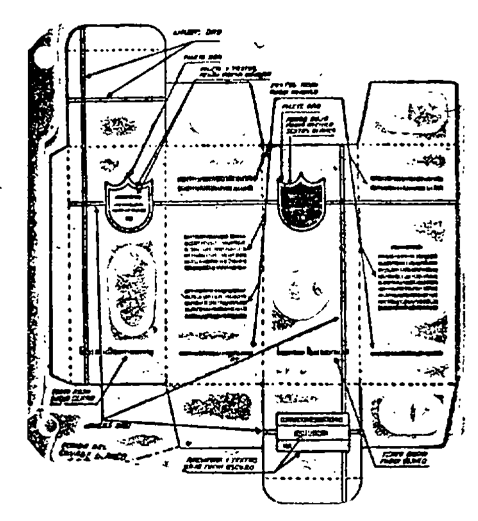

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 124.00 10|pub. 6883 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.598. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca



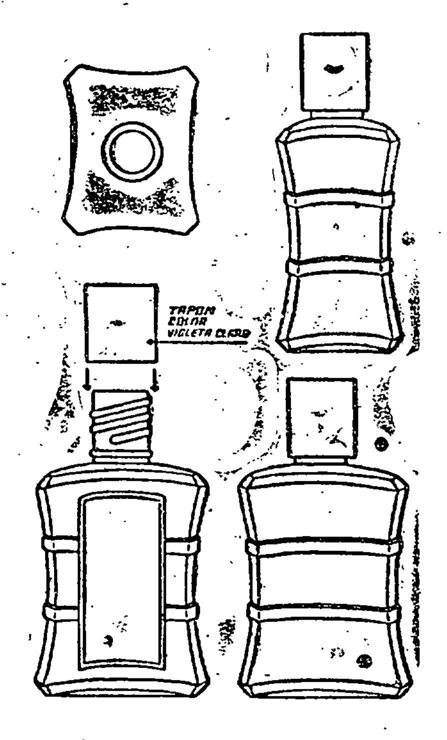

para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 102.00 10|pub. 6877 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.615. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Laboratoires Du Dr. N. G. Payot Etablissement, de Liechtenstein, solicita registrar la marca



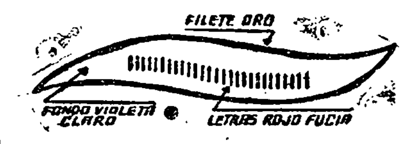
para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 120.00 10|pub. 6884 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.613. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Laboratoires Du Dr. N. G. Payot Etablissement, de Liechtenstein, solicita registrar la marca




para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 150.00 10|pub. 6882 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.612. — Montevideo, Mayo 3 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Laboratoires Du Dr. N. G. Payot Etablissement, de Liechtenstein, solicita registrar la marca




para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 6881 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.653 — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DEPTROL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6852 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.665. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esa fecha Grauer, Banevur y Cía., Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLAMOUR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6655 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.666. — Montevideo, Mayo 5 de 1961. — Con esta fecha Grauer, Banevur y Cía., Ltda. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "YANTLY" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 6656 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.599. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por S. A. Fuerte Sancti Spiritu Establecimiento Ganadero Agrícola Industrial de Argentina, solicita registrar la marca




para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 6878 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.675. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, Raymak Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SHEP SHEPARD" para las clases 2, 4, 5, 6, 11, 12, 14, 15, 17, 22, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6930 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.648. — Montevideo Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Luis Carulla Canals, de España, solicita la marca "RAPISOP" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 24.00 10|pub. 6931 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.699. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Con esta fecha, Mauricio Buka, (Montevideo), solicita registrar la marca "BEIRA MAR" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6891 My.12-v.my 29.

ACTA N.o 92.677. — Montevideo, Mayo 4 de 1961. — Con esta fecha, Oscar Staschower, (Montevideo), solicita registrar la marca "ENSUEÑO" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6885 bis My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.679. — Montevideo Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, Destil S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca "R T 3" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6886 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.680. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, Destil S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca "CARBOLINEUM" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6887 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.681. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, Destil S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca "DESTIL" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6888 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.682. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, Destil S. A., (Uruguay), solicita registrar la marca "DESTIL S.A." para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 6889 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.696. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Arístides Santana y Roberto Waldemar Santana, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "G. U. E. O." para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6875 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.695. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Uberlini y Martini, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "UBER" para distinguir los artículos de la clase 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6874 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.633. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Simón Wegbrajt e Hijos, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEOLEATHER" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6890 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.601. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Ravensberg G. m. b. H. Chemische Fabrik, de Alemania, solicita registrar la marca "SALVIZOL" para artículos de la clase 9, (un quimioterapéutico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6880 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.597. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Therapeutic American Organization "T.A.O.", S. C. A., de Argentina, solicita registrar la marca "T. A. O." para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6876 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 92.600. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por S. A. Fuerte Sancti Spiritu Establecimiento Ganadero Agrícola Industrial de Argentina, solicita registrar la marca "FUERTE SANCTI SPIRITU" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 6879 My.12-v.my.29.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.638. — Montevideo, Mayo 2 de 1961. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por Fábrica Argentina de Productos Eléctricos S. A. de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Chasis mejorado para televisores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6872 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 13.647. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Buckman Laboratories, Inc., de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo compuesto, borato de bario y circonio, y pigmentos que contienen los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 6873 My.12-v.my.29.

ACTA N.o 13.648. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Con esta fecha Alfredo Rosenthal, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para: "Un nuevo tipo de sobre plegable" y de acuerdo al Decreto Reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 10|pub. 6942 My.12-v.my.29

## 25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que: JESUS SERRANO LAMAS, cedió su cuota parte social al otro único socio José Manuel Pintos Calvo del comercio que en el ramo de Café, bar y pizzería gira en el Camino Maldonado N.o 5646, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo social desde el día 7 de Diciembre de 1960. Acreedores presentarse en dicho comercio. — JESUS SERRANO LAMAS. — José Manuel Pintos Calvo
25) $72.00 20|pub. 6920 My.12-v.jn.12.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender el comercio que en el ramo de Barraca de materiales de construcción e importación gira en esta plaza en la calle José Llupes número 4320, a la sociedad "Alejo Peirano S. A.". Acreedores al comercio. — Montevideo, 8 de Mayo de 1961. — ALEJO PEIRANO. — ELVIRA BORDENAVE DE PEIRANO.
25) $72.00 20|pub. 6819 My.12-v.jn.12.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender el comercio que en el ramo de Carnicería gira en esta plaza en la Avenida de las Instrucciones N.o 1449, al señor Reynaldo Santiago García Viroga. Acreedores al local del comercio. — Montevideo, 8 de mayo de 1961. — ALONSO ABELEIRA DE LA IGLESIA. — AIDA RANTIGLIERI DE ABELEIRA.
25) $72.00 20|pub. 6820 My.12-v.jn.12.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Juan Julián Ricardo Pintos ha prometido en venta al señor Arón Julio Fremd el comercio en el ramo de Tienda y anexo ubicado en la Avenida España 1640 de esta ciudad. Acreedores presentarse con sus justificativos en la escribanía Lamas y Rivero, Sarandí 1228. — Paysandú, Abril 8 de 1961. — J. RICARDO PINTOS. — ARON FREMD.
25) $72.00 20|pub. 6813 My.12-v.jn.12.

## 27—Varios

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a esta Cooperativa para la elección a realizarse el domingo 28 de Mayo de 1961 a fin de elegir las siguientes autoridades:

Consejo Directivo: 5 Titulares y 5 Suplentes. Síndicos: 3 Titulares y 3 Suplentes. Arbitros: 3 Titulares y 3 Suplentes.

Comisión Electoral: 3 Titulares y 3 Suplentes.

Se han fijado los días miércoles 3 al viernes 12 de Mayo de 1961, de 19 y 30 a 20 y 30 horas, para el registro de listas (Artículo 77).

Las Mesas receptoras funcionarán de la hora 8 y 30 a las 18, en el local social de Avenida Uruguay 1330'40. — Por la Comisión Electoral de C.U.T.E.: Francisco Guemberena, Presidente. — Manuel M. Morales, Secretario. — Manuel Pereira, Vocal

OBSERVACIONES

1.o) Para sufragar los asociados deberán tener integrado un aporte ($ 50.00) y su ficha personal con su firma y fotografía. (Artículo 9.o inciso c).

2.o) Los candidatos que figuren en las listas electorales, deberán expresar conformidad escrita, con su firma, por tal carácter, ante la Comisión Electoral en el momento de procederse al registro de las listas. (Artículo 78).

3.o) Para ser candidato se requiere: A) Tener cuatro aportes integrados de $ 50.00 c|u. B) Tener una antigüedad de tres años en carácter de asociado. C) Ser mayor de edad y de plena capacidad legal.

4.o) Correspondiendo a la Corte Electoral fiscalizar este acto, según lo dispone la ley número 12.179, se recomienda a los electores munirse de documento de identidad.

5.o) De acuerdo con lo estipulado en los artículos 58, 66, 69 y 71, quienes ocupan cargos electivos podrán ser reelectos por el período inmediato siguiente por una sola vez. Cumplido ello para ser electo nuevamente deberán haber transcurrido dos años de la fecha en que cesaron en el cargo.
27) $ 84.00 5|pub. 6933 My.12-v.my.22.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERDBOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido los señores BANEIRO y THOMPSON con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 55 e incisos A y B, que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará, dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes:

Raza Hereford — Sexo: Hembra; R.P.: 2335; H.B.U.: 515.400; Nacida: 20 Setiembre 1956; Sexo: Hembra; R.P.: 260; H.B.U.: 144.922; Nacida: 15 Agosto 1945.
27) $6.00 1|pub. 6928 My.12-v.my.12.

Habiendo cumplido el señor LEON OTERO y CIA. con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos, artículo 55 e incisos A y B, que se refiere a la extensión de duplicados, se hace saber que se hará dentro del término de treinta días, la entrega de nuevos certificados de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes

Raza Hereford — Sexo: Hembra; R.P.: 974; H.B.U.: 309083; Nacida: 23 Setiembre 1948. Sexo: Hembra; R.P.: 0128; H.B.U. 326494; Nacida: 30 Agosto 1949. Sexo: Hembra; R.P.: 454; H.B.U.: 433050; Nacida: 18 Agosto 1954. Sexo Hembra; R.P.: 476; H.B.U.: 433074; Nacida: 31 Agosto 1954.
27) $6.00 1|pub. 6929 My.12-v.my.12.

ALLENDE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Nas-

bondo, se hace saber al público que ante es-
te Juzgado se ha presentado "Allende y Cía.
Sociedad Anónima", solicitando la inscripción
de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a
continuación:

**Acta de Fundación Constitución y Aprobación de los estatutos de:**

**ALLENDE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA**

En Montevideo, a los ocho días del mes de
Setiembre del año mil novecientos cincuenta y nue-
ve, se reunen los señores Horacio Allende Car-
dona, Juan Alberto García Ameljenda, Pablo
Leone Santangelo, Miguel Nicomedes Olivera
Araújo, orientales, casados, Noé Baptista Gar-
cía, Nelson Amor García, de la misma nacio-
nalidad, soltero y el señor Silvio Vivaldelli
Pedrón casado y de nacionalidad húngaro, to-
dos mayores de edad y radicados en esta capi-
tal y resuelven en carácter de únicos funda-
dores, constituir una sociedad anónima que se
denominará "Allende y Cía. S. A." que se re-
girá por los siguientes estatutos que son apro-
bados en este acto.

**ESTATUTOS DE:**
**ALLENDE Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA**

Artículo 1o. Con el nombre de "Allende y
Cía S. A.", se constituye una sociedad anóni-
ma que se regirá por estos estatutos y se do-
miciliará en Montevideo, pudiendo establecer
sucursales, agencias o filiales dentro o fuera
del país. La duración de la sociedad será de
cien años a contar de la fecha de su aproba-
ción.

Art. 2o. El objeto de la sociedad será: A)
Continuar el giro que en esta plaza venía de-
sarrollando en el ramo de transporte en ge-
neral, la sociedad colectiva Allende y Cía., in-
tegrada exclusivamente por la totalidad de los
fundadores y accionistas de la sociedad anóni-
ma que con fecha de hoy se inicia; B) La rea-
lización del transporte de materiales, personas,
etc., compra-venta, depósito y barraca de ma-
teriales de construcción y toda clase de artícu-
los similares así como la explotación de can-
teras, areneras, hornos, de ladrillo y cal, mez-
cleros, compra, fabricación y venta o importa-
tación de baldosas, azulejos monolíticos o ma-
teriales de construcción y artículos para el
hogar; C) La realización de operaciones de
compra-venta, arrendamiento, permuta, cons-
trucción, fabricación, administración, deposi-
to, transporte de bienes, mercaderías o dere-
chos, por cuenta propia o de terceros y la
exportación e importación de los mismos; D)
Dar y recibir préstamos en dinero, valores o
especies por cuenta propia o ajena; E) Inter-
venir en industrias, comercios o en explota-
ciones agropecuarias por cuenta propia o aje-
na. Para obtener su fin podrá realizar toda
clase de actos y contratos lícitos y que se re-
fieran a los objetos sociales.

Art. 3o. El capital autorizado se fija en
quinientos mil pesos ($ 500.000.00) represen-
tado por acciones nominativas de un valor no-
minal de cien pesos ($ 100.00) cada una que
se emitirán en títulos representativos de una
o más acciones.

Art. 4º Para la enajenación de acciones,
cada accionista deberá dar prioridad a los
demás accionistas, ofreciéndolas por interme-
dio del Directorio, quien hará el prorrateo co-
rrespondiente entre todos los interesados. A es-
tos efectos, el valor será el de cotización o, en
su defecto, el patrimonial que surja del últi-
mo balance.

Art. 5º La administración de la sociedad es-
tará a cargo de un Directorio integrado por
dos a nueve miembros, elegidos por la asam-
blea general, que durarán dos años en su fun-
ciones. Los Directores permanecerán en sus
cargos hasta que sean designados sus sustitu-
tos o sean reelegidos. El primer Direc-
torio será electo por los fundadores, pudiendo
ser integrado por todos o alguno de ellos.
Anualmente, y a propuesta del Directorio, la
asamblea determinará el número de los mis-
mos. La asamblea podrá autorizar a que el Di-
rectorio, por unanimidad, disminuya su núme-
ro durante el ejercicio.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en
el artículo anterior, el Directorio podrá aumen-
tar el número de sus miembros y designar a
las personas que ocuparán los cargos. Del mis-
mo modo, en caso de renuncia, fallecimiento,
quiebra, ausencia temporal o definitiva de un
Director, los restantes podrán nombrar un sus-
tituto. En todos los casos de estos nombra-
mientos, se dará cuenta a la primera asam-
blea. En el caso de un Directorio de dos miem-
bros, al vacar uno de los cargos, el otro Di-
rector, dentro de las 48 horas de producida la
vacante, designará el otro miembro, realizando
de inmediato la publicación respectiva en el
"Diario Oficial" para conocimiento de los ac-
cionistas.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído,
designará un Presidente y Secretario. Cada
miembro tendrá un voto. Representarán legal-
mente a la sociedad, dos Directores cualquiera.
No obstante, por mayoría de votos, el Direc-
torio podrá cambiar esta forma de represen-
tación, acordándolo a uno o más Directores,
en las condiciones que juzgue más convenien-
te. Para que las decisiones del Directorio sean
válidas, éstas deberán ser resueltas por la ma-
yoría de los componentes y, en ningún caso
por menos de dos Directores.

Art. 8º El Directorio está investido de los
más amplios poderes para la dirección y admi-
nistración de la sociedad, con amplias facul-
tades de disposición sobre los bienes de la mis-
ma, sin más limitaciones que las establecidas
en estos estatutos y en las disposiciones lega-
les y reglamentarias vigentes. Podrá, a título
de ejemplo, adquirir, enajenar y gravar con
derechos reales toda clase de bienes, muebles
o inmuebles. Importar y exportar toda clase
de mercaderías. En particular podrá consti-
tuir hipotecas sobre los bienes inmuebles, in-
clusive con el Banco Hipotecario, percibiendo
el importe en títulos o efectivo. En general,
podrá realizar cualquier clase de operaciones
que se relacionen con su objeto social y que
sean necesarias o convenientes, para el buen
desarrollo de los negocios. No estarán sus ope-
raciones comprendidas dentro de lo que dis-
pone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.
El Directorio podrá designar uno o más apo-
derados.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse repre-
sentar en las sesiones de Directorio mediante
poder en forma o simple carta, pero las deci-
siones que se adopten en estas circunstancias
los harán responsables como si fueran pro-
pias.

Art. 10. Cualquier asamblea podrá cuando
lo considere conveniente o cuando la ley lo
exija, designar un Síndico fijando sus cometi-
dos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 11. Las asambleas serán ordinarias y
extraordinarias. Las ordinarias se reunirán
una vez por año dentro de los cuatro meses
posteriores al cierre del ejercicio. Las extraor-
dinarias serán convocadas cuando lo considere
conveniente el Directorio, el Síndico —si lo
hubiera— o por accionistas que representen
más del treinta por ciento del capital inte-
grado a la fecha. En este último caso, los
accionistas deberán solicitarlo al Directorio,
el cual tendrá un plazo de quince días para
efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias co-
mo las extraordinarias deberán ser convoca-
das por medio de un aviso publicado con una
anticipación no menor de cinco días en el
"Diario Oficial". Dichas publicaciones debe-
rán contener el orden del día y la designa-
ción del lugar, fecha y hora en que se reali-
zará la asamblea, cuando las asambleas re-
únan la totalidad del capital integrado a la
fecha, podrá tratarse cualquier asunto no in-
cluído en el orden del día y no será necesario
efectuar las publicaciones, bastando comunicar
a la Oficina Fiscalizadora de las asambleas
con una anticipación no menor de cuarenta
y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán
por objeto considerar la memoria, balance ge-
neral, cuenta de pérdidas y ganancias y pro-
yecto de distribución de utilidades, —si lo hu-
biere— presentados por el Directorio así co-
mo el informe del Síndico —si lo hubiera.
Además deberá proceder al nombramiento de
Directores, Síndico —si lo estimare necesario—
y considerar cualquier otro punto incluído e
no (artículo 12), en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá
con ocho días de anticipación debiendo ce-
rrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Po-
drán inscribirse certificados bancarios o de
casas financieras nacionales o extranjeras. Ca-
da cinco acciones tendrán derecho a un voto
hasta el máximo legal.

Art. 15 Las Asambleas sesionarán válida-
mente con la presencia de accionistas que re-
presenten la mitad más una de las acciones
integradas totalmente, no lográndose quó-
rum, pasada la primera media hora de la fi-
jada por la convocatoria, la Asamblea sesio-
nará con cualquier asistencia. La votación se
hará por simple mayoría para resolver cual-
quier asunto, aún los previstos por la Ley del
9 de julio de 1909. En caso de empate, el Pre-
sidente decidirá. La Asamblea será presidida
por cualquier persona designada por el Di-
rectorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16 Cualquier accionista puede hacerse
representar en la Asamblea por simple carta-
poder a satisfacción del Directorio. Los Direc-
tores, Síndico y empleados de la Sociedad, no
podrán ser mandatarios a estos efectos.

Art. 17 Cualquier Asamblea de accionistas
por mayoría de votos, podrá disponer, cuan-
do lo estime conveniente y dentro de las
disposiciones legales vigentes en ese momen-
to, la emisión de obligaciones negociables,
con o sin garantía, en las condiciones y for-
ma que oportunamente determinará.

Art. 18 El ejercicio social durará normalmen-
te un año. El primer Directorio fijará la fe-
cha de cierre, la cual modificará el Directo-
rio, cada vez que se juzgue conveniente
dando cuenta a la Oficina de Recaudación
del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19 A la terminación de cada ejercicio,
el Directorio deberá proponer a la Asamblea
General Ordinaria el Balance General, el es-
tado de Pérdidas y Ganancias y un Proyec-
to de Distribución de Utilidades en el cual se
propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 20 La sociedad podrá fusionarse, liqui-
darse, disolverse en cualquier momento, siem-
pre que lo resuelva por mayoría de votos
presentes y absoluta de capitales, la Asam-
blea Extraordinaria especialmente convocada
a esos efectos. Resolverá además la forma de
liquidación con las más amplias facultades
nombrando al Directorio, a cualquier Direc-
tor o a uno o varios terceros liquidadores.
No consiguiéndose la mayoría especialmente
arriba indicada hasta en dos convocatorias se
tendrá por rechazado el pedido formulado
salvo que se trate de un caso de liquidación
preceptivo en el que el Directorio quedará in-
vestido automáticamente de la calidad de li-
quidador.

Art. 21 Resuelta la liquidación, a no ser
que la Asamblea hubiese dispuesto otra cosa,
el Directorio quedará constituído en Comisión
liquidadora y actuará conforme a derecho
quedando su mandato establecido hasta la fi-
nalización de su cometido, para el cual ten-
drá las más amplias e ilimitadas facultades
pudiendo disponer o vender en la forma que
considere conveniente, en blok o parcialmen-
te los bienes sociales, cualquier fuere su natu-
raleza u origen fusionar la sociedad con otra
o constituir una nueva para que la reempla-
ce, debiéndose siempre cumplir las disposicio-
nes legales y reglamentarias pertinentes. Fi-
nalizada la liquidación y satisfechas todas las
obligaciones sociales se pagará la remunera-
ción que la asamblea pudiera fijar para la Co-
misión Liquidadora y se distribuirá entre los
accionistas el remanente líquido en propor-
ción a sus acciones.

Art. 22 Corresponde a los fundadores: A)
Hacer la elección de Síndico si lo estimaran
conveniente dentro de los noventa días si-
guientes a la aprobación de estos estatutos
por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las
gestiones, actos, contratos etc., de cualquier
naturaleza que fueran tendientes a proseguir
bajo la nueva forma jurídica los negocios So-
ciales de la Sociedad colectiva Allende y Cía.
C) Actuando conjunta, separada o alternati-
vamente tramitar ante los Poderes Públicos
la aprobación de estos Estatutos pudiendo
aceptar todas las modificaciones que las cir-
cunstancias requieran. Se les autoriza igual-
mente para efectuar las inscripciones y trá-
mites necesarios ante las Oficinas que fuere.
D) En consecuencia podrán gestionar la aper-
tura de cuentas corrientes bancarias, solicitar
créditos, utilizarlos, otorgar las garantías que
sean necesarias, y realizar cualquier contrato
o inversión de cualquier naturaleza comprendi-
das dentro de su objeto que se estime conve-
nientes para la continuación de la gestión
económica de la "Sociedad Colectiva Allende y
Compañía". — Horario Allende. — Juan A.
García — Pablo Leone. — Miguel Olivera. —
Noe Baptista. — Nelson Amor. — Silvio Vi-
valdelli.

Certifico: Que las firmas que anteceden per-
tenecen a los señores Horacio Allende, Juan
Alberto García, Pablo Leone, Miguel Nicome-
des Olivera, Noe Baptista, Nelson Amor y Sil-
vio Vivaldelli, cuyas cédulas de identidad son,
respectivamente: números 699.325, 207.019
602.546, 553.406 652.084, 780.933 y 800.488. En
fe de ello, siento el presente que signo y firmo
en Montevideo, el veinte de Julio de mil nove-
cientos sesenta. — Enrique Alberto de León.

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Mon-
tevideo, 15 de Diciembre de 1960. — Visto: La
gestión de "Allende y Compañía Sociedad Anó-
nima", (en formación), a los efectos de la
aprobación de su estatuto y otorgamiento de
personería jurídica. Considerando: Que el re-
ferido estatuto no contraría el orden públi-
co vigente. Atento a lo informado por la Ins-
pección General de Hacienda, el Fiscal de
Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por
el artículo 405 del Código de Comercio y nor-
mas concordantes. El Consejo Nacional de Go-
bierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de
"Allende y Compañía Sociedad Anónima" y
autorizar su funcionamiento, con las modifica-
ciones efectuadas a fs. 9, quedando su capi-
tal autorizado fijado en la suma de quinientos
mil pesos ( $500.000.00). Fijar un plazo de
ciento veinte días para el cumplimiento de los
artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2
de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la
documentación presentada y expídase el testi-
monio correspondiente. Comuníquese, notifí-
quese y archívese: — Por el Consejo: (Firma-
do:) **BENITO NARDONE.** — **JORGE GIUCCI
URTA.** — **Héctor Gros Espiell**, Secretario".

Fojas 9. — Montevideo, 3 de Octubre de
1960. — Señor Ministro de Hacienda, contador
Juan Eduardo Azzini. — Presente. — Señor
Ministro: Horacio Allende-Cardona, debidamen-
te autorizado por el acta de estatutos de la
sociedad anónima "Allende y Compañía So-
ciedad Anónima" evacuando la vista confe-
rida de las observaciones que los referidos
estatutos merecen a la Inspección de Hacien-
da expresa: Que no obstante con los funda-
mentos de la observación se allana a que del
inciso o del artículo segundo se elimine la
parte observada y en consecuencia quede re-
dactado como sigue: "Artículo 2.o Inciso C):
La realización de operaciones de compra-ven-
ta, arrendamiento, permuta, depósito, trans-
porte de bienes o mercaderías por cuenta pro-
pia o de terceros y la exportación e importa-
ción de los mismos. Saluda a usted muy aten-

tacuente: Horacio Allende Cardona. (Cédula de Identidad: 993.325).

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 4 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Presente. — Horacio Allende Cardona, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Tuyutí 2709 al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad "Allende y Compañía Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, expreso: A) Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito; B) Que aún no ha sido designado Gerente o factor porque la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio; C) Que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 22 de los estatutos de "Allende y Compañía Sociedad Anónima"; D) Que el domicilio de dicha sociedad anónima será en Montevideo; E) Que el objeto de la sociedad es la realización de operaciones financieras, comerciales, industriales y agropecuarias según surge del artículo segundo de dichos estatutos; F) Que el capital se ha fijado en la suma de quinientos mil pesos; G) Otrosí digo: Que a los testimonios así como los estatutos originales podrán ser retirados por la señorita Dolores L. Velo (Cédula de Identidad número 669.567) a quien autorizo a este efecto". Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Horacio Allende Cardona.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 103. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

651. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en trescientos pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, Marzo 7 de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 87 al Fo. 561 del Lo. N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$506.00 1|pub. — 3760.

---

## ESTABLECIMIENTO — EL PINTADO SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Establecimiento El Pintado Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes

### ESTATUTOS

TESTIMONIO

**Acta de Fundación**

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos en la finca número mil quinientos treinta y siete de la calle San Fructuoso de esta ciudad, los señores Hildebrando Nelson Bereguer Rabasa, casado en segundas nupcias con la señora ... Amilivia Zeballos, domiciliado en la finca número mil cuatrocientos ochenta y tres de la calle Brito del Pino; el señor Juan José Radesca Berenguer, casado en segundas nupcias con la señorita Mirtha Ramos, domiciliado en el Balneario Salinas, séptima sección judicial del departamento de Canelones; el señor Eleuterio Radesca Berenguer, casado en primeras nupcias con la señora María Esther Curbelo, domiciliado en la finca número mil ciento cuarenta y tres de la calle Juan Benito Blanco; el señor Cecilio María Radesca Berenguer, casado en primeras nupcias con la señora Aurora de los Campos, domiciliado en la finca número dos mil quinientos treinta y ocho de la calle Pando; el señor Paulino Radesca Berenguer, casado en únicas nupcias con la señora Romilda Pérez Godoy, domiciliado en la finca número mil trescientos noventa y cinco de la calle Espinillo; el señor Valentín Radesca Berenguer, casado en únicas nupcias con la señora Dorotea Martínez, domiciliado en la finca número mil novecientos cuarenta y uno del camino Coronel Raíz; y el señor Luis Sacco Ferraro, casado en únicas nupcias con la señora Leonidas Cherro, domiciliado en la finca número cuatro mil quinientos siete de la Rambla República de Chile; todos orientales, mayores de edad y con sus expresados domicilios en este departamento, con excepción del señor Juan José Radesca Bereguer, quien como se dijo se domicilia en el departamento de Canelones, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y especialmente por los estatutos que se consignan a continuación.

### TITULO I

**Denominación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad**

Artículo 1.o Con sujeción al régimen que determinan estos estatutos y en su silencio de conformidad con los preceptos legales pertinentes, se crea una sociedad anónima que se denominará "Establecimientos El Pintado Sociedad Anónima".

Art. 2.o Tiene por objeto principal la explotación de todo género de actividades rurales comprendidas comúnmente dentro de la ganadería, agricultura y piscicultura, cualesquiera sean sus formas estancia, cabaña, lechería, colonia, granja, chacra, quinta, etc.) ya fuere en predios de su propiedad o contratados, dentro de los cuales se concretan, por vía de simple enunciación y sin carácter taxativo, las siguientes: 1) Comprar, vender, criar, engordar, cultivar y mejorar o en cualquier otra forma explotar toda clase de especies animales, a saber: A) Ganado vacuno —de carne y lechero—, ovino, caballar, porcino, suino o de especies similares, cualesquiera fueren sus razas; B) Especies de corral, avestruces, abejas, conejos, liebres y similares; C) Especies fluviales o lacustres como peces, nutrias, carpinchos y similares; 2) Extraer, industrializar y vender, cualesquiera de los productos y subproductos de las referidas especies (carne, huesos, leche lanas, cueros, plumas, pelo, cera, miel, etc.) ya fuere con fines alimenticios, medicinales o industriales o de cualquier otra índole; 3) Sembrar, plantar, formar, cultivar, explotar, recolectar, cosechar, extraer, industrializar y vender o en cualquier otra forma, explotar toda clase de especies vegetales, forestales, forrajeras, vitícolas, frutales, cereales, leguminosas, hortalizas, tubérculos, etc., ya fuere con fines alimenticios, medicinales, industriales o de cualquier otra índole; 4) Organizar, realizar, participar o intervenir en ferias, exposiciones ferias, exposiciones y mercados, cualesquiera fuere su finalidad y alcance, con cualquier clase de sus especies, productos y subproductos; 5) Importar y exportar toda clase de especies, productos y subproductos antes referidos; 6) Realizar y otorgar cuantos actos y contrato fueren necesarios para el logro de las actividades anteriormente enumeradas.

Art. 3.o Como objeto secundario la sociedad podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta y fraccionar, toda clase de bienes inmuebles y muebles, títulos de deuda y acciones de sociedades anónimas o cooperativas, nacionales y extranjeras, dar y tomar en préstamo dineros, títulos de deuda o cualquier otro valor de Bolsa; importar toda clase de máquinas y vehículos

Art. 4o. Tendrá la sede o asiento principal de sus actividades, por ahora, en el establecimiento conocido por "Las Taperas", décima sección judicial del departamento de Florida, adquirido por la propia sociedad, (en formación) por compra a los esposos Manuel Rial de Misa y María del Carmen Ranzone Casal, en escritura que autorizó el escribano Hildebrando Nelson Berenguer, el veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta con el número ochenta y cuatro, al folio sesenta y seis del Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Florida, pudiendo, por resolución unánime de su Directorio, fijar oficinas, agencias o dependencias donde lo crea conveniente ya sea dentro o fuera del territorio de esta República.

Art. 5.o La sociedad subsistirá por el término de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

### TITULO II

**Capital y Acciones**

Artículo 6.o Se fija el capital de esta sociedad, en un millón de pesos ($ 1.000.000.00), moneda nacional uruguaya, dividido en diez mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción.

Art. 7.o El capital podrá ser aumentado por resolución de la asamblea tomada a simple mayoría de votos, en una o varias oportunidades, a medida que las circunstancias así lo aconsejen, a emitirse en la forma y condiciones de suscrición e integración que estime convenientes, realizando en cada caso, la tramitación correspondiente ante el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o El Directorio podrá también emitir obligaciones por el monto y en las condiciones que en su oportunidad determine.

Art. 9.o En los casos de aumento de capital, tendrán preferencia, para la suscrición de nuevas acciones, los poseedores de acciones anteriores, que así lo deseen, a prorrata de las respectivas acciones que posean y el saldo, si lo hubiere, se podrá adjudicar a terceras personas.

Art. 10. Los títulos definitivos se emitirán siempre al portador y al dorso de ellos se anotará el pago de los dividendos.

Art. 11. La suscrición de acciones se documentará por certificados provisorios nominativos, que no confieren al titular ni derecho a voto, ni dividendo, ni ningún otro derecho salvo el de voz en las asambleas, hasta que se opere su total integración.

Art. 12. La transferencia o cesión de acciones no integradas, requiere la autorización previa del Directorio, llevará la firma de ambas partes y se anotará en registros de la sociedad.

Art. 13. Las acciones son indivisibles y en consecuencia, salvo el caso de comunidades extracontractuales supervivientes, la sociedad no reconocerá más que un solo propietario de cada una. En los expresados casos de comunidades, sus integrantes deberán ser representados por una sola persona (artículo 24).

Art. 14. La posesión de una o más acciones implica la conformidad absoluta del accionista con estos estatutos, con los reglamentos de la sociedad y con los acuerdos tomados por las asambleas o el Directorio.

Art. 15. En caso de pérdida, extravío o sustracción de acciones o de controversia sobre la propiedad de las mismas, la sociedad no reconocerá como propietario o titular de ellas, sino a su tenedor, hasta tanto no se le haya hecho conocer orden o mandato judicial en otro sentido, mediante oficio o notificación judicial en forma. En el caso de destrucción de acciones, la sociedad no expedirá nuevos títulos o acciones hasta tanto no medie orden o mandato judicial en tal sentido, que se le hayan hecho conocer en una de las dos formas indicadas.

### TITULO III

**Dirección y Administración de la Sociedad**

Artículo 16. La sociedad será dirigida, administrada y contraloreada en la forma que se dirá, por: A) La asamblea general de accionists; B) El Directosio; y C) El Síndico.

### CAPITULO I

**Asamblea Genesal**

Artículo 17. Todos los accionistas forman parte de la asamblea general, la cual funcionará de acuerdo con las normas que se establecen en los presentes estatutos. La asamblea general es soberana y por consiguiente, sus resoluciones serán obligatorias para todos, aún para los ausentes y disidentes

Art. 18. Los acicionistas podrán hacerse representar por otros, mediante carta poder registrada en forma (artículo 40, inciso E), pero nadie podrá representar más de seis votos, inclusive los que correspondan a sus propias acciones (artículo 20).

Art. 19. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las primeras deberán celebrarse dentro de los ciento veinte días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico o año social. Las extraordinarias se realizarán cuando lo acuerde el Directorio o lo solicite el Presidente o un número de accionistas que represente, por lo menos, el setenta por ciento del capital integrado y cuando lo autoricen o impongan estos estatutos o la ley, debiendo siempre indicarse clara y detalladamente, el punto o puntos que constituyen el objeto de la convocatoria. El Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

Art. 22. Para el cómputo de votos en las asambleas, se procederá de acuerdo con la siguiente escala: los poseedores de menos de cien acciones no tendrán voto, sin perjuicio del derecho que les asistirá de fusionarse a los fines de formar el mínimo requerido, los poseedores de más de cien acciones tendrán un voto por cada cien acciones, con un máximo de esis votos. Para el cómputo de votos se sumarán las acciones propias de cada accionista con las acciones que represente (artículo 46, inciso E).

Art. 21. La asamblea general ordinaria tiene a su cargo los siguientes cometidos: A) Oír la lectura de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas que el Directorio debe presentar sobre el ejercicio social vencido, pudiendo, previa deliberación, aprobarlas u observalas, a su libre arbitrio; B) Disponer sobre la cuantía, oportunidad y porcentajes en que debe procederse a la distribución de dividendos o utilidades de la sociedad; C) Resolver sobre la fijación de reservas especiales; D) Designar los miembros titulares del Directorio y sus suplentes, así como el Síndico, de acuerdo con el artículo cuadrigésimo octavo; E) Los demás asuntos comprendidos en el orden del día; F) Designar dos accionistas que con el Presidente y el Secretario, suscriban el acta pertinente.

Art. 22. Las asambleas se celebrarán en el local, día y hora que el Directorio fije, pro-

tándose en ellas solamente los asuntos indicados en el orden del día. No obstante, encontrándose constituída la asamblea con accionistas que representen la totalidad del capital integrado, podrán también considerarse otros asuntos o cuestiones que propongan a la asamblea por lo menos el setenta y cinco por ciento de votos presentes.

Art. 23. Las convocatorias a asambleas se harán mediante un solo aviso que se publicarán en el "Diario Oficial" o en el que legalmente le sustituyere y con una anticipación no menor de cinco días del fijado para la realización de la asamblea, debiéndose indicar en el mismo, el local, día y hora de reunión y los puntos a tratarse. Podrá prescindirse de alguno o de todos estos requisitos, en caso de tener lugar la asamblea con la concurrencia de la totalidad del capital integrado.

Art. 24. Para poder asistir a las asambleas, es necesario ser accionista, haber integrado por lo menos el importe de una acción y tener depositados en la sociedad, con no menos de veinticuatro horas de anticipación a la señalada por la asamblea, las acciones o certificados de depósito o custodia de las mismas, expedido por alguna institución bancaria, nacional o extranjera. La sociedad dará a cada accionista, un certificado resguardo en el que conste el nombre del accionista, el monto y numeración de las acciones y el número de votos que le corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas o por mandatarios extraños a la sociedad, que no sean Directores, Administrador, Síndico o empleados de la sociedad, mediante simple carta poder que exhibirán en el momento de la celebración de la asamblea. El representante de un incapaz y los de sociedades, asociaciones o corporaciones constituídas regularmente, tengan o no personería jurídica, deberán justificar esas represenaciones en la sociedad para su toma de razón y contralor, tres días antes, como mínimo, del fijado para la asamblea.

Art. 25. Se considerará que la asamblea está legalmente constituída, cuando hayan concurrido accionistas o mandatarios, que representen ,por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social integrado; si esa concurrencia no fuera obtenida dentro de la media hora siguiente a la de la convocatoria, se convocará por segunda vez a la asamblea, para una segunda sesión que se celebrará dentro de los veinte días siguientes a la fecha de la primera, advirtiéndose en los avisos que las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria, que serán los mismos que para la primera asamblea, serán válidos cualesquiera que sea el número de accionistas que concurran o que asistan a las deliberaciones, salvo el caso especial previsto en el artículo trigésimo de estos estatutos. Esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que están presentes media hora después de la fijada en la convocatoria.

Art. 26. Reunida la asamblea quedará constituída en sesión permanente a efectos de resolver todos los asuntos comprendidos en la convocatoria. Si no fuera posible terminar los asuntos en ella incluídos en el mismo día de la convocatoria, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran sin ser necesario realizar nueva convocatoria. El retiro de accionistas o representantes después de abierta la sesión, no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes. En todo caso las mayorías se computarán con relación a los votos presentes al iniciarse el acto.

Art. 27. La asamblea general será presidida por el Presidente del Directorio actuando en Secretaría el Secretario del mismo Directorio. En ausencia de cualquiera de ellos la asamblea designará el sustituto

Art. 28. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en todos los asuntos a tratarse por la asamblea, de conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo

Art. 29. Las asambleas resolverán en todos los casos por simple mayoría de votos presentes o representados salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos.

Art. 30. Se requiere la resolución de la asamblea general convocada expresamente, con asistencia de accionistas que representen, como mínimo, el ochenta por ciento del capital integrado de la sociedad y por mayoría del setenta por ciento de votos presentes, para resolver los siguientes puntos: A) Prórroga del plazo: B) Fusión con otra sociedad; C) Reducción de capital; D) Reavalúo de rubros del activo; E) Cualquier modificación del estatuto

Art. 31 De todo lo obrado y resuelto en las asambleas, se labrará acta que se extenderá en un libro especial certificado, en el que se anotará sumariamente todo lo que se delibere y resuelva en la asamblea. Las actas deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes y en representación de la asamblea, por dos accionistas designados al efecto por la misma (artículo 21 inciso F). Cuando una asamblea esté impedida de funcionar por falta de quórum, también se extenderá el acta respectiva, que firmarán el Presidente y el Secretario.

## CAPITULO II

### Del Directorio

Artículo 32. La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por tres a cinco miembros titulares e igual número de suplentes.

Art. 33. Para ser miembro del Directorio, es necesario: capacidad legal y ser accionista, calidad esta última que se reputará acreditada con el depósito de cien acciones en la sociedad, por todo el tiempo del ejercicio del cargo.

Art. 34. El primer Directorio queda integrado por los señores Juan José Radesca Berenguer, Luis Sacco Ferraro y Eleuterio Radesca, como titulares y por los señores Hildebrando Nelson Berenguer Rebasca, José Radesca Cotelo y Valentín Radesca Berenguer, como suplentes; todos los cuales permanecerán en el desempeño de sus cargos, hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo ser reelectos, (Art. 5.o).

Art. 35. Los miembros de los Directores siguientes serán nombrados por los accionistas en asamblea general y durarán dos años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser relectos en forma indefinida. El término de sus mandatos se entenderá de hecho, limitado o prorrogado según coincida la fecha de la asamblea, hasta el momento en que las nuevas autoridades tomen posesión de sus respectivos cargos.

Art. 36. Cada Directorio designará de su seno un Presidente, un Secretario y un Tesorero quienes podrán ser relectos en sus cargos. A falta de miembros titulares, serán convocados los suplentes, por orden preferencial. Si se agotare la lista de los suplentes, el Directorio, cualquiera que sea el número de sus miembros, nombrará suplentes provisorios de entre los accionistas que reúnan las condiciones requeridas, los que durarán en sus cargos hasta que la próxima asamblea general designe los que correspondan. (Artículo 43).

Art. 37. Para la validez de las deliberaciones y resoluciones del Directorio se requiere la asistencia y acuerdo de la mayoría de sus miembros. El Presidente votará en todos los casos y su voto será decisivo en caso de empate.

Art. 38. La calidad de Director es compatible con cualquier otro cargo dentro de la sociedad, rentado o no y podrá recaer en cualquier otra sociedad, cualquiera sea su forma, en cuyo caso dicha sociedad deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegida. La sociedad titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada una de éstos en el desempeño del cargo de Director.

Art. 39 Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro especial certificado. El acta de cada sesión, después de leída y aprobada por el Directorio será suscrita por el Presidente y el Secretario actuante.

Art. 40. El Directorio representa a la sociedad: tiene la dirección de sus negocios y se halla investido de las más amplias facultades de administración y de disposición, sin otro límite que los impuestos por la ley, los estatutos y las resoluciones de las asambleas de accionistas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aún aquéllos para los cuales la ley exige poderes especiales que se tendrán por conferidos de manera expresa con relación a cada caso particular que concurriere, a todos sus efectos.

Art. 41. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Dirigir la sociedad, cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones propias y las de las asambleas de accionistas; B) Convocar y presidir las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias; C) Rendir cuentas de la administración a la asamblea de accionistas por medio de balance anual, memoria, inventario y proyecto de distribución de utilidades y demás antecedentes; D) Nombrar de su seno, el Presidente, el Secretario y el Tesorero; E) Crear oficinas sucursales o agencias en el territorio de la República o en el extranjero; F) Organizar la administración de la sociedad y dictar con tal objeto, los reglamentos que sean necesarios para su buena marcha; G) Acordar, financiar y reglamentar las operaciones a realizarse por la sociedad; H) organizar la contabilidad, modificar el comienzo y el cierre del ejercicio económico y fijar los gastos de administración; I) Autorizar los pagos de gastos no presupuestados y la inversión de fondos en general; J) contratar, nombrar, despedir, trasladar y destituir al personal técnico, administrativo y obrero; asignarle las remuneraciones, sueldos y jornales que considere procedentes; H) Ejecutar y celebrar actos y contratos por los plazos máximos, aunque excedan del término de su mandato; L) Vender, ceder, permutar, tradicionar, hipotecar, dar en prenda o en anticresis, transar, compensar, ... y en cualquier otra forma, enajenar o ejecutar todo otro acto de riguroso dominio; liquidar, dividir y partir, judicial o extrajudicialmente, los bienes de sucesiones o comunidades en que pudiera tener interés en intervenir procediendo a tales fines a la formación de lotes, sorteos y adjudicaciones pertinentes; cobrar, percibir y cancelar, todo lo que se adeude a la sociedad, sea cual fuere la causa, razón o título; conceder quitas y esperas; tomar y dar en arrendamiento o aparcería muebles o inmuebles y dar y tomar dinero, títulos hipotecarios y demás valores de Bolsa, en préstamo con o sin garantías reales o personales; abrir, mantener y clausurar créditos a plazos fijos en cuenta corriente o en ambas formas a la vez con Bancos (inclusive el hipotecario del Uruguay y el de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos especiales); particulares y demás sujetos de derecho; girar sobre fondos depositados; sobre los que se depositaren y en descubierto; adquirir toda clase de bienes y derechos; otorgar novaciones, renovaciones, prórroga, rectificaciones, ratificaciones y todo género de contratos y obligaciones, y en general, realizar o consentir cualquier otro acto de administración, todo ello por los precios, plazos y demás bases y condiciones que considere útiles o convenientes a los fines de la sociedad, convenir comisiones; consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, carta de crédito, depósito seguros, arrendamientos, transportes y suministros; participar o asociarse a empresas o sociedades existentes o a crearse; adquirir todo o parte del patrimonio de otras personas jurídicas o físicas, cuotas sociales a acciones de otras sociedades; pagar, remitir y renovar; importar, exportar y realizar toda clase de operaciones aduaneras, convenios de cambio o de intercambio comercial, con Bancos o cualesquiera institución, con el Contralor de Cambios o con el de Exportaciones e Importaciones; otorgar garantías a los mismos, adquirir divisas al tipo de cambio que fuere y que mejor pareciere convenir a la sociedad; girar, aceptar, endosar, afianzar, avalar, ceder descontar, rechazar, protestar, cobrar, percibir, pagar y prorrogar letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, conocimiento, warrants, pólizas y toda clase de documentos de crédito y obligaciones comerciales o civiles; solicitar concesiones y privilegios; registrar y negociar a cualquiera de los títulos anteriormente expresados, marcas de fábrica, de comercio, de ganado, patentes y tranferencias y en general realizar y consentir, cualesquier otro acto de administración o de disposición todo ello con personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza de derechos público o privado, nacional o extranjero, sociedades comerciales o civiles, Bancos particulares o del Estado, reparticiones de la Administración Central, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados; organismos municipales, por los precios, plazos y demás bases y condiciones que se consideren útiles o convenientes a los fines o intereses de la sociedad; M) Representar y defender a la sociedad en todos sus asuntos, negociar, juicios y demás gestiones actuales y en las que en el futuro se le ofrezca iniciar o contestar o aquéllas en que pueda tener interés en intervenir por derecho propio o de terceros como actora, demandada o tercerista, pudiendo comparecer al efecto, ante las autoridades competentes del país o del extranjero, verbalmente o por escrito y con todo género de pruebas usando las facultades legales sin limitación, así como las especiales de procedimientos judiciales, comerciales, civiles, administrativos, contencioso-administrativos y penales, entre ellas expresamente las de iniciar y contestar demandas; desistir de las mismas y adoptar desistimientos; nombrar peritos de toda categoría; conciliar y transigir; poner y absolver posiciones; prestar juramentos decisorios y deferirlos someter los juicios, sus incidencias y dependencias a la decisión arbitral; interponer y renunciar recursos legales y entablar los extraordinarios de nulidad notoria, revisión y cesación, percibir judicialmente el pago de deudas; aceptar bienes en pago o a cuenta de las mismas; concurrir a Juntas de Acreedores, discutir y votar en ellas; solicitar concursos y declaraciones de quiebras; N) Otorgar poderes generales y especiales reservándose ... el derecho de revocarlo, sustituirlos y reasumir personería, respecto de las facultades anteriormente enunciadas, con excepción de las contenidas en los apartados A) a F) que serán ... Ñ) En ejercicio de las facultades anteriormente enunciadas resolver el otorgamiento y suscripción de todo género de instrumentos públicos y pirvados, con las cláusulas de su naturaleza y demás que creyere conveniente establecer a su libre arbitrio; O) Interpretar estos estatutos y decidir todas las cuestiones que no estuvieren expresamente previstas o determinadas en ellos. Los acuerdos del Directorio en el sentido establecido, constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la asamblea de accionistas no resuelva nada en contrario. La enunciación de deberes y derechos que antecede, tiene alcance simplemente ilustrativo y no limita, de manera alguna, el ejercicio de las más amplias y plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición atribuídas al Directorio por este artículo.

Art. 42. La sociedad se reputará válidamente representada, con la firma de dos de cualesquiera de los Directores titulares. No obstante hasta que se obtenga la aprobación definitiva de estos estatutos y se hayan cumplido todos los requisitos legales para su validez, se considerará que el Directorio designado en el artículo trigésimocuarto ya se encuentra en funcionamiento investido de todas las facultades [illegible] en el artículo trigésimoprimero, [illegible] la representación de la sociedad, los tres Directores titulares, actuando conjuntamente.

Art. 43. Todo miembro del Directorio podrá solicitar licencia, lo que se resolverá a simple mayoría de votos teniéndose en cuenta en cada caso las circunstancias del momento. El miembro que faltare consecutivamente a cuatro reuniones ordinarias sin autorización del Directorio, podrá ser declarado por éste, cesante en el cargo que desempeña convocándose al suplente respectivo. En caso de falta accidental; el Presidente, será representado por el Secretario; el Secretario por el Tesorero; y el Tesorero por el Secretario. En todos los casos de ausencia o inasistencia accidental de algún miembro del Directorio, podrá éste, si así lo cree conveniente, convocar al suplente por el tiempo que fuere necesario. (Artículo 36).

CAPITULO III

Del Presidente

Artículo 44. El Presidente, conjuntamente con el Secretario, representará a la sociedad en todos sus actos.

Art. 45. Son atribuciones privativas del Presidente: A) Convocar a la asamblea general y a las sesiones del Directorio, presidir las sesiones y dirigir los debates; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones de la asamblea general y del Directorio; C) Firmar con el Secretario, las actas de las sesiones de la asamblea y del Directorio; D) Firmar con el Secretario, las acciones; E) Firmar con el Secretario que refrendará siempre su firma, todo acto o contrato en que tenga interés la sociedad (Artículo 47, Inciso D).

CAPITULO IV

Del Secretario

Artículo 46. Las atribuciones y deberes del Secretario, son: A) Firmar con el Presidente las acciones; B) Acompañar al Presidente en todos los actos y contratos en que intervenga la sociedad, refrendando la firma del mismo (Artículo 47, Inciso D) C) Redactar la memoria anual; D) Redactar el resultado de las sesiones en la asamblea y del Directorio; E) Contralorear toda la contabilidad y libros de la sociedad.

CAPITULO V

Del Tesorero

Artículo 47. Corresponde al Tesorero: A) Contralorear los ingresos y los pagos que autorice el Directorio; B) Custodiar los fondos valores, títulos y demás documentos de la sociedad; C) Contralorear que los depósitos de los dineros sociales se realicen en la forma y en el Banco o instituciones que determine el Directorio; D) Subrogar al Presidente o al Secretario en la firma de todo acto o contrato en que tenga interés la sociedad (Artículo 45 Inciso E) y Artículo 46 Inciso H).

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 48. La asamblea general, cuando así lo resuelva o cuando lo ordene la ley, nombrará un Síndico titular y un suplente, en las condiciones y con las facultades que se establecerán oportunamente.

CAPITULO I

Título IV

Balances y utilidades

Artículo 49. El ejercicio o año económico social, comenzará el primero de Junio de cada año y terminará el treinta y uno de Mayo del año siguiente cuyos términos podrán variarse por simple decisión del Directorio (Artículo 41, Inciso H).

Art. 50. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización del balance general basado sobre un inventario completo, con una memoria de los negocios sociales y proyecto de distribución de utilidades.

Art. 51. De las utilidades brutas realizadas en cada año social, se deducirán previamente los gastos generales las retribuciones extraordinarias que el Directorio hubiere resuelto asignar, impuestos, cargas sociales, amortizaciones del activo, previsiones para riesgos comerciales, primas de seguros y amortizaciones y todo otro concepto que hubiere sido necesario asignar para la buena administración de los negocios sociales en su más amplia acepción económica, financiera y patrimonial. El remanente o saldo que resultare, constituirá la utilidad líquida que, previas las deducciones que fijare la asamblea, a propuesta del Director, para fondos de reserva, reservas especiales, ampliaciones de obras y otras operaciones sociales se distribuirá en forma de dividendo entre los accionistas en la debida proporción, teniendo en cuenta las fechas en que hubiere sido integrado el valor de las acciones. Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente con acciones o en efectivo, según lo resuelva la asamblea.

Art. 52. El Directorio dispondrá el pago inmediato de los dividendos, aprobados por la asamblea. Los dividendos que no fueren cobrados dentro del término de cuatro años a partir del fin del ejercicio económico a que correspondan, quedarán trasmitidos de pleno derecho y por el simple transcurso del tiempo indicado, a favor de la sociedad y de pertenencia exclusiva de ésta e integrarán las utilidades del año en que se opere dicha trasmisión.

CAPITUL II

Disolución y liquidación

Artículo 53. La disolución se disolverá: A) Por expiración del plazo fijado en el artículo quinto, salvo que éste se hubiere prorrogado; B) Por disolución anticipada dispuesta por la asamblea general de accionistas, citada a tales fines por avisos publicados por tres días consecutivos en el "Diario Oficial" o diario que legalmente lo sustituya, con asistencia de accionistas que representan, como mínimo, el sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, tomada por mayoría que comprenda por lo menos: I) El cincuenta por ciento del capital realizado y II) Dos terceras partes de los votos presentes o representados en la asamblea; y C) Por cualesquiera de las causales de disolución necesaria.

Art. 54. La asamblea resolverá si la liquidación deberá realizarse por el Directorio o por una Comisión Liquidadora que en tal caso designará y a la cual fijará la remuneración correspondiente y las normas a las cuales deberá ajustarse en la liquidación.

CAPITULO III

Disposiciones transitorias

Artículo 55. Quedan facultados los señores escribano Hildebrando Nelson Berenguer y contador Carlos Walter Torres Pedemonte, para realizar, indistintamente, todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la autorización que prescribe el artículo cuatrocientos cinco del Código de Comercio, pudiendo aceptar las modificaciones, supresiones, aclaraciones o adiciones a estos estatutos que exijan las oficinas pertinentes y para realizar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones y obtener la Matrícula de Comerciante y el empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 56. Se resuelve presentar este instrumento, para su incorporación al Registro de Protocolizaciones del escribano Hildebrando Nelson Berenguer. Y en prueba de todo ello, suscriben el presente, en el lugar y fecha ante indicados. — Juan J. Radesca. — Eleuterio Radesca. — Cecilio Radesca. — Paulino Radesca. — Valentín Radesca. — Luis Sacco Ferraro. Hildebrando N. Berenguer.

Acta de presentación. — En la ciudad de Montevideo el veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, Hildebrando Nelson Berenguer, escribano y en presencia de los testigos que referiré, comparecen los señores Juan José Radesca Berenguer Luis Sacco Ferrero y Eleuterio Radesca Berenguer, orientales, mayores de edad, casados por su orden con las señoras Mirtha Ramos, Leonidas Cherro y María Esther Curbelo, fijando domicilio especial en la finca número mil quinientos treinta y siete de la calle San Fructuoso de esta Capital y para que lo consigne en la presente acta, dicen que: Primero: Por acta de esta propia fecha, quedó constituida la entidad que se denominará "Establecimientos El Pintado Sociedad Anónima". Segundo: Por su artículo quincuagésimosexto, se resolvió presentar dicha acta, para su incorporación, al Registro de Protocolizaciones del suscrito escribano.

Tercero: En cumplimiento de la referida disposición estatutaria, y a los fines de crearle una matriz y darle fecha cierta, solicitan del suscrito escribano proceda a incorporar a su Registro de Protocolizaciones la referida acta y expida luego los testimonios y certificados que se soliciten. Yo, el escribano autorizante hago constar que: A) Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe; B) Leída que les fué, los comparecientes así la otorgan, aceptan y suscriben, siendo testigos los señores Martín Sabalsagaray y José Radesca Cotelo, vecinos hábiles de que doy fe. — Juan J. Radesca. — Luis Sacco Ferraro. — Eleuterio Radesca. — I. Radesca. — M. Sabalsagaray. (Hay un signo notarial). — Hildebrando N. Berenguer, escribano.

N.o 1 — Protocolización. — En la ciudad de Montevideo, el veintiuno de Marzo de mil novecientos sesenta y en mérito a lo solicitado por los otorgantes en el acta que antecede, incorporo a mi registro de protocolizaciones, de fojas uno a quince, los estatutos sociales de la entidad: "Establecimientos El Pintado Sociedad Anónima" (en formación). Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que realizo en el presente año. (Hay un signo notarial). — Hildebrando N. Berenguer, escribano.

Pasó ante mí. En fe de ello y para "Establecimientos El Pintado Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta. (Firmado): Hildebrando N. Berenguer, escribano. (Hay un signo).

---

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 7 de 1960. — Visto: La gestión de "Establecimientos El Pintado S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Establecimientos El Pintado Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) moneda nacional. Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO [illegible] — Héctor Gros Espiell. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 5 de 1960. (Firmado): Francisco Gargaglioni Director de Secciones.

Registro Público — Departamento de Comercio. — Florida. — Presentado hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta a las catorce horas e inscripto en este Registro con el N.o 16, al Fo. 120 del Lo. N.o 1 de Estatutos. (Firmado): Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

Se inutilizaron timbres por valor de mil pesos por la inscripción en el Registro Público de Comercio y de dos mil quinientos pesos de acuerdo con la ley del catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Estatutos. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: Hildebrando N. Berenguer, por la compañía "Establecimientos El Pintado Sociedad Anónima", fijando domicilio especial en la finca N.o 630 de la calle Independencia ante el señor Juez me presento y digo: que: 1.o) Por acta de fecha 21 de Marzo del corriente año 1960, protocolizada con el N.o 1 del Registro a mi cargo con igual fecha, quedó constituída la sociedad "Establecimientos El Pintado Sociedad Anónima", bajo el régimen convenido en el estatuto social que en testimonio acompaño: 2.o) El referido estatuto fué aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de esta República de fecha 7 de Julio del corriente año como así resulta del respectivo testimonio que igualmente acompaño: 3.o) De acuerdo a lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio corresponde proceder: a la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio, a la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y a la publicación de todos los antecedentes en la forma de estilo: 4.o) En cuanto a la matrícula consigno los siguientes elementos exigidos por el artículo 34 del referido Código de Comercio: A) La sociedad es anónima y actuará bajo el nombre de "Establecimientos El Pintado Sociedad Anónima": B) Su capital autorizado es de un millón de pesos: C) Tendrá por objeto principal, la explotación de todo género de actividades rurales comprendidas comunmente dentro de la ganadería, agricultura y piscicultura, cualesquiera sean sus formas (estancia cabaña, lechería, colonia granja, chacra, quinta, etc.), ya fuere en predios de su propiedad o contratados dentro de las cuales se concretan en el estatuto varias por vía de ejemplo: D) Tiene su sede en la estancia "Las Taperas", ubicada en la proximidad de la estación "El Pintado". (Décima Sección Judicial del Departamento de Florida): E) La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio integrado actualmente y hasta el 31 de Mayo de 1961 por las siguientes personas: Juan José Radesca, Luis Sacco Ferraro y Eleuterio Radesca.

Petitorios. — Por lo expuesto del señor Juez solicito: I) Que con audiencia del Ministerio Público se disponga la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado y la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes: II) Se ordene la publicación del estatuto social, su aprobación y de lo actuado en este expediente, a cuyo efecto se expedirán los correspondientes edictos que serán entregados al suscrito o al señor Paulino Radesca para su [illegible]

blicación y oportunamente se me autorice a agregar los diarios que le acrediten sin exigírseme presentación de escrito; III) Que oportunamente se desglosen y entreguen a cualquiera de los nombrados los documentos entregados y el certificado de matrícula; IV) Se acepte la representación que invoco en mérito a lo que resulta del artículo 55 del estatuto social; V) Se tenga presente que no presentamos la Patente de Giro, por cuanto aun nuestra sociedad no está en condiciones de obtenerla. — Hildebrando N. Gerehcier.

Fiscalía Letrada. — Florida. — No. 2223. — Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado. — Alvaro Méndez.

7739. — Florida. — Octubre 19 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal Letrado y lo dispuesto en los arts. 32 y siguientes y 407 del Código de Comercio. Se resuelve: Suscríbase los estatutos de "Establecimientos "El Pintado S. A.", en el Registro Público de Comercio; efectuándose la publicación de precepto y concédese a la misma, la matrícula de comerciante, realizándose la correspondiente anotación. Expídase el certificado y agregados los impresos respectivos, liquídese y repóngase el sellado, fijándose los honorarios profesionales en doscientos pesos. Oportunamente, previo los desgloses, archívese. — Gatto de Souza. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, 1.o de Marzo de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$4.719.00 1 pub. — 3515

---

## MADO SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Mado Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, de acuerdo a lo que se transcribe a continuación:

**Acta de constitución de:**

### MADO SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Minas capital del Departamento de Lavalleja, República Oriental del Uruguay, el día veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Juan Carlos Schettini, Domingo Ortiz, y Mario M. Dorrego, todos con domicilio en la casa número cuatrocientos cuarenta y nueve de la calle José Batlle y Ordóñez, de la misma ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

#### CAPITULO I

**Denominación, domicilio, duración y objeto**

Artículo 1º Con la denominación de "Mado Sociedad Anónima" queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Minas, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país. Su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas; B) Realizar operaciones financieras, compraventa, arrendamiento, administración y en general toda clase de negocios sobre bienes inmuebles; C) La comercialización e industrialización de materias primas, y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación, y|o su representación; D) Participación en otras empresas y en general realizar toda clase de operaciones o contratos civiles o comerciales que no se opongan a la legislación vigente y tengan relación con el objeto social.

#### CAPITULO II

**Capital, acciones y accionistas**

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) pudiendo ser aumentado hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) en una o varias veces, cuando el Directorio lo juzgue conveniente. Todas las resoluciones sobre aumento de capital se asentarán en actas, las que testimoniadas por Escribano se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, abonando en esa oportunidad los impuestos correspondientes a la ampliación de capital.

Art. 4º Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, estando el Directorio ampliamente facultado para determinar el momento, la forma y condiciones en que se emitirán las acciones, pudiendo aceptar en pago al efecto bienes muebles, inmuebles, mercaderías o numerario. Hasta tanto no se integren totalmente las acciones, se emitirán certificados provisorios nominativos, que firmarán como las acciones, el Presidente y Secretario del Directorio, y que serán canjeadas por las acciones al verificarse el pago total.

Art. 5º La suscripción y posesión de acciones, importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos, y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de la asamblea y del Directorio.

#### CAPITULO III

**Asambleas**

Artículo 6º Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se citarán en primera o segunda convocatoria por avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de la ciudad de Minas, con diez días cuando menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las publicaciones expresarán el "orden del día" de la convocatoria.

Art. 7º Las asambleas generales ordinarias serán convocadas para celebrarse dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social, y además de los otros puntos que pueda contener la convocatoria, deberán resolver sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, presentados por el Directorio. Así mismo, deberá proceder al nombramiento de Directores y Síndico si lo hubiere.

Art. 8º Las asambleas generales ordinarias se convocarán por el Directorio. Las asambleas generales extraordinarias se convocarán de igual manera, y también a pedido escrito, con indicación de los asuntos a considerarse, de un grupo de accionistas, que representen por lo menos el quinto del capital integrado. En ese caso, el Directorio dentro de los diez días de recibida la solicitud, deberá publicar la convocatoria y si así no lo hiciera, lo hará el Presidente dentro de los treinta días de haber sido solicitada.

Art. 9º Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria, se reunirán válidamente cualesquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital representado. Las resoluciones de las asambleas en cualquier convocatoria se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 10. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y la Secretaría será ejercida por el Secretario del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará sus reemplazantes. Para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o donde lo autorice el Directorio hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas expedidos por un Banco o Casa Financiera o comercial a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas, para tener acceso a la reunión y votar en ella. Esta constancia contendrá valor nominal de las acciones depositadas y el número de votos a que da derecho, de acuerdo con el artículo once. Las decisiones de las asambleas se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por su Presidente, Secretario y por dos accionistas que designará la misma asamblea.

Art. 11. Los votos de los accionistas se computarán a razón de un voto por cada cien acciones, con la limitación impuesta por el artículo 420 del Código de Comercio. Podrán sumarse las acciones de varios propietarios que sean representados por una sola persona, autorizada al efecto.

Art. 12. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por mandatarios, bastando a ese efecto una simple carta poder y el recibo de las acciones depositadas. Los Directores, administradores, Síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Cualquier asamblea de accionistas, a mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía en las condiciones y forma que se determinarán.

Art. 14. Las resoluciones de las asambleas, válidamente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas inclusive los disidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos que pudieran otorgarles las disposiciones legales.

#### CAPITULO IV

**Dirección y administración**

Artículo 15. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general de accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 16. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de los miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes, salvo cuando concurrieran sólo dos Directores, en cuyo caso las decisiones se tomarán por unanimidad. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 17. Dentro de los límites establecidos en el artículo 15, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar las personas que ocuparán los cargos de Presidente y Secretario. En caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea general de accionistas.

Art. 18. La representación legal de la sociedad será ejercida por dos Directores cualesquiera. Sin perjuicio de ello, el Directorio por unanimidad de votos, podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales a Directores o terceras personas.

Art. 19. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los negocios sociales, y podrá ejercitar todas las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad, salvo las que están reservadas por estos estatutos a la asamblea general de accionistas. A vía de ejemplo, se especifican las siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cta. propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, bancos oficiales o privados en las condiciones que estime conveniente; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios. E) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, e interpretar, en caso de dudas, las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a ese respecto, parte integrante de los estatutos, mientras la asamblea general de accionistas, a la que deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 20. Es compatible el cargo de Director con cualquier otro, que la misma persona desempeñe sea o no rentado; para ser miembro del Directorio no es indispensable tener la calidad de accionista.

#### CAPITULO V

**Síndico**

Artículo 21. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo disponga, designar un Síndico, fijándole además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

#### CAPITULO VI

**Ejercicio, balance y utilidades**

Artículo 22. La fecha del cierre del ejercicio será fijada por la asamblea. Mientras esta fecha no se modifique la sociedad cerrará el ejercicio económico el treinta de Junio de cada año. El primer ejercicio económico podrá ser menor de doce meses. Los inventarios, balances, y cuentas de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 23. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrán las retribuciones del Directorio y Síndico, si lo hubiera, las reservas que considere oportuno crear y el remanente será destinado al dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago del dividendo a propuesta del Directorio.

#### CAPITULO VII

**Reforma de estatutos**

Artículo 24. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio, o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A tales efectos el Directorio deberá convocar a asamblea extraordinaria, la que resolverá en definitiva sobre la modificación de las disposiciones estatutarias.

#### CAPITULO VIII

**Disolución y liquidación**

Artículo 25. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria convocada al efecto. Resolverá además la forma

de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán ser los liquidadores de la sociedad.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 26. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta, y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad, y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

27. Se autoriza a los fundadores señores Juan Carlos Schettini y Domingo Ortiz para que en forma conjunta o separada, realicen las gestiones necesarias ante las autoridades que corresponda, a fin de obtener la aprobación e inscripción de estos estatutos. Quedan a su vez autorizados para aceptar las modificaciones supresiones o ampliaciones que de estos estatutos correspondan y sean dispuestos por el Poder Ejecutivo para su aprobación. — M. M. Dorrego. — J. C. Schettini. — Domingo Ortiz. Humberto Mentasti Alvarez, Escribano. Certifico que: Los señores Mario Manuel Dorrego, viudo de doña Juana Exaltación Aizugaray, Juan Carlos Schettini, casado con doña Ilia Berardi y Domingo Ortiz, casado con doña Alba Carlevaro, orientales, mayores de edad, casados y viudo en únicas nupcias, personas hábiles y de mi conocimiento, firmaron por ante mí el acta precedente. En fe de ello, y a pedido de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta. — Humberto Mentasti Alvarez, Escribano.

---

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 13 de 1960. — Visto: La gestión de "Mado Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Mado Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase, la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese, y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 11. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. Presente. Domingo Ortiz, en representación de "Mado Sociedad Anónima", con domicilio en Convención 1511, viene por la presente a evacuar la vista de las observaciones realizadas por la Inspección General de Hacienda, debiendo señalar que se harán las siguientes modificaciones a los estatutos en trámite: El artículo 2 quedará redactado así: "El objeto de la sociedad será: realizar actividades agropecuarias en todas sus formas; comercializar y/o industrializar las materias, producto de la actividad agropecuaria pudiendo incluso importar o exportar artículos conexos con esta actividad; realizar toda clase de negocios sobre los bienes inmuebles; participar en otras empresas, y en general realizar toda clase de operaciones o contratos civiles o comerciales que no se opongan a la legislación vigente y tengan relación con el objeto social. Al artículo 4º se le agrega el siguiente inciso: "Las acciones de la sociedad serán al portador". Sin otro particular saludo a usted muy atentamente. — Firmado: Domingo Ortiz. C. I. 477.734.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 24 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja. Domingo Ortiz, constituyendo domicilio en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez 449, ante el señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 25 de Julio de 1960 aprobó los estatutos de "Mado Sociedad Anónima", lo que confirma con los documentos adjuntos. Que facultado por el artículo 184 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad se denomina "Mado Sociedad Anónima". Su objeto surge del artículo 2º. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 250.000.00. Por lo expuesto solicito: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; B) Previa conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. D) Se entreguen los documentos al señor Mario M. Dorrego. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será justicia. — Domingo Ortiz. — Pedro Zabala.

Minas, Noviembre 15 de 1960. — Presentado hoy con un testimonio de estatutos y un certificado de aprobación de los mismos. — Vernengo.

Minas, 17 de Noviembre de 1960. — Tomé razón con el Nº 1047 al folio 532 del libro 30 de conocimiento. — Vernengo.

Minas, 17 de Noviembre de 1960. — Al despacho. — Vernengo.

9.293. — Minas, 17 de Noviembre de 1960. — Por presentado, con los recaudos acompañados y constituído el domicilio. Vista a la señorita Fiscal. — N. García Otero. — H. Vernengo.

Minas, Noviembre 23 de 1960. — Al señor Fiscal en vista bajo conocimiento. — H. Vernengo.

Fiscalía Letrada Lavalleja. — Entrada Noviembre 23 de 1960. — Salida Noviembre 28 de 1960. — Vista Nº 1830. — Señor Juez: En mérito a la documentación presentada y lo consignado en los artículos 32, 34, 407 del Código de Comercio, puede usted acceder a lo solicitado. — Minas Noviembre 28 de 1960. — María Angélica Gonella Cledón.

Minas, Noviembre 28 de 1960. — Devuelto hoy. — E. Prestes.

Minas, Noviembre 29 de 1960. — Al despacho. — E. Prestes.

9.602. — Minas, Noviembre 29 de 1960. — Vistos: Con la señorita Fiscal, decrétase la inscripción solicitada. Remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y previa reposición de tributos a cuyos efectos se fijan los honorarios en la cantidad de doscientos pesos, expídanse testimonios o certificados si se solicitaren, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — N. García Otero. — H. Vernengo.

Minas, Diciembre 16 de 1960. — Con el Nº 39 del folio 192 al 198 del Registro Público de Comercio tomo 8 y con el Nº 48 al folio 23 vto. a 24 del libro de Matrícula de Comercio, se hicieron las inscripciones pertinentes como está dispuesto. — Conste. — N. García Otero.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 2 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

$ 778.00. — 1|pub. — 3560.

---

**CICLAN SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

**Inscripción de sus estatutos**

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Ciclan Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.**

**Acta de constitución de**

**"CICLAN SOCIEDAD ANONIMA"**

**En Montevideo, reunidos los suscriptos en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente**

**Estatuto:**

**CAPITULO I**

**Denominación, objeto, plazo y domicilio**

Artículo 1.o. **Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Ciclán Sociedad Anónima".**

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotécnica, industrias químicas, del plástico, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados; agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítima, trasporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exige dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

Art. 3.o. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4.o. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITULO II.

**Capital y acciones**

**Artículo 5.o. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).**

Art. 6.o. **Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas harán sus veces certificados provisorios.**

**CAPITULO III**

**Directorio**

**Artículo 7.o. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, elegidos por la asamblea, pudiendo ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.**

**Art. 8.o.** Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. **En caso de vacancia en los puestos de Directores,** el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

**Art. 9.o.** El Directorio sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá: A) Realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, incluso contratar préstamos en efectivo o en títulos con el Banco Hipotecario del Uruguay; B) Intervenir en juicio con las facultades consignadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; C) Fijar la fecha de balance, que podrá modificar toda vez que lo juzgue conveniente; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas; E) Delegar facultades a personas físicas o jurídicas. Las atribuciones expresadas son a título enunciativo quedando facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exijan mandato expreso, así como toda gestión, acto o contrato, reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 12. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para establecer, por unanimidad, otras formas de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 13. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos. La asamblea extraordinaria, podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos el treinta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los veinte días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 14. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de dos días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea.

Art. 15. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asis-

tencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día salvo que asistan accionistas por la totalidad del capital integrado.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. La asamblea podrá: A) Modificar o suprimir cualquiera de las atribuciones del Directorio; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; C) Nombrar un Síndico, persona física o jurídica, estableciendo sus facultades.

Art. 18. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos en la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

[illegible]nes transitorias

Artículo 19. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 20. Quedan autorizados los fundadores y las señoritas Gladis de Luca y Victoria Liker o las personas que ellos designan por mandato privado para que, indistintamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, pudiendo modificar el presente texto; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. Leída y aprobada se firma la presente a 18 de Octubre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1960. — Visto: La gestión de "Ciclán Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Ciclán Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 19 de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, Diciembre 5 de 1960. — Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 22 y facultado por el estatuto de "Ciclán Sociedad Anónima" al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto dice: A) Denominación y domicilio: Los indicados; B) Objeto: El establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) No existe Gerente. Será justicia.

Otrosí pido: se permita agregar publicaciones.

Otrosí digo: Autorizo para retirar matrícula y recaudos a las señoras Gladis De Luca y José Goldsrech. Será justicia. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 47. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Monjamet, Fiscal de lo Civil.

289. — Montevideo, Febrero 6/961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, Marzo 3 de 1961 — Con esta fecha y con el N.o 76 al Fo. 489 vuelto del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fon[illegible], Actuario.

$141.00 1 pub. 3564

## TORRI SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

### Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Torri Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución

"TORRI SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, reunidos los que [illegible] calle Buenos Aires 484, escritorio [illegible] aprobar el siguiente

E s t a t u t o :

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Torri Sociedad Anónima".

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotécnia, industrias químicas, del plástico, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivadas, agropecuarias, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítima, trasporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, inclusive contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exije dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4.o. La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o. El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de uno o más acciones y ascenderá a la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6.o. Mientras las acciones no se integran totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7.o. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 8o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 9o. El Directorio sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrá ocupar en la sociedad otros cargos rentados o no.

Art. 11. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. En tal sentido, podrá: A) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, inclusive contratar préstamos en efectivo o en [illegible] con el Banco Hipotecario del Uruguay; B) Intervenir en juicio con las facultades consignadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; C) Fijar la fecha de balance, que podrá modificar toda vez que lo juzgue conveniente; D) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas; E) Delegar facultades a personas físicas o jurídicas. Las atribuciones expresadas son a título enunciativo, quedando facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exijan mandato expreso, así como toda gestión, acto o contrato reputados útiles a la consecución de los fines sociales.

Art. 12. El Presidente o el Vice Presidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, cuando el Directorio autorizado para establecer, por unanimidad, otras formas de representación.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 13. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiere, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el treinta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los veinte días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 14. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de dos días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Acciones se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea.

Art. 15. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su inicio, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse lo asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas por la totalidad del capital integrado.

Art. 16. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. La asamblea podrá: A) Modificar o suprimir cualquiera de las atribuciones del Directorio; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; C) Nombrar un Síndico, persona física o jurídica, estableciendo sus facultades.

Art. 18. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos en la ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 20. Quedan autorizados los fundadores y las señoritas Gladis De Luca y Victoria Liker o las personas que ellos designen por mandato privado para que, indistintamente: A) Obtengan la personería jurídica de la sociedad, pudiendo modificar el presente texto; B) Efectúen las inscripciones y [illegible] necesarios en las oficinas públicas [illegible] a regularizar la situación de la sociedad. [illegible] y aprobada se firma la presente, a [illegible] de Octubre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Visto: La gestión de "Torri Sociedad Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Torri Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su ca-

pital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Enero de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 5 de Diciembre de 1960. — Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 434, esc. 22 y facultado por el estatuto de "Torri S. A.", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: Los indicados; B) Objeto: El establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) No existe Gerente. Será justicia Otrosí pido: Se permita agregar publicaciones. Otrosí digo: Autorizo para retirar la matrícula y recaudos a los señores Gladis De Luca y José Goldbroch. Será justicia. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía en lo Civil de Segundo Turno. — Nº 48. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 3 de Febrero de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil — 279. — Montevideo, 6 de Febrero de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y, previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 3 de Marzo de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 74 al Folio 481 vuelta del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Marzo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

**$241.00. — 1|pub. — 3565**

---

## TOSI Y GAINZA S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de sus estatutos

**EDICTO.** — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Tosi y Gainza Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

**En Montevideo, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Darío Juan Tosi, José Román Gainza José María Márquez, Carlos Bonano y Salvador Casal, resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Tosi y Gainza Sociedad Anónima" y que se regirá por los estattuos que luego de una deliberación son aprobados y que a continuación se transcriben.**

### CAPITULO I

**Constitución, objeto, domicilio y duración de la sociedad**

Artículo 1º Queda constituída la sociedad anónima "Tosi y Gainza" con sede en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en otros puntos de la República o en el extranjero.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales y de exportación e importación, adquirir y enajenar, ya sea por compra, venta o permuta o a cualquier título, bienes inmobiliarios y|o mobiliarios créditos, privilegios derechos, acciones de sociedades anónimas uruguayas o extranjeras, por cuenta propia o ajena, ejercer la representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, como también gravar, arrendar o dar en arrendamiento, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos y acciones, así como asociarse, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prolongado por resolución de la asamblea general, y con anuencia del Poder Ejecutivo en caso de prolongación. El ejercicio social se cerrará en la fecha que al efecto fije el Directorio.

Art. 4.o El capital social se fija en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), dividido en acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, que se repartirán por títulos de una o más acciones, que firmarán el Presidente y Secretario del Directorio y una numeración progresiva. El Directorio fijará el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción, emisión e integración de las acciones. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o mediante el aporte de bienes muebles o inmuebles, quedando el Directorio facultado para estimar el valor de los bienes aportados, entregando acciones en permuta y pago de todo o parte del valor de bienes de cualquier especie que resuelva adquirir dentro de los límites del capital autorizado, conforme a lo establecido en el presente artículo.

Art. 5.o Las acciones estarán representadas por títulos al portador en la forma que determine el Directorio y llevarán la firma del Presidente y Secretario del mismo.

Art. 6.o La suscripción y posesión de acciones, implica la aceptación de los estatutos sociales y la obligación de respetar las resoluciones del Directorio y de la asamblea general tomadas de acuerdo con estos estatutos y las leyes del país.

Art. 7.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros. De entre los miembros electos la asamblea designará un Presidente y un Secretario. El Directorio durará cinco años en sus funciones. El primer Directorio que actuará con todas las facultades y obligaciones que prescriben estos estatutos estará integrado por el señor José Román Gainza como Presidente y el señor José María Márquez, como Secretario y durarán en el cargo hasta el treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos. Para el caso de enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de uno de los Directores, la asamblea general, —si lo estimara conveniente—, podrá designar dos suplentes por cada Director. Al efectuarse la elección, se determinará el cargo de cada Director. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta, por otro miembro del Directorio o por otra persona física o jurídica.

Art. 8.o El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por unanimidad o mayoría de votos, teniendo en caso de empate doble voto el Presidente.

Art. 9.o El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezcan la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tiene más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por estos estatutos a la asamblea general. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino enumerativa, son atribuciones del Directorio, las de comprar, vender, canjear y|o permutar bienes inmuebles y|o muebles ya sea por dinero o por acciones de la sociedad, o por acciones de otras sociedades, ya sean anónimas o de otro tipo, cuando fuera ésta la que permutara bienes inmuebles y|o muebles de la misma. Podrá venderlos, contraer préstamos en efectivo o en títulos, podrá hipotecar, podrá dar poderes especiales o generales y obligar en todas las formas a la sociedad, pudiendo contraer también toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de contratos sin inguna limitación en sus funciones de administración, disposición y afectación y con las más amplias facultades; podrá realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, contratos o escrituras, públicos o privados, comerciales, bancarias, civiles judiciales o administrativos, que considere conveniente para cumplir el objeto de la sociedad, ya sea por sí o por medio de delegados. Gerentes, factores, apoderados, representantes o cualquiera persona designada al efecto, fijando sus deberes, facultades y retribuciones. Entre las atribuciones que el Directorio podrá ejercer por sí mismo o delegar, se mencionan por vía de ejemplo, las ya mencionadas anteriormente en estos estatutos: como también la de contraer préstamos bancarios, endosar y girar cheques, aún en descubierto, constituir prendas comunes o industriales, establecer sucursales o agencias, pudiendo asignarles capital determinado comprar y|o vender y|o recibir en consignación mercaderías de toda clase, contratar seguros, dar fianzas, celebrar contratos de sociedades de cualquier especie, desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, conciliar y transigir someter el juicio a decisión de árbitros o amigables componedores, y demás facultades previstas por el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 10. La representación de la sociedad se ejercerá por el Presidente y el Secretario del Directorio, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio, de confiar a una o más personas elegidas dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva y fijarle las retribuciones que considere convenientes. Podrá también trasmitir a una o más personas, elegidas dentro o fuera de su seno, por medio de poderes sin limitación alguna, todas las atribuciones que el Directorio tiene por estos estatutos. En todos estos casos, la firma de la persona autorizada por el Directorio o del apoderado, obliga válidamente a la sociedad.

Art. 11. Los Directores quedarán en el ejercicio de su cargo hasta que sean designados los remplazantes en la asamblea general.

Art. 12. La retribución de los Directores para cada ejercicio fiscal, será el 20 o|o (veinte por ciento) de las utilidades líquidas, distribuídas de la siguiente forma: Presidente el 10 o|o (diez por ciento) y Secretario el 10 o|o (diez por ciento.

### CAPITULO IV

**Asambleas**

Artículo 13. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los ciento ochenta días subsiguientes a la terminación del ejercicio social, y las extraordinarias cuando lo resuelva el Directorio, o a pedido del Síndico, si lo hubiere ,o a pedido de accionistas que representen por lo menos el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión, convocatoria que deberá actuarse dentro de los sesenta días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 14. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con cuatro días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial", debiendo incluirse en la convocatoria, la orden del día, siempre y cuando no se hubiere inscripto la totalidad del capital integrado: la asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurran. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computados de acuerdo con el artículo 420 del Código de Comercio. A tal efecto se computará un voto por cada doscientas cincuenta acciones de cien pesos, respetándose el derecho de agrupación de los poseedores de mayor número de acciones con la limitación establecida en este artículo.

Art. 15 Para poder tomar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar un certificado de depósito bancario o de otra empresa o entidad que acepte el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al día señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar mediante simple carta.

Art. 16. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente de la sociedad, o cualquier otro miembro del Directorio. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente, Secretario y quien decida la asamblea por todos los accionistas.

Art. 17. En la asamblea general ordinaria se someterá a los accionistas lo siguiente. A) La memoria y el balance anual del ejercicio social que deberá presentar el Directorio; B) Cuando correspondiere, la designación de los miembros del Directorio, sus cargos y sus respectivos suplentes; C) La fijación de las remuneraciones del Síndico, cuando lo hubiere; D) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos a pagarse a los accionistas; E) Los asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

### CAPITULO V

**Disposiciones generales**

Artículo 18. Para resolver sobre la reforma de estos estatutos o para cualquiera de los puntos a que se refiere la Ley del 1.o de Julio de 1909, se requerirá una asamblea general extraordinaria convocada especialmente al efecto, tomada por simple mayoría debiendo estar representado el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado. Esta asamblea será convocada por resolución del Directorio o a pedido de un grupo de accionistas que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado. La convocatoria deberá hacerse en la forma que establecen estos mismos estatputos, no lográndose el quórum requerido a la asamblea a la hora fijada en el orden del día y pasado treinta minutos, se sesionará con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera sea el monto del capital inscripto.

Art. 19. La asamblea general, podra designar anualmente, si lo creyere conveniente, un Síndico titular y sus suplentes, cuyo cometido será inspeccionar la contabilidad y verificar los inventarios, balances y estado de pérdidas y ganancias. La retribución del Síndico la fijará anualmente la asamblea general.

Art. 20. Quedan facultados el señor José Román Gainza y la señorita Amanda Fernández, para realizar conjunta o separadamente las gestiones necesarias a fin de obtener la personería jurídica de la sociedad, aceptar cualquier modificación o reforma de estos estatutos solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, oficinas públicas, etc. y efectuar todas las diligencias pertinentes para el normal funcionamiento de las mismas.

Art. 21. Mientras no se aprueben los presentes estatutos la sociedad girará bajo la denominación de "Tosi y Gainza Sociedad Anónima" en formación, quedando la administración a cargo del señor José Román Gainza y

señor José María Márques, que actuará ... sujetándose a lo establecido en el artículo 7.o en estos estatutos. — Darío Juan Tosi. — José Román Gainza. — Carlos Bonanno. — José María Márques. — Salvador Casal.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por el señor Darío Juan Tosi, casado, mayor de edad, de nacionalidad oriental; José Román Gainza Noveiro, casadó, mayor de edad, de nacionalidad argentino; Carlos Bonanno, casado mayor de edad, de nacionalidad italiano; José María Márques, casado mayor de edad de nacionalidad español y Salvador Casal, casado, mayor de edad y de nacionalidad español, todos domiciliados en esta ciudad, personas de mi conocimiento, quienes las estamparon previa lectura y ratificación del texto suscrito.

En fe de ello y a pedido de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos sesenta. — José Pedro Corbacho Orlandi.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 8 de 1960. — Visto: La gestión de "Tosi y Gainza Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Tosi y Gainza Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 10 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Fojas 10 y vuelta. — Montevideo, 22 de Julio de 1960. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini. — Señor Ministro: Amanda Fernández, en representación de "Tosi y Gainza Sociedad Anónima" se presenta ante usted a los efectos de evacuar la vista conferida: El artículo 2.o de los estatutos sociales quedará redactado en la siguiente forma. La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, industrialización y comercialización de maderas y productos afines. A ese efecto podrá exportar e importar, adquirir y enajenar, ya sea por compra venta o permuta, o a cualquier título, bienes inmobiliarios y/o mobiliarios, créditos, privilegios derechos, acciones de sociedades anónima uruguayas o extranjeras, por cuenta propia o ajena ejercer la representación de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, como también gravar, arrendar o dar en arrendamiento, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, títulos y acciones, así como asociarse dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes y que tengan relaciones directa con los fines sociales. El artículo 12, queda redactado en la siguiente forma: La retribución de los Directores para cada ejercicio fiscal será el 20 o|o (veinte por ciento) de las utilidades líquidas distribuídas de la siguiente forma: Presidente el 10 o|o (diez por ciento) y Secretario el 10 o|o (diez por ciento). En lo que se refiere a la remuneración de los Directores que pudiesen integrar al Directorio, la asamblea general ordinaria de accionistas le fijará la remuneración que les pudiesen corresponder. Sin más por el momento, saludo al señor Ministro atte. — Amanda Fernández.

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Segundo Turno. — Amanda Fernández con domicilio a los efectos legales en la calle Paraguay 1214, escritorio 14, al señor Juez dice: 1.o) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Tosi y Gainza Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de autorización del Poder Ejecutivo; 2.o) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 61 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denominará "Tosi y Gainza Sociedad ... será, provisoriamente, en la calle Paraguay Nº 1214, esc. 14; D) La administración de la sociedad estará a cargo del Directorio designado por estos estatutos, de acuerdo al artículo 7º, en la siguiente forma: Presidente, don José Ramón Gainza y Secretario, don José María Márques. Por lo expuesto, al señor Juez pido: A) Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes se entreguen los recaudos presentados a la suscrita y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización contenida en el artículo 20 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Amanda Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 5.510. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

15.935. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y, previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en quinientos pesos los honorarios profesionaels, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 27 de Diciembre de 1960. — Con esta fecha y con el Nº 584 al Fo. 3.735 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Febrero de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario

$604.00. — 1|pub. — 3566.

---

## ANTONIO MANZIONE SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.**

Reformas de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público, que ante este Juzgado se ha presentado "Antonio Manzione Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de las reformas de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

**Acta N.o 24**

En Montevideo, a doce de agosto de mil novecientos sesenta, siendo las once horas en el local social de la calle Río Negro número mil quinientos veinte, en asamblea general extraordinaria se reúnen los accionistas de "Antonio Manzione Sociedad Anónima", presidiendo el acto el Presidente del Directorio señor Nelson Manzione, y actuando en Secretaría el escribano Juan C. Mussio Barreto. Está presente el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Washington Noseda Barcia. La asamblea ha sido precedida de la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" de fecha nueve del corriente y han concurrido cinco accionistas que representan un capital de dos millones doscientos sesenta y tres mil pesos ($ 2.263.000.00) vin y treinta votos distribuídos así: señor Nelson Manzione, seiscientos mil pesos y seis votos: señor Antonio Manzione, novecientos sesenta mil pesos y seis votos; señor Dante Manzione, quinientos noventa y ocho mil pesos y seis votos; señor Juan C. Mussio Barreto, cincuenta mil pesos y seis votos y señor Odémar González, cincuenta y cinco mil pesos y seis votos. Abierto el acto se pasa a considerar el orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. Por considerarse innecesaria se suprime la lectura y se aprueba el acta por unanimidad; 2.o) Reforma de los estatutos sociales. El señor Presidente pone a consideración de la asamblea la reforma del artículo 5.o de los estatutos, cuyo texto de ser aceptado y aprobado quedaría del tenor siguiente:

"Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.00) formado por cien mil acciones de cien pesos cada una. Dicho capital podrá ser aumentado según lo haga necesario el desarrollo de los negocios sociales, y en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas que representen las tres quintas partes del capital integrado, reunidos en asamblea general extraordinaria y convocados en la forma dispuesta por el artículo treinta y cinco de los estatutos sociales. En todo aumento de capital los accionistas fundadores de la sociedad serán preferidos para suscripción en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión, y a ese mismo fin la asamblea al tiempo de determinar el monto del aumento y su manera de pago fijará, un plazo perentorio para que los referidos accionistas hagan uso de la preferencia que se les acuerda".

La asamblea aprueba por unanimidad la reforma propuesta y delega en el Directorio fijar las oportunidades de las emisiones de acciones y demás requisitos a que se refiere el artículo quinto aprobado; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El señor Presidente propone a los señores Antonio Manzione y Odémar González, lo que es aprobado por unanimidad. Se designa al escribano Juan C. Mussio Barreto, para que lleve a cabo las gestiones pertinentes hasta obtener la aprobación de la modificación resuelta, su publicación conforme a la ley e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos. — N. Manzione. — Juan C. Mussio Barreto. — Odémar González. — Antonio Manzione. — Washington Noseda Barcia.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que obran de fojas noventa y uno a noventa y tres del libro de actas de asamblea de "Antonio Manzione Sociedad Anónima", que tengo de manifiesto y al que en caso necesario me remito. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a quince de agosto de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Firmado: Rosendo Acordagoitia. Escribano.

---

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, noviembre 10 de 1960. — Visto: La solicitud de reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 12 de agosto de 1960. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Antonio Manzione S. A." documentada en acta notarial de fojas 39 a 40, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, noviembre 18 de 1960. — Firmado: F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Juan C. Mussio Barreto, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1132, escritorio 30, al señor Juez digo: 1.o) Que el Poder Ejecutivo, aprobó con fecha 10 de noviembre de 1960, las reformas introducidas en los estatutos de "Antonio Manzione S. A." según consta en los documentos que adjunto; 2.o) Que en virtud de la autorización que me acuerda la resolución de la asamblea, transcripta en el acta que testimoniada se adjunta y de conformidad con los artículos 32, 407 y 408 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio; B) Se autorice la publicación de la modificación aprobada en forma legal, y C) Se permita la agregación de los diarios que justifiquen las publicaciones sin necesidad de escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que en oportunidad se me entreguen los edictos para su publicación y se devuelvan los recaudos. — Firmado: Juan C. Mussio Barreto.

Montevideo, 16 de noviembre de 1960. — Recibido hoy con los estatutos, doy fe. — González Neiro.

Tomé razón al folio 119 del libro 55 de Conocimientos con el N.o 3067. — González Neiro.

Montevideo, 17 de noviembre de 1960. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

21.268. — Montevideo, noviembre 17 de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 6398. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, diciembre 14 de 1960. — Firmado: Federico Capurro Calamet.

23.760. — Montevideo, diciembre 16 de 1960. — Vistos: Decrétase la inscripción solicitada. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo fin se fija la suma de $ 100.00, remítase al Registro de Comercio. Oportunamente publíquese, háganse desgloses y entregas y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dichas reformas estatutarias, han sido inscriptas con el N.o 563 al folio 3594 vuelta del libro N.o 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 22 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

Y para constancia se labra la presente que sello y firmo en el lugar y fecha del edicto.

$ 933.00 1|pub. 3603.

# BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

## Drojdata Finance Corporation S. A.

Balance General al 30 de setiembre 1960

en Francos Suizos

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 19.321.17 |
| Participaciones | " | 104.424.00 |
| Deudores | " | 11.392.56 |
| Pérdida | " | 1.493.43 |
| | $ | 136.631.16 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | " | 50.000.00 |
| Acreedores | " | 75.000.00 |
| Obligaciones a pagar | " | 11.631.16 |
| | $ | 136.631.16 |

Cuenta de Resultados

en Francos Suizos

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Honorarios | $ | 1.295.00 |
| Gastos fundación | " | 72.19 |
| Poderes y testimonios | " | 126.24 |
| | $ | 1.493.43 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo | $ | 1.493.43 |

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 5 de enero de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 2 del libro copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de Mayo de 1960 con el N.o 2568 al folio 193 del libro 11.

$ 24.00 — 1|pub. — 300

## Malmoe Investment S.A.

Estado de situación al 31 de agosto de 1960

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Banco La Caja Obrera | $ | 45.45 |
| Cuentas corrientes | " | 76.519.11 |
| Gastos de constitución | " | 1.250.00 |
| Pérdidas y Ganancias | " | 464.56 |
| | $ | 78.279.12 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas corrientes | $ | 48.279.12 |
| Capital suscripto e integrado | " | 30.000.00 |
| | $ | 78.279.12 |

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de administración: | | |
| Honorarios | $ | 300.00 |
| Varios | " | 164.56 |
| | $ | 464.56 |

Aprobado por la Asamblea Gral. de Ac. de fecha 21|12|1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|7|60 y anotado con el N.o 4950 a fo. 8 del Lo. N.o 11.

$ 24.00 — 1|pub. — 274.

## Norfolk S.A

Balance General al 31 de agosto de 1960

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones y valores | $ | 54.000.00 |
| Muebles y útiles | " | 29.673.24 |
| Inmuebles | " | 89.538.49 |
| Reforma inmueble | " | 28.093.81 |
| Gastos anticipados | " | 1.484.27 |
| Gastos constitución | " | 400.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 31.766.80 |
| Cuentas corrientes | " | 725.63 |
| | $ | 235.682.24 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos a pagar | $ | 717.00 |
| Acreedores varios | " | 134.965.24 |
| | $ | 135.682.24 |
| Responsabilidad: | | |
| Capital integrado | " | 100.000.00 |
| | $ | 235.682.24 |

Estado de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1|9|59 — 31|8|60

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Conservación y limpieza | $ | 3.299.44 |
| Ute y teléfonos | " | 1.715.46 |
| Comisiones bancarias | " | 117.50 |
| Impuestos y contribuciones | " | 1.884.71 |
| Amortizaciones | " | 3.690.46 |
| Gastos s\| inmuebles | " | 379.18 |
| Gastos administrativos | " | 658.30 |
| Pérdidas del ejercicio | $ | 11.745.05 |

Las pérdidas del ejercicio se consolidan para ser amortizadas con futuras utilidades.

Los estados anteriores fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 29 de diciembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 10 del libro Copiador de cartas certificado el 6 de octubre de 1954.

$ 30.00 — 1|pub. — 422.

## Ellauri S.A.

Balance General al 31 de marzo de 1960

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos | $ | 185.20 |
| Deudores varios | " | 1.738.03 |
| Gastos de constitución | " | 2.000.00 |
| Accionistas | " | 50.000.00 |
| Acciones | " | 140.000.00 |
| Depósitos | " | 5.518.41 |
| Pérdidas | " | 773.11 |
| | $ | 200.214.75 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores | $ | 214.75 |
| Responsabilidad: | | |
| Capital autorizado | " | 140.000.00 |
| Capital suscripto | " | 50.000.00 |
| Capital integrado | " | 10.000.00 |
| | $ | 200.214.75 |

Estado de Pérdidas del Ejercicio 1|4|59 al 31|3|1960

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones | $ | 500.00 |
| Impuestos | " | 133.51 |
| Gastos administración | " | 29.80 |
| | $ | 663.31 |

Las pérdidas del ejercicio se consolidan para ser amortizadas con futuras utilidades.

Los estados anteriores fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 15 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro copiador de cartas Registrado con fecha 12 de diciembre de 1958.

$ 24.00 — 1|pub. — 423.

## Compañía Uruguaya de Publicidad S. A. CX 32 Radio Sur

Balance general sintético al 31 de julio de 1960. Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de setiembre de 1960.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 22.727.44 |
| Deudores varios | " | 507.796.50 |
| Equipo completo de trasmisión | " | 140.691.77 |
| Torres, antenas y aisladores | " | 16.728.53 |
| Bienes inmuebles | " | 8.261.16 |
| Muebles, útiles e instalaciones | " | 61.125.60 |
| Discoteca | " | 14.662.33 |
| Instalación líneas | " | 8.231.00 |
| Seguros a vencer | " | 727.84 |
| Cargos diferidos | " | 3.798.79 |
| Llave y característica | " | 24.520.00 |
| | $ | 809.270.96 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos Ctas. Ctes. | $ | 6.247.03 |
| Acreedores fiscales | " | 136.522.35 |
| Bancos Cta. vales | " | 10.421.65 |
| Empresa El Día | " | 3.042.20 |
| Capital integrado | " | 410.000.00 |
| Utilidad al 31 de julio de 1960 que pasa a cuenta nueva | " | 146.152.39 |
| | $ | 809.270.96 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 30 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 4 de Julio de 1953, y anotado con el N.o 490 al f.o 162 del libro número 2.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de julio de 1960. Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de setiembre de 1960.

| | | |
|---|---|---|
| Publicidad ........ | $ | 744.517.62 |
| Otros ingresos ...... | " | 2.704.59 |
| | $ | 747.222.21 |
| Radioteatro ........ | $ | 8.700.38 |
| Programas varios ... | " | 7.493.63 |
| Fútbol .......... | " | 89.345.61 |
| Comisiones productores y Ag. .......... | " | 134.344.16 |
| Impuesto 3 o\|oo s\|las ventas .......... | " | 2.243.11 |
| Descuentos ........ | " | 21.430.32 |
| Sueldos y cargas sociales | " | 240.805.07 |
| Luz y Teléfonos ..... | " | 27.565.79 |
| Combustible y agua destilada .......... | " | 666.93 |
| Manten. Rep. Equ. Técnico .............. | " | 8.787.60 |
| Compra discos ...... | " | 1.310.61 |
| Servicio de noticias .. | " | 1.058.80 |
| Alquileres .......... | " | 7.220.00 |
| Conserv. y Rep. de Oficina .............. | " | 59.00 |
| Gtos. de viaje y representación ......... | " | 653.67 |
| Honorarios administración ............. | " | 13.700.04 |
| Amortizaciones ...... | " | 1.772.83 |
| Seguros ............ | " | 1.678.31 |
| Imp. Sust. del de herencias ............. | " | 3.700.46 |
| Gastos generales .... | " | 11.004.86 |
| Avisos gráficos ...... | " | 2.559.00 |
| Obligaciones por trasmisiones ........... | " | 9.802.13 |
| Patentes ........... | " | 130.28 |
| Utilidad ejercicio 1959-1960 ........... | " | 147.922.97 |
| | $ | 747.222.21 |

Distribución de utilidades aprobada por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de setiembre de 1960.

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad ejercicio 1959-1960 .......... | $ | 147.922.97 |
| Se deduce: | | |
| Pérdidas ejercicios anter. | $ | 1.770.58 |
| Saldo utilidad que pasa a Cta. nueva ...... | $ | 146.152.39 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 29 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 490 al f.o 162 del libro N.o 2. el 4 de julio de 1953.

$ 60.00 — 1|pub. — 79.

**Pijuan Aphesteguy S.A.**

Balance General practicado al 30 de noviembre de 1958

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Acciones emitidas ... | $ | 38.000.00 |
| Muebles y útiles .... | " | 2.754.00 |
| Garantía de puerto .. | " | 300.00 |
| Garantía de aduana .. | " | 4.800.00 |
| Cuentas a cobrar .... | " | 15.762.64 |
| Partidas en suspenso . | " | 296.81 |
| Raúl Pijuan cta. especial .............. | " | 59.600.82 |
| Deudores varios ..... | " | 2.745.04 |
| Banco Internacional ... | " | 253.00 |
| Banco Continental ... | " | 14.82 |
| Cuentas corrientes .. | " | 35.374.89 |
| Caja ............... | " | 6.314.76 |
| Suma ............. | $ | 166.216.78 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Martín Aphesteguy cta. especial ......... | $ | 15.240.42 |
| Cuentas a pagar .... | " | 8.620.87 |
| Banco de Montevideo . | " | 4.990.87 |
| Banco Comercial cta. Comercial ....... | " | 26.845.53 |
| Reserva especial .... | " | 445.55 |
| Banco del Este ...... | " | 9.750.15 |
| Capital integrado .... | " | 62.000.00 |
| Capital autorizado ... | " | 38.000.00 |
| Utilidad a distribuír, ganancia del ejercicio | " | 323.78 |
| Suma ........... | $ | 166.216.78 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro de Actas Directorio a fo. 1 al 6, certificado por el Reg. P. de Comercio el 7|11|57.

Estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas de diciembre 1.o de 1957 a noviembre 30 de 1958

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Derechos, gastos y comisiones ......... | $ | 714.103.76 |
| Ganancias y Pérdidas . | " | 7.133.45 |
| Devoluciones ....... | " | 11.735.16 |
| Suma ........... | $ | 732.972.37 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Derechos .......... | $ | 335.112.51 |
| Administración Nacional de Puertos .... | " | 252.784.98 |
| Gastos de despacho .. | " | 56.606.98 |
| Sueldos, Jubilaciones y A. Familiares ..... | " | 39.229.82 |
| Gastos Generales, alquileres y otras cuentas de gastos ....... | " | 48.914.30 |
| Utilidad ......... | $ | 732.648.30 |
| Ganancias ......... | $ | 732.972.37 |
| Pérdidas .......... | " | 732.648.59 |
| Utilidad .......... | $ | 323.78 |

Por resolución de la Asamblea General de 10 de abril de 1959 la Utilidad pasa al Ejercicio siguiente.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro de Actas Directorio a fo. 1 al 6, certificado por el Registro Público de Comercio el 7|11|57.

$ 45.00 — 1|pub. — 409.

**Pléyade S.A.**

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 22|11|60.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............... | $ | 550.00 |
| Deudores varios ..... | " | 178.30 |
| Pérdidas y Ganancias | " | 237.60 |
| | $ | 965.90 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado .... | $ | 800.00 |
| Acreedores varios .... | " | 165.90 |
| | $ | 965.90 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 22|11|60.

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo ejercicios anteriores ........... | $ | 94.35 |
| Impuestos varios .... | " | 143.25 |
| | $ | 237.60 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados fueron copiados en fo. 8 del libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 5|8|50.

$ 24.00 — 1|pub. — 134.

**Malil Sociedad Anónima**

Balance General al 31 de marzo de 1960

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos ........... | $ | 75.00 |
| Deudores .......... | " | 11.702.70 |
| Gast. constitución .... | " | 3.480.00 |
| Acciones .......... | " | 240.000.00 |
| Accionistas ........ | " | 45.000.00 |
| Pérdidas .......... | " | 1.082.05 |
| | $ | 301.339.75 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores ........ | $ | 1.339.75 |
| Responsabilidad: | | |
| Capital autorizado ... | " | 240.000.00 |
| Capital suscrito ...... | " | 45.000.00 |
| Capital integrado .... | " | 15.000.00 |
| | $ | 301.339.75 |

Estado de pérdidas ejercicio 1|4|959 al 31|3|1960

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones ..... | $ | 870.00 |
| Impuestos .......... | " | 159.25 |
| Gastos administrativos | " | 52.80 |
| | $ | 1.082.05 |

Las pérdidas del ejercicio se consolidan para ser amortizadas con futuras utilidades.

Los Estados anteriores fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 15 de agosto de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas registrado con fecha 12 de diciembre de 1958.

$ 24.00. — 1|pub. — 424.